

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
FACULTAD DE DERECHO Y CRIMINOLOGÍA
SUBDIRECCIÓN DE POSGRADO**



TESIS DOCTORAL

**LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS HOMOSEXUALES Y SU
NECESARIO MARCO JURÍDICO GARANTIZADOR EN MÉXICO**

**QUE PARA OBTENER EL GRADO DE DOCTOR EN DERECHO PRESENTA:
EMANUEL GILDARDO SALDAÑA MENDOZA**

**DIRECTORA DE TESIS:
DRA. AÍDA FIGUEROA BELLO**

Cd. Universitaria, San Nicolás de los Garza, N.L., Abril de 2014.

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
FACULTAD DE DERECHO Y CRIMINOLOGÍA
SUBDIRECCIÓN DE POSGRADO**



TESIS DOCTORAL

**LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS HOMOSEXUALES Y SU
NECESARIO MARCO JURÍDICO GARANTIZADOR EN MÉXICO**

**QUE PARA OBTENER EL GRADO DE DOCTOR EN DERECHO PRESENTA:
EMANUEL GILDARDO SALDAÑA MENDOZA**

**DIRECTORA DE TESIS:
DRA. AÍDA FIGUEROA BELLO**

Cd. Universitaria, San Nicolás de los Garza, N.L., Abril de 2014.

DEDICATORIA

A mis pequeños hijos Marcelo y Manolo.

ÍNDICE GENERAL

ÍNDICE DE SIGLAS	IV
INTRODUCCIÓN	1
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	13
JUSTIFICACIÓN	15
HIPÓTESIS	17
CAPÍTULO I	18
ANTECEDENTES HISTÓRICOS	18
A.- Grecia.....	20
B.- Roma.....	23
C.- El cristianismo	27
D.- Edad media	33
E.- Época	41
F.- Antecedentes.....	49
CAPÍTULO II	60
MARCO TEÓRICO.....	60
A.- GENERALIDADES	60
1.- SEXUALIDAD Y DIVERSIDAD	69
<u>a)</u> <i>Diversidad Sexual</i>	75
2.- IDENTIDAD SEXUAL.....	90
3.- ORIENTACIÓN SEXUAL	104
4.- LA HOMOSEXUALIDAD	115
<u>a)</u> Teoría esencialista de la causa y origen de la homosexualidad.....	129
<u>b)</u> Teoría constructivista sobre el motivo y origen de la homosexualidad	134

<u>c)</u> Teoría asimilacionista sobre la homosexualidad	153
<u>d)</u> El proceso de autodefinición y autoaceptación de la identidad y orientación homosexual.	159
5.- La Homofobia.....	166
B.- TEORÍA JURÍDICA DEL GARANTISMO.....	174
CAPÍTULO III	196
IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN POR RAZONES DE ORIENTACIÓN SEXUAL COMO DERECHOS FUNDAMENTALES.	196
A.- IGUALDAD	196
B.- EL DERECHO A LA NO DISCRIMINACIÓN	207
1.- Discriminación por orientación sexual diversa a la heterosexual.	215
C.- EL DERECHO DE LIBERTAD.....	225
D.- IGUALDAD Y ORIENTACIÓN SEXUAL. EL CASO <i>ATALA</i> DE LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS, LA MATERIALIZACIÓN DE LA PROTECCIÓN A LOS DERECHOS FUNDAMENTALES A PERSONAS CON ORIENTACIÓN DIVERSA A LA HETEROSEXUAL.	230
CAPÍTULO IV	241
SITUACIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS HOMOSEXUALES EN MÉXICO, MARCO JURÍDICO Y SU RELACIÓN CON EL ÁMBITO JURÍDICO INTERNACIONAL.....	241
A.- MARCO JURÍDICO MEXICANO	241
CONCLUSIONES.....	267
BIBLIOGRAFÍA / REFERENCIAS	276
ANEXO.....	284
DECRETO por el que se declara Día de la Tolerancia y el Respeto a las Preferencias el 17 de mayo de cada año.	284

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos
Mexicanos.- Presidencia de la República. 284

ÍNDICE DE SIGLAS

- ALDF** Asamblea Legislativa del Distrito Federal.
- APA** *American Psychiatric Association, American Psychological Association.*
- CIDH** Corte Interamericana de Derechos Humanos.
- CLHARI** Comité de Lesbianas y Homosexuales en apoyo a Rosario Ibarra.
- CONAPRED** Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación.
- DSM** Manual de Diagnóstico y Estadísticas de Trastornos Mentales.
- FHAR** Frente Homosexual de Acción Revolucionaria.
- HSH** Hombres que tienen sexo con hombres.
- IGLHRL** Comisión Internacional de Derechos Humanos de Gays y Lesbianas.
- ILGA** *International Lesbians, Gays, Bisexual, Trans and Intersex Association.*
- LGBT** Lesbianas, Gays, Bisexuales y Transexuales.
- LGBTI** Lesbianas, Gays, Bisexuales, Transexuales e Intersexuales.
- LGBTT** Lesbianas, Gays, Bisexuales, Transexuales y Travestis.
- PRT** Partido Revolucionario de las y los Trabajadores.
- PUEG** Programa Universitario de Estudios de Género.
- SCJN** Suprema Corte de Justicia de la Nación.

SIDA Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida.

VIH Virus de Inmunodeficiencia Humana.

INTRODUCCIÓN

En una sociedad multicultural en la cual convergen personas con diferente nacionalidad, idiosincrasia, raza, sexo, color de piel, sólo por mencionar algunas características, surgen las voces de homosexuales y lesbianas que exigen la visibilidad en lo individual y colectivo de sus derechos.

Los derechos fundamentales son una materia bastante recurrida por investigadores de la mayoría de las universidades en nuestro país y el mundo, así como de instituciones oficiales y organismos no gubernamentales que les compete o preocupa el estudio de los mismos.

El respeto y protección a los derechos fundamentales, es de vital importancia para el fomento de las buenas relaciones entre los individuos que conforman la población de un Estado, sin embargo la situación actual que México enfrenta es en ocasiones poco alentadora en lo que a ello respecta. El problema no se detiene ahí.

Muchas personas sufren día con día el abuso o la mala actuación en su contra por parte de autoridades que ejercen de manera indebida sus funciones, en el peor de los casos y lo que más causa alarma, es que las autoridades, en ocasiones ni siquiera se encuentran facultadas para efectuar determinados actos o no respetan los procedimientos que les corresponden, es decir, vulneran derechos fundamentales de los individuos y contravienen el orden jurídico y sobretodo contravienen la Constitución, causando daños a los derechos y garantías de cualquier individuo.

Ahora bien, existen grupos de personas que por sus ideas, forma de pensar, raza, religión, nacionalidad, sexo, color de la piel, enfermedades, capacidades físicas diferentes, solo por mencionar algunos, parecen no tener cabida en la idiosincrasia común del mexicano, las personas que exteriorizan su afecto, preferencia o atracción física por otras del mismo sexo no se salvan del

sufrimiento individual y colectivo que genera hacia ellos la discriminación en su contra.

Los individuos que conforman esos grupos han sido objeto de discriminación, de indiferencia, de olvido, de apatía, de estigma y de rechazo social, algunas ocasiones de negligencia por parte del Estado y en otras por la ignorancia del ciudadano común, en otras palabras, se les ha hecho a un lado, incluso hasta el grado de ser casi invisibles respecto a su involucración en temas referentes a la protección de derechos, no así cuando se trata de sobajar, de excluir y de despreciar.

Estos conjuntos de personas, en teoría, forman una pequeña parte de las distintas sociedades de todas partes del mundo, son colectividades que se deben denominar grupos en situación de desventaja, o en situación de vulnerabilidad.

Los homosexuales como grupos en situación de vulnerabilidad, se han encargado de luchar, ya sea de manera individual o colectiva, por el reconocimiento y respeto a sus derechos fundamentales, en ocasiones han conseguido sus objetivos, otras tantas no han contado con esa suerte y han padecido discriminación e incluso han pagado con su vida o con el desdén social y político hacia sus grupos de defensa organizada.

El derecho a la igualdad y la prohibición de discriminación, ha representado uno de los bastiones principales con los que esos grupos han enfrentado diversas problemáticas, situaciones y circunstancias negativas para sus derechos a nivel mundial.

Ahora bien, en el desarrollo de esta tesis se han presentado diversas situaciones que han complicado la elaboración de la misma, algunas de ellas de carácter personal, pero que afortunadamente han permitido al que suscribe continuar con la misma.

El acotamiento del tema se presentó a la vez como una limitante para llevar a cabo el trabajo de investigación, pues en un principio se optó por el estudio de la

figura del matrimonio entre homosexuales en México, sin embargo, al hacer un análisis objetivo de la situación, se tomó la decisión, respecto a que el trabajo se enfocara en evidenciar la escasa protección a los derechos de homosexuales y lesbianas en el país.

En el primer capítulo de la investigación se hará mención de algunos antecedentes históricos, que brindarán un panorama general respecto a la homosexualidad.

La exposición en este trabajo de investigación, de datos que han servido como antecedentes de la historia que ha envuelto los dogmas e información relacionada con la homosexualidad, se justifica desde el punto de vista metodológico y a la vez constituye una valiosa fuente de información respecto a la necesidad de conocer las situaciones en que se encontraban los hombres y mujeres que de una u otra forma manifestaban una conducta sexual diferente de la mayoría.

Para entender la problemática socio-jurídica que se presenta en comunidades contemporáneas y que de cierto modo son similares en cualquier país, se necesita conocer al menos, un poco de la historia que ha envuelto a diversos grupos de personas con orientaciones sexuales diversas, *non gratas*, consideradas por muchos como anormales.

Por lo tanto, se hará una breve reseña de algunas situaciones acaecidas en lugares que han sido considerados como cunas de las sociedades civilizadas, en las cuales el Derecho comenzaba a jugar un papel de suma importancia para el poder público, pues a los que le componían, les competiría en cierto momento resolver cuestiones relacionadas con las personas que mostraban una conducta sexual poco común.

También en la parte final del capítulo referente a los antecedentes históricos de la homosexualidad, se hará mención de la problemática que se ha suscitado en la etapa prehispánica en México, y la manera en que la homosexualidad era

castigada y la forma en que los colonizadores trataron de influenciar con sus ideas la forma de vida y conducta de los antiguos pobladores del país.

Sin duda, uno de los capítulos más complejos es el segundo, toda vez que se requirió realizar mayor análisis de información respecto al tema de la homosexualidad.

Lo anterior, por motivos del tratamiento que se le otorga a la homosexualidad y en virtud de las disciplinas que le estudian, por ende, la mayor parte de la bibliografía consultada para la elaboración del segundo capítulo, pues consiste en textos que abordan la homosexualidad desde puntos de vista distintos al jurídico que es lo que atañe al objeto de la investigación.

El capítulo segundo, constituido por el marco teórico, el más extenso de esta investigación, se ha dividido en dos partes, en la primera, se tratan temas referentes a la sexualidad humana y a la manera en que esta es concebida por los seres humanos quienes de forma inherente e incesante han buscado el terminar con las dudas e inquietudes que genera el tema de la sexualidad, mismo en una sociedad como la mexicana, ha sido considerado como un tabú.

En esta primera parte, también se harán comentarios respectivos a la sexualidad humana y los diversos factores que le conforman, es decir, la identidad sexual, la orientación sexual y la homosexualidad como parte central de este estudio.

Otro punto de gran importancia para efectos de este trabajo, se refleja en el estudio de la homosexualidad, algo que ha sido bastante complejo, pues la diversidad de opiniones que confluyen en esta etapa, son de tipo psicológico, psiquiátrico, antropológico, lo que en cierta medida ha complicado el discernimiento del sentido de las lecturas realizadas, y la posterior construcción de ideas al respecto.

Para tal efecto se hará mención respecto a las teorías relativas a la definición de la homosexualidad, mismas que son denominadas esencialista,

constructivista y asimilacionista, las cuales se encargan de ampliar el panorama en relación a la concepción de la homosexualidad.

Posteriormente, se hará mención de los procesos de autodefinición y autoaceptación por los cuales una persona que se considera homosexual, debe atravesar, solventando las diferentes problemáticas y obstáculos que el paradigma heterosexual, se ha encargado de establecer en sociedades de corte moral y conservador.

Además se ha trabajado con los temas relativos a la homofobia, como factor decisivo en la lucha de los homosexuales y lesbianas al enfrentar esta clase de estigma social, que tanto daño les ha causado.

La homofobia, constituye más que el miedo a la homosexualidad, la cerrazón por la sociedad en su mayoría heterosexual, que se rige bajo una norma de ese tipo, es decir, heterosexista, que considera a la heterosexualidad como la única forma de vivir la sexualidad, sin dar importancia la diversidad sexual y a los problemas que se generan a personas que cuentan con orientación sexual disidente.

Así las cosas, en la segunda parte del capítulo II se pretenderá fijar una postura filosófica que enmarque la investigación y que sirva de sustento a la protección de derechos fundamentales de homosexuales y lesbianas.

La teoría jurídica del garantismo, elaborada por Luigi Ferrajoli, se consideró la más adecuada al momento de desarrollar ideas que permitieran la consecución de alguno de los objetivos de la investigación, la figura del garantismo, representa la idea que la mayoría de las personas tienen acerca de la respuesta que el Estado debe brindar respecto a la protección de los derechos fundamentales de cualquier individuo sin importar la orientación sexual que manifieste.

Es decir, la forma en que el Estado mismo debe limitarse a través del derecho, para no dañar con acciones u omisiones la esfera jurídica de personas que encuentran en situación de desventaja hacia otro grupo de personas.

Además, establece cierta idea de libertad para los encargados de hacer válida la garantía a los gobernados respecto a la protección y reconocimiento a los derechos fundamentales de cualquier persona, inclusive a través de la coacción, para que un sistema integral jurídico funcione en una sociedad avanzada, señalando como necesario que el compromiso del Estado a emitir un respaldo a sus gobernados, es decir, una especie de señal, una garantía para hacer válido y efectivo el respeto a las normas y derechos que se desprenden ya sea desde un texto constitucional, hasta el reglamento de menor envergadura.

Por lo que respecta al tercer capítulo, en él se hace alusión a los derechos de libertad, igualdad y prohibición de discriminación que deberían ser protegidos con independencia del sexo y/o de la orientación sexual que posea persona alguna.

El derecho a no ser discriminado por orientación sexual, es un derecho fundamental que debe ser respetado, respaldado y exigido en cualquier lugar y ante cualquier autoridad o institución para el sostenimiento de una sociedad igualitaria, que fundamente su convivencia en el respeto a ese principio, precisamente el de igualdad.

Se enfatiza en la discriminación por motivos de orientación sexual que padecen las personas que conforman el colectivo LGBT, LGBTI o LGBTT, además se incluyen comentarios alusivos a la esfera de libertad que puede ejercer una persona, para elegir en ese contexto la forma en que ha de desarrollar su identidad, y de vivir su sexualidad.

Se realizarán además comentarios respecto a un caso práctico y verdadero: el caso Atala Riffo y Niñas vs. Chile, mismo en el que el 24 de febrero de 2012, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en un caso sin precedentes, condenó a Chile en virtud del trato discriminatorio sufrido por Karen Atala debido a su orientación sexual.

Por último en el capítulo IV, el más pequeño pero no menos importante se abordará la temática relativa a los derechos fundamentales de los homosexuales en México, tomando en cuenta la legislación federal que les concede algunas prerrogativas y tratando de evidenciar algunos puntos controversiales respecto al contenido de Constituciones y legislaciones estatales, que de una u otra manera tienden a ser discriminatorios o no contemplan de forma equitativa el acceso o uso de las mismas a personas que forman parte de la comunidad LGBT.

Además, se señalarán algunos datos interesantes respecto al avance y reconocimiento a los derechos fundamentales de los homosexuales en México, asimismo, se mencionarán algunos casos en los cuales en diversas ciudades y países del mundo lesbianas y *gays* han podido ejercer de forma efectiva sus derechos y mismos que han sido protegidos y reconocidos por las constituciones de aquellos países en beneficio de dicha colectividad.

Se advierte de gran importancia, hacer algunos comentarios respecto a la manera en que se encuentra redactada la Constitución vigente de Ecuador en materia de reconocimiento y protección a los derechos fundamentales de los homosexuales.

Lo anterior, debido a que, aún cuando no corresponde a una investigación de derecho comparado, se ha considerado de gran utilidad desde el punto de vista temático y normativo.

Hacer alusión al caso ecuatoriano, significa la oportunidad de entender la forma en que han enfrentado y tratado de resolver la problemática social, jurídica y política que se desprende del tejido social y afecta a una parte de la población, que por su misma manera de ser o de manifestarse, ha sido relegada y en ocasiones confinada al olvido y a la discriminación.

Es por ello, que ante la apatía de algunas autoridades e instituciones oficiales, que no otorgan posibilidades de reconocimiento a los derechos fundamentales de homosexuales y lesbianas, la Constitución ecuatoriana puede

servir como referente jurídico del posible trato y soluciones a problemas relacionados con la comunidad homosexual, en materia de derechos y prerrogativas.

La necesidad de encontrar algún punto de referencia o de avance en la materia o tema que se discute, ha generado la comparación del sistema jurídico mexicano para con otros países.

La ubicación geográfica e histórica de México, permiten que las diversas teorías o tesis que se postulan al respecto puedan, en determinado momento, ser objeto de medición respecto a la forma y metodología que se utiliza para intentar resolver la problemática jurídica a nivel incluso internacional.

Es por ello, que se presenta la oportunidad de realizar una breve comparación entre las constituciones de dos países pertenecientes al continente americano, como México y Ecuador, que si bien, se encuentran en posiciones geográficas distantes, gozan de una similitud respecto a la idiosincrasia o forma de pensar de las sociedades que le conforman.

Además, la Constitución Ecuatoriana, vislumbra importantes avances y fomenta un panorama esperanzador para los hombres y mujeres que se ven envueltos o afectados en su entorno o en su integridad física, social y moral por el hecho de manifestar sus preferencias sexuales diversas de la heterosexual.

Asimismo, la Constitución de Ecuador, además de incluir en sus postulados la no discriminación por razones de orientación e identidad sexual de los individuos, impulsa el libre desarrollo de los mismos, permitiendo el reconocimiento incluso a familias de cualquier tipo, por lo cual se podría interpretar la oportunidad con que cuentan homosexuales y lesbianas para integrar de forma legal una familia.

No obstante, la misma Constitución ecuatoriana se encarga de detener esa clase de avance pues establece de forma literal, la concepción del matrimonio

como la unión de un hombre y una mujer, lo que en México ha sido declarado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación como discriminatorio.

Constituye un deseo bastante anhelado, en lo personal, que esta investigación contribuya aunque sea un poco a la generación de una cultura de la sana convivencia y respeto entre personas diferentes, con proyectos de vida diversos en un país tan necesitado de paz y de mejores oportunidades de vida como el nuestro, como México.

A la vez, persiste en quien suscribe una franca convicción de que la apertura hacia esta clase de problemas, poco a poco irá generando un camino a seguir para que cualquier persona, con cualquier orientación o preferencia sexual, se atreva a vivir de forma digna, sin temor al rechazo y que a la vez, los diversos grupos que conforman el conglomerado social mexicano, comprendan que cada persona es diferente, que si bien existen normas de convivencia y jurídicas, también existe por cada individuo una esfera de libertad y de igualdad que deben ser respetadas.

En ese tenor, la presente investigación pretende servir no sólo a la comunidad LGBT, sino que además, pudiese coadyuvar a que terceras personas encuentren una respuesta aunque pequeña pero suficiente, a la problemática que de forma solidaria padecen cuando alguna persona cercana a ellos manifiesta una conducta sexual diferente a la que dicta la norma heterocentrista.

En otras palabras, el acontecer diario de homosexuales y lesbianas, hacen que el aspecto socio-jurídico de la presente investigación, se justifique, es decir, aunque la temática aquí tratada pudo ser abordada desde la óptica jurídica o sociológica, sin embargo la sinergia de estas dos disciplinas ha favorecido en gran medida la elaboración de este estudio, puesto que al momento de intentar realizar un análisis jurídico del tema, pocos datos eran encontrados y por ende la información que se obtenía se antojaba repetitiva y escueta, lo que a mi juicio se subsanó al combinar el aspecto jurídico con el social de la problemática aquí tratada.

No obstante, como se mencionó con antelación, existe el deseo de que la presente investigación se convierta en una herramienta que pueda ser utilizada por los diferentes grupos que conforman la comunidad LGBT, estudiantes de la carrera de Derecho, Criminología, Sociología o cualquier otra afín, como punto de referencia académico.

A la vez, que este documento represente avance en materia de respeto, tolerancia, pero sobre todo inclusión de homosexuales, lesbianas y demás individuos que conforman los grupos de disidencia sexual en nuestro país, además, dada las diversas lagunas jurídico-normativas de reconocimiento y protección a los Derechos Fundamentales de estos grupos en situación de vulnerabilidad.

Además, es necesario que los problemas respecto a los Derechos Fundamentales de las personas que pertenecen a la comunidad LGBT salgan a la luz pública, no permanecer reclusos en el oscurantismo social, lo que ha generado de forma negativa una invisibilidad social de los homosexuales y lesbianas no sólo como parejas diferentes a las heterosexuales, sino como personas que merecen el respeto, reconocimiento pero sobretodo la protección a sus derechos fundamentales.

En un principio, la elección del tema que se pretendía desarrollar, parecía ser un asunto complicado, lo fue. No obstante, el deseo de lograr la conclusión del proyecto de elaboración de una tesis doctoral (probablemente no innovadora, pero al menos diferente) me llevó a darme cuenta que el ser humano se ha empeñado en dificultarse la existencia, generando problemas donde no debiesen existir, las soluciones a los mismos se encuentran en las diversas voluntades de diversas sociedades, no obstante, la esperanza del cambio perdura y motiva a que al menos desde la trinchera académica, se planteen ideas que coadyuven al respeto y difusión del mismo de los Derechos Fundamentales todos y cada uno de nosotros, con independencia de las diferencias de cualquier tipo.

Así las cosas, espero que esta investigación contribuya a fomentar la idea de inclusión de los homosexuales, lesbianas y cualquier individuo con orientación sexual diversa a la heterosexual, en una sociedad conservadora, que se muestra renuente a los cambios que generan corrientes de pensamiento a nivel mundial y que poco a poco impregnan a países como el nuestro, con influencia moral, religiosa y tradicionalista.

Además, una de las aportaciones más importantes, será la demostración de la escasa legislación referente al tema que se realiza en México y la influencia negativa que genera la ausencia del marco normativo garante para la comunidad homosexual en la sociedad mexicana.

Incluso, la investigación podría servir a la comunidad homosexual, a los estudiantes, profesionistas del derecho, a investigadores y a todos aquéllos que de una u otra forma se ven inmersos en problemas relacionados con la discriminación hacia personas que son consideradas diferentes, para el establecimiento de bases jurídicas para proponer la creación de leyes a nivel local que funjan como paradigma protector y garante de derechos fundamentales de la comunidad homosexual y que posteriormente sirvan a colectivos que incluyen otras formas de identidad y orientación sexual como los bisexuales, transexuales y lesbianas.

Por último, resulta necesario hacer mención de la metodología que se ha empleado en el transcurso de la investigación será la siguiente:

- a) Método científico: porque es la herramienta por excelencia para detectar, analizar, y resolver un problema, además de resolver la hipótesis del caso.
- b) Método analítico: se empleó al momento de realizar un análisis integral de la información recopilada.
- c) Método lógico jurídico: sirvió para dar sustento a los argumentos que resulten del estudio e interpretación de la norma jurídica vigente,

construyendo las ideas de la investigación alrededor del Derecho como objeto mismo del estudio.

- d) Método de derecho comparado: resultó de mucha utilidad estudiar el contenido de la Constitución Ecuatoriana para realizar una comparación con la mexicana y así evaluar la situación que enfrenta nuestro sistema jurídico actual, además de obtener una de la manera en que los estudiantes del derecho y otras disciplinas científicas enfrentan los problemas similares a los que suceden en México.
- e) Método sociológico-jurídico: el estudio de los fenómenos jurídicos, no pudiese llevarse a cabo sin la concepción de la sociología, pues esta disciplina en particular, coadyuva a la comprensión de los problemas que atañen a la sociedad, adecuándose a la perspectiva histórica y contemporánea de los mismos, sirviendo además de enlace con el Derecho, sus instituciones y teoría, además de servir como complemento en común y así encontrar las mejores soluciones a las dificultades que cualquier sociedad enfrenta.

Así las cosas, espero haber cumplido con los requerimientos mínimos para defender esta tesis y por consecuencia obtener el grado de Doctor en Derecho, como parte del compromiso adquirido por mí, con la Universidad, Autónoma de Nuevo León y la Facultad de Derecho y Criminología y en lo particular con mis profesores y de forma muy especial con mi familia.

Ciudad Universitaria, Nuevo León, Abril de 2014.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

No se contempla un marco normativo y jurídico en México que fomente, procure y proteja de forma integral los derechos fundamentales de la comunidad homosexual.

Cuando no se cuenta con un marco legislativo que reconozca y proteja a la vez los derechos fundamentales de los grupos en situación de vulnerabilidad, cuando existe una evidente omisión de labor social, jurídica, política y educativa de inducción y fomento de la cultura del respeto y la tolerancia por parte de las autoridades, cuando se discrimina, por error o negligencia, a alguna persona que forma parte de alguna minoría, el problema de unas cuantas personas se convierte en una realidad que alcanza la magnitud como la que se presenta en la sociedad contemporánea.

Si una persona, cualquiera que sea su identidad, orientación o preferencia sexual, sufre de algún tipo de segregación o discriminación por parte de una autoridad o de algún miembro de la sociedad, el Derecho debe de anteponerse, exteriorizarse y sobre todo, servir como el elemento necesario para regular la conducta de los individuos, instituciones gubernamentales y como verdadero límite al poder encarnado en las autoridades de alguna esfera o nivel de gobierno.

La carencia de la legislación que garantice de manera concreta a la comunidad homosexual o a cualquier otra minoría genera un estado de necesidad, de incertidumbre jurídica que afecta, sin duda alguna, el desarrollo de los individuos pertenecientes a esos grupos.

Entonces ¿cómo pretender que los derechos fundamentales de los homosexuales sean reconocidos y protegidos por una legislación integral? Lo ideal es proponer soluciones concretas y que ataquen de fondo a los problemas que se presentan en ese rubro.

Los individuos que conforman la comunidad homosexual deben gozar de las mismas garantías, derechos y protección jurídica, al igual que cualquier otra persona sea la condición u orientación sexual que externe.

Asimismo deben de comprometerse a cumplir y solventar sus obligaciones de respeto hacia la comunidad no heterosexual, es decir, tienen toda la razón al luchar por el reconocimiento a sus derechos fundamentales, sin embargo, los derechos de libertad o de igualdad que exigen al solicitar que sus uniones de hecho sean elevadas a la categoría de matrimonio o algunas situaciones peculiares, para las cuales la sociedad mexicana no se encuentra aun preparada.

JUSTIFICACIÓN

El proyecto de investigación jurídica que se realiza encuentra su justificación en la utilidad que se le puede dar a la misma respecto a la comunidad homosexual en nuestro país, además, con la misma se pretende brindar aportaciones relativas a los derechos fundamentales y a su necesario reconocimiento para beneficio de estos grupos en situación de vulnerabilidad y así contribuir para la obtención de la armonía y la seguridad jurídica que se les debe brindar, pues día a día la comunidad homosexual ejerce presión a la autoridades federales, estatales y municipales para lograr que sus consignas sean escuchadas, concedidas y cumplidas.

La importancia del tema alcanza a la sociedad en general, es decir, causa controversia entre los sectores como los que destacan el educativo, el empresarial, el político, el eclesiástico, el sector salud por supuesto y razones obvias.

Por lo tanto, es justificable, la utilidad que rodea a un tema referente al reconocimiento y protección de los derechos fundamentales de los homosexuales, en primer lugar para ellos mismos, en segundo para sus parejas y familias que de algún modo se ven afectados por la falta de posturas oficiales y programas de gobierno en materias como salud, educación, asuntos de tipo patrimonial, laboral, social, etc.

Además, este tipo de investigación encuentra sustento y justificación, por el escaso abordaje que desde el punto de vista jurídico se le otorga a los temas que implican a estos grupos sociales, lo que genera inseguridad y falta de certeza jurídica en su esfera personal y familiar. Al elaborar estudios de esta clase, se otorga visibilidad jurídica a la laguna normativa y jurídica del marco protector de derechos fundamentales de los homosexuales.

Lo anterior constituye innegablemente una grave ausencia y carencia jurídica en México, lo cual se traduce en la constante lesión de la esfera que protege a los derechos fundamentales, no se diga de forma exclusiva a los homosexuales, sino a cualquier persona que por alguna razón tiene o ha tenido alguna especie de relación de tipo afectivo, familiar o laboral con éstos.

Se intentará además, que las aportaciones que arroje esta investigación contribuyan a engrosar cualitativamente la eliminación de graves prácticas discriminatorias y la acentuada desigualdad que de forma severa y en el presente se genera hacia estos grupos sociales.

HIPÓTESIS

La comunidad homosexual de México, se encuentra en situación de vulnerabilidad por no contar con un marco jurídico suficientemente garantizador de los derechos fundamentales. Los homosexuales exigen seguridad y protección a sus derechos. Se debe fomentar una cultura socio-jurídica de inclusión y respeto entre este grupo en situación de vulnerabilidad y la comunidad heterosexual.

CAPÍTULO I

ANTECEDENTES HISTÓRICOS

El ser humano intenta vivir y convivir con sus semejantes construyendo un gran conjunto de relaciones interpersonales que le sirven para estructurar la forma en que han de resolver los problemas que la naturaleza, la misma sociedad y su idiosincrasia le generan.

Los hombres y mujeres que componen la historia de la humanidad han generado ideas y desarrollado culturas con una vorágine de conocimiento y respuesta a las interrogantes que se les anteponen.

La historia es el antecedente inmediato de la conducta de Estados y sociedades de cierto tiempo y lugar.

Desde que los seres humanos se agrupan en sociedad han formado clanes, tribus y familias que les ha permitido tener una organización social, política, económica, cultural y jurídica tendiente a mejorar ese estilo o forma de vida, procurando la sana convivencia entre los miembros que han conformado esos grupos.

Esa convivencia se ha dado de manera natural, sin embargo, como todo en la vida se ha necesitado de un orden, de una regulación que se ha sustentado en la formación de las diversas instituciones políticas, eclesiásticas y jurídicas que han atemperado las dificultades que desde épocas memorables suelen presentarse.

Las relaciones afectivas y amorosas entre hombres y mujeres han sido y serán complejas desde los puntos de vista ya mencionados, además de que

los usos, costumbres, convencionalismos sociales, diversidad cultural y moral que funge como apoyo de la conciencia de los diferentes géneros humanos.

Una pareja formada por un hombre y una mujer es considerada normal. Las parejas entre personas de un mismo sexo no han corrido con la misma suerte.

Por lo tanto, esas parejas han generado desde la antigüedad una serie de controversias y problemáticas las cuales son dignas de trato y necesario estudio puesto que se trata de cuestiones que afectan no sólo la posibilidad de vivir una vida o una relación amorosa o afectiva; esto va más allá, se trata también de derechos de igualdad, de seguridad social, de protección a su patrimonio, de equidad y de género.

La educación es un arma indispensable para difundir información y fomentar el conocimiento. Es por ello que, "desde muy jóvenes nos enteramos por distintas fuentes que "el sexo "natural" es lo que ocurre con miembros del "sexo opuesto". Por lo tanto, el sexo entre gente del "mismo sexo" por definición es antinatural"¹.

En otras palabras, los homosexuales y lesbianas a través de la historia han padecido la violación de sus derechos fundamentales debido a que se han generado afirmaciones superficiales y banales, mismas que pueden a la vez ser objeto de reproche, por el hecho de generar animadversión hacia la homosexualidad, tan señalada, perseguida y castigada desde tiempos remotos, en tanto que la humanidad no ha hecho lo suficiente por comprenderla y respetarla.

Sin embargo, es verdad que desde tiempos remotos ha existido una corriente de pensamiento que defiende lo natural como forma de hacer las cosas y de vivir la vida, y por tanto, lo natural es bueno, lo contrario a la naturaleza se ha satanizado.

¹ Weeks, Jeffrey, *Sexualidad*, trad. de Mónica Mansur, México, Paidós, 1998, p. 17.

Es necesario mencionar que en primera instancia, las relaciones homosexuales atañen a dos personas (hombres) del mismo sexo, es decir, se constriñen sólo a relaciones sexuales o erótico-afectivas, sin embargo, las relaciones de éste tipo entre dos mujeres se conoce como lesbianismo.²

Sin embargo, de conformidad con el desarrollo de la investigación, los datos arrojarán por sí solos, información que de una u otra forma puede coadyuvar a modificar la perspectiva de la generalidad hacia el homosexualismo.

Bajo una óptica un poco más abierta y tolerante se puede precisar que las relaciones homosexuales van más allá de las relaciones sexuales, es decir implican afecto, amistad.

Por lo tanto, la enorme necesidad de regular conductas a través de leyes que establezcan protección a los derechos de personas con orientación sexual distinta a la heterosexual, además de remarcar las obligaciones que deben cumplir de forma general.

A continuación se comentarán algunos datos y antecedentes históricos con los cuales se pretende justificar el objeto del estudio que se realiza.

A.- Grecia

² La homosexualidad es un término que engloba las relaciones homoéroticas o sexuales entre dos hombres, en tanto que el lesbianismo se refiere de manera exclusiva para las mujeres, esto parece simple y no representar mayor problema, no obstante a través del desarrollo del trabajo que aquí se presenta se hará constante referencia a la homosexualidad masculina. La figura femenina ha sido tratada con desdén desde las primeras civilizaciones, centrando toda la atención al hombre, bajo una precepción meramente androcéntrica que incluso para cuestiones históricas y didácticas han dificultado la presente investigación, puesto que la homosexualidad femenina no ha sido abordada desde este punto de vista como algo relevante y no se ha producido información de calidad que pudiese dar otra condición a la concepción histórica y científica de estas relaciones humanas.

Los griegos se han caracterizado por su pensamiento y corrientes filosóficas, la formación y las relaciones entre personas miembros de una misma ciudad o *polis*. Los griegos se ocupaban del estudio del ser humano y de sus inquietudes, de sus ideas y de los conceptos que se desarrollaban a partir de ellas.

Se preocuparon de cultivar su conocimiento y transmitirlo hacia otros miembros de sus ciudades, es decir, a sus discípulos. “El *eros* del hombre hacia los jóvenes o los muchachos es un elemento esencial histórico en la constitución de la primitiva sociedad aristocrática, inseparablemente vinculado a sus ideales morales y a su rango.”³

Ese sentimiento de afección del hombre (adulto) hacia los mancebos o del maestro hacia sus discípulos era algo común, algo ordinario, sin embargo del estudio de esas relaciones se han desprendido ideas de las relaciones homosexuales entre ellos, lo cual parecería aberrante para grupos conservadores, no obstante “el amor homosexual entre los griegos no era condenado penalmente, ni era considerado una enfermedad, sino por el contrario, era practicado normalmente entre los miembros de las diversas clases sociales.”⁴

Tanto hombres como mujeres se veían envueltos en situaciones de esta clase y parecería que no le daban importancia a lo que los demás miembros de una sociedad en evolución, al menos ideológica, pudiese catalogar de inmoral o contrario a la ley. Por ejemplo “la mitología griega ubica la homosexualidad como una expresión de dominio como de amor-amistad. En Esparta en concreto, el amor-amistad, la institución de los compañeros-amantes, responde, como en Atenas, a intereses pedagógicos.”⁵

³ Medina, Graciela, *Los homosexuales y el derecho a contraer matrimonio*, Santa Fe, Argentina, Rubinzal-Culzoni Editores, 2001, p. 25.

⁴ *Ibidem*, p. 26.

⁵ Lizárraga Cruchaga, Xabier, *Una historia sociocultural de la homosexualidad. Notas sobre un devenir silenciado*, México, Paidós, 2003, p. 40.

Es por eso que los antecedentes históricos de la homosexualidad y de los hombres o mujeres que la han practicado ofrecen una idea distinta de lo que de manera común se aprecia, en otras palabras, se puede interpretar esas relaciones entre un adulto y su joven aprendiz como un sistema de enseñanza-aprendizaje, no muy sofisticado ni utilizado en eras modernas, pero un sistema propio al fin.

La relación entre dos sujetos no producía morbo ni era vista de manera vulgar, al parecer se justificaba en la idea de transmisión del conocimiento y del respeto del que eran merecedores los adultos, e incluso ancianos de una sociedad griega que le daba toda la importancia a sus actividades académicas y militares.

A pesar del liberalismo que la comunidad griega proyectaba, no se puede aseverar que gozaban de total libertad para hacer pública su homosexualidad, puesto que como en cualquier organización social y política, la moral, y la religión han ejercido gran influencia respecto a la forma de tratar la vida o asuntos públicos de una sociedad.

El sistema de ordenamiento y gobierno griego “no garantizaba derechos, obligaciones y libertades iguales para toda la población (ni por sectores ni por sexos); ilógico es suponer, en consecuencia, que la homosexualidad se ejerciera libremente de forma generalizada y sin restricciones.”⁶ Así las cosas, se puede observar que las restricciones a las relaciones y conductas homosexuales se reprimieron en cierta forma, por ejemplo “en el año 600 a. C., Solón estableció leyes que prohibían toda relación sexual entre un esclavo y un joven libre.”⁷

En otras palabras, la conducta y relaciones homosexuales (entre varones) se restringían y eran objeto de penalización si en ellas tomaban parte personas que no gozaban de categoría, clase social o condición jurídica aceptable ante los ojos de la sociedad y de las instituciones griegas, por lo que sus derechos se reducían a la mínima expresión o casi inexistentes.

⁶ *Ibidem*, p, 37.

⁷ *Ídem*.

Existía una especie de pensamiento liberal, puesto que lo que no se aceptaba era la interacción, mezcolanza o consideración de personas libres hacia otras de clase social inferior.

Las relaciones homosexuales no eran denostadas por los griegos, no era mal visto tener sexo con otro hombre, mientras ese varón no fuese de condición social inferior, incluso el papel que una persona tomaba dentro de una relación sexual era lo que más influía respecto a la censura y castigo.

El actuar como sujeto activo en la relación sexual no era catalogado como algo obsceno, el ser penetrado o sujeto pasivo era ser objeto de aberración, no obstante, esto no influyó en el pensamiento de la sociedad helénica y permeó hasta hace algunos cuantos años, pues “el liberalismo griego en torno a la homosexualidad fue tema obsesivo e incluso plataforma de apoyo para algunas posiciones libertarias de los homosexuales a partir del siglo XIX. No es raro que se considere a Grecia como la capital oficial de esta preferencia sexo-erótica.”⁸

Como se aprecia las relaciones homosexuales han sido tema de censura y se han visto envueltas por la polémica y la represión, lo cual parece lógico puesto que las condiciones de vida y escasa (o nula) información generaban consecuencias injustas y hasta trágicas.

B.- Roma

A través del tiempo Roma se convirtió en referencia obligatoria para los estudiantes de derecho e influenció el estudio de la historia universal de la humanidad.

Con gran influencia de cultura griega, Roma centró su interés en la fortaleza económica que sus actividades agrícolas y ganaderas le generaban.

⁸ Lizárraga Cruchaga, Xabier, *op. cit.*, nota 5, p. 35.

Las instituciones políticas y los estudios jurídicos y la política social que se implementaba en esa ciudad, les otorgaban prestigio y reconocimiento por otros pueblos, además de las estrategias de formación militar, las guerras y los tributos que les imponían a pueblos por ellos vencidos.

En diferentes ámbitos de la vida, Roma resulta sinónimo de cambio. Respecto a la historia de la homosexualidad, no es la excepción, dado que es considerada un punto clave para la cultura del movimiento homosexual, significa transición.

A pesar de ello es en Roma donde surgen indicios y hechos de los primeros señalamientos negativos contra la homosexualidad.

Los romanos consideraban el deseo sexual como “una fuerza natural de la que cada uno podía disponer sin que en ello tuvieran nada que ver los grupos sociales o el Estado.”⁹ Esa libertad de la cual se supone gozaban los pobladores de Roma no era total, es decir, no se podía ejercer de forma libre ese deseo sexual, sino lo actos o relaciones erótico-afectivas debían llevarse a cabo dentro de un ámbito de normalidad, no muy distinta de la sociedad contemporánea.

Si para los griegos, el revelar o demostrar cierto tipo de afecto o interés de una persona hacia otra de su mismo sexo, no era motivo de mayor escándalo, en Roma sucedió lo contrario.

Como valor, la tolerancia no se encontraba arraigada en la manera de pensar de la sociedad romana.

La homosexualidad era considerada un legado no muy grato que los griegos le habían aportado a Roma y a los pueblos a los que les habían transmitido algo de su herencia cultural. “La homosexualidad comienza a ser

⁹ *Ibidem*, p. 42. Se catalogaban de indignas las conductas contrarias a lo que se consideraba *normal*, las relaciones entre dos hombres eran ya objeto de persecución y de desprecio, en cambio al igual que en Grecia, el lesbianismo no goza de la importancia que se le otorgaba a la homosexualidad masculina para su buena o mala fortuna.

perseguida en Roma a través del desprecio y la burla, sirve de blanco para agresiones del inconforme, que se sobrevalora depreciándola, en otras palabras la burla es uno de los rostros de la opresión.”¹⁰

Al parecer, el repudio que se producía hacia las personas que realizaban conductas homosexuales, se centraba más en situaciones de carácter social que en las de carácter jurídico, puesto que no todos los miembros de la sociedad en Roma gozaban de la investidura de servidores públicos de alto nivel y de los privilegios que ello conllevaba.

Con el poder económico y político era más fácil señalar y vituperar a otras personas y su forma de conducirse además de catalogar y juzgar conductas, sin que las propias les fueran reprochadas.

La homosexualidad, por tanto, “se considerase o no *un vicio griego*, representa algo más que una expresión comportamental de la sexualidad (una preferencia sexo-erótica): es un derecho para la clase dominante.”¹¹ Los romanos catalogaban la homosexualidad como un vicio que les habrían “heredado” la influencia de la cultura griega.

Ello parece indicar que no se encontraban preparados para enfrentarse a una situación que se contraponía a lo que la naturaleza había destinado para los ciudadanos de tan poderoso imperio.

¹⁰ Lizárraga Cruchaga, Xabier. *op. cit.*, nota 5, p. 43. La burla a la que eran sometidas las personas con una orientación o identidad sexual distinta a lo que se etiquetaba como *normal*, no se detuvo ahí, sino que, germinó y se tradujo en una herencia de ignorancia y desinformación lo que ha propiciado la intolerancia hacia estos grupos. Sin embargo, la sátira y la burla hacia la homosexualidad no era exclusiva de personas de clase social o *status* político bajo. Según el autor en comento, el mismo Julio César, conquistador de las Galias, era satirizado, le decían la reina de Bitinia, por sus amores con el rey Nicómedes, y en su ejército lo llamaban, con una mezcla de admiración y de burla resentida, *la mujer de todos los hombres y el hombre de todas las mujeres*.

¹¹ *Ibidem*, p. 46.

El pueblo Romano estaba acostumbrado a dirigir su vida pública y privada a través del Derecho, de las instituciones jurídicas, de la legislación, códigos o cuerpos normativos que les otorgaban la seguridad necesaria para dirimir controversias que se suscitaban entre las personas que lo conformaban.

Dado lo anterior, se volvía necesario (desde esa época remota) que se legislara sobre la preferencia, orientación e identidad sexual de hombres y mujeres que desconocían de cierta forma, que lo que les sucedía no era algo sobre natural o incluso contra *Natura*.

Los problemas lejos de resolverse se complicaban para las personas que deseaban manifestar de forma pública su homosexualidad, puesto que la legislación referente a esos casos en lugar de regular su comportamiento de manera equitativa, sólo se dedicaba a proponer castigos o penas para las personas que incurrieran en actos homosexuales.

Como se ha mencionado antes, la escasa o casi nula información y entendimiento de la voluntad y del sentir de las personas inmersas en esos casos, no hacía posible la comprensión de la magnitud de la problemática que se estaba tratando.

Sobre la homosexualidad se legisla hasta que “Augusto intenta moderar las formas de vida imperial, las leyes *Scatinia* condenaron, respecto a la sexualidad, concretamente el adulterio, la homosexualidad paidófila y la prostitución masculina. Sin embargo, no existe ninguna señal de que las leyes llegaran a aplicarse, lo que no excluye la presencia de una opresión.”¹²

De manera probable la legislación producida en ese tiempo e impuesta a los habitantes ciudadanos o peregrinos no era lo suficientemente equitativa para resolver los problemas sociales y jurídicos de los usuarios del derecho en aquél tiempo, para homosexuales o lesbianas las disposiciones legales no

¹² *Ídem*.

representaban el alivio a la inquietud que padecían debido a su condición natural y al escarnio público al que eran sometidos.

C.- El cristianismo

La religión y la fe representan esperanza para hombres y mujeres que temen el castigo de Dios por haber hecho caso omiso a su palabra. El dogmatismo cristiano revolucionó la manera de ser y actuar del ser humano; propició que diversos gobiernos tuviesen que aceptar su influencia, incluso algunos reinos y territorios le tuvieron como religión única y oficial por largo tiempo. El cristianismo ha sido considerado desde una perspectiva filosófica como una nueva concepción del mundo y de la vida.¹³

Resulta obvio que los nuevos conceptos que el cristianismo generaba, además del poder que la Iglesia comenzaba a cimentar, fraguaron los nuevos paradigmas que los habitantes de las comunidades de aquél tiempo debían respetar, en caso contrario, atenerse a las consecuencias jurídicas y religiosas que las autoridades civiles y eclesiásticas les impusieran.

Por ello “la decadencia del Imperio Romano y la penetración del cristianismo, así como la confusión de la iglesia y el Estado llevaron a que la homosexualidad fuera condenada y perseguida penalmente porque el homosexual iba en contra de la ley divina.”¹⁴

La revelación de la palabra de Dios a ciertos hombres considerados profetas y la interpretación que éstos dieron a sus visiones y sueños originaron la escritura de la Biblia que ha sido estudiada por religiosos y científicos interpretando sus enunciados y aplicándolos a sus actividades cotidianas,

¹³ Basave Fernández del Valle, Agustín, *Filosofía del Derecho*, México, Porrúa, 2001, p. 68.

¹⁴ Medina, Graciela, *op. cit.*, nota 3, p. 13.

procurando casi siempre obtener un poco más de credibilidad sobre sus deducciones e ideas.

La historia de los hechos sucedidos en Sodoma y Gomorra constituye uno de los pasajes bíblicos que ha sido relacionado con las relaciones homosexuales, de las cuales se puede vislumbrar el repudio y la obscenidad que producían al pueblo hebreo, se trataba de una ciudad de la antigüedad donde se practicaba la homosexualidad, “fue destruida por su depravación y por la falta de hospitalidad a los extranjeros.”¹⁵

En el Libro de Génesis, capítulo 19, versículos del 4 al 5 “*Y antes de que se acostasen, cercaron la casa los hombres de la ciudad, los varones de Sodoma, todo el pueblo junto, desde el más joven hasta el más viejo.*

*Y llamaron a Lot y dijeron: ¿Dónde están los varones que vinieron a ti esta noche? Sácanoslos, para que los conozcamos.*¹⁶

Entonces Lot salió a ellos a la puerta y cerró la puerta tras de sí. Y dijo: os ruego hermanos míos que no hagáis tal maldad. He aquí que ahora yo tengo dos hijas que no han conocido varón; os las sacaré afuera, y haced de ellas como bien os pareciere: solamente a estos varones no hagáis nada, pues que vinieron a la sombra de mi tejado.

Sodoma dio su nombre a las relaciones homosexuales en lengua latina a lo largo de la Edad Media, tanto en latín como en cualquiera de las lenguas vernáculas la palabra más próxima a homosexual fue “sodomita.”¹⁷ El disgusto y la obscenidad con que se relacionaba a los homosexuales se reflejaron en cierta forma por la manera de ubicarlos o de llamarlos durante muchos años, todos ellos a raíz del milenarismo pasaje bíblico.

¹⁵ *Ídem.*

¹⁶ Se piensa que la palabra *conocer*, según la interpretación bíblica, significa relacionarse sexualmente.

¹⁷ Medina, Graciela, *op. cit.*, nota 3, p. 13.

No es de extrañarse, por tanto, que “mucho antes de que en el seno de una moral burguesa se acuñara el término *homosexual*, se hiciera clara distinción entre heterosexualidad y homosexualidad, utilizando las palabras *sodomita* o *somético* para hacer referencia a individuos que realizaban conductas sexuales reprobadas, y más concretamente a los homosexuales.”¹⁸

Incluso, en la actualidad en ocasiones a manera de broma o por no llamar las cosas de manera precisa, se pueden escuchar expresiones relativas a los lugares donde los homosexuales efectúan convivencias como si se tratara de las antiguas ciudades mencionadas en ese pasaje bíblico.

En el Levítico, la condena a la homosexualidad es contundente; *No te echarás con varón como con mujer, es abominación {18:22}; Y cualquiera que tuviese ayuntamiento con varón como con mujer, abominación hicieron; entrambos han de ser muertos, sobre ellos será su sangre {20:13}*

Se trataba de abominación a la homosexualidad por el evidente hecho de no servir para los fines naturales de los hombres otorgados por Dios para que cumpliesen con la misión reproductiva que les había sido impuesta.

Incluso, en el pasaje bíblico próximo anterior se hace referencia hacia la conducta homosexual de las mujeres. Tampoco en ese aspecto la mujer era considerada importante respecto a la vida pública o al modelo de educación que se pretendía establecer en ese tiempo.

No obstante, en el Libro de Ruth no deja de manifestarse el amor y la entrega entre dos mujeres que con posterioridad deben buscar la forma de ser fertilizadas por el sexo masculino:

“Y Noemí respondió: Ya ves que tu cuñada se ha vuelto a su pueblo y a sus dioses, vuélvete tú tras ella”.

¹⁸ Lizárraga Cruchaga, Xabier, *op. cit.*, nota 5, p. 60.

“Y Ruth respondió: No me ruegues que te deje y me aparte de ti: porque dondequiera que tú fueres, iré yo; y dondequiera que vivieres viviré. Tu pueblo será mi pueblo, y tu Dios mi dios”.

“Donde tú murieres, moriré yo, y allí seré sepultada; así me haga Jehová, y así me dé, que solo la muerte hará separación entre mí y ti. {1: 15-17}.

En la Biblia, se encuentran algunas otras referencias a la homosexualidad que la desapruaban de manera explícita, en la epístola del apóstol San Pablo a los Romanos se puede apreciar lo siguiente: *Por esto Dios los entregó a pasiones vergonzosas; pues aun sus mujeres cambiaron el uso natural por el que es contra la naturaleza, {1:26} y de igual modo también los hombres, dejando el uso natural de la mujer, se encendieron en su lascivia unos con otros, cometiendo hechos vergonzosos hombres con hombres y recibiendo en sí mismos la retribución debida a su extravío.{1:27}*

Las expresiones de condena hacia la homosexualidad o el lesbianismo por la literatura bíblica, se fundamentan en el repudio a las conductas antinaturales, entendiendo entonces que las relaciones sexuales que se efectuaban entre hombres y mujeres debían cumplir con la función primordial de la reproducción. El placer pasaba a segundo término.

Además de repudiar y catalogar como vergonzosos los actos relativos a la homosexualidad o lesbianismo, cuestiona la Biblia *¿No sabéis que los injustos no heredarán el reino de Dios? No erréis; ni los fornicarios, ni los adúlteros, ni los afeminados, ni los que se echan con varones, ni los ladrones ni los avaros, ni los borrachos ni los maldicientes, ni los estafadores, heredarán el reino de los cielos {I- Corintios 6:9 y 10}*

Por ello, la influencia del pensamiento judío-cristiano y de la literatura religiosa contenida en la Biblia interpretada a manera particular por estudiosos de la religión y de fanáticos religiosos ha servido como fundamento para condenar,

advertir e incluso infundir temor hacia las personas que se vean inmiscuidos en hechos relacionados con esas conductas.

El apóstol Pablo, en su primera epístola para Timoteo establece que: *la ley es buena si uno la usa legítimamente; conociendo esto, que la ley no fue dada para el justo, sino para los transgresores y desobedientes, para los impíos y pecadores, para los irreverentes y profanos, para los parricidas y matricidas, para los homicidas, para los fornicarios, para los sodomitas, para los secuestradores, para los mentirosos y perjuros, y para cuanto se oponga a la sana doctrina {1: 8,9 y 10}*

Luego entonces, la homosexualidad ha sido considerada una conducta degradante del ser humano y que se equipara de manera injusta con la comisión de delitos que incluso, hoy día son considerados aberrantes en una cultura tan conservadora como la mexicana, ejemplo de esto es el parricidio.

La filosofía generada alrededor del cristianismo, de la literatura bíblica y de los demás movimientos religiosos dieron sentido a la interpretación literal que los estudiantes y predicadores transformaban en información y que esparcían por los lugares en donde se les era permitido pregonar sobre los castigos divinos que debían soportar en caso de que utilizaran su cuerpo para los desenfrenados actos carnales tan condenados y denostados desde esa época.

Lo anterior provocó el endurecimiento de los castigos aplicados por la justicia terrenal para los homosexuales, incluso, “a partir del año 305 d. C., cuando los dioses del panteón grecorromano son destruidos y el cristianismo se convierte en parte del discurso oficial del Estado, la tolerancia oficial ante la homosexualidad de paso a la represión: el Concilio de *Iliberis* excluye del derecho a la comunión a los homosexuales. En el año 342, el emperador Constantino legisla: impone a los actos homosexuales la pena de muerte.”¹⁹

¹⁹ *Ídem.*

El mensaje debía ser preciso, también debía ser comunicado de forma que no generase duda respecto a la postura intolerante (e injusta) del gobierno eclesiástico y político de esa época.

A través de la acción dominante y violenta hacia los homosexuales podía fincarse la política pública que a la postre alimentaría el odio y la desinformación respecto al trato que debía darse a las personas con identidades u orientaciones sexuales diferentes lo que se consideraba apegado a las normas de conducta.

De este forma, el poder de dominación que ejercía el Estado, generaba cierto grado de temor hacia el mismo y hacia la forma en que resolvían las autoridades los asuntos que les concernían, o que en ocasiones realizaban un especie de atracción de los mismos, así lograban el control y la cautividad de la voluntad popular, respecto a la homosexualidad que en esa época era considerada como una cuestión anticlerical, como un pecado y es por ello que:

“La represión adquiere forma activa y el terror acompaña al homosexual. El Estado, profundamente influido por la visión religiosa, le teme a la homosexualidad y responde cada vez con mayores amenazas: en el año 390 Valentiniano decreta la pena de muerte en la hoguera y en el año 538 la ley romana, con Justiniano, prescribe que antes de ser quemado, el individuo con conducta homosexual debe ser torturado, castrado y desmembrado.”²⁰

Es ese pensamiento, el del cristianismo como religión, lo que ha generado una grandísima influencia en el mundo occidental en donde en la actualidad, el externar una conducta homosexual causa algo de sorpresa entre algunos miembros de la sociedad y levanta ámpula entre grupos más conservadores, los religiosos por ejemplo.

Sin embargo, en Medio Oriente, con una historia similar y bastante cercana a la influencia cristiana se han desarrollado ideas más radicales y adversas acerca

²⁰ *Ídem.*

de las conductas de homosexuales y de su manifestación, pues el hecho de hacerlo acarrea penas mucho más graves que los insultos y el repudio, es decir, la privación de la vida.

D.- Edad media

La humanidad ha vivido etapas de características distintas entre sí, mismas que le han permitido buscar la mejoría de sus condiciones de vida, encontrando de forma constante retos a vencer y metas que alcanzar.

El ser humano ha tratado de evolucionar de una manera positiva. Aunque pareciese que no se encuentre dispuesto a hacerlo; ha procurado una convivencia en el marco del Derecho para así solventar los problemas que se le presentan.

La historia de la humanidad, arroja etapas que han sido estudiadas desde distintos puntos de vista dependiendo de la disciplina científica o filosófica de la que se haga uso.

La Edad Media, ha sido considerada un punto de conexión entre los albores de la historia de los hombres que habitaron en la antigüedad y los organizados en una sociedad —aunque de forma precaria— y con ideas políticas sociales, jurídicas y culturales que permitieron en un futuro, grandes avances y evoluciones constantes de ideas y de conocimiento. “Conviene admitir la unitariedad del milenarismo periodo histórico que comprende el dilatado espacio de tiempo que corre desde la caída del Imperio Romano de Occidente hasta la del Imperio bizantino.”²¹

La etapa durante la cual se ubica la Edad Media, abarca períodos de tiempo en los cuales se formaron pueblos y naciones con ideas propias, influenciadas de sobremanera por las creencias políticas, religiosas y jurídicas, además de las

²¹ Pampillo Baliño, Juan Pablo, *Historia General del Derecho*, México, Oxford, 2008, p. 138.

prácticas sociales y culturales que le daban vida a las instituciones del pasado y que de una u otra forma pretendían evolucionar hacia una nueva dirección.

Tanto historiadores generales, así como los del derecho suelen dividir a la Edad Media en dos períodos bien diferenciados: la Alta Edad Media (que comprende desde el siglo V hasta el X) y la Baja Edad Media (siglos XI-XV)²² La Baja Edad Media era vista “como una época de renovación, rica en orígenes que suponía el principio del fin de los tiempos medios, constituyéndose a su vez en una especie de protomodernidad. Tiempo pues de cambio, durante el cual se habrían debatido las inercias del pasado y las fuerzas renovadoras del porvenir.”²³

El discurso parece bastante alentador, pero en realidad, la etapa comprendida por la Edad Media, se caracterizó por el monopolio de poder que algunos gobernantes ejercían y por la desigualdad que incluso generó terror entre los habitantes de determinada región de Europa occidental. “Durante la Edad Media la filosofía jurídica —como las demás ramas del pensamiento y de la ciencia—estuvo dominada por la Iglesia y sus doctrinas el centro de la vida toda de Europa fue la iglesia.”²⁴

Así las cosas, desde esa época la sexualidad de los seres humanos parecía estar destinada a considerarse un tabú, un tema de poca o nula información y de turbia difusión, pues sólo los datos *oficiales* debían ser externados.

La preferencia y orientación sexual de las personas que conformaron las sociedades de ese tiempo no gozaron de privilegio alguno y mucho menos de la equidad respecto al trato humanitario por exteriorizar alguna preferencia o sentimiento.

²² *Ibidem*, p. 139.

²³ *Ídem*.

²⁴ Bodenheimer, Edgar, *Teoría del Derecho*, trad. de Vicente Herrero, 2ª ed., México, Fondo de Cultura Económica, 2005, pp. 146 y 153.

Aunado a lo anterior, la incapacidad de los gobiernos de esa época y la intolerancia de las autoridades eclesiásticas hicieron de la Edad Media, una era aterradorante para los homosexuales que intentaban integrarse al mundo que aún no se encontraba preparado para afrontar la libertad de elegir tanto hombres y mujeres, su forma de vida y la persona con quién deseaban, aunque fuese únicamente por placer, formar una pareja. Durante la Edad Media “se hace sentir la condena de la Iglesia Católica a la homosexualidad, que fue severamente reprimida mediante la castración, la confiscación de los bienes y la tortura.”²⁵

El bastión que la Iglesia ha empuñado desde siempre, es el formado por la doctrina cristiana y la filosofía contenida en la Biblia. Durante la Edad Media “todos los cristianos tuvieron un mismo concepto del universo: el expuesto en el Nuevo Testamento y en las enseñanzas de los Padres de la Iglesia”.²⁶

Entre estos se encuentran San Agustín y Santo Tomás quienes más se pronunciaron contra la homosexualidad. El primero establece que: “los pecados que son contra la naturaleza, como fueron los sodomitas, siempre y en todo lugar deben ser detestados y castigados; y aún cuando todas las gentes los cometieran serían igualmente culpables ante la ley y divinas, que no hago a los hombres para que de tal modo usasen uno de otros.”²⁷

En cambio la tesis de Santo Tomás, enseña que “la procreación dentro del matrimonio es la única razón justificante de cualquier actividad sexual. Todas las demás actividades sexuales las considera pecados contra el Creador.”²⁸

Las relaciones homosexuales eran consideradas contrarias a la naturaleza del ser humano por no ser útiles para la reproducción²⁹.

²⁵ Medina, Graciela, *op. cit.*, nota 3, p. 16.

²⁶ Bodenheimer, Edgar, *op. cit.*, nota 24, p. 146.

²⁷ Medina, Graciela, *op. cit.*, nota 3, p. 15

²⁸ *Ídem.*

²⁹ Esta situación ha prevalecido al transcurso de los siglos puesto que hoy en día constituye un argumento que ha servido para generar paradigmas de carácter esencialista y de poca utilidad en

Por lo tanto, los homosexuales o quienes se atrevían a hacer públicas sus preferencias sexuales hacia personas del mismo sexo, se topaban con un repudio ahora sí manifestado de forma oficial por la Iglesia y gobierno, con un discurso que se tornaría persecutorio, pues además de ser tratados como criminales los homosexuales se enfrentarían a la intolerancia eclesiástica y al castigo divino que les esperaba por el hecho de ser quienes eran. Esta represión se justificaba “por la influencia de la doctrina cristiana que, en ese momento consideraba la homosexualidad como un pecado grave contra Dios.”³⁰

Además del castigo divino al que se podían condenar, los homosexuales debían lidiar con la concepción moral de una sociedad, que se encontraba influenciada en un alto grado por la doctrina eclesiástica, de hecho:

“La Iglesia estuvo interesada por la homosexualidad bajo dos aspectos diferentes: como problema moral, la teología moral y el fuego interno sacramental; y como problema contemporáneamente jurídico, bajo el perfil moral y en el fuero interno considera la homosexualidad como un pecado, del que el fiel debe rendir cuentas a Dios y bajo el perfil jurídico y en el fuero externo lo califica de delito, del cual el culpable es responsable ante la *Societas Ecclesia*, por tanto, con sanciones penales.”³¹

Los homosexuales y lesbianas no tenían al parecer demasiadas posibilidades de subsistir manifestando de forma abierta sus ideas y haciendo pública su orientación sexual y mucho menos exigir e incluso solicitar que fuesen respetados sus derechos y su libertad que hasta esos momentos no eran difundidos como sería en épocas posteriores a tan infame capítulo de la historia de la humanidad, al menos desde el punto de vista jurídico.

el terreno de la tolerancia, el respeto y la inclusión. En otras palabras, el coito sin reproducción se considera prácticamente innecesario, peligroso, pecaminoso e inmoral, no existe cabida para las relaciones sexuales impregnadas de placer y de erotismo.

³⁰ Medina, Graciela, *op. cit.*, nota 3, p. 16.

³¹ Lizárraga Cruchaga, Xabier, *op. cit.*, nota 5, p. 62.

El simple hecho de que alguna persona investida de autoridad legal, eclesiástica o moral sospechase que algún hombre realizaba prácticas homosexuales, le otorgaba la facultad (que tal vez era más considerada obligación) de denunciar tales hechos para que los individuos considerados herejes y delincuentes pagaran con castigos físicos e incluso con su vida, el hecho de haber hecho público por error o de manera intencional, su atracción por una persona del mismo sexo.

Algo que le añadía una especie de freno a la abierta manifestación de la homosexualidad (masculina o femenina), era la influencia dogmática de la doctrina eclesiástica, que de una u otra forma lograba influir el pensamiento y modo de vida de las personas que habitaron el continente Europeo por ese tiempo.

La idea de estar excomulgado además de ser perseguido y castigado por las autoridades civiles agudizó aún más el miedo a intentar ser “diferente”.

Algunos ejemplos de ese hostigamiento oficial y canónico se pueden representar por las distintas legislaciones, ordenanzas y demás cuerpos normativos que los monarcas y altos miembros de la Iglesia promovieron, aprobaron y publicaron logrando causar que se forjara una idea de respeto a la homosexualidad. Lo anterior puede ser observado en la siguiente nota:

“En el año 693, Egica, rey de la España goda, en el discurso de apertura del decimosexto Concilio de Toledo, insta al clero a luchar contra las prácticas homosexuales, haciendo una vez más referencia implícita a la historia de Sodoma: *Procurad, entre otras cosas, extirpar decididamente ese crimen obscuro que cometen los que yacen con varón, cuya terrible conducta corrompe la gracia del vivir honesto y provoca la cólera del Sumo Juez del cielo*”³².

³² McNeill, John, *La iglesia ante la homosexualidad*, trad. de J.M. Álvarez, México, Grijalbo, 1979, p. 121.

No cabe duda, la Iglesia asumía funciones de procuración de justicia respecto a la investigación y persecución de la conducta sexual y en especial de la homosexual actuando como una especie de Fiscal y principal promotora de la furia que le causaba a Dios que los homosexuales lograsen normalizar su conducta y sus prácticas. De similar manera:

“Durante el reinado de Alfonso V en Portugal, regían las ordenanzas Manuelinas y Filipinas que ordenaban la confiscación de todos los bienes de los homosexuales; sus hijos y descendientes eran calificados de infames y establecían un complejo sistema de recompensa y de denuncia de los delitos de sodomía... el delito también podía ser cometido por mujeres, ordenó que los culpables del pecado de sodomía fueran quemados vivos cuando tuvieran sentencia del Santo Oficio ejecutadas por los jueces seculares.”³³

Puede observarse que los castigos a los homosexuales y a las personas cercanas a ellos e incluso sus familiares podían ser apremiados además en su patrimonio, puesto que la legislación del monarca le permitía castigar a los individuos inmersos en esas situaciones, apoderándose de los bienes de los sospechosos de practicar la sodomía.

También en posteriores épocas y con diferentes gobiernos en turno se continuó con la táctica de confiscación de bienes de los homosexuales, afectando sus ingresos y economía, por ejemplo:

“Durante el reinado de los Reyes Católicos también se dictaron leyes contra la homosexualidad, ordenando que los sodomitas fueran quemados en llamas de fuego y que perdieran todos los bienes que pasaban a la Real Cámara y al Fisco... estas leyes fueron repetidas en la Nueva Recopilación de Leyes de España de 1567 y en la Novísima Recopilación.”³⁴

³³ Medina, Graciela, *op. cit.*, nota 3, p. 16.

³⁴ *Ídem.*

Así las cosas, en adhesión a los castigos institucionalizados por el clero se logró formar una institución —un tribunal eclesiástico—cuyas funciones se enfocaran a la persecución, detención, enjuiciamiento y condena de los hombres y mujeres que realizaban conductas contrarias a las creencias religiosas y estereotipos morales en ese tiempo establecidos. Por esa razón, “el poder eclesiástico tenía que fortalecerse, el Papa Inocencio III, junto con los dominicos, en el Concilio de Letrán instauró otro tipo de Guerra Santa: guerra de saneamiento. Se instituyó la *Santa Inquisición*.”³⁵

El Santo Oficio representa sin duda, uno de los organismos más represores que la Iglesia ha generado desde épocas remotas, pues una simple sospecha en contra de alguna persona, provocaba la persecución en contra de determinadas personas a la cuales se les calificaba de herejes.

La demostración de afecto entre dos o más personas del mismo sexo podía considerarse un acto degradante, realizado por homosexuales o afeminados, incluso hasta el día de hoy, en sociedades consideradas conservadoras (como la mexicana) este tipo de prácticas no han sido bien calificadas aunque se realicen entre padres e hijos.

Tal persecución a cargo del clero pretendiendo erradicar a los homosexuales y demás herejes se traduciría a la postre, en un capítulo representativo de la humanidad, dada las injusticias y la degradación de la que los hombres y mujeres eran objeto, al ser considerados los enemigos de un sistema clerical absolutista y totalitario, con un argumento infalible y contundente cuando se trataba de castigar alguna conducta y sentar precedente, el castigo a la herejía considerada de la siguiente manera:

“Un enemigo casi sin rostro, cuyos rasgos fueron adecuadamente dramatizados: la herejía. ¡Y herejía era casi cualquier cosa! El libre pensamiento, la brujería, la reinterpretación por parte de legos de los textos

³⁵ Lizárraga Cruchaga, Xabier, *op. cit.*, nota 5, p. 74.

bíblicos, el cuestionamiento de *las verdades oficiales*, toda manifestación de sexualidad calificable de *contra Natura* como la homosexualidad y la zoofilia.”³⁶

Por lo tanto, en aquel tiempo y lugar, las nuevas prácticas comunes o no, podían ser consideradas y señaladas de anormales por no respetar las reglas o violentar las normas y leyes eclesiásticas que eran las oficiales en la mayoría de los territorios europeos en los cuales la Santa Inquisición regía.

Una sola conducta podía ser considerada pecado, crimen o delito a la vez. “Influidas por la religión, las leyes civiles visigodas añadieron a la maldición y la excomunión, la castración para el delito de sodomía (y la mujer por su biología, escapa de ella).”³⁷ La injusticia se puede percibir desde cualquier ángulo. El castigo era inminente. Las consecuencias por lo general eran trágicas.

Se debe recordar, que las mujeres poco importaban respecto a la toma de decisiones privadas.

Todavía menos era importante el papel que las mujeres desempeñaban en la vida y política pública de las sociedades de ese tiempo. “El amor y el placer lésbico escapan al castigo: la mujer, sea cual fuere su preferencia sexo-erótica, salvo en casos particulares en la clase dominante, es borrada de la vida pública”.³⁸

El trato injusto hacia las mujeres reflejaba, sin embargo, un beneficio para las lesbianas de aquéllos años dado que no sufrían la obsesiva persecución de la cual los hombres eran objeto; acoso que podía derivar en un castigo corporal, pecuniario (confiscación de bienes), además de la condena del tribunal eclesiástico que representaba los intereses de los miembros que más influían en la sociedad.

³⁶ *Ídem*.

³⁷ *Ibidem*, p. 72.

³⁸ *Ibidem*, p. 60.

El desarrollo de la humanidad en la Edad Media, se caracteriza por el miedo y la represión que las figuras de autoridad se encargaron de producir. El acceso a la educación y al conocimiento se torna casi nulo y sólo para unos cuantos; la información es poco clara y confusa.

Sin embargo, las sanciones a las conductas ilícitas eran claras y precisas, lo que al parecer representó el éxito de la Inquisición, pues al mostrar de forma pública el escarmiento al que se harían merecedores las personas que la institución considerase herejes y pecadores, debió sin duda, dejar claro que la libertad era restringida, que los castigos eran ciertos y que los hombres y mujeres debían seguir una línea de vida bastante precisa: la que la Iglesia y las monarquías les trazaban.

E.- Época Moderna

Hasta la época en que se gestó y triunfó la Revolución Francesa, los derechos de hombres y mujeres comenzaron a popularizarse, a permear, los pueblos oprimidos exigían reconocimiento a los mismos y sobretodo mayor libertad y un trato justo, se comienzan a dar condiciones para las diversas conductas sexuales que han existido al mismo tiempo que la humanidad, un ejemplo de ello es lo siguiente:

“En Francia, no obstante la rigidez del heterosexismo históricamente asentado, Napoleón liberó de penalización a la homosexualidad. El código napoleónico, recuperando el discurso romano del derecho, no contempla penas contra la homosexualidad, aunque sí la considera agravante de otros delitos: para los franceses no hay sanción para actos homosexuales realizados libremente entre adultos.”³⁹

³⁹ *Ibidem*, p. 104.

Dados los cambios que generaron las ideas de libertad que impregnaban la revolución, el panorama para las personas afectas a su mismo sexo parecía tomar un rumbo de aliento y esperanza, puesto que, “en Francia, la situación de los homosexuales cambió radicalmente gracias a las ideas laicas que impregnaron la Revolución Francesa; así, en el año 1791, la Asamblea Constituyente eliminó la pena de muerte para el delito de sodomía, y Napoleón despenalizó la homosexualidad entre personas adultas, siempre que se tratara de relaciones privadas.”⁴⁰

Además, “el código napoleónico, recuperando el discurso romano del derecho, no contempla penas contra la homosexualidad, aunque sí la considera agravante de otros delitos: para los franceses no hay sanción para actos homosexuales realizados libremente entre adultos”.⁴¹

Parecería entonces, que la libertad ganaba adeptos y que los homosexuales podían avanzar respecto a la libertad de escoger la forma en que podían conducir su vida siempre y cuando no la hicieran pública, “si bien la homosexualidad en sí misma no era un delito, fue considerada como una falta contra la moral y las buenas costumbres, y siguió estando presente en los códigos militares”⁴²; aunque pequeño, ese destello vislumbraba un panorama a veces bueno y otras no tanto para los homosexuales y lesbianas, por lo que la incertidumbre para esos grupos de personas predominaría por algunos siglos más.

Otro claro ejemplo de la persecución contra homosexuales se puede encontrar en la Alemania Nazi del siglo pasado. “La Alemania nazi no veía ante sí a un solo enemigo. Todo lo no alemán o lo que se considerara contrario o diferente a los ideales de una inventada raza aria se convirtió en blanco de sus

⁴⁰ Medina, Graciela, *op. cit.*, nota 3, p. 16.

⁴¹ Lizárraga Cruchaga, Xabier, *op. cit.*, nota 5, p. 104.

⁴² *Ídem.*

ataques. Los campos de concentración y exterminio vieron desfilar a judíos, opositores políticos y homosexuales (alemanes o no)".⁴³

Uno de los episodios más terribles respecto a la violación de los Derechos Humanos de millones de personas que sufrieron el acoso y terror que emanaba de las crueles y violentas decisiones del partido en el poder en ese país.

En la Alemania de fines de 1920, surgió la figura de un líder carismático, Adolf Hitler, quien prometía cambiar las bases de la sociedad reinante...dentro de esta nueva sociedad, no había cabida para la homosexualidad. "Este prejuicio homosexual quedó claramente puesto de manifiesto y llevado a sus extremos durante el período del holocausto, el cual se caracterizó por la identificación sistemática de homosexuales, su captura y asesinato".⁴⁴

El radicalismo que manifestaban los miembros del partido que encabezaba Adolf Hitler, se tradujo en la pérdida de millones de vidas humanas y en la corriente de pensamiento xenofóbico que no sólo promovió el desprecio hacia las personas con características físicas, psicológicas o comportamiento social diferente a la raza Aria.

La característica fundamental de este período nazi fue una obsesión por la perfección de la raza, "lo cual los impulsó exterminar a todo aquel grupo o individuo que —según su criterio— atentara contra la raza aria y en consecuencia, se tornó moralmente aceptable el exterminio de aquellos a quienes ellos denominaron inferior, anormal o degenerado. Entre estos grupos marginales fueron incluidos los judíos, gitanos, retrasados mentales, grupos eslavos y por supuesto los homosexuales".⁴⁵

Por lo tanto, "en 1928 quedó clara la posición que el nuevo Partido Nacionalista (abreviado Partido Nazi) tomaría frente a la homosexualidad: en

⁴³ *Ibidem*, p. 136.

⁴⁴ Medina, Graciela, *op. cit.*, nota 3, p. 17.

⁴⁵ *Ibidem*, p.15.

plena lucha para anular el artículo 175 del Código Jurídico alemán que incriminaba la homosexualidad, los nazis mostraron abiertamente su oposición radical, considerando enemigo a cualquiera que creyera en el amor homosexual.”⁴⁶

Los integrantes del Partido Nacional Socialista encabezados por sus líderes, se dieron a la tarea de eliminar (lo que incluía asesinar) a cualquier persona que ellos consideraran enemigo de sus ideales y obstáculo para lograr la perfección de su raza. “Los nazis marcaron a quienes perseguían, para identificarlos y controlarlos con eficacia alemana: la estrella de David para los judíos, y para los homosexuales un triángulo rosa de 5.8 centímetros de alto que debían llevar en el lado izquierdo del saco o abrigo y en la pierna derecha del pantalón.”⁴⁷

Los judíos, los negros, los gitanos, los enfermos mentales, los discapacitados, los enanos, los adultos mayores, hermanos mellizos y por supuesto, los homosexuales fueron objeto de las inhumanas prácticas y del trato injusto que les propinaban los miembros del partido oficial y de la mentalidad enferma de algunos de sus integrantes “Los homosexuales enviados a campos de concentración eran identificados a través de un triángulo rosa colocado en la ropa provista, de la misma manera que a los delincuentes se los identificaba con un triángulo verde, rojo para los presos políticos y la estrella de David en amarillo para los judíos”.⁴⁸

Además de una sociedad civil que participaba poco en la vida pública y en las decisiones políticas, producto de la represión que el partido NAZI ejercía y el castigo al que podían hacerse acreedores quienes externasen una idea contraria a sus estatutos, “todo lo no alemán o lo que se considerara contrario o diferente a los ideales de una inventada raza aria, se convirtió en blanco de sus ataques. Los

⁴⁶ *Ibidem*, p. 17.

⁴⁷ Lizárraga Cruchaga, Xabier, *op.cit.*, nota 5, p. 136.

⁴⁸ Medina, Graciela, *op. cit.*, nota 3, p. 17.

campos de concentración y exterminio vieron desfilar a judíos, opositores políticos y homosexuales (alemanes o no).⁴⁹

En 1933 Adolf Hitler se convirtió en primer canciller de Alemania, lo que detonó el inicio de la persecución por parte del gobierno contra personas atraídas por otras de su mismo sexo, “casi de inmediato prohibió que las organizaciones pro defensa de los derechos homosexuales siguieran funcionando y en octubre de 1934, crea un nuevo servicio de policía (Centro del *Reich*) dedicado exclusivamente a combatir la homosexualidad”.⁵⁰ “En octubre de 1934, creó un nuevo servicio de policía (Centro del *Reich*) dedicado exclusivamente a combatir la homosexualidad”.⁵¹

Dentro de ese período, se recrudeció la persecución y el castigo contra los homosexuales, pues según las ideas del partido en el poder, estos eran y debían ser considerados anormales. “En junio de 1935, el apartado 175 que solo prohibía las relaciones anales entre los hombres, fue modificado para incluir cualquier *actividad delictiva indecente* entre hombres; este término incluía cualquier cosa: besarse, darse la mano, hasta pasar el brazo por encima del hombro de otro hombre y así lo entendieron los tribunales.”⁵²

Para esa fecha, cualquier conducta era pretexto para que se le permitiese a la autoridad actuar, aplicando su legislación, anteponiendo ante todo el bien de la supuesta raza superior de la cual los alemanes emanaban. “Los registros nazis muestran que entre 1931 y 1944 unos cincuenta mil hombres fueron condenados por ofensas al apartado 175 del Código Penal.”⁵³

Las cifras anuncian hechos contundentes, el poco respeto a la vida, a los derechos de los homosexuales y lesbianas —aunque para no variar, el

⁴⁹ *Ídem.*

⁵⁰ *Ídem.*

⁵¹ *Ídem.*

⁵² *Ídem.*

⁵³ *Ibidem*, p. 18.

lesbianismo no era considerado una conducta tan aberrante como la homosexualidad— pendían de un hilo. Han sido señalados y condenados. Siempre perseguidos y con pocas posibilidades de triunfo al externar su condición o a manifestar su preferencia.

Aunque el gobierno Nazi y de los demás grupos totalitarios que regían la mayoría del territorio Europeo simpatizantes con Francisco Franco o Benito Mussolini se encargaron de estropear cualquier avance de los distintos movimientos pro derechos de los homosexuales.

Así las cosas, “en la época franquista, la homosexualidad era considerada, como algo totalmente peyorativo, a tal punto que si alguien mataba a otro por haberle llamado maricón se estimaba que había obrado en legítima defensa, porque se lo había tratado con el epíteto que más puede denigrar la dignidad del varón, desde que se está poniendo en entre dicho la honra y crédito a la masculinidad”.⁵⁴

“En la década de los treinta (entre 1933 y 1935), el movimiento de los homosexuales en contra de la opresión—represión fue decapitado por el golpe que asestaron el nazismo y el estalinismo”⁵⁵. La represión podía percibir desde cualquier lugar y en cualquier asunto.

Ante ello, la lucha que iniciaron los movimientos en pro de los derechos de los homosexuales no claudicó y continuaron con la pugna en territorio Americano, de forma significativa en los Estados Unidos de América, donde las comunidades de manifiesta homosexualidad empezaron a reunirse y congregarse de manera libre en ciertos barrios de pueblos y ciudades como Nueva York y San Francisco.

“Si bien el origen de las organizaciones homosexuales puede remontarse a principio del siglo XX, lo cierto es que de forma histórica se fija como fecha de inicio el 28 de junio de 1969 en Nueva York, día en que

⁵⁴ *Ibidem*, p. 19.

⁵⁵ Lizárraga Cruchaga, Xabier, *op.cit.*, nota 5, p. 135.

comenzó el motín de *Stonewall* un bar de homosexuales de *Greenwich Village*, donde se efectuó un operativo policial; por primera vez, los homosexuales reaccionaron en forma violenta y se produjo un enfrentamiento que duró hasta el 30 de junio de 1969”⁵⁶

Ese peculiar suceso, marcado de intolerancia contra personas que osaban externar su preferencia física y emocional hacia personas del mismo sexo, a la postre serviría como pretexto para desencadenar una lucha constante, incluso a nivel mundial, para promoción de la defensa y respeto del grupo en situación de vulnerabilidad representado por homosexuales, lesbianas, bisexuales, travestis y transexuales.

Esos hechos marcaron el inicio del movimiento de liberación homosexual a nivel mundial.

A partir de los sucesos de *Stonewall*, el 28 de junio se celebra con marchas en las principales ciudades del mundo el día del orgullo *gay*.

Sin embargo, la indagación por parte del ser humano continúa, la necesidad de encontrar una solución a los conflictos que este tipo de conductas les representaba, se manifestaba en las diferentes clases de investigaciones que se realizaban al respecto con la intención y firme propósito de encontrar no sólo la explicación, sino una cura para la homosexualidad.

El camino que se ha trazado, buscando una respuesta acerca de la causa y origen de la homosexualidad, hace suponer que la investigación ha desviado su rumbo hacia cuestiones diferentes la desviación natural, o hacia las aberraciones de la naturaleza, aunque existan indicios de que la homosexualidad pudiera tener algún componente genético, ya no se la supone patológica. “Lo mismo sucedió con la larga búsqueda, desde Freud, de características psicológicas que marcaran la orientación sexual. Docenas de investigaciones llegaron siempre a la misma conclusión: no existen diferencias significativas entre la salud mental, ni la

⁵⁶ Medina, Graciela, *op. cit.*, nota 3, p. 25.

estructura de la personalidad, ni las dinámicas de la familia de origen, ni las experiencias infantiles de las personas homosexuales y heterosexuales”.⁵⁷

Encuestas y trabajos realizados por investigadores norteamericanos y europeos contribuyeron significativamente para la comprensión de ciertas características primigenias de la homosexualidad a (al menos para la mayoría de las personas que en esos momentos podían tener en sus manos o al alcance algo de esta información)

Las encuestas de Alfred Kinsey en los años cincuenta mostraron que un alto porcentaje de la población heterosexual adulta había tenido experiencias homosexuales, y que la mayoría de la gente no es ni exclusivamente heterosexual, ni exclusivamente homosexual estas líneas de investigación convergieron para que las principales asociaciones psicológicas, psiquiátricas y médicas del mundo dejaran de clasificar a la homosexualidad como patología: la *American Psychiatric Association* en 1973, la *American Psychological Association* en 1975, la Organización Mundial de la Salud en 1992, así como los principales institutos psicoanalíticos.⁵⁸

Después de haber sido tratada como una enfermedad durante un siglo por las ciencias del comportamiento:

“En 1974 la homosexualidad fue redefinida por el *Manual de diagnóstico y estadísticas de trastornos mentales* (DSM, por sus siglas en inglés) de la Asociación Psiquiátrica Americana (APA), en medio del crecimiento del movimiento de liberación homosexual estadounidense. En función de una mayoría de votos de su asamblea, la Asociación estableció a la homosexualidad como un (simple) “trastorno de la orientación sexual”, a partir de entonces, la “orientación sexual” se ha convertido en un término

⁵⁷ Castañeda, Marina, *La Nueva Homosexualidad*, México, Paidós, 2006, p. 25.

⁵⁸ *Ídem.*

ampliamente utilizado por la sexología, la psicología e incluso por el movimiento por la diversidad sexual, para hablar de la homosexualidad”.⁵⁹

Así las cosas, en el mismo tenor, el conocimiento de la homosexualidad, como el de la sexualidad en general gozó de cierto impulso, incluso:

“Fue revolucionando por el trabajo de Alfred Kinsey en los decenios de 1940 y 1950. Cuando él estudió las prácticas sexuales de la población estadounidense basándose en encuestas, con métodos estadísticos, inauguró una nueva era en la investigación de la sexualidad. Por primera vez se supo con base en cuestionarios precisos, y ya no en virtud de interpretaciones o suposiciones, cómo se conducía la gente en la vida real”.⁶⁰

F.- Antecedentes en México.

Cuando los conquistadores españoles llegaron a lo que hoy es México, encontraron que las sociedades indígenas de esos nuevos territorios tenían mucho más que ofrecer, que lo que ellos podían ofrecerles.

Los metales preciosos y los novedosos productos que los extranjeros pudieron llevar a Europa y otras partes del mundo, convirtieron a México en un suculento territorio propicio para su explotación.

No obstante, lo que debe hacerse notorio es el gran avance y organización de la sociedad conformada por indígenas que hablaban dialectos y vestían taparrabos; si bien eran menos sofisticadas, contaban con moneda propia —

⁵⁹ Hinojosa, Claudia y Betancourt Díaz, Arturo, *En la cultura de la igualdad todas/os somos diversas/os. Preferencias sexuales y discriminación*, México, CONAPRED, 2007, colección Textos del caracol, p. 20.

⁶⁰ Castañeda, Marina, *La experiencia homosexual. Para comprender la homosexualidad desde dentro y desde fuera*, México, Paidós, 1999, p. 31.

aunque no metálica— y ciertos lugares en los cuales ejercer el comercio. “La cultura más destacada del México prehispánico es la mexicana, también llamada azteca o tenochca. Tal vez eso se deba a que a la llegada de los conquistadores era el pueblo que tenía la hegemonía y, por lo mismo, fue más conocido y estudiado por los cronistas europeos.”⁶¹

Además, contaban con una organización social y política bien establecida, con una administración pública eficiente, con instituciones fundamentales para sostener la vida de esas ciudades precortesianas.

Existía una especie de oficina del trabajo, ninguno en edad productiva debía caer en la holgazanería, contaban con cárceles en caso de que se debiese castigar alguna conducta contraria a sus códigos, contaban con recaudadores y una casa de los tributos. Eran bien organizados, pero con una sofisticación menor.

Los aztecas, eran una sociedad o grupo bastante temido por otras tribus o grupos de indios, quienes temían a la agresividad y al conflicto bélico con ellos y al tributo que les imponían a los pueblos vencidos.

Para el buen funcionamiento del imperio azteca había sido necesario el apearse a las normas jurídicas establecidas para los habitantes de ese lugar. Las personas que realizaban conductas ajenas o contrarias a los usos, costumbres y legislación azteca eran acreedoras a penas y castigos que eran determinados por tribunales establecidos con antelación.

Después de haber sido procesados, escuchados y defendidos por su abogado, entonces los indígenas aztecas debían aceptar la sentencia que se les dictaba, aunque en ella les fuera la vida.

Como en casi todos los pueblos de la antigüedad, el Derecho penal era muy severo.

⁶¹ Pérez de los Reyes, Marco Antonio, *Historia del derecho mexicano*, México, Oxford, 2007, p. 58.

La conducta homosexual era considerada un delito. A cada delito se le asignaba o le correspondía una pena. “La homosexualidad era un gran delito. Si se había dado sodomía, el sujeto activo era empalado (se le introducía un palo por el orificio anal para travesarlo y sacarlo por el cuello); al sujeto pasivo le extraían por el ano las entrañas.”⁶²

La sexualidad se centraba principalmente en una heterosexualidad con fuerte tinte genésico; a los jóvenes se les prohibía la experiencia erótica, y se castigaba el adulterio, el aborto⁶³ y las relaciones homosexuales eran reprimidas, al parecer, por una fuerte carga moral de los habitantes del imperio, pero sobretodo, por el respeto hacia las normas y leyes que les regían y por las sanciones a las que debían someterse quienes se atrevían a violentar la norma, además:

“Se imponía pena de muerte a los homosexuales femeninos y masculinos, activos y pasivos, y aún a los individuos que vestían ropajes del sexo contrario. Los tlaxcaltecas que el resto de los nahuas, no castigaban jurídicamente a los homosexuales, pero les atribuían la calidad de *tetzauhtin*, como a la adúltera y al adúlterino, y huían de ellos (individuo nacido de la infamia o temido por sus semejantes).”⁶⁴

Los aztecas cuidaban su cuerpo, ofrecían tributo a sus deidades, procuraban hacerse cargo de su familia. Además, la moral era un elemento que conformaba la conducta de las diferentes tribus que conformaban ese Imperio. “La sexualidad en la sociedad azteca, se centraba principalmente en una heterosexualidad con fuerte tinte genésico; a los jóvenes se les prohibía la experiencia erótica, y se castigaba el adulterio, el aborto y las relaciones homosexuales”.⁶⁵

⁶² *Ibidem*, p. 98.

⁶³ Lizárraga Cruchaga, Xabier, *op. cit.*, nota 5, p. 89.

⁶⁴ López Austin, Alfredo, *Cuerpo humano e ideología*, México, UNAM, 1980, vol. I, p. 346.

⁶⁵ Lizárraga Cruchaga, Xabier, *op. cit.*, nota 5, p. 89.

La homosexualidad era considerado por ellas como algo que además de ser aberrante, se asociaba con lo impuro, lo vulgar y con la enfermedad.⁶⁶ La conducta homosexual se asociaba entonces al rechazo social y al acarreo de la insalubridad.

La generalidad de la sociedad azteca externaba su repudio a lo que consideraban anormal. De hecho, “el discurso náhuatl además asociaba las relaciones homosexuales con la producción o provocación de enfermedades en quienes las practicaban: la relación entre el homosexual y la enfermedad es clara en la palabra *cocoxqui*, (enfermo, tullido, mustio, puto, afeminado).”⁶⁷

Los pueblos indígenas que habitaban el territorio mexicano antes de la llegada de los conquistadores, se caracterizaban por su buena organización social y política, respetaban sus usos, costumbres y códigos que les servían como legislación para sostener de forma exitosa un poder de imperio sobre sus habitantes y los habitantes de otras tribus que eran vencidas en guerra.

Sin embargo, las tribus que habitaban el norte y noreste del país se diferenciaban de las del centro y sur de lo que ahora es México, pues en las hordas del norte, reinaba la anarquía, eran nómadas y muy difíciles de tratar, se resistían a la labor de dominación emprendida por los conquistadores.

Las tribus del noreste del país, como los borrados, los huachichiles, los rayados, por mencionar algunos, serían bautizadas de forma general por los colonizadores españoles como los *barbaros del norte*.

Cuando los españoles se aventuraron a explorar y colonizar los territorios del noreste mexicano, se dieron cuenta que las tribus indígenas de ese territorio eran diferentes a los que ya estaba acostumbrados a tratar e incluso a mandar.

⁶⁶ Cabe hacer mención que hasta 1974 la homosexualidad era considerada una enfermedad, a partir de esa fecha la Organización Mundial de la Salud, dejó de catalogarla como tal. No obstante, debe haber sido considerable el número de personas sometidas de forma injusta a tratamientos médicos y experimentos científicos con la falsa idea de *curar* la homosexualidad.

⁶⁷ López Austin, Alfredo, *op.cit.*, nota 64, p. 347.

La diferencia estribaba en lo físico, puesto que los indios bárbaros del norte eran un poco más altos, corpulentos y por ende más fuertes que los indígenas del centro y sur del país. Además, las condiciones de vida para los habitantes de esa parte del territorio eran precarias y bastante difíciles, pues éstos no contaban con los recursos naturales en abundancia para poder desarrollar una estructura social que hiciera más sencillo que esos grupos de personas formasen sociedades mejor estructuradas, con mayor posibilidad de desarrollo y éxito.

Aunado a lo anterior, las tribus del norte, practicaban conductas distintas respecto a su organización social, eran cazadores nómadas en su mayoría, comían carne cruda y en ocasiones hacían uso de plantas y hongos alucinógenos para adorar a sus deidades; en ocasiones sostenían relaciones homosexuales e incluso algunos indios de sexo masculino, se vestían de forma constante como mujer, es decir, realizaban una especie de travestismo⁶⁸.

Cuando los españoles dieron cuenta de ello entonces se propusieron combatirlos y exterminarlos pues sería más sencillo que el intentar su colonización.

Sin embargo, una parte de los conquistadores españoles se apoyaron en la fuerza que les brindaba la religión como una alternativa para calmar el ánimo de los indígenas que se resistían y luchaban contra la dominación española. Frailes franciscanos y dominicos se cargaron a costas con la tarea de evangelizar a los indígenas nativos del “nuevo continente”.

La religión ha influido desde esas épocas a la elaboración del discurso desaprobatorio contra la homosexualidad, dada la influencia eclesiástica en la gran mayoría de la población del país, éstos hechos además de ser históricos, han subsistido y se siguen presentado en la actualidad.

⁶⁸ García Machuca, Marcela *“Los primeros pobladores del Nuevo Reino de León”* El Norte, Suplemento especial por el festejo de los 400 años de la Fundación de la ciudad de Monterrey, Monterrey, 20 de Septiembre de 1996, p. 18.

En la historia de México, ser homosexual o lesbiana ha significado un desafío. “La moral católica influyó para que se estigmatizara el deseo de quienes van contra natura al negarse a cumplir su obligación en aras de la reproducción del género humano. Socialmente, a homosexuales y lesbianas, “por ser como son”, se les ha invisibilizado.”⁶⁹

En respuesta a lo anterior, se ha generado una especie de disputa, entre los grupos conservadores religiosos, quienes consideran la conducta o los actos homosexuales como un pecado, un acto *contra Natura* y los grupos *pro* defensa de los derechos de los homosexuales, quienes consideran esas ideas como un obstáculo para la obtención de sus objetivos.

México ha seguido el curso de su existencia, es un país de contrastes, de triunfos y derrotas, ha sufrido la conquista por parte de los españoles, la invasión del territorio con ánimo de guerra por parte de algunos otros Estados, una revolución social triunfante como pocas se han visto en América.

No obstante, un país como México, goza de una situación geográfica que lo ubica en colindancia con Estado Unidos de Norte América, país que cuenta con una sociedad que se considera mucho más liberal, donde las ideas de libertad se supone, juegan un papel importante y facilitan la vida a las personas que conforman el colectivo LGTB.

El siglo pasado, representó un gran avance para los grupos que se encargan de proteger los derechos de los homosexuales y lesbianas, puesto que las ideas y corrientes de pensamiento comenzaron a fluir de manera más sencilla, incluso, aún en contra de posturas conductistas oficiales del Estado represor y hegemónico que de una u otra forma se encargaban de controlar la vida pública y en muchas ocasiones la privada de la sociedad mexicana.

⁶⁹ Ramírez Cuevas, Jesús, “La lucha por los derechos de lesbianas y homosexuales”, *Una exposición, varias exposiciones, un tiempo de inauguraciones. 15 años de la Semana Cultural Gay*, México, Difusión Cultural UNAM, Museo Universitario del Chopo, Círculo Cultural Gay, Indesol, 2002, p. 9.

Es a partir de la segunda mitad del siglo XX y hasta a principios del siglo en curso, cuando algunos de los acontecimientos sociales más significativos que sucedieron en esa época, cambiaron en cierta medida, la suerte del movimiento en *pro* del colectivo LGBT, quienes salieron a la luz pública, exigiendo el respeto a sus derechos y dejando la invisibilidad y la clandestinidad en que se encontraban, el siguiente cronograma⁷⁰ ilustra de manera más simple lo anterior:

1978.- Un numeroso contingente *gay* participa en la marcha conmemorativa del 2 de octubre.

1979.- Primera Marcha del Orgullo Homosexual en la ciudad de México. José Joaquín Blanco publica “Ojos que da pánico soñar”, que muchos activistas adoptan como manifiesto homosexual.

1980.- Segunda Marcha del Orgullo Homosexual, en la que participan alrededor de 7 mil personas. Frente Homosexual de Acción Revolucionaria (FHAR), Lambda y Oikabeth ingresan a la Basílica de Guadalupe en la procesión por el asesinato del arzobispo Óscar Arnulfo Romero, lo que provoca un escándalo.

1981.- Se disuelve el Frente Homosexual de Acción Revolucionaria (FAHR). Rosario Ibarra es postulada por el Partido Revolucionario de las y los Trabajadores (PRT) como candidata a la presidencia, y se forma el Comité de Lesbianas y Homosexuales en Apoyo a Rosario Ibarra (CLHARI).

1982.- Max Mejía, Pedro Preciado y Claudia Hinojosa son los primeros candidatos a diputados federales abiertamente *gays*. Un acto de campaña es agredido violentamente en el Parque México, de la colonia Condesa. Se realiza un festival de desagravio.

⁷⁰ Figueroa, Manuel, “Del clóset a la calle”, *Letra S*, México, núm. 83, junio de 2003, <<http://www.letraese.org.mx/cronologia.htm>>

1983.- Se documentan los primeros casos de VIH/sida en México. La pandemia reducirá el activismo gay. Se sataniza, discrimina y estigmatiza a los homosexuales como culpables del sida.

1984.- Se exhibe de manera comercial Doña Herlinda y su hijo, de Jaime Humberto Hermosillo. El grupo Comunidad Gay organiza la primera Semana Cultural Gay en El Café de Nadie.

1985.- Se empiezan a crear organizaciones de apoyo a personas con sida por parte de grupos homosexuales.

1986.- La policía agrede a los pocos manifestantes de la VIII marcha de gays y lesbianas.

1987.- La Semana Cultural Gay se traslada al Museo del Chopo, organizada por el Círculo Cultural Gay. Se realiza en México el Primer Encuentro de Lesbianas de Latinoamérica y El Caribe. Se forma la Coordinadora Nacional de Lesbianas Feministas.

1990.- Se crea la Comisión Internacional de Derechos Humanos de Gays y Lesbianas (IGLHRC, por sus siglas en inglés).

1991.- Se realiza en Acapulco, Guerrero, el XIII Congreso de la Asociación Internacional de Gays y Lesbianas, después de ser vetado por autoridades de Jalisco para que se llevara a cabo en Guadalajara.

1992.- Se realiza en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, la primera marcha gay, organizada por grupos locales con el apoyo del Círculo Cultural Gay, para exigir el esclarecimiento de los 30 crímenes de travestís cometidos desde 1989.

1993.- Fallece, el 23 de mayo, Francisco Galván, defensor de las causas homosexuales y de los derechos de las personas que viven con VIH/sida. Dirigió Sociedad y Sida, antecedente de Letra S.

1994.- Muere Nancy Cárdenas, pionera del movimiento de liberación homosexual; dirigió la obra “Los chicos de la banda”, que genera reacciones adversas de autoridades y sectores conservadores.

1997.- Patria Jiménez toma posesión como diputada federal por el PRD. Es la primera diputada abiertamente lesbiana.

1998.- La Asamblea Legislativa del Distrito Federal organiza el Primer Foro Legislativo sobre Diversidad Sexual. Se establece el Premio al Mérito Gay; Joaquín Hurtado es el primero en recibirlo. Nace la Comisión Ciudadana Contra los Crímenes de Odio por Homofobia.

1999.- Decenas de miles de participantes en la XXI Marcha del Orgullo Lésbico Gay llegan por primera vez al zócalo capitalino.

2000.- Durante las campañas electorales para presidente, Vicente Fox llama *mariquita* y *La-vestida* a Francisco Labastida Ochoa.

2001.- La primera diputada lesbiana del Distrito Federal, Enoé Uranga, promueve la iniciativa de Ley de Sociedades de Convivencia, la cual otorgaría garantías jurídicas a las parejas del mismo sexo. Se realiza el primer registro simbólico de convivientes en la explanada del palacio de las Bellas Artes. Se cumplen cien años de la famosa redada contra 41 homosexuales en México. En el Museo de la Ciudad de México se lleva a cabo un evento en su memoria.

2003.- Se realiza la Primera Marcha Lésbica, la cual llega al zócalo capitalino. Por falta de *quórum*, no se puede votar la iniciativa de Ley de Sociedades de Convivencia en la ALDF. El Partido *México Posible* postula a entre 30 y 40 lesbianas, homosexuales y transgéneros como candidatos a diputados federales. XXV Marcha del Orgullo LGBTT.

2004.- La intervención del Jefe del gobierno del DF, Andrés Manuel López Obrador, congela definitivamente la iniciativa de Ley de Sociedades de Convivencia en la ALDF.

En febrero del año **2012**, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, condena a Chile en el caso Atala Riffo y Niñas vs. Chile, aludiendo el trato discriminatorio derivado de una resolución emitida por la Corte Suprema de Chile, la cual se consideró discriminatoria pues se hizo alusión explícita a la orientación sexual de la Sra. Atala.

Como puede apreciarse, la última etapa del siglo pasado , probablemente a partir de los movimientos estudiantiles de 1968, aunado a la influencia de movimientos *hippies* de Estados Unidos influenciaron el pensamiento miles de jóvenes mexicanos quienes comenzaban a cuestionar la política y los programas oficiales, demandaban mayor libertad, menos represión, más espacios culturales y educativos, además:

“Apenas hace treinta años, la irrupción del naciente movimiento de liberación homosexual y lésbico significó una revolución política y cultural en el país. Hizo visible a una comunidad a la que no se le consideraba sujeto de derechos ni civiles ni humanos; la lucha contra la represión amplió los espacios de tolerancia y modificó comportamientos sociales y de las instituciones. Vivimos cierta normalización gracias a los cambios culturales de los últimos años, al reconocimiento —y prestigio— que ha adquirido la causa de los derechos humanos, la idea de que la democracia significa pluralidad y respeto a los que son diferentes. Todo ello contribuyó a abrir espacios sociales y culturales a homosexuales y lesbianas”.⁷¹

Los acontecimientos que más han contribuido a favor del movimiento del colectivo LGBT, han sido caracterizados por la gran cantidad de tintes políticos que han generado la discusión de estos temas en el ámbito legislativo y judicial, logrando en ocasiones avances significativos contra la discriminación, por motivos de orientación y preferencia sexual.

⁷¹ Ramírez Cuevas, Jesús, *op. cit.* nota 69, p. 4.

Sin embargo, aún queda mucha tarea para esos grupos en franca situación de vulnerabilidad y para las autoridades quienes deben de contribuir a la construcción de programas y proyectos que beneficien a cualquier individuo independientemente de su sexo, orientación o preferencia, sexual, que generen el consenso entre la misma población, a través de leyes que de verdad beneficien al colectivo LGBT y a las personas que tienen cercanía a ese grupo, por ser familiares, colegas, amigos, etc., quienes de una u otra forma se encuentran relacionados y a veces afectados por esta problemática.

En otras palabras, se necesitan políticas públicas, que fomenten la educación y la cultura del respeto a los derechos fundamentales, que enaltezcan el valor de la tolerancia, para así, transformar a la sociedad mexicana actual, en una sociedad incluyente.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

A.- GENERALIDADES

Durante las últimas décadas e incluso a final del pasado siglo se han avistado diferentes problemáticas de tipo social, cultural, jurídico entre otros, en distintos países y comunidades que lejos de soslayarles, intentan enfrentar y resolver en los mejores términos para obtener ideas y fomentar relaciones entre miembros activos de sociedades modernas que produzcan a la vez un mejor ambiente para desarrollarse y vivir.

En cualquier sociedad del mundo —con independencia de la religión, idioma, costumbres y forma de gobierno que se tenga— existen carencias que deben ser combatidas y abatidas por las instancias gubernamentales competentes, además de la debida participación de los hombres y mujeres, jóvenes, niños y personas de la tercera edad que no deben quedarse estáticos e indiferentes mientras las necesidades fluyen.

Pareciera que existe un desprecio del hombre por sus semejantes y la forma de vida que adoptan, pero a la vez un insaciable deseo por su parte para regenerarse o reivindicarse entre sí.

La buena voluntad de los hombres puede verse empañada por agentes externos a las ideas de unidad y de justicia.

La necesidad de convivir de forma pacífica, orilla a los habitantes de México (como de muchos otros países) a luchar para alcanzar soluciones que faciliten esa convivencia en un país que enfrenta de un choque cultural espectacular, con territorios y climas variados, además de distintas formas de pensar de los habitantes que le conforman.

El Derecho es útil, porque le sirve a la gente, y puede ser utilizado como una herramienta de vida, es decir, como un instrumento elemental en el desarrollo social, económico, educativo y cultural de cualquier Estado, o como el sustento de los cambios elementales que influyen en el pensamiento político, así como en la manera en que las políticas públicas se han de implementar; Además funge como el limitante de la actuación de los poderes que conforman el gobierno de un Estado.

La ley como herramienta de trabajo jurídico y social, ha de servir para instrumentar proyectos y políticas públicas que a la vez se traduzcan en acciones efectivas para el combate a los problemas que aquejan a una sociedad como la mexicana, en la que el hambre, la pobreza, la ignorancia pero sobre todo la desigualdad continúan causando estragos en sectores que a todas luces se antojan más vulnerables o castigados incluso por las mismas condiciones de vida en que voluntaria o involuntariamente se encuentran involucrados.

El principio de igualdad ante la ley debe prevalecer en la cultura jurídica universal, pero ante todo debe ponerse en práctica, no debe convertirse en un panfleto o un simple poster de alguna oficina de gobierno, frase de alguna organización o asociación no gubernamental, civil etc., puesto que de nada serviría la generación de ideas y estudios a partir de esa premisa si no se observan resultados tajantes y contundentes que ayuden a los hombres, mujeres, niños o ancianos a aprender a vivir de forma armónica protegidos por la Constitución del país en que se encuentren y atendiendo a la legislación que les corresponda.

Es por ello que la idea del Reconocimiento Jurídico a los Derechos de los Homosexuales en México, punto central de la investigación, se advierte interesante en relación a la necesidad que un grupo de personas en situación de franca vulnerabilidad, manifiestan respecto a las garantías que el Estado debe procurarles.

Lo anterior, con la finalidad de vivir, desarrollarse y progresar con independencia de su forma de ser, vestir, expresarse, de identificarse y sobre todas las cosas, el respeto a la dignidad y la libertad personal de entablar una relación afectiva amorosa o lo que mejor les parezca sin afectar la vida o la moral de algunas personas que no han sido, no son y no serán capaces (porque no lo desean en primer plano) de aceptar la decisión de otras de tomar un camino distinto del escogido por la generalidad.

El problema, se torna más complicado no por la ausencia de acción por parte de las autoridades implicadas en la temática, sino, porque existe gran cantidad de información, pero muy poco interés de lograr el conocimiento de estos problemas por parte de la mayoría de la comunidad hacia este tipo de asuntos, que en realidad, logran envolver a dos más personas, familias e incluso personas morales (empresas, gobierno, etc.) generando la producción de prejuicios y caos generalizado que daña las relaciones inter personales y sociales de la comunidad homosexual.

Los principios de libertad e igualdad para los homosexuales o cualquier persona que se identifique con grupos divergentes sexuales, “implican el reconocimiento de la dignidad de cada ser humano/a para orientarse, de manera libre y merecedor/a de igual respeto, en la esfera de su sexualidad”.⁷² Dignidad que puede ser comprendida desde varios enfoques o puntos de vista, como la condición inherente al ser humano de tratar de vivir y convivir con sus semejantes con el mayor decoro y respeto posible.

Parece correcto y justo, además de necesario, que cada ser humano que se encuentre en aptitud de tomar sus propias decisiones se encuentre protegido por el ordenamiento legal del ayuntamiento, entidad federativa o país en que resida y que de forma razonada y sin ningún tipo de presión (familiar, laboral, social,

⁷² Raupp Ríos, Roger, “Apuntes para un derecho democrático de la sexualidad”, *Ciudadanía sexual en América Latina. Abriendo el debate*, Perú, Universidad Peruana Cayetano Heredia, 2004, p. 174.

eclesiástica) externe su preferencia y la orientación sexual con la que se identifica, con independencia de su apariencia física o de los órganos genitales que posea.

Lo anterior, pareciera lo idóneo para lograr las mejores condiciones de equidad e igualdad en alguna comunidad, pero la realidad de las cosas es que aún hoy día la injusticia y la discriminación, además del abuso de poder por parte de funcionarios públicos, instituciones privadas o por los mismos particulares, tienden a detener los avances y logros en pro del reconocimiento y respeto a los derechos fundamentales de los grupos en situación de vulnerabilidad, el de los homosexuales, es un claro ejemplo de ello.

Por ello, el Derecho, la Constitución y la legislación constituyen un soporte de gran utilidad y se vuelven indispensables para lograr que se fortalezca la seguridad, la certeza jurídica y se logre el fomento a la cultura de respeto a los derechos de fundamentales de los individuos, con independencia de su preferencia, orientación o identidad sexual.

Además, existen grandes áreas de oportunidad para continuar con el fortalecimiento a la cultura del respeto, de la tolerancia y sobre todo de la inclusión de estos grupos en franca situación de vulnerabilidad a la actividad social común, sin etiquetas, sin estereotipos.

Como se menciona con antelación, parte del problema acerca de la homosexualidad, tiene raíz en la distorsionada información que se genera dentro de algún círculo social de tipo moralista, respecto a la decisión de manifestar o hacer pública cualquier otro tipo de orientación sexual distinta la heterosexual.

En gran parte del territorio de nuestro país, los homosexuales no son bien vistos e incluso se arraigan prácticas discriminatorias contra ellos, pues la mayoría de la población tiene o ha tenido una formación conservadora e impregnada de una gran influencia religiosa, lo que ha generado que esta cultura del repudio y burla ha ido permeando con el paso de los años y debido a lo anterior:

“México ha sido y es considerado uno de los países con una cultura acentuadamente conservadora y tradicional, en donde el sexo resulta pecaminoso, sucio, asqueroso, y todos los calificativos negativos posibles, dejando de lado considerar a la faceta sexual, como un elemento imprescindible de la salud física, mental y psicológica, el ejercer, disfrutar y gozar de la sexualidad es uno de los derechos humanos básicos de toda persona”.⁷³

Incluso, hasta hace apenas poco tiempo se antojaba poco probable que alguna persona joven, adulta, de la tercera edad, hombre o mujer, expresara sus preferencias sexuales o manifestara su orientación sexual sin repercusiones inmediatas en la vida personal, laboral, religiosa, social, en otras palabras no resultaba conveniente hacer del dominio público lo anterior.

De esa manera, a través del tiempo y de la historia los homosexuales se conformarían durante muchas épocas a vivir de manera clandestina, confinados en el silencio y en miedo al rechazo de los demás miembros de las intolerantes y excluyentes sociedades conservadoras que fomentaron el claustro⁷⁴ de las personas consideradas por ellos distintas, sin embargo:

⁷³ Figueroa Bello, Aída, “Igualdad y prohibición de discriminación por razón de preferencia/orientación sexual en México. Una aproximación al Estado de la Cuestión”, *El Lado Humano*, Monterrey, Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León, núm. 70, 2010, p. 11.

⁷⁴ “Salir del clóset” es una expresión que los homosexuales adoptaron para expresar que alguno de ellos se habría animado o atrevido a manifestar de forma abierta su preferencia y su orientación sexual, es decir: dejar de vivir inclusive una doble vida, pues muchos de estas personas tenían (o tiene aún) que simular un rol o un papel diferente a su deseo o identidad. Es probable que una persona heterosexual pueda interpretar a un homosexual o fingir serlo para burlarse, porque trabaja como actor o comediante, resultándole incluso fácil, propiciando a veces la risa de su público, pero también la burla de algunas otras personas que no alcanzan a comprender el agravio y la ofensa para los integrantes de grupos en situación de vulnerabilidad como los que conforma el colectivo LGBT (lesbianas, gays, bisexuales y transexuales) y para las familias de éstos, pero lo que parece más grave es que no han asimilado que para un homosexual puede ser bastante

“Como cualquier población especial, los homosexuales necesitan y merecen atenderse con personas que conozcan a fondo su problemática y sus necesidades. Exactamente como los niños, los ancianos o las mujeres, los homosexuales presentan una serie de rasgos y dinámicas específicos que exigen y ameritan toda la atención, el conocimiento y el respeto de las personas que trabajan con ellos”.⁷⁵

Todavía en épocas modernas se torna difícil para una persona manifestar de forma espontánea su preferencia sexual, pues se enfrentan a lo desconocido, por el miedo que puede generar el ser rechazado en primer lugar por la familia, por los círculos de amistades y más grave es todavía la discriminación laboral en que se pueden ver envueltos, inclusive, “cuando una persona se reconoce como homosexual, no hay beneficios visibles. Al contrario: se abre un futuro aislado y marginado, que probablemente traerá conflictos con la familia y el entorno social. Asumir la homosexualidad no significa llegar a casa; más bien, puede parecer un exilio”⁷⁶.

Ahora bien, si una persona con problemas de alcoholismo o drogadicción (por ejemplo) desea librarse de sus inconvenientes, debe buscar ayuda profesional, le darán una respuesta y una receta para seguir su tratamiento y tal vez con fuerza de voluntad salga bien librado de su adicción, incluso habrá personas que le alienten a recuperarse y a seguir adelante.

Con los homosexuales sucede algo diferente, la convivencia en pareja se complica por el tabú y el estigma que insensibiliza a grandes sectores de la población de México y el mundo, incluso, pareciese que cada individuo y cada pareja homosexual hayan tenido que empezar desde cero incluso:

complicado tratar de comportarse como cualquier otra persona, en el trabajo, en la escuela, ante su familia probablemente por no meterse en problemas como el acoso, un despido pero sobre todas las cosas, el desprecio de los demás

⁷⁵ Castañeda, Marina, *op. cit.*, nota 60, p. 37.

⁷⁶ *Ibidem*, p. 40.

“Cada uno ha tenido que aprender, con mucha dificultad, cómo vivir la homosexualidad: cómo formar una pareja y una familia de elección, cómo relacionarse con su familia de origen y la de su pareja, y hasta dónde integrarse (o no) en la sociedad heterosexual. Ha tenido que lidiar con los grandes dilemas de la vida *gay*: salir o no del clóset y de qué manera, decidir cómo ubicarse frente a la homofobia y cómo vivir con dignidad su orientación.”⁷⁷

Los homosexuales, se ven envueltos de manera constante en la paradoja de aceptarse primero en lo particular o personal, tal y como se conciben, tal y como son, o al menos como pretenden ser, aunado a ello, su situación de agudiza al tener que lidiar con la disyuntiva y la problemática que se les presenta cuando deciden hacer del conocimiento público⁷⁸ que sienten atracción por una persona de su mismo sexo, que probablemente son “*gays*”.

Es importante decirlo con claridad, las personas de orientación sexual diversa, “enfrentan situaciones de segregación social, falta de oportunidades, violación a sus derechos humanos, políticos, sociales, económicos y culturales, incluso son frecuentemente víctimas de crímenes de odio por motivos de lesbofobia y homofobia”⁷⁹.

Lo más grave de todo, al parecer, es esto último, pues hoy en día, la animadversión hacia la homosexualidad, genera el repudio hacia los miembros de esta orientación sexual, además, motiva que la discriminación no sea combatida de forma efectiva, puesto que, en ocasiones esas políticas de no aceptar o no “promover” la homosexualidad se generan desde las entrañas del mismo sistema

⁷⁷ Castañeda, Marina, *op. cit.*, nota 57, p. 39.

⁷⁸ Como si se tratara de algún acontecimiento que fuese merecedor de aprobación por las personas que se relacionan entorno a algún homosexual o lesbiana, el expresar que han “salido del closet”, les genera problemas que se traducen en el rechazo por parte de su familia y amigos, en ocasiones de discriminación en escuelas y en centros de trabajo.

⁷⁹ De la Mata Pizaña, Felipe y Garzón Jiménez, Roberto, *Sociedades de Convivencia*, México, Porrúa, 2007, p. 81

gubernamental, o bien por dogmas eclesiásticos, con una rancia idea de la moralidad, prejuiciosos, cerrados que no permiten que la igualdad, tolerancia, pero sobretodo la inclusión de homosexuales y lesbianas en la sociedad, germine y fortalezca una cultura de convivencia enmarcada por el Derecho, por la paz.

El respeto a los derechos de la comunidad lésbico-gay, se encuentran siempre amenazados por sectores conservadores que no ceden ante la idea de imponer sus valores morales a la sociedad, incluso:

“Durante muchos siglos la sexualidad fue un asunto religioso: lo prohibido y lo aceptable eran determinados por la Iglesia. Así, la definición y la condena de la sodomía han incluido en distintas épocas la masturbación, el sexo oral, el bestialismo, el adulterio consentido y cualquier acercamiento físico entre dos hombres, además del sexo anal. O sea, la Iglesia rechazaba toda forma de sexualidad que no fuera sancionada por el matrimonio y que no tuviera como fin la reproducción. En consecuencia, no admitía las relaciones sexuales entre personas del mismo sexo”.⁸⁰

En ese tenor, es necesario que estos grupos en situación de vulnerabilidad se pongan a trabajar de forma más propositiva para producir un verdadero interés respecto al conocimiento y respeto de los derechos, las obligaciones y valores que deben procurar.

Existe la necesidad de reflexionar y realizar los planteamientos necesarios para entender de una manera integral esta problemática.

En principio, debido a que la mayoría de las ideas y doctrinas que abundan en la mente de la generalidad, son erróneas e infundadas respecto a la orientación, preferencia o identidad de la sexualidad, abundan en una sociedad como la mexicana que pareciera sentirse incómoda al discutir algún tema de la cuestión.

⁸⁰ Castañeda, Marina, *op.cit.*, nota 60, p. 24.

Si alguien se atreve a hablar de la homosexualidad, la mayoría de las veces lo hace de forma aventurada. Muy pocas personas fuera de los grupos que conforman el colectivo LGBTTT, o quienes se encuentren inmersos en estudios de esta índole pueden soportar de forma efectiva las ideas de respeto a sus derechos y a la idea de inclusión social por la que últimamente han pugnado.

Cualquier persona, con el mínimo conocimiento de causa, se atreve a afirmar que los homosexuales no nacen, se hacen o viceversa, que cuando eran pequeños sufrieron algún abuso sexual, que provienen de familias disfuncionales, que son, anormales, indecentes, pervertidos, pecadores, inmorales, enfermos, “sidosos”.

Desde cualquier ángulo o punto de vista, resulta infame estereotipar a una persona que puede haber sufrido desde su infancia o adolescencia, por el hecho de no acoplarse a un entorno que ha sido preparado para vivirlo de una forma predeterminada o estructurada a la conveniencia de la historia, de la Iglesia, de los grupos conservadores de la sociedad y en gran parte por Estado.

Uno de los errores más graves que se han cometido por parte de los Congresos de distintas Entidades Federativas, es el que hasta hace poco tiempo, se trazaron la tarea de incluir temas de la comunidad homosexual en el plano legislativo y como parte integrante de políticas públicas de salud, laborales, educativas, jurídicas y algunas otras que afectan de manera positiva o negativa a los miembros del colectivo en cuestión.

Lo anterior resulta paradójico, pues lejos de mermar las intenciones de la comunidad homosexual respecto al logro, obtención, reconocimiento y respeto a sus derechos, y si bien, aunque no se termina la animadversión hacia este grupo en particular, se ha ido produciendo una idea más contundente, más seria y sustentada sobre la problemática en torno a estos grupos en situación de vulnerabilidad.

La necesidad de abordar sus problemas con mayor seriedad, en pos de soluciones menos controversiales, que les permitan desarrollar un estilo de vida de mayor calidad, a ellos como a las personas que se involucran en su entorno, ha servido de motor para continuar la lucha por el reconocimiento y respeto a sus derechos y libertades. Ello implica además el compromiso de estos grupos por cumplir de forma cabal con sus obligaciones.

1.- SEXUALIDAD Y DIVERSIDAD

Antes de tocar algunos puntos respecto a la diversidad o disidencia sexual, es conveniente tratar de forma breve el concepto de la sexualidad para avanzar de lo general hacia lo particular y así encontrar la convergencia entre las ideas aquí expresadas y la realidad de una sociedad contemporánea donde “las comunidades de la diversidad sexual se autoidentifican con las siglas LGBT, que incluyen a los grupos de lesbianas, homosexuales, bisexuales, transexuales, travestis y transgéneros.”⁸¹ Conocer sobre la identidad sexual es importante, ya que trastoca el desarrollo del individuo; sobre su manera de ser, de relacionarse y de presentar conductas, deseos y fantasías⁸².

El sexo es un elemento esencial del ser humano. Se transforma en referente respecto a la asignación genésica, que la naturaleza se encarga de manifestar en cada una de las especies de seres vivos de este planeta. “⁸³ El sexo se refiere tanto a un acto como a una categoría de persona, una práctica y un género...se traduce (de forma negativa) en la justificación ideológica para: la

⁸¹ Flores Dávila, Julia Isabel, *La Diversidad Sexual y Los Retos de la Igualdad y la Inclusión*, México, Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, 2007, colección de Estudios, Núm. 5, p. 21.

⁸² Lozano Verduzco, Ignacio y Díaz-Loving, Rolando, “Medición de la identidad sexual en México”, *Revista Puertorriqueña de Psicología*, México, vol. 21, 2010, p. 133.

⁸³ Weeks Jeffrey, *op.cit.*, nota 1, p. 20.

lujuria masculina incontrolable, la degradación de la autonomía sexual femenina, la manera en que tratamos a las minorías sexuales distintas de nosotros.”⁸⁴

La sexualidad es inherente a los seres humanos, tan es así, que ha sido estudiada desde un punto de vista multidisciplinario, lo cual genera diversas hipótesis y opiniones encontradas entre los distintos gremios de profesionistas que se encargan de revisar y abordar la temática de la divergencia y diversidad sexual, lo cual puede ser visto con optimismo pues se generan doctrinas que le interesan al ser humano, ávido de respuestas a problemas individuales que, sumados unos con otros, logran afectar a la colectividad.

Además, la sexualidad no se representa únicamente por las relaciones sexuales, si no por sentimientos y vivencias entre parejas estables y las que son efímeras, por la libertad de seleccionar al individuo con el que se ha de establecer, relaciones afectivas, por el erotismo mostrado y representado, por la literatura, el cine, el teatro y de manera menos recomendable por la televisión, sin embargo, “la sexualidad adopta varias formas, estamos acostumbrados a pensar –y sentir- que nuestra sexualidad es el recordatorio de nuestra condición biológica. Anclada y expresada en el cuerpo, la experiencia sexual parece nacida de nuestras entrañas.”⁸⁵

El contexto cultural, académico, político y social, acerca de la sexualidad incumbe a todos los seres humanos y ha sido estudiado desde diferentes perspectivas y disciplinas, desde la médica, psicológica, sociológica, pero sobre todo en función de la cultural, lo cual implica la generación de espacios para desarrollar información de calidad que funja como base para forjar la idea de la inclusión, es decir, de y por una sociedad incluyente, en la cual se procuren espacios y formales e institucionalizados para que personas que pretenden vivir su

⁸⁴ *Ídem.*

⁸⁵ Amuchástegui, Ana y Rodríguez, Yuriria, *La Sexualidad ¿Invencción Histórica?*, disponible en <http://www.dgespe.sep.gob.mx/sites/default/files/genero/PDF/LECTURAS/S_01_05_La%20Sexualidad.pdf>, p. 88.

sexualidad de forma distinta, no vean mermados sus derechos, sus objetivos de vida, sus pretensiones siendo lícitas, es necesario entonces entender lo siguiente:

“Aunque la sexualidad, como tal actividad cultural humana, se base en el cuerpo, la estructura, la fisiología y el funcionamiento del cuerpo no determinan la configuración o el significado de la sexualidad de una forma directa ni simple...el papel de la cultura tampoco se limita a elegir ciertos actos sexuales (mediante alabanzas, estímulos y recompensas) y rechazar otros (mediante la ridiculización, el desprecio o la condena) como quien elige en un “buffet” sexual. La construcción social de la sexualidad es mucho más profunda y abarca hasta la misma forma de conceptuar, definir, nombrar y describir el sexo en distintos tiempos y en distintas culturas”.⁸⁶

Sin embargo, con algo de dificultad, en la actualidad se pueden encontrar artículos, libros, tesis y revistas relevantes y tocantes al tema del derecho a la sexualidad o de los derechos sexuales de hombres y mujeres como Derecho Fundamental.

En los últimos años y después de investigación al respecto, las definiciones expresan perspectivas que consideran a la sexualidad como un concepto multidimensional y multidisciplinario la sexualidad puede ser definida de la siguiente forma:

“Como una dimensión fundamental del hecho de ser humano, basado: en el sexo, el género, la identidad de sexo y de género, la orientación sexual, el erotismo, la vinculación afectiva, el amor, la reproducción. La sexualidad es el resultado de la interacción de factores biológicos, psicológicos, socioeconómicos, culturales, éticos y religiosos o

⁸⁶ Vendrell Ferré, Joan, “El debate esencialismo-constructivismo en la cuestión sexual”, en Careaga Pérez, Gloria y Cruz, Salvador (coord.), *Sexualidades Diversas. Aproximaciones para su análisis*, México, Porrúa, 2004, p. 62.

espirituales. La sexualidad se experimenta y se expresa en todo lo que somos, sentimos, pensamos y hacemos”.⁸⁷

Ahora bien, cuando una persona tiene la oportunidad de elegir algo, pareja, empleo, amigos, un coche, casa o una mascota, significa entonces que tiene varias o diversas opciones para escoger lo que más le convenga o prefiera.

En el caso del sexo, éste es genésico. Es otorgado por la naturaleza. El sexo está dado por los órganos biológicos, mientras que “el género se adquiere a través de la socialización y hace que las mujeres y los hombres vivan las responsabilidades, pautas, comportamientos, gustos, expectativas, temores y actividades aprendidos y previamente asignados como propios de su sexo, es decir, “propios de los hombres” y “propios de las mujeres”⁸⁸.

Los seres humanos estamos determinados por la condición biológica –el sexo-, que nos define como hombres o mujeres. “El sexo nos hace diferentes y complementarios, y es una característica biológica que se construye a partir de diversos procesos y niveles que engloban las características genéticas, hormonales y fisiológicas”⁸⁹

La masculinidad de un varón o la femineidad de una mujer, pasa a segundo término cuando por cuestiones evidentemente naturales en primer lugar, alguno de estos individuos no se siente del todo cómodo con el género que le ha tocado desempeñar respecto a su conformación física. Es preciso diferenciar lo siguiente:

“La palabra sexo se referirá al sexo del hombre y de la mujer; la palabra sexual tiene connotaciones de fisiología y de anatomía...lo que deja fuera tremendas áreas de comportamiento, sentimientos, pensamientos y fantasías relacionadas con los sexos por que no tiene connotaciones

⁸⁷ Lozano Verduzco, Ignacio y Díaz-Loving, Rolando, *op. cit.*, nota 82, p. 135.

⁸⁸ Flores Dávila, Julia Isabel, *op.cit.*, nota 81, p. 19.

⁸⁹ Garaizabal, Cristina, “Identidad: cuerpo, género y subjetividad”, en Becerra Fernández Antonio (Comp.), *Transexualidad. La búsqueda de una identidad*, España, Díaz de Santos, 2003, pp. 235, 236.

biológicas...por lo tanto sexo y género parecen, según el sentido común prácticamente como sinónimos y fuertemente vinculados en la vida común, el hecho es que ambos no están ligados de forma inevitable, en ninguna relación de uno a uno, sino que cada uno va por su propia vía independiente”.⁹⁰

Los roles sexuales, deberán irse desempeñando en relaciones afectivas y sexuales de acuerdo a un entorno socio-cultural, muchas veces conservador como el de México, que en últimos tiempos ha dejado entrar cierto aire de teorías liberales que promueven la igualdad ente la ley de personas que hacen pública orientación sexual, teorías que se encuentran influenciadas por corrientes de izquierda que se encargan de hacer todo lo posible por que esos derechos y libertades sean toleradas y respetadas.

Dado lo anterior, la siguiente figura auxiliará un poco más el entendimiento de los argumentos vertidos con antelación. (Ver imagen 1)

⁹⁰ Flores Dávila, Julia Isabel, *op.cit.*, nota 81, p. 19.

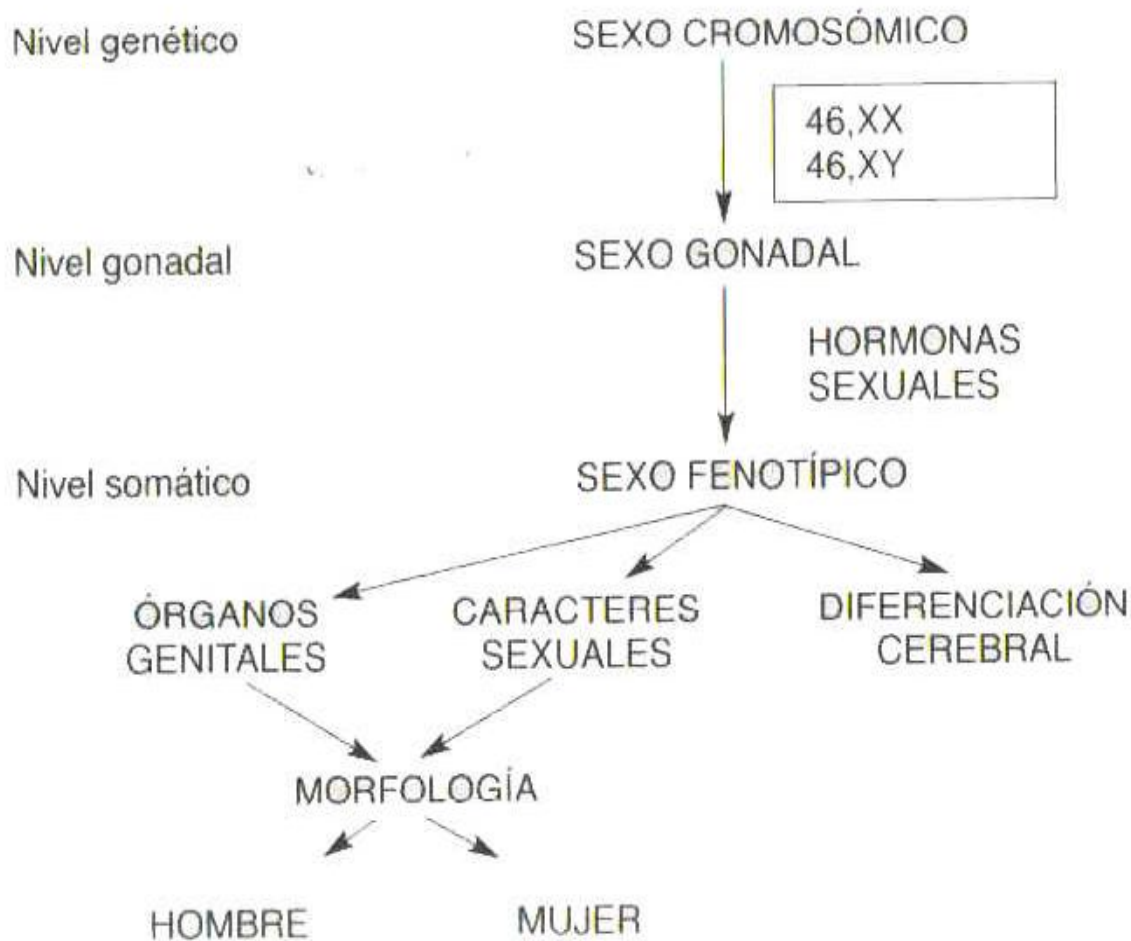


Figura 1. Factores determinantes del sexo⁹¹

De la anterior figura se pueden desprender ideas respecto a las características físicas con las que un ser humano cuenta y en cierto momento se reconoce y/o es reconocido por otros.

Dada la naturaleza del ser humano, sólo podemos encontrar dos géneros, el masculino y el femenino, la identificación que algún gay o lesbiana manifieste dependerá no solamente de factores visibles y físicos si no que, se apoyará en

⁹¹ Campillo, José, "Biología del transgenerismo", en Becerra Fernández Antonio (Comp.), *Transexualidad, la búsqueda de una identidad*, España, Díaz de Santos, 2003, p. 19.

factores emocionales, psicológicos, afectivos e incluso puramente eróticos para concretar su orientación sexual.

El sexo genésico de un ser humano, constituye una evidencia de tipo natural respecto a los roles que los hombres y mujeres interpretarán a lo largo de su existencia.

Sin embargo, el sexo genésico no representa una garantía por la cual se pueda asegurar, que independientemente de la identificación de su género, alguna persona sienta o comience a sentir atracción hacia otra de su mismo sexo, rompiendo entonces con tradiciones y costumbres que cuentan con arraigo de miles de años, poniendo a prueba su estabilidad emocional y en ocasiones en ciertos lugares su integridad física.

Por lo tanto, existen personas que no se encuentran conformes con género que fueron concebidos, por lo que han intentado encontrar la fórmula adecuada para ser incluidos en una sociedad bastante conservadora, cerrada, machista y hasta falocéntrica como casi todas las que conforman América Latina, incluida la nuestra, la mexicana.

a) *Diversidad Sexual*

Los seres humanos, gozan de la capacidad de discernir e identificar una situación ante la que se encuentra o incluso llegan a enfrentar respecto a su sexualidad y a la opción de elegir una pareja sin importar el sexo u orientación sexual con que esta cuente. “El término *diversidad sexual* cuestiona la idea de que hay una única manera de practicar la sexualidad (la predominante o heterosexual), hace visible la existencia de muchas formas de expresarla, y destaca que ninguna

de ellas debe ser objeto o motivo de discriminación, mientras no se cometan delitos y se respete la integridad y los derechos de las personas”⁹².

La sexualidad, como ya se mencionó con antelación, juega un papel básico y de gran importancia respecto al desarrollo personal de todos los individuos, además, genera debate, desarrollo de ideas y doctrinas que rompen esquemas prejuicios, que hasta hace poco tiempo habían sido considerados (incluso lo siguen siendo) como tabú, sin embargo la problemática sigue latente, vigente pues la heterosexualidad continua normando la conducta sexual de las sociedades muchas ciudades del país y del mundo, entonces , hay que atender lo siguiente:

“El problema central que enfrenta la visibilidad y la legitimación social de las preferencias sexuales distintas a la heterosexual es la construcción social de los mecanismos de exclusión de la normatividad heterosexual. La llamada (en el mejor de los casos) *diversidad sexual* sólo existe como una categoría separada –y problemática– de la sexualidad, a partir de una norma heterosexual impuesta y no debido a ninguna característica intrínseca.

Así las cosas, la sexualidad conlleva elementos que han de ser entendidos desde un óptica integra, sin perturbaciones morales o religiosas, debe abordada desde el punto de vista meramente académico y científico que permita entenderle.

La sexualidad, incluye el estudio de la disidencia sexual o diversidad sexual que debe atender todas las posibilidades de asumir y vivir la sexualidad –distinta en cada cultura y persona–, la práctica, la orientación y la identidad sexo-genéricas. “Suele referirse a prácticas o identidades no heterosexuales. Es el reconocimiento de que todos los cuerpos, todas las sensaciones y todos los

⁹² Mejía Núñez, Gerardo, *et al.*, *Guía para la acción pública contra la homofobia*, México, CONAPRED, 2012, p. 11.

deseos tienen derecho a existir y manifestarse sin más límite que el respeto a los derechos de los otros”⁹³.

“La cuestión de la diversidad sexual refiere a la condición de ser diverso, es decir, al hecho de ser diferente y desigual, y sugiere una distancia respecto de “la norma”⁹⁴, que es la heterosexualidad. Luego entonces, la diversidad sexual, genera la posibilidad de elegir una forma de vida y una pareja con independencia del sexo a que ésta pertenezca y aún en contra de la opinión y aprobación de la mayor parte de la sociedad.

La necesidad de identificar a cierto grupo de personas que en un principio pueden ser catalogados como vulnerables o en situación de vulnerabilidad, se presenta luego que se remarca la hegemonía de la norma heterosexista.

Es decir, la conducta heterosexual de hombres y mujeres es nuestro país, ha generado que se fortalezca este dogma, el cual establece como norma de conducta la heterosexualidad, no como categoría, sino como la pauta a seguir dentro del discurso público utilizado por corrientes de pensamiento conservador, oficializado por las doctrinas eclesiásticas y tristemente soslayado en muchas ocasiones por autoridades en la materia que forman parte del Estado. “En México las comunidades de la diversidad sexual se autoidentifican con las siglas LGBT, que incluyen a los grupos de lesbianas, homosexuales, bisexuales, transexuales, travestis y transgéneros”⁹⁵.

Ahora bien, un esfuerzo por tratar de entender el significado de incluir las conductas sexuales en una clasificación semántica y conceptual conlleva a las personas que se identifican con estos grupos a realizar propuestas a diferentes autoridades para que las ideas de respeto, tolerancia, no discriminación y sobre todo, de inclusión social se pongan en marcha.

⁹³ *Ibidem*, p. 15.

⁹⁴ Weeks, Jeffrey, *op. cit.*, nota 1, p. 71.

⁹⁵ Flores Dávila, Julia Isabel, *op.cit.*, nota 81, p. 21.

Por lo anterior, es menester incluir en el presente estudio, algunos de los términos referentes a las categorías que engloban a los miembros del colectivo denominado con las siglas LGBT –dada la clasificación o tipos de orientaciones sexuales que le conforman–, ir formando una especie de glosario auxiliara a comprender mejor que tipo de conducta sexual se hace referencia, por lo tanto es necesario atender los siguientes conceptos⁹⁶:

“Lesbiana. Mujer que se relaciona erótico-afectiva-amorosa-vitalmente con mujeres. Se utiliza como sinónimo de la identidad de las mujeres homosexuales. Es una construcción identitaria y resulta también una manera de autodenominación.

Gay. Expresión alternativa a *homosexual*, que se prefiere por su contenido político y uso popular. Se utiliza como sinónimo de la identidad de los hombres homosexuales, aunque algunas mujeres también lo utilizan. Es una construcción identitaria y resulta también una manera de autodenominación.

Bisexualidad. Atracción erótico-afectiva y manera de autodefinition que se dirige hacia hombres y mujeres por igual. Esto no implica que sea con la misma intensidad, al mismo tiempo o de manera indiscriminada.

Transexual. Condición humana por la que una persona, habiendo nacido con un sexo biológico determinado, tiene una identidad de género (sexo psicológico) distinta a la que le “corresponde”. La condición de *ser transexual* no depende de si se realiza o no la reasignación sexo-genérica.

Transgénero. Condición humana por la que un persona tiene cualidades y comportamientos de género (el ser masculina o femenina) que no coinciden con su sexo de acuerdo con los patrones sociales y culturales,

⁹⁶ Mejía Núñez, Gerardo *et al.*, *op. cit.*, nota 92, pp. 15 y 16.

por lo que se identifica o adopta los del género opuesto. El uso del atuendo del género opuesto es la conducta más ostensible de la transgeneridad.”⁹⁷

Estas ideas, sirven para adentrar a los interesados en el estudio de la sexualidad humana y en la diversidad de la misma, en la comprensión e identificación de la situación de las personas pertenecientes al colectivo LGBT, es necesario, recalcar, que estos términos, si bien no son de uso reciente, han fungido como directriz al momento de referirse a personas con una orientación sexual distinta a la heterosexual.

Si bien, en la antigüedad, las personas consideradas homosexuales eran tildadas de sodomitas, y apenas hasta hace unos quince o veinte años, a todos se les denominaba “maricones” y “machorras” (de forma peyorativa por supuesto), tal vez por el desconocimiento o por que la conceptualización aún no era sustentable, sin embargo, el señalamiento existe, y ha sido frecuente, incluso desde hace más de un siglo, las posibilidad de manifestar una diferencia respecto a lo establecido por la norma era catalogado como una desviación o perversión, un ejemplo de lo anterior se puede apreciar en la siguiente idea:

“Del mismo modo que constituyen especies, todos esos pequeños perversos que los psiquiatras del siglo XIX entomologizan dándoles extraños nombres de bautismo: existen los exhibicionistas de Laségue, los

⁹⁷ Algunos académicos e investigadores se refieren a este colectivo como LGBTTT pues anexan una letra por cada categoría que se engloba y anexa a esta colectividad (en éste caso una “T” por transexual, otra “T” por transgénero, pero, ya algunos otros autores se encargan de incluir en sus estudios otra letra “T” a las siglas en mención por la categoría de travestis, lo que da por resultado al incluirle que las siglas que hacen referencia al colectivo se vislumbren así, como LGBTTTT, no obstante y para efectos prácticos, coincidimos en el uso de la denominación LGBT es simple y concreta, que no deja fuera a los miembros de esta colectividad y que definitivamente, procura dar a conocer, en pocas palabras, como debe ser el contenido de terminología de vital importancia para las personas pertenecientes a esta categorías de la diversidad sexual, sin que se sientan etiquetadas o estereotipadas, además, de servir a la generalidad o para dirigirse de esa forma, correcta y sin peyorativos a personas que deben gozar de los mismos derechos y cumplir las mismas obligaciones de la comunidad heterosexual.

fetichistas de Binet, los zoófilos y los zooerastas de Krafft-Ebing, automonosexualistas de Rohleder; existirán los mixoescopófilos, los ginecomastas, los presbiófilos, los invertidos sexoestéticos y las mujeres dispareunistas. Esos bellos nombres de herejías remiten a una naturaleza que se olvidaría de sí lo bastante como para escapar a la ley, pero se recordaría lo bastante como para continuar produciendo especies incluso allí donde ya no hay más orden”⁹⁸.

Los temas que se abordan en la presente investigación, aunque socialmente han sido considerados de actualidad, no constituyen una moda de o hacia cierto grupo de personas, si no que abarcan a la totalidad de la población mexicana y de cualquier otro país del mundo por cierto:

“En el caso de México debemos reconocer que la diversidad sexual no es fenómeno nuevo que se circunscriba a las categorías sexuales modernas y relativamente recientes de “gay, lesbiana”, “bisexual o transgenérico”; por el contrario, la diversidad sexual siempre ha existido en todos los ámbitos y regiones de la sociedad mexicana, y de todas las sociedades. Desde la época de la Conquista, los españoles abominaron del “pecado nefando”, de los “sodomitas” nativos de las culturas mesoamericanas”⁹⁹.

Cuando se habla de diversidad sexual, se hace referencia a las diversas formas de expresar la afectividad, el erotismo, el deseo y las prácticas amorosas, “así como de asumir identidades y preferencias que no se limitan a lo que conocemos como heterosexualidad o a las relaciones de pareja entre hombres y

⁹⁸ Foucault, Michel, *Historia de la sexualidad*, México, Siglo XXI, 1999, p. 57.

⁹⁹ Hernández Cabrera, Porfirio Miguel, “Los estudios sobre diversidad sexual en el PUEG”, en Careaga Pérez, Gloria y Cruz, Salvador (coord.), *Sexualidades diversas. Aproximaciones para su análisis*, México, Porrúa, 2004, p. 27.

mujeres, es decir, se refiere al universo de posibilidades de asumir y vivir la sexualidad¹⁰⁰.

La cotidianidad y los alcances que se producen al tratar con seriedad este tipo de asuntos, generan respuestas de importancia sustancial, para las personas inmersas en un grupo o colectivo considerados conformadores de otros grupos a la vez, a los que la diversidad sexual hace alusión, además vale la pena conocer las opiniones de los expertos en la materia para continuar con un proceso de conocimiento, información y educación sobre la diversidad sexual quienes la han considerado de la siguiente manera:

“Como “el tema del siglo XXI y, como tal, en México se requiere de una transformación cultural que permita abordarlo adecuadamente...el término “diversidad sexual” es óptimo en la medida en que ha servido para introducir públicamente la problemática de los grupos no heterosexuales de una manera menos estigmatizante...el término “diversidad sexual” ha funcionado porque las palabras “homosexualismo” y “lesbianismo” suelen ir cargadas de un fuerte estigma e históricamente son condenables socialmente. Una manera en que la gente sintió más facilidad para empezar a entender la problemática fue hablando sobre la diversidad...pero en una diversidad que incluía a la vez a todos, es decir, la heterosexualidad está dentro de la diversidad.”¹⁰¹

Por lo tanto, el ser humano inconforme se ha visto en la necesidad de procurar el desarrollo de teorías y corrientes de pensamiento que le permitan establecer categorías innovadoras y diversas de las que en forma regular se encuentran ancladas en los textos e ideas tradicionales.

Así las cosas, el término de diversidad sexual hace alusión:

¹⁰⁰ Mejía Núñez, Gerardo *et al.*, *op. cit.*, nota 92, p. 11.

¹⁰¹ Flores Dávila, Julia Isabel, *op. cit.*, nota 81, p. 65.

“Al reconocimiento de las características biológicas, psicológicas y socio-culturales que todas las personas poseemos y cuyas expresiones y manifestaciones sexuales son distintas. La diversidad sexual abarca los deseos, la autoestima, los comportamientos y prácticas, la identidad de género, las formas de relacionarnos y el sentido que se le da a estas relaciones.”¹⁰²

Además la diversidad sexual, constituye un enfoque de categorización y distinción en el mejor de los sentidos, respecto a personas que se centran o incluyen en este tipo de condiciones, y a la vez incluye o debiese incluir a las personas que son o se consideran heterosexuales, Es decir, a todas las clases que engloba la sexualidad, es por ello que:

“La categoría “diversidad sexual” abarca las sexualidades, plurales, polimorfas y placenteras como la homosexualidad, el lesbianismo, la bisexualidad y el transgénero (travestis y transexuales)... pero no se quedan ahí; también incluyen el estudio de la heterosexualidad, pues aunque constituye la expresión de la sexualidad por excelencia, no por ello deja de ser otra de las formas en que la diversidad sexual se manifiesta.”¹⁰³

Por tradición, se ha educado tanto a hombres y mujeres, respecto al ejercicio o práctica de la sexualidad como condición natural y necesaria para la reproducción, al parecer ese es el discurso que a través de los siglos y de la historia de la humanidad ha servido como herramienta de represión a todo lo que no se acople a la concepción de lo considerado normal, sin embargo:

“Gracias a la revolución sexual y a los nuevos métodos anticonceptivos, la sexualidad se ha ido desprendiendo de la procreación para volverse ante todo, en los países industrializados al menos, una forma de placer y comunicación, y una manera de expresar amor entre las

¹⁰² Oficina del Alto Comisionado de la Naciones Unidas para los Derechos Humanos, *Cuaderno sobre diversidad sexual y Derechos Humanos*, México, 2003, p. 22.

¹⁰³ Hernández Cabrera, Porfirio Miguel, *op. cit.*, nota 99, pp. 28 y 29.

personas, ha ido creciendo su importancia psicológica comparada con las biológicas, y esto ha llevado a una mayor aceptación de una amplia gama de prácticas sexuales, incluyendo las homoeróticas.”¹⁰⁴

Desde luego, esa aceptación implica el esfuerzo de parejas conformadas por homosexuales y lesbianas para identificarse entre sí, crear espacios de convivencia (la mayoría de las veces al auspicio de la clandestinidad), de un lenguaje que les permita expresar sin reservas sus sentimientos y su afecto, inclusive, “otra forma de llamar al grupo de personas con orientación distinta a la heterosexual es la de: disidentes sexuales o grupos de disidencia sexual.”¹⁰⁵

Por lo general, no existe espacio para las condiciones diferentes de ser y de expresar las necesidades eróticas y/o carnales del ser humano. “La cuestión de la diversidad sexual refiere a la condición de ser diverso, es decir, al hecho de ser diferente y desigual, y sugiere una distancia respecto de “la norma”, que es la heterosexualidad.”¹⁰⁶

Dentro del contexto de las relaciones sociales, en cualquier sociedad, pero sobre todo en las occidentales, la cultura se ve influida en gran parte por los dogmas morales, eclesiásticos, por usos y costumbres de tipo conservadoras, lo que genera y fortalece la idea respecto a la preeminencia que se ha estructurado alrededor de la heterosexualidad, respecto a cualquier posibilidad de expresión de sentimientos e ideas de orientaciones o preferencias sexual diversas de las tradicionales, por lo tanto:

¹⁰⁴ Castañeda, Marina, *op. cit.*, nota 57, p. 24.

¹⁰⁵ Véase, Salinas Hernández, Héctor Miguel, *Políticas de disidencia sexual en México*, México, CONAPRED, 2008, *passim*. En ese texto al autor, no sólo aborda el tema de la homosexualidad, sino que además se encarga del estudio de la evolución social del colectivo LGBT en México, abordando problemas de personas incluidas en ese colectivo, pero desde una óptica generalizada, que a la vez pretende llamar la atención de los demás grupos que conforman la sociedad y fomentar la inclusión de temas y debates como política pública y de interés para el gobierno y cualquier persona que se sienta aludida.

¹⁰⁶ Weeks Jeffrey, *op. cit.*, nota 1, p. 71.

“Desde este punto de vista, las sociedades han generado maneras particulares de entender y vivir la sexualidad. Es a escala social y cultural que cada uno de los pueblos ha establecido lo que podríamos llamar una sexualidad hegemónica que evidentemente parte de las relaciones de poder y desde las cuales se establecen reglas en la manera de ejercer esa sexualidad. Por ello, plantear la diversidad sexual nos obliga a hacerlo en los términos en que la sociedad occidental lo percibe; es decir, en ésta la sexualidad que hemos denominado hegemónica se encuentra sumamente restringida, estando circunscrita al coito heterosexual”¹⁰⁷.

Es común, normal e incluso hasta aceptado, que en la mayoría de las sociedades, que las relaciones humanas –en este caso las sexuales– se sujeten a ser aprobadas, de conformidad con lo ejes rectores de cada comunidad en particular, no obstante:

“Lo novedoso o distinto, ha sido, es y será siempre un motivo para someter ciertas circunstancias a una aprobación de carácter general “en México, las categorías “*gay*”, “*lesbiana*” y, en mayor medida, “*bisexual*” y “*transgenérico*” distan mucho de ser concebidas como “categorías identitarias tradicionales” de orientación sexual, como ocurre en Estados Unidos; por el contrario, resultan de ser categorías sexuales disidentes que se sitúan en la marginalidad sexual y ponen en tela de juicio el poder, el heterosexismo y la homofobia”¹⁰⁸.

Luego entonces, la práctica de relaciones homoeróticas y afectivas entre personas del mismo sexo, se ven afectadas por corrientes de pensamiento inquisidor, que se produce cuando los actores sociales y culturales atienden desde una perspectiva conservadora, poco abierta y sin disposición de entender los factores que dieron vida a esa clase de relación, así las cosas:

¹⁰⁷ Reyes List, Mauricio, “La diversidad sexual vista por la antropología”, en Careaga Pérez, Gloria y Cruz, Salvador (coord.), *Sexualidades diversas. Aproximaciones para su análisis*, México, Porrúa, 2004, pp. 104, 105.

¹⁰⁸ Hernández Cabrera, Porfirio Miguel, *op. cit.*, nota 99, p. 27.

“En el marco del debate de la diversidad sexual, se discuten las desigualdades promovidas por las diferencias socioculturales de las personas pertenecientes a los distintos sectores de la diversidad cultural, étnica, de clase, genérica, de edad, religiosa, etcétera...Esto tiene que ver mucho con un contexto sociocultural local en el que el heterosexismo, la homofobia y otras ideologías de discriminación y exclusión promueven la estigmatización de la gente que practica una homosexualidad considerada anormal, pecaminosa, y hasta delictiva.”¹⁰⁹

No obstante, la noción de diversidad sexual, “intenta captar el tono más benigno y tolerante que ha surgido de forma reciente en algunos rincones de la cultura occidental.”¹¹⁰

Algunos autores difieren, respecto a la categorización y conceptualización que se ha venido generando a raíz de los estudios occidentales referentes a la diversidad sexual, mismos que en teoría pareciesen numerosos, sin embargo, la realidad social arroja evidencias que no se pueden ignorar, puesto que influyen, marcando de forma considerable la conducta y el pensamiento social que en ocasiones es bastante cerrado para este clase de debates, a manera de ejemplo se puede citar lo siguiente:

“Bajo el término diversidad sexual no se alude a la impresionante pluralidad de prácticas y creencias que regulan la expresión sexual en las distintas culturas del mundo, nuestra información sobre las costumbres sexuales de las demás sociedades es muy limitada...cuando se habla de diversidad sexual se hace referencia a prácticas no heterosexuales...pese a que cada cultura otorga valor a ciertas prácticas sexuales y denigra a otras

¹⁰⁹ *Ibidem*, pp. 30 y 31.

¹¹⁰ Plummer, Kenneth, “Diversidad Sexual. Una perspectiva sociológica”, en K. Howells (Comp.), *Diversidad Sexual*, Oxford, Blackwell, 1984, p. 219.

a partir de una determinada concepción de la sexualidad, calificamos de antinatural lo que desconocemos o lo que nos parece extraño”¹¹¹.

Es necesario estudiar, entender y tratar de comprender la mayor información y doctrina al alcance de cualquier persona (lo mejor posicionada posible) para con posterioridad tratar de difundir y explicar a conciencia cuál es la situación de quienes forman parte de los grupos de disidencia sexual y a quienes la diversidad sexual, les ha servido como válvula de escape respecto a la presión que viven en su interior, para con el resto de los que les rodean,

Para una mejor explicación la diversidad sexual puede ser atendida bajo estos cuatro componentes:

“1) biológico: entendido como la dotación orgánica con la que se nace, en términos de características anatómicas del sexo, formas y funciones de cuerpo;

2) psicológico: refiriéndose a la vivencia y significados personales y relacionales que se le dan al cuerpo y a la sexualidad;

3) histórico: debido a que las sociedades no son estáticas; las expectativas, los valores y los modelos sexo-genéricos se transforman con el tiempo; y

4) socio-cultural: pues no existe un universal sexual; cada sociedad y cada cultura construyen un sistema de creencias y valores que califica positiva, o bien, negativamente ciertas prácticas y modelos sexuales.”¹¹²

La diversidad sexual se manifiesta como un abanico de posibilidades para lograr el disfrute de una sexualidad plena, además:

¹¹¹ Lamas, Marta, “¿Qué es la Diversidad?”, Letra S, México, núm. 115, 2006, p.1, <<http://www.letraese.org/queesladiversidad.htm>>

¹¹² Oficina del Alto Comisionado de la Naciones Unidas para los Derechos Humanos, *op. cit.*, nota 102, p. 23.

“La diversidad sexual, engloba todas las manifestaciones que tiene el ser humano para poder evidenciar y vivir su sexualidad, entendiendo por sexualidad todo un complejo de construcción social que consta de cinco elementos: el sexo, el género, los vínculos afectivos, la reproductividad y el erotismo. Cada uno de estos elementos se interrelacionan unos con otros y funcionan de manera separada, pero jamás aislada”¹¹³.

Dicha sexualidad, debería ser alcanzada y practicada sin la discriminación y/o la represión por parte de la comunidad heterosexual o de quienes desapruében este tipo de relaciones que, más allá de ser sexuadas, constituyen en muchas ocasiones la base de parejas y hogares distintos a lo que de forma común han sido establecidos.

Lo ideal sería entonces, que fluyese la idea de libertad, de respeto y de inclusión (más que de tolerancia) para convivir dignamente, puesto que “el núcleo del libre desarrollo de la personalidad se refiere a aquellas decisiones que una persona toma durante su existencia y que son consustanciales a la determinación autónoma de un modelo de vida y de una visión de su dignidad como persona”¹¹⁴.

La mayoría de los temas y estudios referentes a la diversidad o disidencia sexual y a los grupos pertenecientes o que forman parte del colectivo LGBT, coinciden en que debe considerarse a la misma como una manifestación del género humano, que implica y requiere respeto por aquello que no es unitario, que no es homogéneo, que debe formar parte de una sociedad como la mexicana, que en lo que se refiere al tema, aún no se encuentra preparada.”¹¹⁵

¹¹³ Flores Dávila, Julia Isabel, *op.cit.*, nota 81, p. 63.

¹¹⁴ Lozano Villegas, Germán, “El libre desarrollo de la personalidad y cambio de sexo. El Transexualismo”, en Carbonell, Miguel (coord.), *Memoria del Congreso Internacional de Culturas y Sistemas Jurídicos Comparados*, México, Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2004, p. 629.

¹¹⁵ Flores Dávila, Julia Isabel, *op.cit.*, nota 81, p. 69.

Además, el reconocimiento a la diversidad sexual requiere ser entendido, comprendido, necesita forzosamente ser respetado, tolerado y posteriormente (por consecuencia) ser incluido en agendas sociales, abordado como políticas públicas o gubernamentales, analizado por instituciones educativas y académicas, además, que se pugne por la generación de espacios libres de discriminación, para así fortalecer la cultura del respeto, en una sociedad incluyente. En virtud de lo anterior:

“Los estudios sobre diversidad sexual, concentran su atención en el análisis de la producción y reproducción social de los significados culturales sobre las identidades y prácticas sexuales insertas en los diferentes ciclos de vida de las personas (infancia, juventud, adultez y adultez mayor), en los diferentes ámbitos de la vida social privada (individual, familiar y en grupos y redes de sociabilidad) y de la vida pública (religión, trabajo, educación, arte y medios de comunicación). También aspiran a descifrar los significados culturales inscritos en los discursos y prácticas de la sexualidad y del sexo, tomando en cuenta para ello los contextos sociales y culturales locales (indígena, rural y urbano) en los que se manifiestan.”¹¹⁶

Luego entonces, en un país como México, donde existe la posibilidad y el derecho de elegir una religión, la profesión que se desea estudiar, el trabajo a desempeñar siempre y cuando sea lícito, el tipo de educación laica o religiosa que se le puede ofrecer a un menor, también debe existir la posibilidad de elegir una pareja afectiva o para formar un hogar y una familia, de hecho esta última idea es viable, pero lo es para parejas de diferente sexo.

La diversidad sexual, persiste. Existe la disidencia, la opción de romper el estigma, de ir en contra de la norma, no sólo por rebeldía o por aires de anarquía, lo que hace falta es el reconocimiento por parte de Estado a problemas de esta clase en la que se encuentran inmersos miles o tal vez millones de personas sólo

¹¹⁶ Hernández Cabrera, Porfirio Miguel, *op. cit.*, nota 99, p. 30.

en México, la tolerancia de muchas de las religiones que aun forman un bloque bastante duro respecto a la libertad de manifestar una conducta sexual disidente.

Sin embargo, existe siempre la necesidad del individuo de conocer, es decir, de centrar teorías y aplicarlas de romper dogmas que no le favorecen y de establecer nuevos paradigmas que le permitan un crecimiento espiritual, humano, cultural, académico, jurídico, en fin, se presenta siempre la latente posibilidad de crecer, por lo tanto:

“El interés por encontrar nuevas explicaciones al comportamiento sexual humano y, en específico, a las manifestaciones de la diversidad sexual, han permitido que éstas se tiendan a abandonar con una metodología de investigación más rigurosa, creando con ello nuevos espacios de discusión, fuera de los dominios de la moralidad y de la religión, así, sabemos ahora que tanto la subjetividad –el espacio psíquico– como las relaciones sociales son los actores principales que se juegan en esta problemática: la subjetividad, que nos revela quiénes y qué somos, nos muestra un saber que va más allá de la realidad corporal, un saber inconsciente que suele contradecir las certezas de la vida consciente y que señala la diversidad de deseos del ser humano”.¹¹⁷

Pero, reiterando un punto que ya se ha comentado, lo más peligroso que puede vivir una persona con una orientación sexual disidente, distinta a la heterosexual, se traduce en la desinformación, lo que a la vez provoca caos y problemáticas de tipo social, estos temas se convierten en temas que pocas personas suelen estudiar, e incluso que son tratados de manera silenciosa, sin hacer muchos aspaviento, por lo tanto, se produce un tabú.

Entonces, los programas sociales, de contenido cultural, político y sobre todo jurídico, forman una pequeña parte de la solución que se puede tratar de lograr entre la sociedad y el Estado.

¹¹⁷ Cabrera, Ana Patricia, “La diversidad y lo diferente”, en Careaga Pérez, Gloria y Cruz, Salvador (coord.), *Sexualidades diversas. Aproximaciones para su análisis*, México, Porrúa, 2004, p. 146.

Los problemas continuarán, por lo tanto, también se debe seguir tratando de fomentar una cultura del respeto, tolerancia, de inclusión, tratar de evitar la discriminación por motivo de orientación y preferencia sexual, intentar convivir dentro de un marco de Derecho, que provea la estabilidad y certeza jurídica que aunada a la acción gubernamental provea la seguridad a los habitantes de sociedades en las que aún este tipo de asuntos, pueden ser discutidos

Así las cosas, en algunos países con pensamiento cultural y religioso de tipo radical, las personas que forman el colectivo LGBT, no gozan del derecho de libertad, tampoco del de igualdad, es más, no gozan por su simple condición del derecho a la vida.

2.- IDENTIDAD SEXUAL.

Toca ahora el turno de exponer algunas ideas referentes a la identidad sexual que tanto hombre como mujeres pueden desarrollar a lo largo de su existencia, misma que puede servir como base para la construcción de las diferentes etapas y ciclos de vida de cualquier persona en cualquier sociedad o lugar del mundo.

La identidad de una persona, invariablemente conlleva un proceso de indagación que se reflejará al momento que esa persona encuentre lo que ha buscado o deseado, es decir, el resultado de esa búsqueda arrojará que además de la identidad que se manifestará de forma interna o personal, se facilitará un proceso de identificación. Inclusive, “la identidad, es la posibilidad de distinguirnos de las otras personas, al mismo tiempo que da a la sociedad elementos para percibirnos y reconocernos, es el sentido del yo, del sí mismo (a), lo cual es simultáneamente privado y público”¹¹⁸.

¹¹⁸ Careaga Pérez, Gloria, “Orientaciones sexuales. Alternativas e identidad”, Careaga Pérez, Gloria y Cruz, Salvador (coord.), *Sexualidades Diversas, Aproximaciones para su análisis*, México, Porrúa, 2004, p. 171.

El simple hecho de vivir en sociedad, hace que el hombre, desde épocas bastante remotas, localice personas que le son físicamente afines, raza similar, clase social, forma de pensar, etcétera.

En otras palabras, hombres y mujeres identifican el entorno que más les cause bienestar y/o placer, tratan de vivir y desarrollarse en él, intentan lograr las mejores condiciones de vida muchas veces justificándose en el hecho de tener familia, de lograr un mejor y pleno desarrollo de alguna profesión o por la sencilla razón de identificarse con el medio en que habitan, por ende:

“El proyecto identificador puede describirse, como una red de representaciones e imágenes que permite pensarse/sentirse como una individualidad unificada, distinta y diferente de las demás. El proyecto estructura, ofrece coordenadas desde donde reconocerse, posibilita el juego del pensamiento, la temporalidad y el sentido. La idea de proyecto lo ubica como un proceso dinámico que apuesta al futuro.”¹¹⁹

Lo anterior, sucede al momento en que los seres humanos realizan el proceso de identificación, para ello deben tener conocimiento básico de sus necesidades y de los proyectos de vida que pretenden concretar, pero, no solo deben conocer y reconocer el lugar y el ambiente que les rodeará y en el cuál convivirán con sus semejantes, el ser humano debe conocerse a sí mismo, o sea que para comprender la realidad en la que se encuentra debe indagar primero en su interior.

En relación a ello, “la identidad, es una característica humana de autoconocimiento el hombre es autoconsciente, consciente de su realidad y de su dignidad humana, y en esto difiere esencialmente del animal, que no supera el

¹¹⁹ González Jiménez, Rosa María, “¿Quién soy? ¿Qué me gusta? Apuntes para pensar lo hetero/homoerótico, en Careaga Pérez, Gloria y Cruz, Salvador (coord.), *Sexualidades Diversas. Aproximaciones para su análisis*, México, Porrúa, 2004, p. 162.

nivel del simple sentimiento de sí. El hombre toma conciencia de sí mismo en el momento en que, por primera vez dice Yo.”¹²⁰

En el proceso de identificación, el ser humano asocia factores físicos y psicológicos que le permiten encontrar el sentido de su vida y confía en ocasiones en los sentidos que posee para ubicarse en tiempo y en espacio, es decir, encontrar el camino que ha de seguir a lo largo de su existencia y la forma en que ha de vivirla. Por ello se debe considerar que:

“La identidad es del orden de lo simbólico, le da significación al ser, le da un lugar en el mundo, es el paso previo a los procesos identificatorios, es el punto de origen, mientras que la identificación es del orden de lo imaginario y del orden del deseo: todo sujeto busca “una identidad” que le dé unidad, un Yo sólido, consciente, de una vez y para siempre”.¹²¹

Es a partir de estas ideas, cuando la separación entre las cuestiones relativas los dones y beneficios otorgados por la naturaleza, encuentran una especie de contraposición centrada en teorías del construccionismo, es decir, que, aunque las características de hombres y mujeres en primer plano son de tipo natural (físico, psicológico, por ejemplo), la tendencia no instintiva si no racional, empuja a los seres humanos a construir los esquemas, discursos y tendencias que desarrollará mientras se encuentre llevando a cabo determinadas etapas de su vida.

La estructuración del proyecto de vida del ser humano, se realizará de conformidad los acontecimientos que a éste le sucedan, además con él deseo manifiesto de satisfacer sus deseos, necesidades y en ocasiones hasta caprichos, además, “la identidad como punto de partida entonces, tiene que ver con la constitución misma de ser, con el nacimiento del ser que nos separa de la naturaleza; mientras que las identificaciones tendrán que ver con la construcción

¹²⁰ Kojève, Alexandre, *La dialéctica del amo y del esclavo en Hegel*, Buenos Aires, La Pléyade, 1987, p. 11.

¹²¹ Cabrera, Ana Patricia, *op.cit.*, nota 117, p. 151.

de objetos del deseo que también son constitutivos del sujeto psíquico, pero en un segundo momento lógico”¹²².

Desde una óptica sociológica, el concepto de identidad puede ser entendido de la manera siguiente:

“Identidad: Es el conjunto de repertorios culturales interiorizados (representaciones, valores, símbolos) a través de los cuales los actores sociales (individuos y colectivos) demarcan sus fronteras y se distinguen de los demás actores en una situación determinada, todo ello dentro de un espacio históricamente específico y socialmente estructurado.”¹²³

Parecería fácil adecuar estas concepciones de la identidad a la homosexualidad, pero en la práctica, en la vida cotidiana todo lo anterior se complica, pues la distorsión de la información genera ese vacío, que no permite a la vez establecer las condiciones óptimas con las que debería contar un individuo para desarrollar su imagen, su personalidad, asumir su identidad sexual y manifestar su orientación sexual sin causar daños a tercero, sin ser molestado por ello.

En esa tesitura, la identidad como elemento indiscutible del ser humano, de forma ineludible conlleva la posibilidad de relacionarse entre sí, lo que debería suceder de forma casual y natural, con independencia de la sexualidad del individuo, de la exposición de su preferencia y orientación sexual, es decir, tratar de construir una controversia dentro de un marco cultural amigable, de respeto y de inclusión.

Además la identidad de un individuo dentro o frente a una colectividad implica:

¹²² *Ibídem*, p. 152.

¹²³ Salinas Hernández, Héctor Miguel, *op.cit.*, nota 105, p. 40.

“a) una eflorescencia de las formas interiorizadas de la cultura que requiere de la voluntad de distinguirse socialmente a través de la reelaboración subjetiva y selectiva de algunos de sus elementos;

b) una situación relacional, pues no existe identidad para sí sino en relación con el otro;

c) una construcción social realizada en el interior de marcos sociales que determinan la posición de los actores; y

d) Una voluntad de distinción, demarcación y autonomía que requiere ser reconocida por los demás actores con el fin de poder existir socialmente.”¹²⁴

Ahora bien ¿qué se puede entender por identidad sexual? Y ¿en qué momento una persona puede entender y comprender la situación personal que vive el sentir alguna atracción física o psicológica hacia personas del sexo opuesto, del mismo sexo o de ambos a la vez? Es decir, ¿cuándo sucede la auto identificación sexual de los humanos? En seguida se presentan algunas ideas al respecto.

En primer lugar, la identidad sexual de los seres humanos, se refiere al hecho de que una persona se siente partícipe de un determinado género con el cual se identifica, con independencia del que haya nacido. Se trata de reconocer en una primera instancia y hacia el interior de la persona la condición humana a la que se enfrenta y la conducta sexual que puede llegar a desarrollar.

A diferencia del género de una persona, con la identidad sexual no se nace, ni se es otorgada por la naturaleza.

Incluso el término alusivo a la identidad sexual no tiene un arraigo histórico tan contundente como pareciera, hay que entender que:

¹²⁴ *Ídem.*

“Antes no existían identidades sexuales, simplemente había gustos sexuales y en todo caso se reconocían pecados sexuales relacionados con ciertas prácticas. A partir de que práctica devino en identidad sexual –a partir del siglo XIX– se trastocó el campo de la sexualidad. Los hombres dejaron de tener “prácticas sodomíticas”, dejaron de cometer “el pecado nefando” para convertirse en “invertidos, en homosexuales”¹²⁵.

Luego entonces, es en el contexto actual, donde la complejidad se enfatiza, puesto que la identidad sexual se trata de una que “se construye poco a poco; y una identidad que no siempre se expresa de la misma manera, sino que cambia según el entorno inmediato y la etapa de la vida, esto hace que el homosexual no sea homosexual de la misma manera en que el heterosexual es heterosexual”¹²⁶.

En la mayoría de las sociedades de forma tradicional, se ha transmitido por generaciones, el rol que una persona deberá interpretar de conformidad con la pertenencia al género con que se nace.

Por ejemplo, desde pequeños, incluso desde las maternidades a los bebés se les distingue con el color de su ropa, rosa para identificar el género femenino y por lo general azul para identificar al masculino, carritos y balones son los juguetes asignados a los niños, mientras que a las niñas, se les inculca a jugar con pequeños utensilios de cocina o con muñecas y mini trapeadores o mini escobas, como una forma de anticipar el papel o el rol que habrán de desempeñar cada uno, sin tomar en cuenta los cambios físicos y psicológicos a los que se enfrentarán y que pondrán a prueba los “conocimientos” adquiridos durante su educación.

Por ello, la tendencia social respecto al señalamiento de la conducta del ser humano, independientemente de la normatividad a que estén sujetas, ha apuntado con el paso de los años a promover ciertos tipos de formación del hombre de conformidad con la etapa y época en que se encuentre viviendo, precisa además

¹²⁵ Guasch, Oscar, *La crisis de la heterosexualidad*, Barcelona, Laertes, 2008, p. 24.

¹²⁶ Castañeda, Marina, *op. cit.*, nota 126, p. 22.

de encontrar respuestas a los problemas que se le presentan, por lo que de una u otra perspectiva:

“Las identidades sexuales son definiciones sociales, sujetas a cambios y negociaciones; sus significados no son algo fijo, válido para cualquier tiempo y lugar. Las identidades sexuales tampoco son exhaustivas, es decir, sólo parcialmente dirigen la vida de alguien y pueden ser radicalmente debilitadas por otras situaciones sociales, tales como las relaciones de clase, género y raza”.¹²⁷

Tradicionalmente hablando, la identidad sexual puede ser entendida como clase, o sea, como una característica que:

Permite filiar a una persona como miembro de un conjunto; la identidad sexual, se reduce al par femenino-masculino, la única realidad objetiva que puede sustentar la idea de identidad sexual es la diferencia entre los sexos, o sea, aquella que permite reconocer a los varones y las mujeres como distintos gracias a su diferencia sexual.¹²⁸

Es entendible que cualquier aspecto de la vida sea y deba ser clasificado, que se le otorgue un nombre, categoría y a veces hasta una categoría, aunque los estereotipos sirvan a veces más para señalar que para distinguir, y ciertamente, el que no impliquen ventaja alguna hacia los miembros de la colectividad.

En una sociedad conservadora en su mayoría, como mexicana, el papel o rol de los hombres y mujeres parece encontrarse bien delimitado por el binomio femenino-masculino, más por usos y costumbres que por el reconocimiento de los derechos y personas inherentes a la comunidad homosexual, “de ahí que el hombre o la mujer que no siga el patrón de heterosexualidad estarán trasgrediendo la normatividad de género, la cual es en muchas culturas, el pivote

¹²⁷ Careaga Pérez, Gloria, *op.cit*, nota 118, p. 184.

¹²⁸ Chávez, Norberto, *La homosexualidad imaginada. Vigencia y ocaso de un tabú*, Madrid, Maia Ediciones, 2009, p. 25.

central, el eje en torno al cual se construye la identidad de cada sujeto, una de las expresiones binarias que más ha marcado a la humanidad”¹²⁹.

Sin embargo, por las implicaciones de libertad sexual y de libre determinación de la personalidad de un individuo “en una sociedad respetuosa de la autonomía y dignidad, es la propia persona quien define, sin interferencias ajenas, el sentido de su propia existencia y el significado que atribuya a la vida y al universo, pues tales determinaciones constituyen la base misma de lo que significa ser una persona humana.”¹³⁰

La identidad homosexual, por ejemplo, involucra la aceptación personal de saberse homosexual, de la intención de exteriorizar esta situación, respecto a las relaciones afectivas, amorosas y sexuales con el entorno que le rodea, lo cual implica cierto grado de dificultad, puesto que el reconocimiento interiorizado de una persona hacia su identidad sexual (en este caso la homosexual) no siempre implica su publicidad, pues de una u otra forma para cualquier persona que se ha identificado como homosexual o lesbiana siempre ha existido o se encuentra latente el gran inconveniente que representa el sentimiento del miedo, en otras palabras:

“El temor a perder a los amigos o a la familia, el trabajo o la vivienda; el miedo a la hostilidad social y a la falta de oportunidades, mantiene a la gran mayoría de lesbianas y homosexuales en silencio, sin poder expresar libremente su vida sexual y amorosa, obligándolos a vivir en la simulación o llevar una doble vida, con todas las consecuencias que la presión constante implica”¹³¹.

A diferencia de la orientación sexual, en que el individuo, tiene conciencia plena de la atracción hacia otra persona y no escatima la oportunidad manifestar

¹²⁹ Bifani-Richard, Patricia, “Género y sus transgresiones ¿contra la norma o contra sí misma?”, *La Ventana*, México, núm. 20, 2004, p. 29.

¹³⁰ Lozano Villegas, Germán, *op. cit.*, nota 114, p. 629.

¹³¹ Hinojosa, Claudia y Betancourt Díaz, Arturo, *op. cit.*, nota 59, pp. 5, 6.

ideas y preferencias sin que las consecuencias inmediatas le perjudiquen o le detengan en sus deseos, “la identidad sexual es una cuestión de autodefinición, y cada persona tiene la capacidad para definir y comprender su propia sexualidad, incluyendo los cambios de definición en el transcurso del tiempo”.¹³²

Es importante hacer una distinción entre orientación sexual “(es decir, hacia qué sexo se experimentan amor y deseo) e identidad sexual (es decir, el hecho de asumir plenamente esa orientación): puede existir orientación homosexual, más no identidad”¹³³.

La identidad sexual, se estructura tomando en cuenta la ubicación de actos y conductas sexuales o eróticas, deseos, sentimientos, la conciencia de internalización y auto aceptación de la condición sexual humana a la que un individuo se enfrenta, no obstante:

“Es necesario separar diferentes cuestiones: fantasías, deseos, prácticas sexuales e identidad sexual, entendiendo que la identidad sexual no es un destino fatal, sino una elección, por lo tanto hay que asumirla como tal. La identidad sexual implica una convergencia de deseos, sentimientos, actos y conciencia que culmina en la aceptación de uno como heterosexual, homosexual o bisexual, siendo un acto de autodefinición, que involucra a la conciencia de la persona”¹³⁴.

Desde el momento en que una persona nace y cuente con un acta del Registro Civil en que se dé fe del sexo con que esa persona ha nacido, habrá de acatar la función o el rol asignado según el género otorgado por la naturaleza, aunque no de forma obligatoria, pero sí en principio deberá someter su inquietud de manifestar sus preferencias sexuales por el simple hecho de ubicarse dentro de un contexto social que no se encuentra preparado para recibirle sin objeción alguna.

¹³² Careaga Pérez, Gloria, *op.cit.*, nota 118, p. 174.

¹³³ *Ibidem*, p. 59.

¹³⁴ Castañeda, Marina, *op. cit.*, 60 p.44.

Así como, desde pequeños, los seres humanos se identifican con su familia, con sus semejantes, con los compañeros de estudios, de trabajo o con un equipo de fútbol sólo por citar algunos ejemplos, luego entonces, la ubicación de la sexualidad de hombres y mujeres los lleva a enfilarse, adoptando un estilo de vida conforme a las preferencias afectivas, o los gustos externados por ellos respecto a las relaciones amorosas y sexuales que conllevan éstas.

Incluso, pareciera que los grupos que conforman el colectivo de la diversidad sexual, facilitan su identificación, pues como todo grupo cuentan en bastantes ocasiones con rasgos y códigos de conducta, que hacer suponer a la mayoría social, la posible pertenencia de estos sujetos a determinados grupos.

Formar parte de un grupo en situación de vulnerabilidad, “implica la imperante necesidad de buscar la integración con otros sujetos similares con los cuales poder construir una identidad más o menos colectiva que les permita desarrollar el imprescindible sentido de pertenencia”¹³⁵.

Todos ello implica relaciones, siempre relaciones. El establecerlas con otros individuos que manifiestan cierta similitud, hace que se conjuguen elementos suficientes para ir formando grupos de personas con sus respectivas clasificaciones y en un aspecto negativo para segregar en ocasiones a otros. Es por ello que:

“La identidad sexual surge en un contexto de relaciones con otros/as, conforme uno se va identificando con más, se asume distinto o similar a otros/as y va aprendiendo el papel que desempeña y que “debe” desempeñar (de acuerdo a las exigencias sociales) entre ellos, la identidad sexual es la estructuración psíquica de una persona como heterosexual, homosexual u bisexual.”¹³⁶

¹³⁵ Salinas Hernández, Héctor Miguel, *op. cit.*, nota 105, p. 41.

¹³⁶ Lamas, Marta, “Usos, dificultades y posibilidades de la categoría Género”, *El Género. La construcción cultural de la diferencia sexual*, México, PUEG, 1996, pp. 327, 328.

El identificarse, el saberse como homosexual o como lesbiana, no implica en primera instancia, que los hombres vistan y se comporten como mujeres y viceversa.

La identificación que un ser humano puede y debe tener con un grupo catalogado como perteneciente a la diversidad sexual, no se basa sólo en las prendas o peinados que adopten al externar sus preferencias, en la forma de caminar o en movimientos delicados por parte de los *gays* o con cierta característica impregnada de tosquedad por parte de las lesbianas, quienes por ellos suelen ser estereotipados por la mayoría conservadora de la comunidad heterosexual.

Ante esa capacidad etiquetadora, el sentirse homosexual, implica auto aceptación en el ámbito personal y la generación de ideas, proyectos y programas de inclusión, tolerancia y respeto por parte de la sociedad, así como el debido respeto de los homosexuales hacia las personas que no comulgan con sus ideales la comunidad en general. Es decir conlleva el sinuoso proceso de auto identificación.

En gran medida, los problemas de un individuo perteneciente a determinado grupo en situación de vulnerabilidad, es decir, de identificarse con uno de los grupos que pertenecen al colectivo LGBTT, devienen en gran forma de la apatía de las autoridades que conforman el gobierno, hacia la generación de respuestas, que sirvan como eje rector de las relaciones entre personas del mismo sexo, independientemente de la naturaleza de esa relación.

El empuje de la sociedad, suele adelantarse, en la mayor parte del mundo, a las iniciativas del legislador, buscando esas respuestas que sirvan al grupo o a la comunidad a la que pertenecen.

Sabiendo entonces de la necesidad de atender tanto a hombres y mujeres con preferencias sexuales hacia personas de su mismo sexo, es necesario “huir de los conjuntos sectoriales cerrados y la tendencia al gueto de las categorías,

que lo menos que necesitan es la exaltación como colectivo marcado y diferenciado, procurando por el contrario que su identidad sexual sea tan (ir) relevante en su definición como lo es, o debiera ser, para el resto de la sociedad”¹³⁷.

Es comprensible, entender, que entre más intentos se realizan para solventar la problemática que envuelve a personas que lidian con los temas tabú, como el relativo a la homosexualidad, pareciera que se generasen más dudas y se van ramificando problemas hacia otros sectores, lo que dificulta la generación de respuestas congruentes y satisfactorias hacia esa colectividad.

Luego entonces, los estudios sociales, culturales, psicológicos, médicos y jurídicos resultan de gran utilidad para las personas que demuestran interés en conocer las dificultades por las que atraviesan los homosexuales o lesbianas, jóvenes o de edad avanzada, al tener que lidiar con la desinformación, apatía y la discriminación que se genera hacia su persona.

Si bien, antes se ha hecho mención de la falta de atención por parte de las autoridades hacia temas referentes a la homosexualidad, lo cierto es que no pueden soslayar situaciones de este tipo, que cada día envuelve a un sin número de individuos.

Por lo tanto, el Gobierno de la República, través del Consejo Nacional Para Prevenir la Discriminación¹³⁸ se ha encargado de apoyar programas que visualicen

¹³⁷ Belda, Enrique, “Identidad sexual. Propuesta para una intervención moderada de los Poderes Públicos que garantice la dignidad de las persona y sus derechos”, *El Lado Humano*, Monterrey, núm. 70, Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León, 2010, p.3.

¹³⁸ El Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, CONAPRED, es un órgano de Estado creado por la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, aprobada el 29 de abril de 2003, y publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 11 de Junio del mismo año. El Consejo es la institución rectora para promover políticas y medidas tendientes a contribuir al desarrollo cultural y social y avanzar en la inclusión social y garantizar el derecho a la igualdad, que es el primero de los derechos fundamentales en la Constitución Federal. <http://www.conapred.org.mx/index.php?contenido=pagina&id=38&id_opcion=15&op=15>

los obstáculos y problemas que hacen que la vida de grupos en situación de vulnerabilidad se torne complicada y en ocasiones hasta con riesgos no solo de discriminación, sino hasta de agresión física. Según dicho organismo, lo referente a identidad sexual puede entenderse de la siguiente manera:

“La identidad sexogenérica alude a un campo más amplio que la orientación o preferencia sexual, porque incluye las maneras de autodenominarse y presentarse frente a los demás. Es la construcción de identidades en relación con la sexualidad y es un proceso único e individual que permite a las personas construir su personalidad y sentirse parte de la comunidad en que viven; abarca aspectos biológicos, de identidad y expresión en relación con el género, de preferencia sexual, de maneras de expresar el deseo y de prácticas para realizarlo”¹³⁹.

En pocas y claras palabras “la identidad sexual se refiere al concepto y a los sentimientos que se tiene de uno mismo como ser sexual. Cada persona la define de acuerdo con su estilo de vida, sus prácticas y deseos sexuales, su adscripción de género, su preferencia sexual, actitudes y manifestaciones de comportamiento”¹⁴⁰.

Así las cosas, la identidad sexual juega un importante papel en el individuo y más aún si se trata de una identidad homosexual, la cual se manifiesta de forma internalizada, pero que, en cualquier momento es susceptible de volverse pública.

Independientemente de las consecuencias familiares y sociales que sobrevengan con posterioridad al hecho de manifestar abiertamente la homosexualidad. “Una persona con orientación distinta a la heterosexual vive el proceso de auto aceptación en absoluta soledad, pues en la gran mayoría de casos la familia es la primera en manifestar reacciones contrarias”¹⁴¹.

¹³⁹ Mejía Núñez, Gerardo *et al.*, *op. cit.*, nota 92, pp. 12 y 13.

¹⁴⁰ *Ibidem*, p. 13.

¹⁴¹ Salinas Hernández, Héctor Miguel, *op.cit.*, nota 105, p. 41.

Para comprender un poco mejor las cuestiones relativas a la concepción de la identidad sexual representa, resulta la siguiente tabla¹⁴².

Categorías del Modelo de Identidad Sexual del Instituto Mexicano de Sexología

<i>Categoría</i>	<i>Descripción</i>
Fundamentalmente Heterosexual (FHT)	Estos individuos son aquellos que sólo sienten atracción por el género opuesto, que no son capaces de reconocer belleza en individuos de su propio género, y por consecuencia niegan cualquier atracción hacia su misma condición genérica.
Fundamentalmente Homosexual (FHM)	Se refiere a la misma situación citada para la categoría de FHT, pero en donde el individuo siente la atracción hacia personas de su mismo género.
Básicamente Heterosexual (BHT)	Los individuos dentro de esta categoría son aquellos que se sienten atraídos por personas del género opuesto, pero que son capaces de reconocer subjetivamente la belleza de personas de su mismo género. En teoría, esto permite un grado de atracción a esos individuos.
Básicamente Homosexual (BHM)	Se trata de personas que sienten atracción por individuos de su mismo género pero que reconocen la belleza en el género opuesto.
Preferentemente Heterosexual (PHT)	Son personas que experimentan una gran atracción hacia individuos del otro género, pero que también se sienten atraídos (en menor medida) por personas de su mismo género.
Preferentemente Homosexual (PHM)	Son aquellos que sienten una atracción por personas de su misma condición genérica, pero también experimentan atracción (en menor grado) por personas del género opuesto.

¹⁴² Lozano Verduzco, Ignacio y Díaz-Loving, Rolando, *op. cit.*, nota 82, p. 140.

La identidad sexual, más allá de las posibilidades de deseo y de las relaciones genitales, tiene que ver también con la moralidad de los actos y la calidad de las relaciones; es decir, “con la formación de las sexualidades. Su estudio nos revela hasta qué punto son invenciones sociales y cómo lo que construimos históricamente puede reconstruirse políticamente”.¹⁴³ Lo que significa, que en primer término, la implicación abandonar o dejar de lado las teorías esencialistas, la cuales hasta cierto punto, satanizan los temas relativos a la diversidad o disidencia sexual.

Como ya se planteó anteriormente, la cuestión no siempre es el entender, si no el aceptar que existen posibilidades y opciones para cada persona, disfrutar y vivir su sexualidad sin obstáculos, con normas que regulen la conducta, con respeto, con inclusión, finalmente, “las identidades sexuales son necesarias para el desarrollo de una política de la sexualidad, en la que más que se contemplen los dictados para cada uno de los sexos como ha sido hasta hoy, se explicita lo que queremos y podríamos ser.”¹⁴⁴

3.- ORIENTACIÓN SEXUAL

Como en cualquier aspecto de la vida, existen ciertas etapas en que el hombre o la mujer experimentan cambios a nivel físico y emocional.

La conducta sexual del ser humano le genera inquietudes y cuestionamientos al momento de presentarse de forma natural el desarrollo físico y psicológico del mismo.

Existe una necesidad natural, tanto de hombres y mujeres de externar sus deseos físicos, sexuales, afectivos, eróticos, carnales.

¹⁴³ Careaga Pérez, Gloria, *op.cit.*, nota 118, p. 186.

¹⁴⁴ *Ídem.*

En la etapa de la pubertad y de la adolescencia se pueden manifestar ciertas características físicas y psicológicas respecto al sexo genésico, es decir, al sexo del cual los individuos han sido dotados por naturaleza.

Si bien, los seres humanos no pueden elegir pertenecer al género masculino o femenino, gozan de la capacidad de identificar el sexo al que pertenecen y en algunos casos incluso, con el sexo que se identifican. Esto tiene que ver en primera instancia con lo siguiente:

“La construcción psíquica de la orientación sexual, el proceso de estructuración del deseo, se da en la primera infancia, ocurre de manera inconsciente y no pasa por voluntad. La fuerza sexual o libido, es indiferenciada y se orienta, mediante un complejo proceso, sea hacia las mujeres o hacia los hombres... además hombres y mujeres no son un reflejo de la realidad natural. Las persona no existen previamente a las operaciones de la estructura social, sino que son producidas por las representaciones simbólicas dentro de formaciones sociales determinadas.”¹⁴⁵

Sin embargo, es común que aún identificándose como pertenecientes a uno u otro género, no se atrevan publicitar la orientación sexual que han o pueden elegir, y ejecutar o llevar a cabo en una vida centrada en conductas no heterosexuales, lo que produce a la postre un sentimiento de infelicidad, además de la confusión en que pueden verse inmersos, afectando de manera negativa las relaciones interpersonales e intrafamiliares, laborales o de cualquier otro tipo.

La orientación sexual, tiene que ver con un ámbito más cercano a la manifestación ciertas conductas, de vivir una forma o estilo de vida, la clasificación de esa elección vendrá por si sola y será encasillada o etiquetada por usos y costumbres sociales y culturales que permean en muchas de las sociedades contemporáneas. “La orientación sexual es diferente de la conducta sexual porque

¹⁴⁵ Lamas, Marta, *op. cit.*, nota 111.

se refiere a los sentimientos y al concepto de uno mismo. Las personas pueden o no expresar su orientación sexual en sus conductas”¹⁴⁶.

Según la APA,¹⁴⁷ la orientación sexual puede ser conceptualizada de la siguiente manera:¹⁴⁸

“La orientación sexual, es una atracción emocional, romántica, sexual o afectiva duradera hacia otros. Se distingue fácilmente de otros componentes de la sexualidad que incluyen: el sexo biológico, la identidad sexual (el sentido psicológico de ser hombre o mujer) y, el rol social del sexo (respeto de las normas culturales de conducta femenina y masculina), existe a lo largo del continuo, que va desde la heterosexualidad exclusiva hasta la homosexualidad exclusiva e incluye diversas formas de bisexualidad. Las personas bisexuales pueden experimentar una atracción sexual, emocional y afectiva hacia personas de su mismo sexo y del sexo opuesto. A las personas con una orientación homosexual se las denomina a veces gay (tanto hombres como mujeres) o lesbianas (sólo a las mujeres)”.

En tanto que, según la Guía para prevenir la homofobia, puede considerarse la orientación sexual de una persona de la siguiente manera:

“Es la manifestación del deseo o atracción erótico-afectivos hacia otras personas. Existe a lo largo del continuo que va desde la heterosexualidad exclusiva hasta la homosexualidad exclusiva e incluye diversas formas de bisexualidad. Puede manifestarse en forma de comportamientos, pensamientos y fantasías o deseos sexuales, o en una combinación de estos elementos”¹⁴⁹.

¹⁴⁶ American Psychological Association, <<http://www.apa.org/centrodeapoyo/sexual.aspx>>

¹⁴⁷ Por sus siglas en idioma Inglés, American Psychological Association, (la Asociación Americana de Psicología)

¹⁴⁸ American Psychological Association, *op. cit.*, nota 146.

¹⁴⁹ Mejía Núñez, Gerardo *et al.*, *op.cit.*, nota 92, p. 16.

En el documento denominado: Los principios de *Yogyakarta*¹⁵⁰, la orientación sexual juega un papel de suma importancia, entendiéndola y referenciándola como la capacidad de cada persona de sentir una profunda atracción emocional, afectiva y sexual por personas de un género diferente al suyo, o de su mismo género, o de más de un género, así como a la capacidad mantener relaciones íntimas y sexuales con estas personas.

El término orientación sexual utilizado en muchos textos como sinónimo de preferencia sexual, “significa tener preferencia sexual heterosexual, homosexual o bisexual; tener un antecedente personal en la inclinación, o bien, ser identificado o identificarse con alguna de ellas”.¹⁵¹

Además, la orientación sexual puede describirse de la siguiente manera:

“Atracción erótico-afectiva hacia hombres, mujeres o ambos. No se elige, se descubre y no puede cambiarse. No se debe a factores externos, familiares o experiencias. Básicamente hay tres orientaciones: homosexualidad (atracción por el mismo sexo), heterosexualidad (atracción por el otro sexo) y bisexualidad (por ambos). De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud ninguna de las tres es enfermedad. Personas con preferencia ho-mosexual, heterosexual o bisexual tienen la misma capacidad reproductiva. Para efectos legales es sinónimo de ‘preferencia sexual’.”¹⁵²

También, la orientación sexual se define como “el deseo afectivo y sexual que puede darse entre personas del mismo sexo, de sexo contrario o, indistintamente, con personas de un sexo y del otro. Puede considerarse como

¹⁵⁰ Principios sobre la aplicación de la legislación internacional de derechos humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género.

¹⁵¹ Pérez Contreras, María de Montserrat, *Derechos de los homosexuales*, México, Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2000, p. 33.

¹⁵² CONAPRED, *Encuesta Nacional sobre discriminación en México (ENADIS)*, México, 2010, p.69.

una elección, por lo tanto similar a lo que ocurre con la religión, o como una condición predeterminada, parecida a la raza”.¹⁵³

En muchos textos y estudios de tipo académico, las denominaciones orientación sexual y la de preferencia sexual son utilizadas como sinónimos, cuestión que es debatible, pues primera, no evidencia la atracción homoerótica o afectiva que puede llegar a manifestar una persona hacia otra de su mismo sexo, en tanto la segunda como, ya se ha manifestado incluye una manifestación de la identidad sexual de forma pública, atiende además factores sociales que le permiten realizar expresiones de conducta homosexual sin inhibiciones.

Por ejemplo: “al hablar de preferencias sexuales el término puede aplicarse indistintamente a diversas prácticas sexuales. En la medida en que no se refugia en el recurso de la inmutabilidad, el término preferencias sexuales propone la defensa de una idea positiva de la libertad: es legítimo, en principio, preferir-elegir-ejercer diversas expresiones de la sexualidad, sin necesidad de explicarlas o justificarlas”.¹⁵⁴ Es correcto entonces entender la utilización del término, “preferencia sexual” en virtud de la posibilidad con que cuenta una persona para ejercer su derecho a la sexualidad, mismo que, al menos en el papel, debiese permitir la realización de ciertos actos y conductas que han estado reservadas para personas con orientación sexual distinta a la heterosexual.

Incluso, las preferencias sexuales de un individuo pueden resultar hacia personas del sexo opuesto (heterosexuales), del mismo sexo (homosexuales) o en ciertas situaciones se presentan casos en los cuales una persona no demuestra interés específico hacia el género de la persona que le atrae (bisexual). No obstante el problema que se suscita a raíz de la utilización de la correcta terminología, es menester esclarecer el punto utilizando la siguiente idea:

¹⁵³ Lamas, Marta, “Orientación sexual, familia y democracia”, en *Letra S*, <<http://www.letraese.org.mx/documentosdiversidad.htm>>

¹⁵⁴ Hinojosa, Claudia y Betancourt Díaz, Arturo, *op.cit.*, nota 59, p. 21.

“Si bien el término *orientación sexual* es más exacto desde el punto de vista científico y aceptado internacionalmente, la Constitución mexicana y la Ley Federal para prevenir la Discriminación se refieren a *preferencia sexual*,... también en atención al hecho de que éste es el término más empleado en México, a diferencia de otros países; además, su uso está relacionado con el proceso histórico de reivindicación del derecho al ejercicio libre de la sexualidad impulsado por los colectivos de la diversidad sexual mexicanos, en el entendido de que el ejercicio de un derecho es consecuencia de una decisión o una opción voluntaria (sea cual sea la base de esa opción, biológica, genética, ambiental, lúdica, experimental, entre otras) y no de una inclinación, orientación o propensión natural”.¹⁵⁵

Aunado a lo anterior:

“La elección del término preferencias sexuales en trabajos académicos, y en algunas propuestas legislativas contra la discriminación, parte de la certeza de que el alegato a favor del respeto a la orientación sexual no descentra la norma heterosexual, mientras que el uso del término preferencias sexuales suscribe de manera tácita la diversidad sexual como norma y una idea positiva de la libertad sexual, en contraste con la despenalización de un mal necesario e inevitable”.¹⁵⁶

En la mayoría de textos y artículos académicos o científicos, se mencionan sin hacer distinción, los términos de preferencia y orientación sexual, la realidad es que la mayor parte de las personas quienes no se encuentran inmersos en los grupos pertenecientes al colectivo LGBT, o se encargan del estudio de estos temas, prefieren utilizar terminología menos complicada o coloquial, lo cual no representa un factor de discriminación, sino que se atribuye a una falta de información adecuada y por ende de conocimiento.

Luego entonces, es común escuchar comentarios de algunas personas que en lugar de referirse a la orientación o preferencia sexual de una persona, se

¹⁵⁵ Mejía Núñez, Gerardo *et al.*, *op cit.*, nota 92, pp. 12 y 13.

¹⁵⁶ Hinojosa, Claudia y Betancourt Díaz, Arturo, *op.cit.*, nota 59, p. 21.

refiere al “gusto” que esa persona “siente” por otra de su mismo sexo, no es común que se efectúe la pregunta ¿a quién prefieres (hombres o mujeres, o ambos)? Sino ¿quién te gusta?

Así las cosas, el término preferencia sexual, ha sido utilizado en el último párrafo del artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que al tenor menciona:

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Los seres humanos no pueden elegir ser homosexuales o lesbianas. No se puede, ni se debe tomar las cosas de forma ligera al respecto, lo que debería intentar una persona que se considera homosexual, en determinado momento, es ejercer su derecho de hacer del conocimiento general la tendencia afectiva, sexual etc. Que le causa satisfacción, además, para ejercer el derecho de manifestar públicamente y libremente la orientación por la cual se inclina.

Muchas veces, lo anterior no es realizado de tal forma debido a que existe el temor hacia el rechazo que un homosexual o lesbiana puedan sufrir debido a su orientación sexual, incluso por parte de su familia, en pocas palabras, no es sencillo dar ese primer paso, pero en cierto momento será necesario porque le será útil para lidiar con el estigma y la discriminación por haber elegido determinada conducta y forma de vivir, además “ en la actualidad se habla, en mayor medida, de “orientación sexual” y no de “preferencia sexual” para disminuir la carga de elección que tiene el hecho de preferir. El consenso generalizado al respecto considera que la orientación sexual establece una tendencia erótica personal hacia ciertos sexos y tampoco niega la cuestión de la elección”.¹⁵⁷

¹⁵⁷ Flores Dávila, Julia Isabel, *op. cit.*, nota 81, p. 20.

La auto-aceptación de un individuo como homosexual, lesbiana, bisexual, etc., debe representar un acontecimiento bastante confuso, desagradable, algo que se supone debería facilitar la vida de una persona con una orientación sexual distinta a la heterosexual, se traduce en la formación de barreras mentales, físicas, psicológicas.

Por lo tanto, no parece tan viable la posibilidad de elegir hacia que orientación sexual una persona se puede inclinar, pues los caminos son varios, sin embargo, existe la posibilidad de que una vez que una persona asume su identidad sexual (internalizada), podría entonces manifestar forma pública sus gustos, sus preferencias y así entonces, no reprimir su actividad diaria, respecto a la elección de su pareja, que puede ser del mismo sexo, o reservarse el derecho de nunca hacer aviso o manifestación pública respecto a su orientación.

Los temas relacionados a la sexualidad, conducta sexual, identidad orientación o preferencia sexual, de hombres y mujeres, y los problemas de cualquier índole que se presentan en la vida cotidiana, requieren de respuestas, de soluciones prácticas, pero también de la comprensión de la generalidad, quienes juegan un importante papel en lo referente a la convivencia con personas que manifiestan orientación distinta a la heterosexual,

Además, el tratar de encontrar “la cura” contra la homosexualidad, o los tratamientos psicológicos, psiquiátricos e incluso físicos para que una persona reflexiones y reivindique su orientación sexual, ha sido una tarea constante de personas, investigadores, científicos, ministros de alguna religión y lo más grave, la postura oficial de algunos países en los cuales, aparte de todo, la orientación sexual diferente a la heterosexual, es considerada un delito, incluso con pena de muerte para aquéllos que le cometan, pues aún con todo ello:

“No se puede afirmar que la orientación sexual, sea determinada, ni por factores genéticos, no hormonales, ni tampoco neuroanatómicos únicamente. Es posible, esos sí, que alguno quizá más de uno pueda predisponer, para que en interacción con factores de otro tipo, muy

posiblemente de naturaleza psicosocial, la orientación sexual, se especifique en uno u otro sentido...Lo único que si se puede afirmar, es que la orientación sexual se especifica durante la adolescencia, aunque en algunas personas, a lo largo de la vida, se producen transiciones de una orientación a otra”¹⁵⁸.

Es decir, cambiar a una persona sólo porque se cuentan con hipótesis respecto a la modificación de su orientación sexual constituye una grave irresponsabilidad y falta de sensibilidad al someter a pruebas, tratamientos y procedimientos médicos, psicológicos, etc., mucho menos en contra de su voluntad a individuos que, por razones que no son factibles de determinar, o al menos no en primera instancia, muestran rasgos afeminados en el caso de los varones o cierta clase de rudeza en la forma de conducirse de una mujer, quienes probablemente han sufrido de vituperios y denuestos por parte de la colectividad que no se considera diferente.

No obstante, el que una persona “descubra” la inclinación que siente o pueda llegar a sentir por una persona de su mismo sexo, de manera probable le traerá consecuencias no muy gratas, pues la confusión y la desconfianza a situaciones desconocidas, tal vez provoquen que el individuo oponga resistencia a sus deseos, a sus sentimientos, etc.

Aunque, en el mejor de los casos, puede presentarse el escenario más favorecedor para esa persona que se ha identificado a sí mismo como homosexual, lesbiana o bisexual y que en cierta forma, ha comprendido que puede en cierto momento, asumir de forma plena la orientación o preferencia sexual a la que pertenece, misma que no se puede elegir, pero tampoco se puede modificar.

¹⁵⁸ Soriano Rubio, Sonia, *Cómo se vive la homosexualidad y el lesbianismo*, Salamanca, Amaru Ediciones, 1999, p.38.

Lo irónico, es que los problemas personales con que una persona con una orientación sexual diferente a la heterosexual se puede enfrentar, no resultan evidentes.

Pareciera no importar demasiado a la comunidad heterosexual, porque a diario suceden este tipo de acontecimientos, y no pasa absolutamente nada fuera de lo normal, es decir, los homosexuales y lesbianas continúan siendo señalados, se continúan presentado situaciones de discriminación por orientación sexual, se presenta el *bullying* contra niños, jóvenes y adultos en escuelas y centros de trabajo.

En esa tesitura, las cuestiones relativas hacia la importancia de comprender cuando se habla y escribe acerca de la terminología más correcta a utilizar cuando se tratan estos asuntos, o la presión a que se siente un individuo cuando se decide a manifestar de forma pública y abiertamente su homosexualidad, se tornan, no menos importantes, pero sí, menos graves que la problemática y las consecuencias que pueden llegar a sufrir por ser identificados precisamente por la mayoría de las personas por su orientación sexual.

La idea, no es que las personas con una orientación sexual distinta a la más común que es la heterosexual, se escondan, tampoco se les pide que actúen de forma valiente y temeraria exponiendo incluso su integridad física y emocional para salvaguardar sus derechos, más conveniente sería que la mayoría de la población tomase conciencia respecto a las normas de conducta y convivencia que se deben y pueden acatar.

Además de la educación que se puede proporcionar a niños y jóvenes, quienes cuentan con una apertura a este tipo de cuestiones y un deseo de libertad, con el cual se puede trabajar para poder así, fomentar la cultura de sana convivencia y respeto entre cada uno de los miembros de la sociedad, con independencia del sexo a que pertenezca y de la orientación sexual que manifieste.

Gran parte de las esperanzas, no sólo para el colectivo LGBT sino para los demás grupos en situación de vulnerabilidad, recaen en la apertura que se está dando (o al menos intentando) en algunas sociedades que en las cuales ha existido un fuerte arraigo de lucha contra la homosexualidad, que han satanizado la misma, procurando que todos los interesados en situaciones de tal alcance sean convencidos del problema que puede engendrar tener una relación de esta categoría.

Que han enaltecido siempre la heterosexualidad, marcándola como un punto de referencia respecto a la construcción de la representación formal u oficial de las relaciones entre parejas, es decir, como el ejemplo a seguir, dejando entrever que lo que se realice fuera de la norma, será considerado siempre como una desorientación. Por lo tanto y haciendo referencia a lo anterior se asevera que:

“Mientras la heterosexualidad preserve sus presupuestos lógicos de ser la esencia/naturaleza/punto de referencia por excelencia de la sexualidad; mientras no se construya un nuevo paradigma en el que la heterosexualidad sea una más de las “orientaciones sexuales” (¿acaso “la orientación sexual que no se atreve a decir su nombre?”), la “orientación” permanecerá siendo una referencia eufemística a la desviación”.¹⁵⁹

Aunado a lo anterior, existe siempre la posibilidad de dejar de lado la pugna entre teorías y corrientes de conservadoras y libertarias, para pasar entrar al terreno del consenso, que en cierta medida, permitirá que las relaciones entre los individuos del mismo sexo, se manifiesten ya no vistas como herejías, pecados o delitos, sino que se igualen las condiciones de tipo socio-jurídicas que permitan el establecimiento de normas efectivas, con la cuales se procure el bienestar de todos y cada uno de los mexicanos, amén de la orientación o preferencia sexual que se atrean a manifestar.

¹⁵⁹ Hinojosa, Claudia y Betancourt Díaz, Arturo, *op.cit.*, nota 59, p. 20.

4.- LA HOMOSEXUALIDAD

Arrojar una definición acerca de la homosexualidad representa en una opinión personal, una de las tareas más complejas que se pueden presentar en la presenta investigación, “existen, problemas para definir al sector homosexual debido a que los y las homosexuales no muestran una expresión uniforme, sino que presentan una gran variedad de representaciones corporales, orientaciones y comportamientos sexuales y conductas sociales”.¹⁶⁰

Si bien, existe una gran cantidad de estudios y datos de tipo académico y profesional respecto a la homosexualidad, esto no indica que evite la polémica y la discusión entre los diversos enfoques desde los cuales se intenta abordar tan delicado tema, y es que la controversia que desata un asunto de tal envergadura, implica la posibilidad de herir susceptibilidades del sector de la población que se puede identificar con la comunidad LGBT o viceversa, ganar adeptos que popularicen la propuesta que se puede arrojar al emitir alguna conclusión de tipo académica, profesional o en el mejor de los casos una propuesta legislativa que se ofrezca en aras de mejorar la convivencia social.

¿Qué es la homosexualidad? ¿Quién puede ser considerado homosexual?¹⁶¹ ¿Qué características físicas deberá manifestar una persona

¹⁶⁰ Salinas Hernández, Héctor Miguel, *op. cit.*, nota 105, p. 16.

¹⁶¹ Si definir a una persona homosexual resulta difícil para los especialistas en la materia, pareciera que para el común denominador de la sociedad no lo es, y es que se va deformando la concepción de la sexualidad humana, cuando se mezcla con prejuicios e ideas retrógradas basadas en creencias religiosas, morales o populares, que transforman a una persona que tal vez no sea homosexual en uno en potencia. En México si alguna persona para cierta edad no se ha casado o no tiene pareja sentimental (novia) se le cataloga como homosexual, si alguna otra se viste de forma estrafalaria o trata de innovar con su peinado también es señalada, tener un amigo o compañero homosexual resulta luego inconcebible, pues de inmediato se catalogaría a esa persona también como homosexual.

homosexual? ¿Cuál es la forma de vestir o de caminar que caracteriza a los homosexuales? ¿Qué es lo que define la homosexualidad?

Es todavía objeto de debate, de discusión, pero sobre todo, encontrar una definición clara y precisa de lo que es la homosexualidad o identificar de manera exacta a un homosexual, es una cuestión que continúa causando estragos, pues la confusión genera dudas, mismas que lastiman a la comunidad LGBT y a los que le rodean, incluso:

“Muchas personas practican actos homosexuales, pero no se consideran homosexuales; otras se creen homosexuales, aunque nunca hayan tenido relaciones con alguien del mismo sexo. Algunos hombres dicen, incluso, que el acto sexual mismo no cuenta: mientras no besen a otro hombre, no son *gays*. O bien, como en México, piensan que es homosexual sólo quien ha sido penetrado; el hombre que penetra – a hombre o mujeres, indistintamente – sigue siendo plenamente hombre y jamás aceptaría ser identificado como homosexual”.¹⁶²

Pero sobre todo, lo más importante sería conocer la causa y origen de la homosexualidad sin el ánimo de incluirla en algún catálogo patológico, solo con la intención de generar más y mejor conocimiento sobre esta orientación pues históricamente:

“Hasta mediados del siglo pasado, la mayor parte de las explicaciones sobre las causas de la homosexualidad no tenían una base científica, partían del presupuesto fundamental de la heterosexualidad, como destino divino, era lo único natural y bueno, lo demás eran perversiones que se derivaban de actos malignos o de personas pecadoras que libremente elegían ser malas”¹⁶³

¹⁶² Castañeda, Marina, *op. cit.*, nota 60, p. 25.

¹⁶³ Soriano Rubio, Sonia, *op. cit.*, nota 158, p. 33.

La mayor parte las personas conciben la homosexualidad, basándose en la interpretación literal que efectuada de los conceptos más simples, establecidos en documentos al alcance de cualquier persona, ejemplo de ello es lo establecido por la Real Academia de la Lengua¹⁶⁴:

Homosexual:

1.- Dicho de una persona: Con tendencia a la homosexualidad.

2.- Dicho de una relación erótica: Que tiene lugar entre individuos del mismo sexo.

La vaguedad que caracteriza a la respuesta que arroja un documento de tanta y tan fácil difusión como lo es dicho diccionario, simboliza uno de los más claros ejemplos respecto a los límites de la información con la que se puede contar cuando no se indaga de manera cualitativa al respecto, lo que genera la distorsión de ideas, doctrina y teorías que al ser equivocadas causan mayor confusión entre las personas que no cuentan con información sustentable, de mejor calidad.

Sin embargo, hoy en día existen Instituciones oficiales como el Consejo Nacional Para prevenir la Discriminación (CONAPRED) quienes se encargan de poner a disposición de cualquier persona información respecto a la orientación o preferencia sexual de hombres y mujeres, promoviendo el buen uso de la misma y procurando que sea de sencilla, didáctica, que motive a la generalidad a conocer aunque sea de manera breve, a conocer e inmiscuirse en estos temas que de una u otra forma les incluyen y afectan en sus relaciones sociales. Así la homosexualidad puede ser definida de la siguiente manera:

“Es el deseo o práctica de relaciones sexuales-erótico-afectivas entre personas del mismo sexo o género. Este término se acuñó en 1868 en Alemania durante los debates en torno a la ley prusiana contra la sodomía;

¹⁶⁴ Real Academia de la Lengua Española, 22ª ed.

luego se utilizó en Inglaterra como parte de ensayos históricos que apelaban a la existencia de prácticas homosexuales desde la Antigüedad”.¹⁶⁵

Parecería una definición corta, pero a la vez cuenta con la característica de la sencillez y ello constituye un gran avance para lograr la comprensión de estas cuestiones, pues la mayor parte de sociedad no se presta o se encuentra dispuesta a escuchar argumentos respecto a temas tan controversiales, que en cierta forma y en ciertas comunidades son vetados y por lo tanto son considerados como un tabú.

Además, la homosexualidad como la orientación sexual de algunos individuos, tanto masculinos como femeninos, que pueda tener dos alcances:

“Como un asunto de conducta y como un asunto de identidad. La conducta homosexual se refiere al hecho de mantener relaciones sexuales, permanentes o esporádicas, con una o varias personas del mismo sexo. La identidad homosexual, por su parte, alude a una serie de elementos incorporados a la personalidad del individuo relacionados con sus prácticas sexuales, pero también con sus emociones, preferencias y conductas en otros ámbitos de su vida”.¹⁶⁶

Existe la posibilidad de ser tajantes y nombrar a las cosas por lo que son, sin embargo, la mayor parte de la sociedad vislumbra a la homosexualidad única y exclusivamente en razón, a la práctica de relaciones sexuales entre personas del mismo sexo.

Por ejemplo en sociedades que son consideradas de mayor apertura respecto a la forma de pensar y de comportarse por parte de quienes les conforman, en países como Estados Unidos y Europa predomina el criterio del sexo biológico del objeto sexual, y no el tipo de acto.

¹⁶⁵ Mejía Núñez, Gerardo *et al.*, *op.cit.*, nota 92, p. 15.

¹⁶⁶ Salinas Hernández, Héctor Miguel, *op. cit.*, nota 105, p. 18.

“Así, se considera homosexual a toda persona que sostiene relaciones sexuales con alguien de su mismo sexo, independientemente de los actos que realice; heterosexual al que las sostiene con alguien del sexo opuesto, y bisexual a quien las sostiene con los dos sexos”.¹⁶⁷ En tanto que “la homosexualidad, es más compleja que la relación coital o sexual-erótica entre individuos de un mismo sexo. En realidad en ella se juegan muchas más identidades que abren un entramado, un mosaico de formas plásticas que pueden conducirnos a adentrarnos al mundo de los homosexualidades, de los *gays*”¹⁶⁸.

En el mayor de los casos, se cataloga al homosexual como un individuo promiscuo o que se dedica única y exclusivamente a la práctica de relaciones sexuales, sin conocer realmente, si han tenido contacto sexual con otras personas de su mismo sexo, pues entonces las personas heterosexuales deberían entrar en la misma categoría, pero a diferencia de las relaciones homoeróticas, las heterosexuales no llevan a cuentas el estigma de lo anormal.

Ahora bien, algunas denominaciones con las que se pueden aludir algunas prácticas y conductas homosexuales conforme a las percepciones de la sociedad y del código que los propios miembros del colectivo LGBT tiene para denominarse entre ellos, son las siguientes:

“Gay: Hombre homosexual que asume públicamente su sexualidad y es consciente de pertenecer a una minoría; principalmente se llama a quienes provienen de un *status* social elevado.

Loca: Hombre homosexual que asume públicamente su sexualidad y es consciente de pertenecer a una minoría; principalmente aquellos que provienen de un *status* social bajo, también conocidos como jotos.

¹⁶⁷ Castañeda, Marina, *op. cit.*, nota 60, p. 41.

¹⁶⁸ González Pérez, César Octavio, “La identidad gay. Una identidad en tensión. Una forma de comprender el mundo de los homosexuales” *Desacatos*, núm. 6, 2001, p. 10, <<http://www.ciesas.edu.mx/desacatos/06%20Indexado/1%20Saberes%204.pdf>>

Travesti: Hombre homosexual o heterosexual, cuyo comportamiento sexual implica el uso de vestidos y accesorios que su grupo sociocultural considera que sólo debieran ser utilizados por personas del otro sexo.

Pintada: Hombre homosexual que se viste de hombre pero se maquilla.

Mayate: Varón que se autopercibe a sí mismo y es esencialmente heterosexual, y que puede tener esposa o novia, pero que también mantiene relaciones con personas de su mismo sexo por placer o por obtener algún favor de tipo material, o en mejora personal. Se les puede también conocer como los “de volteo” y ser percibidos por otros como bisexuales.

Chichifo: Muchacho que aún no se define en sus preferencias sexuales, que vive gracias a que un homosexual que le da dinero a cambio de sus favores sexuales. Es considerado como el vividor”.¹⁶⁹

Dentro de las categorías o terminología utilizada para el designio de las personas que manifiestan una conducta diversa a la heterosexual, cabe hacer mención, acerca de la importancia de utilizar estos términos de forma correcta, procurando no caer en juegos de palabras que se presten a la generación de dudas y de confusión y en el peor de los escenarios, a la causación de actos de molestia hacia las homosexuales y lesbianas o a quienes puedan sentirse agraviados con la forma en que se denomina a las personas que pertenecen a estos grupos o colectividades, sin embargo:

“ El término “hombres que tienen sexo con otros hombres” (HSH), utilizado para designar todo individuo varón que de manera permanente o esporádica mantiene o ha mantenido relaciones sexuales con otro u otros

¹⁶⁹ Miano Burroso, Marinella, *Hombre, mujer y muxe' en el Istmo de Tehuantepec*, México, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes - Instituto Nacional de Antropología e Historia, Plaza y Valdés, 2003, *passim*.

varones, independientemente de la forma en que defina dichas relaciones o se autodefina a sí mismo –o de la manera o contexto que realice dichas prácticas–, alude a prácticas sexuales, no a identidades sexuales, y en él es posible ubicar todas las variables comportamentales de la sexualidad homoerótica.”¹⁷⁰

El término HSH, ha sido comúnmente utilizado en los estudios acerca del comportamiento de las personas pertenecientes a grupos de la diversidad o disidencia sexual, quienes han sido satanizados debido al alto porcentaje de personas infectadas con VIH, una característica que no aplica exclusivamente para los homosexuales, pero que en cierta época y debido a la pandemia generada, motivo la desagradable relación de éstos con el SIDA.

Además, constituye una importante terminología, que coadyuva en la elaboración de encuestas, con las cuales se pretende generar datos que sirvan al colectivo LGBT, pues como se hace mención en el cuerpo de este trabajo, existen códigos no escritos respecto a la manera de conducirse, conocerse y nombrarse entre las personas con orientaciones distintas a la heterosexual, quienes a menudo, prefieren ser identificados por esa clase de terminología, misma que facilita su identificación y, que de una u otra manera, no se considera agresiva por y para los mismos.

En ocasiones el término homosexual o lesbiana, si bien, son utilizados la mayor parte de las veces por estudios académicos y científicos, se debe reiterar y hacer énfasis en que la población heterosexual del país y de sociedades semejantes a la mexicana, no se encuentran documentadas, ni preparadas para efectuar el trato correspondiente a las personas que por cuestiones ajenas a ellas, no se encuentran en igualdad de circunstancias en relación con los demás miembros de la comunidad.

¹⁷⁰ Salinas Hernández, Héctor Miguel, *op. cit.*, nota 105, p. 18.

Como puede percibirse, existen diferentes formas de identificación entre las mismas personas que pertenecen a los movimientos de disidencia o diversidad sexual, es común que se utilice esta clase de terminología sin conocer a fondo su significado, incluso, es utilizada por la mayoría heterosexual para llamarse unos a otros, pero en gran parte de las ocasiones es utilizada peyorativamente, ejemplo de ello constituyen los siguientes términos:

“Puto”, “sibarita”, “dandy”, “pisaverde”, “señorito”, “lechuguino”, “glaxo”, “filipichín”, “petimetre”, “doncel”, “mancebo”, “joto”, “marica”, “saltapatrás”, “mayate”, “invertido”, “pervertido”, “carrutaco”, “gomoso”, “almidonado”, “berdache”, “cochón”, “erómeno”, “muerdealmoheadas”, “soplanucas”, “gay”, “manflora”, “marimacha”, “livais”, “infructífera”, “machorra” o “compadre”, son sólo algunas de las voces (casi todas despectivas), utilizadas en América Latina para referirse a personas cuya identidad sexo-genérica es diferente a la heterosexual. Ello suele ser provocado por el desconocimiento de lo que en realidad significan la homosexualidad y el lesbianismo, así como sus posibilidades de ser y hacer.¹⁷¹

Con frecuencia, dentro del seno familiar, en colegios (que se caracterizan por el énfasis que imponen a la promoción de la religión y valores morales), en las instituciones eclesíásticas, e “imparten” ideas respecto a la homosexualidad, la mayoría de las veces las ideas o doctrinas que se enseñan marcan tendencia al incidir en forma negativa respecto a la concepción de la homosexualidad, enmarcándola como un pecado, como una aberración social e incluso como una enfermedad física y mental, en pocas palabras como algo antinatural. Incluso:

“Hacia finales del siglo XIX, cuando la medicina empezaba a reemplazar a la Iglesia como formadora de opinión pública en torno a la sexualidad, los médicos comenzaron a clasificar las *abominables* formas del sexo no reproductivo en un catálogo de *perversiones*. La lista llegó a ser

¹⁷¹ *Ibidem*, p. 16.

interminable. Cada perversión se clasificaba (al estilo de las ciencias naturales de la época), se investigaba con atención *objetiva* y se especulaba interminablemente sobre sus posibles causas”¹⁷².

Lo anterior ha ido cambiando, lentamente, pero al menos se han realizado estudios y personas con orientación distinta a heterosexual se han organizado formando frentes y asociaciones que les permiten desenvolverse de forma pública con la legalidad auspiciándoles, pero la actuación mencionada en verdad que es reciente, si bien la homosexualidad desde principios del siglo XX ha sido tratada de forma multidisciplinaria, es verdad también que:

“Hace apenas tres décadas, los profesionales de la salud todavía clasificaban la homosexualidad como una patología; en Inglaterra, la homosexualidad masculina dejó de ser delito hace menos de cuarenta años. Claro, en muchos países sigue creyéndose una enfermedad: todavía hoy, en México, existen profesionales de la salud que intentan “curarla” con psicoterapia, hipnosis, condicionamiento aversivo e incluso hormonas.”¹⁷³

La homosexualidad, dejó de ser estudiada desde el punto de vista patológico, para formar parte del catálogo de trastornos mentales de los que se hace cargo la psicología, sin embargo, a pesar de los estudios de esta índole, nadie puede ofrecer de forma contundente una definición que se encargue de llenar los vacíos académicos, sociales, jurídicos, culturales respecto a la situación que vive un homosexual o una lesbiana. Además:

“El estatus de la homosexualidad ante la medicina y la psicología ha cambiado radicalmente en los últimos treinta años. Durante todo el siglo XX, la homosexualidad fue considerada un problema médico, y su investigación, lógicamente, se centró en buscar algún rasgo anatómico, químico y hormonal que explicara su etiología. Nunca se halló una diferencia física

¹⁷² Hinojosa, Claudia y Betancourt Díaz, Arturo, *op. cit.*, nota 59, p. 10.

¹⁷³ Castañeda, Marina, *op. cit.*, nota 57, p. 12.

entre heterosexuales y homosexuales; estos últimos resultaron no estar enfermos, y la medicina finalmente dejó escapar a su presa”.¹⁷⁴

Aunado a lo anterior, y de conformidad con idea de “medicalización” de la disidencia o diversidad sexual es necesario señalar, que:

“Un obstáculo considerable con el que se han topado las luchas sociales por el derecho a la diversidad sexual es que, en el contexto de un sistema regido por la heterosexualidad obligatoria —travestida de *naturaleza humana*— las otras expresiones de la sexualidad continúan siendo consideradas por muchas/os como una *enfermedad* que es preciso curar o como un mal social inevitable que se debe tolerar.”¹⁷⁵

Luego entonces, la homosexualidad, el lesbianismo, la bisexualidad, el transexualismo y algunas otras prácticas que incluyen la disidencia o diversidad sexual, ya no pueden ser concebidos como enfermedades físicas, trastornos o desviaciones psicológicas. Sin embargo:

“Si bien la homosexualidad ya no se considera una enfermedad, esto no significa que los homosexuales no presenten problemas psicológicos particulares. Varios estudios han demostrado que, por lo menos en Estados Unidos, hay una alta incidencia de suicidio entre hombres y mujeres homosexuales, en comparación con la población heterosexual...en muchas partes, la homosexualidad todavía causa conflictos y problemas psicológicos, tal como ocurre en ciertas sociedades con el hecho de ser negro o judío, o pertenecer a una religión minoritaria, por mencionar algunos ejemplos”.¹⁷⁶

¹⁷⁴ *Ibidem*, p. 24.

¹⁷⁵ Hinojosa, Claudia y Betancourt Díaz, Arturo, *op. cit.*, nota 59, p. 10.

¹⁷⁶ Castañeda, Marina, *op. cit.*, nota 60, p. 33.

Además, no pueden considerarse fenómenos sociales aislados, o bien, problemas de unas cuantas personas que conforman esos colectivos y quienes anteriormente eran consideradas minorías, además:

“Al menos desde hace cuatro siglos se ha ido construyendo histórica y paulatinamente el imaginario social respecto de la homosexualidad, negándola como una de las posibilidades sexuales del ser humano y cargándola de estigmas y consideraciones perniciosas. El homosexual ha sido identificado a lo largo de este tiempo como personaje social, invertido sexual, transgresor de la tipificación social entre lo masculino y lo femenino, preso de su sexualidad y ser anormal”.¹⁷⁷

Hoy, deben ser consideradas grupos vulnerables o en situación de vulnerabilidad, independientemente del número de personas con que estos cuenten, en ese tenor, debe de procurarse el estudio y procurar que la mejor información fluya entre la sociedad, lo que de forma indudable generaría una mejor condición de vida para los hombres y mujeres homosexuales y para las parejas conformadas por personas del mismo sexo.

La información más valiosa, probablemente no fluya de una disciplina científica o profesional en específico, es decir, no importará más una opinión del gremio de los médicos, sociólogos, antropólogos, juristas, psicólogos, etc., mucho menos la opiniones del clero.

En realidad no existe un acuerdo u opinión unánime respecto a la concepción de la homosexualidad, algunos autores, la definen a través de rasgos de conducta, dejando fuera los aspectos afectivos–cognitivos¹⁷⁸.

Otros la consideran una cuestión de preferencias, de decisión consciente, de tal manera que la definen como una preferencia erótica predominante por

¹⁷⁷ Salinas Hernández, Héctor Miguel, *op. cit.*, nota 105, p. 40.

¹⁷⁸ *Ibidem*, p. 18.

personas del mismo sexo. Asimismo, algunos creen que se trata de una preferencia erótico – afectiva.

Lo más interesante y complicado será lograr un consenso entre tantas tan variadas ideas, pero que finalmente den por resultado mayor conocimiento, en lugar de simple información, y es que el desconocimiento de los diversos estilos de vida y “el funcionamiento de la relaciones afectivas que establecen los hombres homosexuales en nuestro país hace que permanezca vigente toda una serie de creencias y estereotipos del hombre gay; como la generalizada idea de la promiscuidad y los crímenes pasionales de la nota roja, que posiblemente no corresponden con la realidad que muchos de ellos pueden estar viviendo”¹⁷⁹.

El que una persona sea homosexual, probablemente le cause indiferencia y apatía al resto de la sociedad que de una u otra forma realiza interacción con dicha persona.

Sin embargo, la adición de personas al colectivo LGBT y la tenacidad mostrada por ese grupo, respecto a la exigibilidad de inclusión, tolerancia y respeto a sus derechos, han motivado que los ojos de la comunidad regida por la norma heterosexual, den un vistazo hacia los homosexuales y lesbianas, pues en la actualidad y aún con la problemática que representa el ser concebido como perteneciente al colectivo en cuestión.

Siguen apareciendo demandas, que son merecedoras de estudio y solución, pues al parecer las corrientes doctrinales y filosóficas, además de las legales arrojan cada vez resultados más equitativos en torno al trato de igualdad y de inclusión a las que se tienen derecho, incluso:

“Diversos factores históricos y socioculturales dificultan el que se hable abierta y libremente de temas relacionados con la sexualidad, lo que puede estar impidiendo no únicamente la visibilidad de las parejas gay, sino

¹⁷⁹ Cruz Sierra, Salvador, “La pareja gay masculina”, en Careaga Pérez, Gloria y Cruz, Salvador (coord.), *Sexualidades diversas. Aproximaciones para su análisis*, México, Porrúa, 2004, p. 218.

el establecimiento de un mayor número de relaciones íntimas satisfactorias...una de las grandes dificultades que actualmente se sigue padeciendo es la forma como se ha construido a través de la historia, particularmente en el último siglo, el significado de la homosexualidad, vista como una conducta enferma, contra *natura*, inmoral o ilegal”.¹⁸⁰

Es decir, la comunidad homosexual, intenta constantemente dejar de ser invisible y exige cada vez mayor atención puesto que la homosexualidad ya no se limita a los homosexuales. No es tampoco un asunto de unos cuantos, la comunidad o el colectivo LGBT, mantiene una constante lograr la sociabilización de sus demandas y la inclusión de sus miembros en cualquier aspecto de la vida de la comunidad o de la sociedad en general.

Ya no es la homosexualidad como se pensaba antes, una desgracia personal o de unos cuantos individuos, a los cuales la naturaleza les había condenado con una mala jugada, o especie de error genético, que aflige a algunos desafortunados, pero que, por suerte, no afecta a nadie más. “Hoy en día, la homosexualidad atañe a todos, porque nos obliga a conformar ciertos temas que se han vuelto cruciales, y muy problemáticos, para todo el mundo”.¹⁸¹

Las relaciones y la conducta homosexual abarcan, como se ha mencionado anteriormente, lazos familiares, laborales, escolares, incluso eclesiásticos, que afectan de una u otra manera a terceras personas quienes pueden desaprobar la homosexualidad de un ser querido o cercano, o bien, padecer solidariamente el sufrimiento que puede ser causado a homosexuales y lesbianas, la indiferencia, discriminación, homofobia, e incluso persecución en contra de personas con una orientación sexual disidente de la heterosexual.

Así por ejemplo, “la homosexualidad y el lesbianismo –entre otras identidades sexuales disidentes –son válidas en algunas culturas como identidades privadas, pero no se pueden expresar públicamente en un ámbito

¹⁸⁰ *Ídem.*

¹⁸¹ Castañeda, Marina, *op. cit.*, nota 60, p. 17.

cotidiano –más allá de las manifestaciones colectivas de carácter político -, so pena de sufrir agresión y escarnio.”¹⁸²

Pero, ¿Cómo es que ha logrado esa visibilidad? ¿Qué clase de concepciones sociales han motivado que los homosexuales y lesbianas defiendan sus derechos sin miedo a la opresión?

En la literatura relativa a la conducta sexual de personas con orientación distinta a la norma heterosexista tradicional, se puede encontrar algunos argumentos respecto a la naturaleza de homosexuales y lesbianas.

Existen además creencias y mitos en la sociedad, respecto a la incógnita de conocer si la homosexualidad, es adquirida genéticamente o se aprende, incluso, lo que de verdad debe alarmar en una sociedad moderna es que aún hoy día, muchas personas piensan que la homosexualidad se puede contagiar, lo que hace ver que gran sector de la población, todavía percibe la homosexualidad como una enfermedad.

En varias ocasiones, con seguridad alguna persona, de manera pública o privada, realizará la pregunta o aseveración acerca de lo que motiva la aparición de la conducta homosexual en una persona, es decir, ¿los homosexuales nacen o se hacen?

Es una pregunta bastante simple, pero que conlleva una gran carga de responsabilidad moral, ética, científica y personal, para quienes se atrevan a brindar una respuesta de tipo oficial, válida.

La homosexualidad ha sido estudiada desde el punto de vista congénito o hereditario, es decir, como si se transmitiese por generaciones, como las enfermedades, lo que en su momento fue válido, aceptable, pero hoy día, con la información obtenida por investigadores científicos, médicos, sociólogos, antropólogos, abogados, psicólogos, por mencionar algunos, de forma

¹⁸² Hernández Cabrera, Porfirio Miguel, *op.cit.*, nota 99, pp. 29, 30.

multidisciplinaria se ha escudriñado para la obtención de información cualitativa que se traduzca en respuestas para el acontecer y los problemas que se presentan a diario en la sociedad.

Es por ello, que es necesario que los estudios modernos, es decir, de mitad del siglo pasado hasta la actualidad, arrojan ideas sobresalientes, como pueden ser las que consideran que se puede atender a las teorías o ideas esencialistas o constructivistas de la homosexualidad

a) Teoría esencialista de la causa y origen de la homosexualidad

La teoría esencialista, acerca de la homosexualidad, tiene relación con la histórica idea de pretender que una persona, nace homosexual, es decir, que su identidad y orientación sexual, son otorgadas por la naturaleza. El enfoque esencialista afirma que la homosexualidad es biológica, congénita y natural, es por ello que:

La idea de que uno nace homosexual fue adoptada por muchos médicos y psiquiatras desde hace un siglo, y aún prevalece en la cultura popular. Históricamente, surgió dentro del modelo médico, porque quienes lo elaboraron fueron, precisamente, médicos e investigadores científicos. No es casualidad que se usen en este enfoque términos como (enfermedad), (contagiar) y (curar). Se considera al homosexual un enfermo, una víctima de la genética que no puede cambiar su naturaleza, porque así nació. Merece entonces nuestra comprensión y nuestra paciencia.... pero sólo mientras sea discreto y no trate de propagar su patología.”¹⁸³

En la antigüedad eran aceptables este tipo de ideas, por las que se culpaba a la naturaleza, por la condición sexual, en este caso homosexual que una

¹⁸³ Castañeda, Marina, *op. cit.*, nota 60, pp. 46 - 47.

persona evidenciaba, lo que de una u otra manera fue sostenidas por un largo período de tiempo inclusive:

“En los siglos XIX y XX los discursos en torno a las prácticas homoerótica se refieren a una forma de ser de las personas, y no a una forma de amar, que provienen principalmente de las instituciones encargadas de “curarlas” o castigarlas...para responder qué es un homosexual se tejieron infinidad de discursos, con pretensiones de científicidad o moralidad, que la población fue haciendo suyos. Sólo algunas voces disidentes intentaron presentar una visión diferente del homoerotismo, interpretaciones no siempre afortunadas, ya que desde los paradigmas elegidos predominaron las concepciones esencialistas, lo homoerótico como algo inherente al ser y no al hacer”.¹⁸⁴

Es decir, la explicación más lógica y aceptada tenía que ver con la conformación biogenética de un ser humano, de hecho, “dado que todos, hombres y mujeres disponemos de hormonas sexuales masculinas y femeninas, andrógenos y estrógenos, en diferente proporción, según nuestro sexo, la premisa de que parten las teorías esencialistas y bilógicas, es que una descompensación en el nivel de hormonas, causa la homosexualidad tanto en hombres como en mujeres “. ¹⁸⁵

En otras palabras, bajo el auspicio de las corrientes esencialistas, un homosexual nace con esa condición u orientación sexual, por ello, se han realizado gran cantidad de experimentos y tratado de demostrar hipótesis que refieren a la homosexualidad como algo que se puede curar o modificar.

Luego entonces, el argumento esencialista a la vez se contradecía puesto que si un ser humano nace homosexual y la homosexualidad ha sido repudiada, entonces se puede también, esgrimir desde el lado opuesto, es decir, “si la homosexualidad es un hecho biológico, entonces cabe decir que es natural —

¹⁸⁴ González Jiménez, Rosa María, *op.cit.*, nota 119, p. 165.

¹⁸⁵ Soriano Rubio, Sonia, *op cit.*, nota 158, p. 43.

como el hecho de ser zurdo, o de nacer con cierto tipo sanguíneo— entonces no es un fenómeno <<contra *Natura*>>, como lo sostuvieron durante tanto tiempo la Iglesia, la ciencia y el Estado. De hecho, éste fue el primer argumento enarbolado en pro de los derechos homosexuales”.¹⁸⁶

El esencialismo, se ha distinguido por la marcada tendencia de *naturalizar* la orientación homosexual, es decir, de justificar la homosexualidad en virtud de las deficiencias genéticas, hormonales, físicas, etc., sólo por mencionar algunas, de las cuestiones que supuestamente influyen o han influido en la elaboración de esta clase de paradigmas.

Pero el conceder a las teorías esencialistas la razón respecto a las causas y origen de la homosexualidad, generaba la opción para que se continuara tratando de encontrar una cura o algún tratamiento psicológico, para así tratar de modificar esta condición sexual, si no que de forma paulatina, las conductas homosexuales se fueran acomodando en el mismo entorno de la comunidad regida por el heterosexismo, sin mayor distinción, de hecho, “durante mucho tiempo, los impulsores de los derechos homosexuales plantearon como meta la asimilación completa, de manera que no se distinguiera ni importara ya la orientación sexual de las personas. Esto era lo que finalmente implicaba la *naturalidad* de la homosexualidad.”¹⁸⁷

Por lo tanto, las ideas respecto a la causalidad de la homosexualidad bajo el amparo de las premisas esencialistas, han contribuido a la formación de algunas ideas respecto al trato que deben recibir los homosexuales, pues se podía entonces considerar que sufrían de algún tipo de desviación natural, lo que anteriormente era asimilado a lo perversidad.

Los factores que propusieron la homosexualidad como una patología, un desorden psiquiátrico o psicológico, fueron claves para de igual forma sugerir la

¹⁸⁶ Castañeda, Marina, *op. cit.*, nota 60, p. 47.

¹⁸⁷ Castañeda, Marina, *op. cit.*, nota 57, p. 35.

medicalización de la misma, es decir, tratar de curarla o controlarla mediante el uso de medicamentos, tratamientos psiquiátricos o psicoanalíticos.

Aunado a lo anterior, es probable, que ante la falta de resultados claros o satisfactorios sobre el uso de medicamentos o tratamientos para corregir a un individuo con tendencia u orientación sexual, el tratamiento a dicho “problema” haya sido influido además, la poderosa opinión eclesiástica que consideraba las conductas homosexuales como un pecado y como transgresoras del orden natural, en virtud del sexo otorgado a algún individuo por “mandato divino”.

Inclusive, aún y con las explicaciones de las teorías que defienden la causa de la homosexualidad por cuestiones meramente naturales (esencialista), no sería posible fijar y asumir una posición única, para responder de manera fehaciente este tipo de cuestionamientos, es por ello que:

“Las teorías de la homosexualidad *congénita* o *adquirida* fueron los dos polos del debate por generaciones: si la homosexualidad era congénita, ¿estaba justificado castigarla? Si era adquirida, ¿cuál era la mejor manera de controlarla legalmente? La importancia de las teorías del primer tipo en ese contexto fue que ofrecieron un argumento a favor de la derogación del castigo legal”.¹⁸⁸

Sin embargo, en épocas modernas, la manera de pensar tanto de hombre y mujeres fue modificándose debido a las ideas de libertad individual y de respeto a los derechos del hombre que se plasmaban en distintas Constituciones, después de que los Estados libraban batallas por la independencia de sus territorios o como en el caso de nuestro país con revoluciones sociales, como la de 1910, que fue parteaguas para el establecimiento e introducción de corrientes impregnadas de ideas libertarias, así como de igualdad para todos los ciudadanos.

A partir de estas diferencias “las diversas sociedades han construido una serie de ideas y creencias de lo que debe caracterizar a los hombres y las

¹⁸⁸ Hinojosa, Claudia y Betancourt Díaz, Arturo, *op. cit.*, nota 59, p. 11.

mujeres, incluso, desde el momento del nacimiento ya existen ritos, comportamientos y costumbres que la sociedad espera que se realicen a lo largo de la vida, a estos elementos, estas ideas se supone conforman un principio de organización social”¹⁸⁹,

Es decir, la forma en que han de conducirse los homosexuales o lesbianas dentro del ámbito de la sexualidad, se encuentra preestablecida o precalificada socialmente, o sea que la norma se va amasando de conformidad con las necesidades que la misma sociedad exige respecto de la manera precisa en que se deben conducir, actuar, manifestar emociones y sentimientos los individuos que le conforman.

A pesar de todo, los movimientos a favor de los derechos de homosexuales y lesbianas, tomaron cierta credibilidad, e importancia debido a la apertura de ideas y a la permisión de transmitirlos sin una marcada persecución oficialista, es decir, que al no influir más el gobierno de un país, o entidad federativa, los cimientos de la teoría esencialista acerca del origen y causa de la homosexualidad comenzaron a debilitarse, tanto así, que “desde la revolución sexual y el movimiento de liberación *gay* de los años setenta y ochenta, ha surgido en las sociedades (avanzadas) una actitud mucho más tolerante y abierta hacia la homosexualidad. Ésta ya no se considera un crimen ni una enfermedad, y cada vez más homosexuales viven (fuera del clóset), tanto en la vida pública como en la privada”¹⁹⁰.

Luego entonces, la teoría esencialista respecto al origen de la homosexualidad fue cediendo terreno hacia nuevas ideas y corrientes de pensamiento, en las cuales, la causa de la homosexualidad no descansaba más en la naturaleza humana, es decir, si bien algunos factores externos influían en la conducta sexual de algunos individuos, no todo se debía a cuestiones relativas al

¹⁸⁹ Cucchiari, Salvatore, “La revolución de género y la transición de la horda bisexual a la banda patrilocal. Los orígenes de la jerarquía de género”, en Lamas, Marta (Comp.), *El género. La construcción cultural de la diferencia sexual*, México, PUEG, 1996, p. 181.

¹⁹⁰ Castañeda, Marina, *op. cit.*, nota 60, p. 22.

ser, de hombres y mujeres, sino al hacer de un individuo, o sea a la programación de ciertos actos y conductas que dieron lugar al estudio y creación de la teoría constructivista de la homosexualidad. En conclusión:

“La teoría esencialista o biológica de la homosexualidad tiene implicaciones muy importantes, “independientemente de que algún día resulte ser verdadera o no. Lo que ya está claro es que, cierta o no, no representa más que una capa en la arqueología de la homosexualidad; a ella se sobreponen otras capas, que también debemos tomar en cuenta...éstas ya no se refieren al cuerpo, sino a los factores sociales, familiares y psicológicos que pueden incidir en la orientación sexual”.¹⁹¹

b) Teoría constructivista sobre el motivo y origen de la homosexualidad

Cuando se abordó el tema de la teoría esencialista de la homosexualidad, se redactó una frase o máxima a manera de cuestionamiento, para poder entender si los homosexuales ¿nacen o se hacen?

Pues bien, de conformidad con esa teoría esencialista, los homosexuales no tendrían ninguna opción de enfrentar sus miedos, angustias y problemas debido a que no podrían ser etiquetados por la condición u orientación sexual que les aflora, puesto que un designio de la naturaleza les habría confinado a soportar esa preferencia sexual. Por ende, para esa teoría, los homosexuales, nacen con esa orientación sexual.

Por el contrario, la teoría de la construcción o constructivista de la homosexualidad, engloba una serie de ideas y elementos que hacen suponer que las de las conductas homosexuales que hombre y mujeres llegan a manifestar son parte de un conglomerado de situaciones de las cuales, los mismos deben rodearse para conseguir el reconocimiento y aceptación social. “Según la teoría

¹⁹¹ *Ibidem*, p. 54.

social o construccionista de la homosexualidad, esta es un fenómeno histórico, tanto en lo personal como en lo social, es no sólo el hecho, sino también una idea que se inserta en la ideología como cualquier otra idea; y aparece únicamente en ciertos contextos”.¹⁹²

El hecho de que un ser humano, si identificase en su interior ciertos rasgos de su orientación sexual, no era motivo de alarma o de ponerle atención, a menos que de cierta manera osara mostrarse en público, manifestando las conductas dictadas por su conciencia aunque, fuesen contrarias a la preestablecidas por la norma heterosexual no escrita, o contraria ella.

Es decir, hasta hace poco tiempo se pensó que la homosexualidad era producto de algún tipo de error o falla achacado a la naturaleza, que producía una persona con un género determinado, pero con la apariencia o elementos del sexo contrario.

Se pensaba o vislumbraba a la homosexualidad (incluso en muchos lugares continúa pasando) como el resultado de una falla genética en el individuo, una especie de conductas inherentes el ser humano pero en ocasiones en contra de su voluntad por lo que en muchas ocasiones se ha tratado de modificar o aliviar esta orientación sexual, también vista como una abominación. La homosexualidad “no se puede curar, ni se debe intentarlo, precisamente porque es un fenómeno biológico tan natural como insoslayable”.¹⁹³

Sin embargo, de conformidad con la corriente construccionista de la homosexualidad, ésta no ocurre, ni recae de forma azarosa sobre cualquier persona, se aluden cuestiones externas al individuo, y a al ambiente en que se desarrolla, como influyentes factores en la determinación y construcción de la identidad sexual que se le presentará y la orientación sexual que habrá de manifestar, incluso:

¹⁹² *Ídem.*

¹⁹³ *Ibidem*, p. 48.

“Si bien siempre ha habido actos homoeróticos, el concepto de homosexualidad aparece sólo en la era moderna y en el mundo occidental. Apenas a partir del siglo XIX existen individuos que se identifican, y a quienes otros identifican, como seres esencialmente diferentes por su comportamiento sexual. El sodomita había sido una aberración momentánea; el homosexual se volvió una especie”.

Las doctrinas que dieron pie a la búsqueda de la justificación de la conducta homosexual de hombres y mujeres fueron tejiendo de forma conjunta, ideas unidas en una misma vía, es decir, se produjo la necesidad de entender las circunstancias que limitan o permiten la formación y conjugación de circunstancias, hechos y elementos de la conducta sexual en un individuo que se supone cuenta con características morfológicas similares a las de los “normales”.

Ese tipo de ideas, es lo que hoy día ha dado vida a llamada corriente constructivista de la homosexualidad, la cual cimienta la idea de que los homosexuales, “se hacen”, es decir, que la homosexualidad como orientación sexual diversa a la heterosexual, se forma poco a poco.

Primeramente, cuando una persona se identifica o autodefine como homosexual y entiende las circunstancias que le rodean y después cuando se acepta a sí mismo como tal. Por ello se debe considerar lo siguiente:

“La homosexualidad, como la heterosexualidad y la bisexualidad (y otras expresiones comportamentales de la sexualidad) no son inventos tempranos o tardíos en la historia ni de la Historia: sencillamente son realidades coexistentes, realidades con una filogenia más que milenaria; han estado presentes desde siempre entre los miembros de la especie que observan, experimentan y valoran”.¹⁹⁴

La homosexualidad no es algo que se pueda entonces contener, o tratar, simplemente se debe aceptar el hecho de que existen personas que manifiestan

¹⁹⁴ Lizárraga Cruchaga, Xabier, *op. cit.*, nota 5, p.23.

estas características y gustos o preferencias, mismas que en cualquier, momento pueden dar a conocer de forma pública.

Para lo cual, las ideas que se desprenden de la teoría construccionista de la homosexualidad, encajan de forma plena, pues en el momento en que un hombre o mujer acepten su orientación sexual, se verán envueltos en la necesidad de conformar a sus familias y círculo social más cercano, los cuales jugarán un papel importante en la construcción de su identidad sexual, puesto que:

“La homosexualidad no es algo dado, sino construido; y no tiene una forma única, sino que cambia según la sociedad y el individuo. Está determinada por el contexto histórico, pero también por el desarrollo personal...la conforman las relaciones y los roles en la familia donde uno creció, la infancia y la adolescencia; la imagen y la conciencia que uno tenga de sí mismo como hombre o mujer”.¹⁹⁵

La personalidad de cada individuo es distinta, cada uno piensa y percibe las cosas de forma diferente, algunos desde pequeños manifiestan ciertas características que permiten a los demás, en base a la intuición, presumir lo que desarrollará en un futuro, en lo que a la vida profesional se refiere, es decir, si algún menor (varón) juega con herramientas, alguien diría “va a ser plomero, mecánico,” si se dedica a jugar haciendo dibujos “es que será pintor”.

Pero, algo sumamente delicado, se refleja en el hecho de la catalogación que se presenta en una sociedad como la mexicana en la que comúnmente se asevera cuando se pasa del plano de la imaginación al de la aseveración y más cuando se trata de la conducta sexual de individuo o menor en cuestión.

En un sociedad donde el machismo continua imperando, las expresiones populares acerca del “peligro” que representa que una persona manifieste características conductuales diversas a la heterosexual, no son difíciles

¹⁹⁵ Castañeda, Marina, *op. cit.*, nota 60, p. 55.

de ocultar y continuando con el ejemplo anterior, de igual forma es normal escuchar, incluso de forma abundante, frases o manifestaciones, acerca de ello, es decir, en el supuesto del menor antes mencionado va a funcionar prácticamente de la misma manera, si toma un trapeador o escoba, si cocina, plancha o lava los platos, nunca faltará alguna opinión al respecto: “estás haciendo cosas de mujeres” o “es que es niña” y todavía puede ser peor pues de la aseveración, se pasa al insulto, “te vas a volver maricón” es que es mariquita”.

Incluso, factores de esa índole, familiares, o del hogar, predisponen a una persona respecto a la identificación que tiene o puede sentir respecto al catálogo de orientaciones sexuales en las que puede quedar inserta.

Al saberse poseedor de elementos característicos de determinado género y una vez que ha identificado éstos, procede entonces a hilar ideas respecto a la posición que deberá adoptar en función al sexo genésico del que ha sido asignado, lidiar la vez con su identidad sexual, además de asumir la orientación o preferencia sexual, es decir hacia cual sexo se siente atraído, luego entonces:

“Surge así una homosexualidad que ya no está dada por la biología, sino que se construye y se expresa a través de un estilo de vida, una comunidad y una sensibilidad cada vez más consciente de sí misma. Así como el individuo reconoce paulatinamente su orientación hasta asumirla plenamente, así la cultura ha reconocido y asumido poco a poco la existencia de una homosexualidad que no es meramente una preferencia personal sino una identidad social: no un individuo, sino una comunidad”.¹⁹⁶

Es menester reiterar, que la “orientación sexual no está dada biológicamente, sino que se construye a través de la historia personal y social”¹⁹⁷, en otras palabras, la posible orientación homosexual de un ser humano probablemente se verá influenciada en gran medida por características fisiológicas manifestadas de forma natural por éste.

¹⁹⁶ *Ídem.*

¹⁹⁷ *Ídem.*

No obstante, la construcción de la orientación homosexual, comprenderá de ciertas fases o etapas, por las cuales el individuo atravesará, como la aceptación personal de la identidad y la orientación (autodefinición), además ejercer el derecho a manifestar de forma pública su orientación, sus preferencias.

Luego entonces, la homosexualidad entendida, no como condición biológica, sino como el producto de la combinación de situaciones diversas que un individuo deberá afrontar, independientemente del género con que se cuente, para lo cual deberá de asumir en la medida de lo posible, la posibilidad de manifestar su orientación sexual, lo cual le permitirá concretizar el proyecto de construcción de su personalidad, de su sexualidad y de la manera en que se conducirá al respecto, con independencia del tiempo que invierta en ello.

Para conocer más a fondo, la sencillez o la complejidad que implica la construcción de una identidad sexual (en éste caso la homosexualidad) se tiene que tratar de concebir, primeramente, la contrastante situación emocional, en la cual, una persona atraviesa, por el preciso momento de la concepción de su identidad sexual, en segundo término la auto aceptación de su orientación, al menos en su interior y por último válida la opción de hacer pública una situación de tal naturaleza. La identidad implica, por consiguiente, una coincidencia de deseos, sentimientos, actos y conciencia¹⁹⁸, que culminan en la aceptación de una persona como homosexual, en un acto de autodefinición.

En primer lugar, como se ha mencionado al inicio de este capítulo, uno de los más grandes obstáculos que un ser humano debe sortear en la búsqueda de su identidad sexual (cualquiera que ésta sea) está constituido por lo que puede llegar a experimentar, por temor al rechazo o al repudio por parte del círculo familiar y de amistades que le rodea, más aún, si la identidad y orientación son de tipo homosexual.

¹⁹⁸ *Ibidem*, p. 41.

En vista de lo anterior, muchas personas homosexuales, lesbianas o bisexuales prefieren ocultar este tipo de situaciones, o de plano quedar en el anonimato, es decir, llevando una especie de doble vida, al contraer matrimonio con una pareja del sexo contrario, teniendo hijos, solo por mencionar algunos ejemplos, con altas posibilidades de no tener satisfacción alguna, sexual o afectivamente, por lo que se ven enfrascados en la constante lucha de animarse o no a admitir y darle un nombre a su orientación o preferencia sexual, inclusive:

“El homosexual, no se desplaza en el mundo con una identidad constante, sus actitudes, gestos y forma de relacionarse cambian según las circunstancias, por ejemplo en su trabajo puede parecer heterosexual, en su familia asexual, y sólo expresar su orientación sexual cuando está con ciertos amigos. O bien, durante largos periodos de su vida puede negar totalmente su homosexualidad y aparentar ser todo lo contrario”¹⁹⁹

En ese tipo de situaciones, se deben encontrar una gran cantidad de personas quienes no cuentan con el apoyo profesional (médico, legal, psicológico) para poder soportar las vicisitudes que le causa un hecho de esta naturaleza, lo que genera vulnerabilidad y desconfianza en hombres y mujeres quienes optan por seguir disfrutando su vida sexual y sus relaciones afectivas inmersas en la clandestinidad.

Por lo tanto, la teoría constructivista de la homosexualidad, pugna por que tanto hombres como mujeres se apoyen en factores sociales que les permitan llevar a cabo la construcción de su identidad, forjando el camino para autodefinirse y efectuar una sana convivencia con los demás miembros de la sociedad, quienes pueden preferir la norma heterosexual o de plano mostrar una preferencia por ambos sexos, sin distinción.

“Así, la autodefinición es un momento central en el proceso de construcción de la identidad homosexual, lesbiana o gay al introyectar las

¹⁹⁹ *Ibidem*, p. 21.

concepciones diferenciales de las representaciones hegemónicas. Este proceso exigiría de una redefinición del concepto que no siempre se logra. Se convierte entonces en un ser diferente, donde la diferencia sexual, con la carga social que conlleva, se convierte en el más importante eje definitorio de su identidad, aún y cuando no se exprese públicamente”.²⁰⁰

Así las cosas, una vez que un individuo acepte de forma interna la identidad sexual que conlleva —en este caso la homosexual— se topará con otro tipo de complicaciones al respecto, es decir, además de entender lo que implica su orientación, deberá adecuarse y sobreponerse a la respuesta que obtendrá por parte de una sociedad cerrada a este tipo de situaciones.

Aunque, se presentan hoy día de forma recurrente, pareciese que la problemática referida, termina por impactar de forma no muy agradable en la mayoría de las sociedades americanas, sin embargo, se va forjando una identidad *gay* que se traduce no solo en orientación sexual, sino en gustos, modas, en una manera de vivir y de pensar, es decir, en cultura que hoy en día está perfectamente definida y reconocible en cualquier parte del mundo.

Luego entonces, además de asumir su identidad, de sentirse seguro de su orientación, entonces el sujeto se encamina al angustiante y probablemente más difícil etapa respecto a la homosexualidad, que sería aceptar de forma pública esta preferencia y mostrarse ante la comunidad sin ningún temor, sin ninguna complicación, de hecho:

“La manifestación pública exige de un proceso, que podríamos calificar de ideal, a través del que se pretende romper definitivamente con las representaciones hegemónicas al mostrar lo que comúnmente se ha denominado como orgullo homosexual...desafortunadamente, la manifestación pública no necesariamente es producto de este proceso, ya que en alguna ocasiones son resultado de manifestaciones claras de

²⁰⁰ Careaga Pérez, Gloria, *op.cit.*, nota 118, p. 175.

confrontación social o son consecuencia de una indiscreción que empuja a enfrentar la situación, incluso son las herramientas necesarias para su protección”.²⁰¹

La situación que se puede generar alrededor de una persona que ha decidido hacer del conocimiento público, su orientación o preferencia sexual, tiende a ser escandalosa y en muchas ocasiones se presentan problemas de índole laboral, familiar, escolar, en fin, diversos escenarios que de cierta forma afectan la valiente decisión que ha tomado algún individuo, quien en determinado momento cumple con su cometido y descarga este tipo de tensiones, preparando el camino para la contraparte de la historia, representada por el conglomerado social, mayoritariamente apegado a la norma oficial (heterosexual, quien a la vez fijará la postura que habrá de desempeñar, respecto a la aceptación o rechazo de recién publicitada preferencia sexual de la persona del sujeto aludido.

Si bien, no constituye obligación para homosexuales o lesbianas, el hacer del conocimiento público, la orientación, sus preferencias y gustos respecto a su sexualidad, si se espera se mejore la calidad de vida de las personas en cuestión, pues de una u otra forma se podrán enfrentar a retos de manera más autónoma sin la necesidad de modificar su comportamiento en lugares públicos como centros de trabajo, escuelas, lugares de esparcimiento, etc.

El carácter clandestino de la vida sexual, amorosa y afectiva de homosexuales y lesbianas “les impide con frecuencia señalar públicamente su falta de acceso a la justicia y a los derechos que emanan de las relaciones legalmente constituidas, tales como los derechos a la salud, los derechos sucesorios, fiscales, migratorios, laborales o patrimoniales”.²⁰²

Por lo tanto, lo recomendable es asumir una posición en la cual se intente vivir y convivir de la manera más placentera posible, tratando de conducirse de

²⁰¹ *Ibidem*, p. 180.

²⁰² Hinojosa, Claudia y Betancourt Díaz, Arturo, *op. cit.*, nota 59, p. 25.

forma adecuada sin contravenir leyes o reglamentos que permitan mantener una actitud de rechazo por la parte más conservadora de la comunidad heterosexual.

Dicho lo anterior, lo que se percibe es que cada día son más el número de personas y de parejas que se atreven a mostrar en público su orientación sexual diferente a la heterosexual, por lo que se animan, por fin a “salir del clóset”.

La frase “Salir del Clóset”, constituye la terminología más utilizada para denominar el acto por el cual una persona con orientación diversa a la heterosexual notifica de forma pública, sus preferencias sexuales, y aunque es un evento muy celebrado por la comunidad homosexual, esto no se traduce en un indicador de aceptación fáctica, respecto a la vicisitud de salir a la luz pública como nuevo integrante de la comunidad lésbica o de la homosexual, incluso:

“Quizá lo primero que pueda decirse del clóset es que nunca se acaba. Ningún homosexual, por asumido que esté, puede asegurar que está definitivamente fuera del clóset, ya que siempre conocerá personas nuevas, o se encontrará en situaciones nuevas, en las que se le considerará heterosexual hasta prueba de todo lo contrario. Esto no es por falta de honestidad ni de entereza de su parte: es porque la sociedad presupone, automáticamente, que todo mundo es heterosexual.”²⁰³

La complejidad del proceso de asunción de la identidad homosexual, constituye el primer obstáculo con el que un hombre o mujer deben lidiar antes de continuar con su proyecto de vida, en el cual pueden hacer del conocimiento público sus preferencias sexuales, de proyectarse ante la sociedad como son o como se perciben, pues para la gran mayoría de los homosexuales, salir del clóset o no hacerlo es una decisión personal y voluntaria, expuesto lo anterior:

“El término inglés *closet*, (del latín *clausum*, participio presente del verbo *claudere*, que significa cerrar) tuvo muchos significados antes de referirse a la homosexualidad oculta, entre otros, denota un lugar cerrado,

²⁰³ Castañeda, Marina, *op. cit.*, nota 60, p. 83.

privado donde se pueden guardar objetos de valor, también se refiere al lugar donde se puede tener una conversación secreta, además ha tenido la connotación de secreto, como un espacio separado y privado de los demás cuartos en un hogar. Significa, en consecuencia, lo privado frente a lo público, lo íntimo frente a lo social, lo oculto frente a lo descubierto”.²⁰⁴

Por lo tanto, como una derivación de las distintas evocaciones relacionadas con la figura del armario o ropero, se puede aseverar, que salir del clóset, es asimilado a la posibilidad con que un homosexual o lesbiana cuentan, respecto al hecho de asumir plenamente su orientación o preferencia, ante la esfera pública, como en la íntima o privada.

Luego entonces, el asumir y publicitar la homosexualidad, no significa que homosexuales y lesbianas han concluido con su proceso “liberatorio”, pues si se realiza un análisis integral de ese paso tan complejo, apenas estarían a mediación de la construcción de su identidad, es decir de la identidad *gay*.

Cabe recordar que el acontecimiento que disparó el movimiento en pro de la defensa de y búsqueda del reconocimiento de los derechos de los homosexuales fue una revuelta ocurrida en la calle *Christopher*, en el *Greenwich Village* de Nueva York, en junio de 1969. A raíz de esas movilizaciones, varios términos comenzaron a acuñarse, siendo utilizados para facilitar la identificación de las personas miembros de la colectividad LGBT, incluso:

“Fue entonces cuando comenzó a generalizarse el uso del término “*gay*” (que se usaba en la Edad Media para señalar a los actores, y en el siglo XIX a las prostitutas), en lugar de “homosexual”. Este cambio terminológico representó un esfuerzo por alejarse del modelo médico para hablar de la orientación sexual, y por constituir una identidad basada en el

²⁰⁴ *Ibidem*, p. 84.

orgullo de la diferencia (la palabra *gay* en inglés se podría traducir como alegre en español)”.²⁰⁵

El uso de una adecuada terminología, permitirá a cualquier persona interesada en temas relativos a la homosexualidad, conocer un poco más de las situaciones en la cual se ven envueltos los homosexuales, lesbianas bisexuales transexuales, etc.

Se debe recordar, que por tradición la figura del homosexual ha sido relacionada con la repulsión o con la burla, difícilmente con la tolerancia, mucho menos con la aceptación social.

Es decir, lo que se piensa sobre la manera en que visten, hablan y se comportan, ha servido históricamente para vituperar y denostar al homosexual y las circunstancias que le rodean, es decir, han sido víctimas del escarnio, de la humillación, del repudio, por mostrarse como son, por admitir el interés en otra persona de su mismo sexo, por el simple hecho de entablar una relación afectiva de esa clase. En virtud de ello, cabe destacar lo siguiente:

“La vida cotidiana bajo represión del deseo y del cuerpo implica una larga travesía que va del rechazo familiar, los linchamientos morales o físicos, la intolerancia, a las persecuciones a los “anormales”, la homofobia violenta y las discriminaciones de todo tipo. El único delito (o pecado) de homosexuales y lesbianas es el de ser diferentes, el simple hecho de amar a una persona de su mismo sexo”.²⁰⁶

Como se ha mencionado con antelación la homosexualidad ha dejado ser considerada como una enfermedad, esto pareciese un gran avance a favor de los derechos de los miembros del colectivo LGBT.

²⁰⁵ *Ibíd.*, p. 30.

²⁰⁶ Ramírez Cuevas, Jesús, *op. cit.*, nota 69, p. 12.

Sin embargo, ese logro, se ve opacado pues en ciertos países²⁰⁷, la homosexualidad no sólo es vista como una desviación o como perversión, sino que además es considerada un delito, y en ciertas ocasiones las sanciones para ello ser inhumanas y terribles, con castigos que incluyen condenas privativas de la libertad e incluso la pena de muerte. Por lo tanto:

“No es fácil, hoy en día, establecer una línea divisoria clara entre países más o menos homofóbicos, aunque se pueda hacer la distinción, básica, entre los países cuyas leyes permiten la homosexualidad y aquellos que la penalizan. Entre estos últimos, alrededor de ochenta todavía, se cuentan casi todos los países islámicos donde rija la ley del sharia (por ejemplo, el Sudán, Arabia Saudita, Irán, Kuwait), con penalidades que van desde el encarcelamiento (de tres años a cadena perpetua) hasta la muerte”.²⁰⁸

La otra vertiente, es la representada por la sátira que se realiza respecto a la homosexualidad de alguna persona, en programas de televisión, en cine o radio, en fin, o en otros medios de comunicación donde se tiende a categorizar al homosexual, como un bufón o payaso.

Lo anterior no se antoja de gravedad, sin embargo algunas asociaciones o movimientos a favor del respeto a los derechos de los homosexuales (o contra la discriminación de los mismos) se han encargado de manifestar el rechazo a esta clase de programación que puede dañar intereses de personas que se sienten agredidas por imágenes, actuaciones y comentarios al respecto.

Así las cosas, la imagen óptica de la homosexualidad, es decir, la forma en que es vista por la generalidad, sufre variaciones y además de permitir que se

²⁰⁷ Países de Medio Oriente, donde la manera de pensar puede llegar a rayar en el radicalismo, permitiéndose la privación de la libertad y de la vida a una persona por el hecho de haber sido acusada ser homosexual.

²⁰⁸ Castañeda, Marina, *op. cit.*, nota 57, p. 108.

tergiverser información calificada y se impida la elaboración de programas y proyectos que fomente la cultura de la inclusión y de la tolerancia.

Ahora bien, cuando se habla de identidad *gay*, ¿se hace referencia a la identidad homosexual? Es decir, las palabras *gay* y homosexual, son utilizadas como sinónimos. ¿Lo constituyen?

En principio se puede afirmar que “la identidad *Gay* es de aparición reciente, ha permeado las sociedades a nivel global. Lo *gay* es algo más que hombres y mujeres que sostienen relaciones sexuales con individuos de su mismo sexo, es todo un entramado que abre su puertas para reflexionar sobre el género y las construcciones sociales que se han armado en torno a las homosexualidades”.²⁰⁹

El uso de palabras y términos adecuado es necesario e importante, en algunas ocasiones en ciertas localidades, el uso de la palabra *gay* es aceptada pues engloba a los homosexuales de una manera no tan agresiva, es decir, dulcifica el contenido de la palabra en cuestión, incluso en textos académicos e informativos como los que edita la CONAPRED, se invita al lector para que utilice el término *gay* en lugar de los más conocidos pueden ser el de “joto”, “maricón”, “machorra”, “tortilla” o “marimacha”, mismos que son considerados despectivos e incluso peyorativos. En virtud de lo anterior se puede agregar lo siguiente:

“Hoy en día, muchos autores hacen una distinción entre personas homosexuales y *gay*: las primeras tienen conductas homosexuales, pero no se asumen como tales, mientras que las segundas asumen plena y orgullosamente su orientación sexual. Dicho de otro modo, si bien toda la gente *gay* es homosexual, no todos los homosexuales son *gays*. La distinción es interesante porque refleja una fase de la construcción de la identidad homosexual, tanto individual como social. Presenta, por

²⁰⁹ González Pérez, César Octavio, *op. cit.*, nota 168, p. 97.

consiguiente, importantes resonancias psicológicas, sociológicas e históricas”.²¹⁰

En líneas anteriores se hizo referencia a la relación que se suscita entre la homosexualidad como una especie de producto que puede generar morbo, polémica o ser utilizado para realizar representaciones de tipo cómico exponiendo de una forma muy trillada al homosexual y su entorno.

Pues bien, al parecer el término *gay* no se utiliza en la actualidad, para hacer referencia a cualquier homosexual, es decir, para la comunidad heterosexual, el *gay* representa una persona de finos modales, con estudios, bien educado, que incluso solo aparenta alguna especie de “amaneramiento”, y que se comporta respetuosamente respecto a las relaciones que entabla con individuos heterosexuales.

En cambio, el homosexual, es concebido de forma totalmente contraria al de una persona *gay*. Al homosexual, se le encasilla con lo afeminado (y a las lesbianas con la masculinidad), se le estereotipa y se le percibe como “vestida” o incluso se piensa que lleva un lastre, representado por las enfermedades de transmisión sexual.

Es decir, el homosexual es vituperado, el *gay* al parecer puede presumir de tener una ligera aceptación, el homosexual es pecador, el *gay* cumple incluso con algunos mandatos religiosos, mientras que al homosexual se le considera un enfermo, el *gay* para algunos sectores poco conservadores de la sociedad sólo desarrolla un estilo de vida. Luego entonces:

“La palabra *gay* surgió como un mecanismo de autoadscripción de los homosexuales para escapar de las taxonomías peyorativas que les han sido impuestas. La palabra *gay* se usó para borrar el estigma ocasionado por muchas otras de las palabras y sus connotaciones con las que se

²¹⁰ Castañeda, Marina, *op. cit.*, nota 60, p. 22.

aludían a los homosexuales, las cuales preconcebían la interpretación de los sujetos que se orientaban a tener relaciones sexuales con individuos de su mismo sexo. Los homosexuales, con la palabra *gay* se hicieron de una identidad”²¹¹.

Así las cosas, la comunidad homosexual se ha visto en la necesidad de reagruparse y reinventarse ante una sociedad que le cerraba espacios y centraba sus discursos en la cerrazón cultural, eclesiástica y política que no permitía concebir a un *gay*, como parte integrante de la sociedad, como unidad productiva y generadora de empleo, impuestos, etc., más bien, como el resultado de situaciones superfluas, en las que importaba más el guardar una apariencia conservadora, que la aparición de nuevos usos y formas de manifestar la conducta sexual de los individuos, además esta clase de ideas pueden gozar de la aportación de opiniones como la siguiente:

“La identidad *gay* es una importación para México, sin embargo, esta ya se encuentra en otros países, se halla en un mundo globalizado, donde ha sido usada y por lo tanto asumida, de forma diferenciada y con proyectos muy concretos en algunos países...de esta forma, la vida de los homosexuales se configura, adquiriendo una frontera que los separa de los heterosexuales, pudiéndose hablar de una comunidad de estigmatizados, donde se hallan integrados individuos como grupo culturales que comparten un mismo tipo de devaluación ante los otros considerados como normales”²¹²

La modernidad en los medios impresos y digitales de comunicación además de herramientas como el internet, las redes sociales y sus aplicaciones han permitido que el colectivo LGBT, manifieste sus deseos e inquietudes respecto a políticas públicas, de salud, antidiscriminatorias, educativas, etc.

²¹¹ González Pérez, César Octavio, *op.cit.*, nota 168, p. 104.

²¹² *Ibidem*, p. 107.

Esos medios de comunicación, se han erigido como una pieza fundamental para la obtención de resultados positivos, en la medida en que pueden ser valorados por la comunidad heterosexual, deberán seguir siendo utilizados para informar y generar conocimiento relacionado con las actividades de la comunidad *gay* del país, que merece un trato similar o sin distinción al que se brinda a la comunidad regida por la heterosexualidad.

Por ejemplo, así como se lanzan campañas publicitarias para prevenir los embarazos en mujeres menores de edad o para la prevención de la diabetes (incluidas las campañas para combatir el sobrepeso en la población mexicana), o el consumo desmedido del alcohol y las drogas, podrían utilizarse espacios televisivos y de internet, (todo regulado por alguna legislación que obligase a las empresas dueñas de los medios de comunicación a fomentar las campañas de inclusión y tolerancia de los homosexuales y de sus parejas en caso de que hayan decidido vivir de ese modo.

Pues no debe ser sencillo, primero tomar la decisión de manifestar públicamente la identidad *gay* que algún individuo posee y posteriormente comunicar a terceras personas que se ha optado por vivir en pareja con otra persona de su mismo sexo, de hecho:

“Vivir en un contexto de pareja *gay*, implica en primer lugar una aceptación de ser homosexual, asumir una identidad *gay*, es decir, reconocerse como un hombre que tiene una preferencia erótico-afectiva por otro hombre, que está comparte característica y lo hace similar a otros, lo que le da un sentido de pertenencia, de formar parte de un grupo de personas que se hacen llamar ellos mismos homosexuales, que establece un determinado estilo de vida, que convive y se relaciona socialmente con otros homosexuales y que decide compartir un tiempo de su vida, un

espacio físico y una serie de sentimientos, emociones, afectos, deseos y placer sexual con otro hombre”.²¹³

Por lo tanto, se puede entender que la cultura de la homosexualidad abarca cuestiones relativas a la previa aceptación de una condición sexual que en muchas ocasiones ni siquiera tiene que ver con el tipo de relaciones homoeróticas, pues no representan un indicador de la homosexualidad de hombres y mujeres, es decir, así como existen heterosexuales que nunca han mantenido coito con personas del sexo opuesto, existe la posibilidad de que una pareja *gay* viva como tal sin más necesidad que las relaciones de tipo afectivo.

Además, de la subsecuente necesidad de sociabilizar con otras personas a quienes encontrarán en cualquier aspecto de la vida, como las relaciones sociales, laborales, familiares, escolares, etc. Existe la necesidad de formar un hogar, que en papel luce más complicado que vivir en pareja.

Las parejas *gay*, se enfrentan a la desventaja al no saber cómo afrontar situaciones y problemas que se les presentan, es decir, si una pareja heterosexual, sufre los problemas relativos a la estructuración de una vida en común, las parejas de homosexuales constituidas por hombres o mujeres, se encuentran en desventaja pues deberán además cargar con el estigma y el rechazo de gran parte de la sociedad, de quienes no comparten sus ideas.

Así las cosas, para finalizar con las ideas relativas a la teoría construccionista de la homosexualidad y de la identidad *gay*, es indispensable mencionar que hoy en día, el término *gay* implica la mayor aceptación posible de la homosexualidad. “Pero esto no sucede de un día para otro; más bien es resultado de una larga historia. Por ello se puede decir, con toda certeza, que la gente no nace homosexual. La identidad *gay* se construye poco a poco; no es un hecho, sino un proceso”.²¹⁴

²¹³ Cruz Sierra, Salvador, *op.cit.*, nota 179, p. 229

²¹⁴ Castañeda, Marina, *op. cit.*, nota 60, p. 44.

Son los propios miembros de colectivos LGBT, quienes se han encargado de efectuar los procesos de construcción de sus identidades, a través de organización y esfuerzo han logrado que sus demandas sean escuchadas, si bien muy pocas han sido resueltas, al menos el ideal de la visibilidad de estas personas, se ha ido concretando poco a poco, procurando avanzar de forma contundente, para así lograr la obtención del reconocimiento de derechos y prerrogativas.

En ocasiones, esta clase de proyectos y/o propuestas que pugnan por el fomento de la cultura de la igualdad, de la no discriminación, de la tolerancia pero, sobre todo el respeto a los derechos, que se puede lograr en beneficio del colectivo en cuestión, resultan algo complicadas o al menos no resulta tan sencillo concretarlos.

En ocasiones, las posturas oficiales de las diferentes esferas gubernamentales, sobre todo, las que se encuentran influidas por corrientes de pensamiento conservadoras, no coadyuvan a su concreción, y en muchas ocasiones forman parte de los obstáculos que los homosexuales y lesbianas encuentran en su camino. “Los homosexuales (gay y lesbianas), transexuales, transgénero han sido uno de los grupos de diversidad sexual que históricamente han sido vulnerabilizados en la sociedad mexicana, y en el ámbito jurídico de manera especial”.²¹⁵

Debido a esa clase de situaciones, las ideas sucumben y los proyectos se transforman sólo en eso, en proyectos que tal vez nunca sean factibles de culminar. Sin embargo, al margen de los tabúes, “los aportes científicos para reflexionar sobre la sexualidad, nos formarán personas más sensibles a esas identidades estigmatizadas, consideradas por error con poca presencia política dentro de nuestras sociedades.”²¹⁶

²¹⁵ Figueroa Bello, Aída, *op. cit.*, nota 73, p. 12.

²¹⁶ González Pérez, César Octavio, *op.cit.*, nota 168, p. 10.

La comunidad LGBT, se empeña en ganar espacios públicos y privados que les permitan un mayor desenvolvimiento en la sociedad, pero debido a las demandas que presentan se puede presumir que la visibilidad es un poco de lo que pretenden conseguir. Independientemente de lo anterior, lo que necesitan es una aceptación efectiva, así, sin discriminación y con mayor tolerancia, formar una sociedad verdaderamente incluyente.

c) Teoría asimilacionista sobre la homosexualidad

Hasta esta parte del capítulo referente al marco conceptual del presente trabajo, se han tratado términos y conceptos referentes a la diversidad sexual, disidencia sexual, para hacer alusión a la condición o tendencia sexual que pudiese presentar una persona.

También se ha hecho alusión, a la homosexualidad como una orientación sexual “distinta” a la heterosexual, “diferente” a la norma heterosexista no escrita, incluso se ha vislumbrado como en ciertas épocas y bajo determinadas circunstancias, se ha etiquetado a los homosexuales como individuos que realizan prácticas sexuales “anormales” o “contrarias” a la naturaleza.

Lo argumentado anteriormente, ha servido y servirá como preámbulo o sustento de la Teoría asimilacionista de la homosexualidad, que aunque en papel es de menor jerarquía que la constructorista o la esencialista, la realidad es que coadyuva para el reconocimiento y protección de los derechos de los homosexuales y lesbianas.

En principio, la teoría asimilacionista de la homosexualidad, apoya o justifica su quehacer en la contraposición que se puede generar a la distinción y diferenciación social que tradicionalmente se ha infundido para identificar a homosexuales, lesbianas y demás miembros de colectivos como el LGBT.

En segundo término, de conformidad con esa teoría asimilacionista de la homosexualidad, los homosexuales, lesbianas, travestis, bisexuales o cualquier otra categoría o ramificación de la conducta sexual de las personas, susceptibles de formar parte de alguna clasificación, deben ser tratados de la misma forma que los individuos que forman parte de la comunidad heterosexual, es decir, la que históricamente ha sido tratada como la “normal” como la natural.

En una sociedad abierta, o al menos que se jacte de serlo, la inclusión de homosexuales y lesbianas en la vida pública de una ciudad, entidad federativa o país, sería lo mínimo a que se tuviese oportunidad de acceder, es decir, ya no a la tolerancia, sino a la inclusión.

Tolerar implica “soportar” a otra persona, a su forma de pensar, de comportarse, a la forma en que se conduce incluso en su esfera privada, por ejemplo, puedo no estar de acuerdo con la idiosincrasia o preferencia política de algún vecino, pero legalmente, no se puede hacer uso de alguna ley o reglamento para modificar esta situación, y en la primera oportunidad que se presentase para dialogar o debatir acerca de dicha postura, resultaría muy probable que esas pequeñas diferencias saliesen a relucir , provocando una disputa o conflicto entre las partes que fijan su postura. Si el problema subiese de tono, alguna autoridad forzosamente intervendría, para mediar o resolver el problema.

De conformidad con el ejemplo anterior, cualquiera de las dos personas que se han visto envueltas en ese conflicto, tendrían que aceptar y asimilar en determinado momento que el éxito de las relaciones sociales se basa en la paz y el respeto mutuo, más allá de la posible tolerancia que pueden demostrar.

Analógicamente, no bastaría con soportar al homosexual o la lesbiana de los que se puede ser vecinos o compañeros de trabajo, familiares, etc. Lo ideal sería, además de mostrar bastante madurez y tolerancia al respecto, que se pudiese aceptar sin ningún tipo de problema o distinción a una persona con orientación sexual diversa a la heterosexual, respetándole respecto a su forma de conducirse para con terceras personas, es decir, asimilar que se puede vivir y convivir de

manera respetuosa y pacífica, sin la necesidad de solicitar la disimulación o el recato de miembros del colectivo LGBT, por parte de la mayoría heterosexual, por lo que:

“Han surgido dos objetivos opuestos en la vivencia actual de la homosexualidad: por una parte la asimilación, basada en una inserción creciente en el modo de vida y las instituciones de la sociedad heterosexual, y por otra la conservación de una identidad propia, basada en la creación de una comunidad y una cultura que deliberadamente se mantienen al margen de la sociedad mayoritaria”.²¹⁷.

En otras palabras, la idea central que plantea la corriente asimilacionista, es que la homosexualidad, puede insertarse en la vida de cualquier sociedad (salvo en los lugares o países donde se considera delito o se castiga con la pena de muerte), cuestión que no debería causar ningún tipo de problema, pues además, la teoría asimilacionista, propone a la homosexualidad como una orientación sexual similar a la heterosexual, o dicho de otra forma, dimite a la heterosexualidad como norma de conducta imperante y por lo tanto “oficial” respecto al modelo que se debe seguir en cualquier sociedad.

Luego entonces, la homosexualidad amparada al auspicio de la teoría de la asimilación, trascendería, debiendo ser considerada no más como la preferencia sexual de unas cuantas personas quienes han tenido que lidiar con obstáculos que el mismo conglomerado social inventa y se encarga de anteponer, incluso como se ha dicho anteriormente, “bajo un discurso oficialista o mediante posturas públicas conservadoras, sino que, la homosexualidad se estaría empatando con la heterosexualidad, respecto a la solicitud de reconocimiento de nuevos derechos y el respeto a los ya obtenidos, puesto que al menos en México, pareciera que las obligaciones no distinguen orientación o preferencia sexual.”²¹⁸

²¹⁷ Castañeda, Marina, *op. cit.*, nota 57, p. 38.

²¹⁸ El ejemplo más claro que se puede mencionar al respecto, es el referente al pago de Impuestos, pues de conformidad con el artículo 31, Fracción IV de la constitución que a la letra

Una premisa central de esta corriente asimilacionista, es la siguiente:

“Siempre ha sido que los homosexuales, si bien constituyen una minoría, no son esencialmente diferentes del resto de la gente. No son como las otras minorías históricamente discriminadas, porque no se distinguen del resto de la sociedad por el color de su piel, ni por su

establece: Son obligaciones de los mexicanos: IV. *Contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como del Distrito Federal o del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.* De la interpretación que se puede hacer a uno de los enunciados constitucionales del cual se deriva doctrina y teoría en materia Fiscal de gran importancia, se puede aseverar que de ninguna manera se realiza distinción alguna entre los obligados al pago de impuestos debido a su orientación o preferencia sexual, es decir, si los homosexuales, lesbianas, bisexuales o travestis se encuentran obligados a pagar o contribuir con el sostenimiento del gasto público (entiéndase gobierno), ¿por qué entonces si deben ser considerados como diferentes respecto a los derechos que exigen sean reconocidos por el mismo ente que se encargan de mantener? Por ejemplo, no es el mismo trato que se le otorga por parte de la policía a una pareja que se demuestra afecto de forma física o evidente en una plaza pública, probablemente y en una ciudad conservadora podrían exigirles que evitasen ese tipo de conducta o actos, si las personas a que se refiere el ejemplo fuesen homosexuales, la reacción por parte de la fuerza pública hubiese sido con seguridad amenazante e incluso represora, por ello es que se argumenta que el trato que recibe este grupo en situación de vulnerabilidad no es el mismo cuando se trata de obtener un beneficio para terceros, como cuando se intenta lograr la inserción o inclusión social y jurídica por parte de esta comunidad. Véase Suárez Gallardo, José Luis, “Teorías Biológicas que intentan explicar el origen de la preferencia”, en Careaga Pérez, Gloria y Cruz, Salvador (coord.), *Sexualidades diversas. Aproximaciones para su análisis*, México, Porrúa, 2004, p. 130. “Las personas homosexuales son desposeídas de todo poder y si se razona acerca de su sexualidad, se hace en función de la sexualidad de los heterosexuales, de los problemas que éstos puedan plantearse en relación con ellos sobre su propia sexualidad”. Es decir, que la norma que continua rigiendo en la mayoría de las sociedades es la heterosexual, y eso no es culpa de unos cuantos, ni algo que se deba reprochar pues ello atiende a costumbres que se arrastran desde siglos atrás apoyados en doctrinas eclesiásticas, pero lo que sí se puede reprochar es que la sociedad se muestre indispuesta a los cambios, que no de una u otra forma se realizan, lo que genera conductas y actos que no se pueden detener, entonces lo ideal es la reglamentación de las mismas, y la falta de legislación para darles validez.

pertenencia étnica o religiosa, ni por su profesión, ni por su clase socioeconómica o ubicación geográfica”.²¹⁹

El que los homosexuales y lesbianas constituyan una minoría es una cuestión que se puede debatir, pues el concepto de minorías ya no es el mismo de hace unos veinte o treinta años, incluso el término minorías se puede abordar desde la siguiente óptica:

“Las minorías culturales, aún sin ser inferiores numéricamente, se encuentran en una condición de desventaja por razones históricas, económicas, políticas, incluso por características raciales y sexuales, con lo que resulta imaginable que todos podemos pertenecer de alguna manera, a alguna minoría, si se acredita, desde luego una situación de desventaja por la normatividad o falta de normatividad al respecto”.²²⁰

Ahora bien, continuando con la teoría asimilacionista de la homosexualidad, se puede establecer al respecto que: “lo único que distingue a los homosexuales de los heterosexuales es la vida íntima, el hecho de que se enamoren y relacionen con personas del mismo sexo. En las demás áreas de la vida son idénticos”²²¹.

Lo anterior constituye una de las aseveraciones más contundentes a favor del reconocimiento a la homosexualidad, algo que serviría para que no fuese repudiada por la generalidad, sin antes conocer los orígenes y causas de la misma, y sobre todo por el complicado y tortuoso proceso que implica a una persona con este tipo de orientación manifestarse tal y como quieren ser.

Además, son temas que atañen a la generalidad puesto que un homosexual se detecta a metros de distancia en cualquier sitio público o privado, o de plano

²¹⁹ Castañeda, Marina, *op. cit.*, nota 57, p. 35.

²²⁰ Comanducci, Paolo, “Derechos humanos y minorías. Un acercamiento analítico neoilustrado, en Carbonell, Miguel (Comp.), *Derechos sociales y derechos de las minorías*, México, UNAM-IIJ, 2000, p. 194.

²²¹ Castañeda, Marina, *op. cit.*, nota 57, p. 35.

vive en la clandestinidad y pasa inadvertido por la mayoría de hombres y mujeres con quienes convive, incluso:

“Los estudios psicológicos de los últimos veinte años, basados en el análisis estadístico de grandes muestras; las investigaciones epidemiológicas sobre la transmisión del VIH, y, más recientemente, los censos poblacionales y los estudios de mercado en algunos países, han demostrado que los homosexuales no son típicamente pobres ni ricos, ni ignorantes, ni cultos, ni “artísticos”, ni se dedican a ciertos tipos de trabajo; no viven sólo en las ciudades, ni son todos ateos. Antes bien, en todas partes y en todas las épocas”²²².

Lo que distingue a los homosexuales de todas las demás minorías, “lo que los vuelve únicos como colectividad, es que no difieren en nada del resto de la humanidad salvo en un rasgo psicológico. Son negros y blancos, ricos y pobres, católicos y musulmanes”.²²³

Luego entonces, una de las pretensiones más ambiciosas de la comunidad LGBT, se traduce en la búsqueda de la igualdad o no categorización de la homosexualidad, utilizando como parámetro la heterosexualidad, es decir, proponiendo ésta última como una posibilidad más de la diversidad sexual en México.

No obstante, hay que ser realistas y preparar el terreno para el rechazo de este tipo de propuestas, pues aun y con todos los avances que se pueden presumir al respecto, la sociedad mexicana, e incluso la mayoría de las que conforman el continente Americano, no se encontrarían dispuestas al equiparar las normas hetero, con homosexuales.

Mucho menos, permitir que la norma heterosexual deje de ser el punto de referencia para clasificar a partir de la misma, la orientación sexual con que cuenta

²²² *Ibíd*em, p. 26.

²²³ Castañeda, Marina, *op. cit.*, nota 60, p. 238.

un individuo que manifiesta una conducta diferente a la conocida y practicada por la mayoría heterosexual.

d) El proceso de autodefinición y autoaceptación de la identidad y orientación homosexual.

Hoy día, no existe una definición unitaria acerca de la homosexualidad y de la causalidad y origen de la misma.

Además, definir un homosexual es complicado, pues sus características fisiológicas varían de un individuo a otro, lo que dificulta, para fortuna de los homosexuales, la unificación de ese criterio, pues de una u otra forma el contar con ciertos rasgos físicos y/o conductuales han contribuido de manera inminente al establecimiento de patrones no oficiales, por los cuales, una persona puede ser considerada homosexual, independientemente de su preferencia u orientación, lo anterior por el simple hecho de mostrar determinada forma de ser y de conducirse, lo que genera la categorización, el estigma, el estereotipo, por lo tanto, el rechazo, el repudio y la discriminación.

Luego entonces, en virtud de las teorías antes estudiadas, se puede aseverar que la homosexualidad no es cuestión que aluda de manera exclusiva a la práctica de relaciones sexuales entre personas del mismo sexo.

Las prácticas sexuales de HSH, o de mujeres con mujeres deben ser estudiadas y valoradas de la misma manera que las relaciones heterosexuales.

Si esas prácticas van a ser objeto de vigilancia, lo mejor es que se haga para fomentar campañas de salud sexual, en las que se informe acerca de la prevención de enfermedades de transmisión sexual y sobre las consecuencias de las mismas, para mejorar la calidad de vida y las relaciones de parejas que se han animado a asumir de forma plena su sexualidad.

No se debe continuar pensando que los homosexuales y/o lesbianas, sólo forman parejas de tipo sexual, sino que, además de ello, se procuran afecto, atención cuidado, es decir, lo que regularmente una pareja heterosexual practicaría (algo que tampoco se encuentra establecido de manera formal), puesto que “la homosexualidad no es sólo una orientación sexual ni una característica de la vida íntima; representa también una posición frente a la vida y la sociedad.”²²⁴

En otras palabras, para lograr el desarrollo una identidad homosexual se requiere mucho más que mantener relaciones sexuales con personas del mismo sexo; “es menester asumirlas plenamente, entenderlas, apreciarlas y preferirlas en sentido físico, emocional y racional, por lo que la identidad homosexual se entenderá como un proceso de autoentendimiento y autoaceptación.”²²⁵

Ante todo, aceptación a sí mismo, a la forma en que se vivirá la sexualidad de manera personal, en los problemas que un individuo se puede ver inmerso (aunque no debiese ser de esa forma) por manifestar abiertamente su homosexualidad, la autoaceptación implica la asunción una posición valiente, decidida a enfrentar el escarnio y el rechazo por parte de quienes no ven con agrado la formación de nuevas formas de conducirse, de expresar afecto y sentimientos hacia otra persona de su mismo sexo, no obstante:

Las nuevas identidades, sexual y de género, son una unidad política necesaria para combatir las relaciones de poder que inhiben la autonomía, las posibilidades de elegir la expresión del yo y el logro de la solidaridad humana. Son una oportunidad para reconocer que nuestro mundo es diverso, y que debemos encontrar la unidad como seres humanos a través del reconocimiento de nuestras diferencias como sujetos individuales”.²²⁶

²²⁴ *Ibíd.*, p. 18.

²²⁵ Salinas Hernández, Héctor Miguel, *op.cit.*, nota 105, p. 18.

²²⁶ Careaga Pérez, Gloria, *op. cit.*, nota 118, p. 185.

Es posible que la autoaceptación de la homosexualidad implique un problema mayor al que se prevé o se presume por parte de una persona heterosexual, es decir, para una persona que no se encuentra rodeada por una situación de esta clase, es sencillo hablar de la homosexualidad como si continuara siendo una enfermedad o desviación sexual.

Sin embargo, esto va más allá, influyen elementos que hace de la autoaceptación de la homosexualidad para un individuo, un problema real, en la medida que se entera o va conociendo los obstáculos y pruebas que habrá de sortear cuando haya decidido *salir del closet*, es decir, hacer del conocimiento público su nueva orientación o preferencia sexual.

La autoaceptación de la homosexualidad de algún individuo, tiene que ver de forma implícita con la aceptación, de que se es diferente, “en el momento en que los sujetos se dan cuenta de que tienen sentimientos o deseos sexuales hacia personas de su mismo sexo –independientemente de la edad a la que esta ocurra y de que algunos individuos consideran para sí un estadio previo de diferenciación a partir de algo que no se alcanza a explicar– está asociado a la autopercepción de una diferencia”²²⁷.

El que una persona con orientación homosexual, sea catalogada como diferente, no implica automáticamente la discriminación hacia tal condición, es decir, se tiene que ser claro respecto a la diferenciación de orientaciones o preferencias sexuales, diferentes a la heterosexual.

Es común que los integrantes del colectivo LGBT, tomen posturas defensivas cuando se les reconoce como diferentes, no obstante, esto representa una cuestión que puede servir si se toma de manera positiva, o sea que a partir de esa diferencia entre orientaciones sexuales diversas a la heterosexual, se configuren la mayor cantidad de demandas y peticiones para lograr el equilibrio

²²⁷ Núñez Noriega, Guillermo, *Sexo entre varones. Poder y resistencia en el campo sexual*, México, Miguel Ángel Porrúa Grupo Editorial, 1999, p.161.

social, cultural y jurídico entre los miembros del colectivo que se alude, el sector público y el resto de la sociedad que representa al heterosexismo.

Es por ello, que para encontrar un significado más concreto de la homosexualidad, se necesita que los individuos que se consideran homosexuales asuman el hecho de autodefinición y de autoaceptación, lo que les permitirá encontrar un lugar y una posición social desde la cual podrán mantener relaciones más estables y sin la clandestinidad que les ha caracterizado, por lo tanto:

“La identidad homosexual alude a un sentido de pertenencia (identificación que tiene como sustento el *habitus* grupal y diferencia (respecto a los “bugas”²²⁸, los normales, los heterosexuales). La identidad homosexual se refiere a la autodefinición: Yo soy homosexual. A la aceptación de tal definición y al carácter central que la homosexualidad tiene para la manera en la cual la persona organiza su vida – ¿quiénes son sus amigos?, el espacio en que se mueve, los símbolos que comparte, etcétera. Se construye a partir de los deseos y sentimientos sexuales, pero se desarrolla en un proceso de autodefinición (clasificación) y de lucha por la autoaceptación que en la mayoría de los casos se acompaña de una socialización dentro del “ambiente” o mundo homosexual.”²²⁹

Luego entonces, esta clase de procesos, coadyuva también a terceras personas a entender las causas y motivos por los cuales una persona manifiesta una conducta de tipo homosexual y más aún, entender de forma natural que la orientación sexual difícilmente se puede modificar, pues se caracteriza como una situación personal en la que, sólo el homosexual o lesbiana en cuestión podrían de forma tajante explicar cuáles han sido las circunstancias que les han orillado a manifestar de forma pública su homosexualidad.

²²⁸ “Buga” es un término con el que la comunidad homosexual se refiere a quienes se autodefinen como heterosexuales.

²²⁹ Núñez Noriega, Guillermo, *op. cit.*, nota 227, p. 180.

Para, hacer un poco más entendible la forma en que una persona puede plantearse la posibilidad de identificarse y tener una orientación sexual diferente a la homosexual, es menester conocer el contexto, en que ese individuo se autodefine, es decir, cuando se coloca a sí mismo dentro de la categoría de homosexual, sin que ello implique la aceptación de tal orientación.

Por lo tanto, el contexto en que una persona se alude así mismo, con el término homosexual o *gay* se caracteriza por lo siguiente:

→ El individuo se presenta como diferente por sus sentimientos o deseos sexuales; este tipo de diferencia no tiene nombre, el sujeto simplemente dice sentirse diferente menos hombre (en algunos casos), pero no se define a sí mismo como homosexual.

→ El individuo se siente incapaz de deshacerse (volver inconsciente) de sus sentimientos y deseos sexuales hacia personas de su mismo sexo.

→ Existe una ausencia o una insatisfacción de /o en los contactos eróticos y /o afectivos con el sexo opuesto.²³⁰

Así las cosas, la autodefinición, como homosexual o *gay* de una persona:

“Constituye un momento crucial del proceso de construcción de la identidad homosexual, pues es en ese momento cuando el individuo se califica con la categoría diferenciadora de homosexual, es decir, asume para sí la diferencia marcada por las representaciones hegemónicas de las expresiones sexuales, si bien redefine el concepto. De acuerdo con esta clasificación significativa, se convierte en un ser diferente de una especie diferente, donde la diferencia sexual establecida se convierte en el más importante principio ordenador de su vida”.²³¹

²³⁰ *Ibidem*, p.163.

²³¹ *Ibidem*, pp. 165 y 166.

Los escenarios que se presenta para una persona que se considera homosexual son variados, incluso la lucha interna que puede librar por aceptarse y definirse como tal, como nuevo en el *ambiente*²³², le implica ya una especie de angustia, lo que se acrecentará cuando pase a la etapa de aceptación o rechazo externos, es decir, cuando la comunidad en general o terceras personas que se inclinan por la orientación heterosexual, le muestren signos de aprobación o de plano manifiesten el repudio y la intolerancia hacia la condición homosexual de esa persona.

Las personas homosexuales que atraviesan por el momento o etapa de autoaceptación, sin duda alguna, manifiestan una especie de angustia personal, dados los cambios que se avecinan, respecto a su entorno social, algo a lo que se la ha llamado *duelo por la homosexualidad*, lo cual establece algunas condiciones como las siguientes:

“El surgimiento de deseos homosexuales y la conformación de una identidad homosexual implican la pérdida de la identidad heterosexual. La aceptación de la homosexualidad no es fácil; siempre incluye confusión y dolor...se trata de una pérdida importante: la persona está renunciando a buena parte de su pasado y también de su futuro, tal y como lo entendía previamente. Su vida ya no seguirá el curso previsto; ya no cumplirá con las expectativas de su familia ni de su entorno social, y no sabe si podrá contar con la aceptación y el cariño de sus amistades y parientes. Además, ignora si podrá tener una relación de pareja estable y duradera, como podría hacer

²³² *Ibidem*, p. 193. Cuando se habla de “ambiente” o de “gente de ambiente” se hace referencia al conjunto de elementos culturales (formando estilos de vida) creados, apropiados y recreados por individuos que se identifican como “homosexuales” o que participan activamente en relaciones homoeróticas, aún cuando no se identifiquen como tales. Éstos aunque se reconocen heterogéneos (en el “ambiente” hay diversos estilos de vida) se sienten parte de la comunidad, la “comunidad homosexual” que refleja un sentimiento de diferencia y similitud: en fin, una identidad.

sido el matrimonio, y no tendrá el apoyo de la sociedad, tan importante para sustentar las relaciones de pareja”.²³³

En resumidas cuentas, para una persona que se ha identificado como homosexual y en cierto momento pretende asumir su orientación, se topa con obstáculos tanto externos como internos, contrarios a su voluntad, pero ciertos.

El problema que le genera a una persona manifestar a sus familiares más cercanos la noticia al respecto de su orientación, pero sobretodo la incertidumbre que le propicia el desconocimiento a la reacción de la familia, el rechazo que ésta pudiese expresar, así mismo, el de los compañeros de trabajo, o los jefes o patronos del mismo, quienes en momentos de cerrazón y con influencia del desconocimiento de causas, podrían incluso intentar despedirle de su empleo.

De igual forma, al adolescente o estudiante universitario que no puede esconder su orientación, les espera un futuro incierto, pues los compañeros de escuela podrían reaccionar de manera grosera y hasta agresiva, lo que provocaría problemas desde un bajo rendimiento académico, hasta una posible deserción escolar. Cuestiones de esta naturaleza suceden a menudo, no obstante parece que existe un letargo hacia estos grupos, una invisibilidad hacia los individuos que le conforman, o al menos a la problemática que les atañe, Al darse cuenta, que sus deseos y sentimientos no son socialmente aceptados, luego entonces:

“Homosexuales y lesbianas tienden al aislamiento, incluso desde los primeros años de la adolescencia, sintiendo soledad, incomprensión, incluso vergüenza. Para poder trascender a esa etapa tratan de integrarse a otras formas de relación social (como la pareja o los amigos con la misma orientación) u organizarse en grupos que les permitan encontrar el sentido de pertenencia y el proceso de autoaceptación y construcción de identidad que no hallaron antes”.²³⁴

²³³ Castañeda, Marina, *op. cit.*, nota 60, p. 82.

²³⁴ Salinas Hernández, Héctor Miguel, *op. cit.*, nota 105, p. 41.

Por ende, las personas con orientación distinta a la homosexual encuentran un sentido de pertenencia a un grupo o comunidad, con la misma orientación, con identidad y gustos similares, ese sentido de pertenencia es el que les permitirá sobrellevar los problemas que se les presenten, es además indispensable que lo encuentren cuando han perdido o dejado atrás la identidad heterosexual.

5.- La Homofobia

Es probable que el factor que desalienta en mayor medida a los integrantes de la comunidad homosexual en México y en muchas partes del mundo, se conforme por la desinformación respecto a su orientación sexual.

Luego, la desinformación acerca de la forma en que se desarrolla y se puede regular la vida o conducta de personas con orientación sexual diversa a la heterosexual, genera desconfianza, apatía, probablemente algo de morbo por parte de persona que no se encuentran interesadas de verdad en esta clase de asuntos.

Sin embargo, que una persona o grupo de personas muestren cierta renuencia a conocer, informarse y sobretodo convivir, tolerar y aceptar a personas que manifiestan algún tipo de atracción por personas de su mismo sexo, no es algo que alarme en estos tiempos. Esto se ha vuelto bastante común.

Ese, es el rostro de la homofobia, silencioso pero apabullante, que no le permite a una persona o individuo manifestar un sentimiento diverso, un gusto por lo que se considera diferente y en ciertos lugares y ocasiones prohibido.

Es necesario abordar algunas citas acerca de lo que se considera homofobia y establecer las causas que le producen y sobretodo indagar acerca de los efectos negativos padecidos por la comunidad homosexual, cuando son víctimas esta situación.

Según el Consejo Nacional Para Prevenir la Discriminación, se puede definir la homofobia de la siguiente manera:

“Miedo irracional a la homosexualidad o a las personas con orientación homosexual, o que parecen serlo. Se expresa en rechazo, discriminación, ridiculización y otras formas de violencia, que dan pie a prácticas que pueden ser violatorias de los derechos humanos. Se hace extensivo para incluir el rechazo a todas las expresiones sociales que no cumplen con los roles y las prácticas tradicionales de género.”²³⁵

La homofobia es el miedo o rechazo hacia la homosexualidad, centrado mayormente en la primera cuestión, es decir, en el miedo que produce una persona con preferencias sexuales diversas a la heterosexual, a continuación se presenta otra idea de lo que se entiende por homofobia:

“Se define como el miedo y la intolerancia irracionales hacia quienes presentan una preferencia sexual diferente a la heterosexual, lo que incluiría tanto a los hombres homosexuales como a las mujeres lesbianas e incluso a las y los bisexuales. Sin embargo, también se emplea (sentido amplio del concepto) para referirse al miedo y la intolerancia irracionales contra quienes transgreden las convenciones de género, lo que haría que también abarcara a transexuales, transgenéricos/as, travestistas. En demanda del reconocimiento específico de este tipo de formas discriminatorias graves se habla de homofobia, lesbofobia, bisexofobia y transfobia.”²³⁶

La homofobia, como factor determinante en el éxito o fracaso de las demandas del colectivo LGBT, también puede ser abordada desde la siguiente perspectiva:

²³⁵ Mejía Núñez, Gerardo *et al.*, *op. cit.*, nota 92, p. 26.

²³⁶ Aguirre Martínez, Jaime Javier y Rendón Salazar, Ernesto, “Aproximación a una masculinidad estigmatizada. Hombres que tienen sexo con otros hombres”, México, Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, CONAPRED, 2008, p. 33

“La homofobia remite a una práctica discriminatoria hacia las personas que tienen —o se supone que tienen—prácticas sexuales con personas de su mismo sexo, o hacia las personas que asumen una identidad sexogenérica distinta de la heterosexual o del género socialmente asignado a su sexo de nacimiento. Así, con el término *homofobia* se engloban las prácticas que involucran la discriminación hacia lesbianas, gays, bisexuales, travestis, transgéneros, transexuales, intersexuales y hombres que tienen sexo con otros hombres”.²³⁷

Asimismo, otra connotación para comprender el significado de la homofobia, es la siguiente:

“La homofobia o lesbofobia, es el miedo o rechazo tanto a la homosexualidad como, a los comportamientos homosexuales o lésbicos, y desarrolla diferentes características de región a región y de país a país; puede ir desde ignorar la existencia de estos grupos hasta el ataque y violencia abierta contra los mismos. Inclusive esta conducta o actitud puede presentarse sólo respecto de los homosexuales y lesbianas, o sólo sobre bisexuales, esto depende de los factores culturales y sociales que rodean a los individuos.”²³⁸

De los conceptos y definiciones antes vertidos, se destaca un común denominador: el miedo irracional no solo al homosexual o lesbiana en sí, sino el rechazo de todo lo que ellos representan, es decir, la transgresión a la normatividad heterosexual o heterosexista impuesta tradicionalmente.; lo que conlleva el inminente rechazo a las conductas preferencias u orientaciones sexuales, distintas a las preestablecidas para cada individuo, de conformidad con el sexo o género que de forma natural le ha sido asignado.

Además, implica el rechazo y en ocasiones como se ha mencionado anteriormente, al repudio e incluso a la comisión de actos de violencia dirigidos

²³⁷ Mejía Núñez, Gerardo *et al.*, *op. cit.*, nota 92, p. 21.

²³⁸ Pérez Contreras, María de Montserrat, *op. cit.*, nota 151, pp. 53 y 54.

hacia homosexuales y lesbianas por parte de personas o grupos que no se encuentran de acuerdo con la manera de ser y comportarse de homosexuales, lesbianas y otros miembros del colectivo LGBT.

Sin embargo, tratar de comprender la homofobia, sólo como el miedo a una persona homosexual o lesbiana, estaría limitándose a la manera en que son visualizados o a la manera en que se visten caminan o se expresan, también, el ubicarle como “miedo” hacia homosexuales, implicaría la aseveración de que éstos son considerados como alguna especie de monstruo, que al notar su simple presencia pudiese generar terror en la comunidad.

Además, el rechazo que la comunidad no homosexual expresa abiertamente contra la homosexualidad y todo lo que ella representa, va más allá de la figura del homosexual, como tal, es decir, como se ha concebido a lo largo de la historia de la humanidad, como desviado, afeminado, como alguien que transgrede lo “normal”, lo “natural”.

El miedo a que se refiere la figura en cuestión, no se centra en los homosexuales como personas, sino en lo que representan para el discurso oficial y eclesiástico, que ha postulado desde las primeras civilizaciones el rechazo a las relaciones sexuales y a la sexualidad en sí, cuando esos actos se efectúan sin la intención o finalidad de la reproducción humana, incluso:

“La homofobia no sólo es el miedo o rechazo a la relación sexual entre personas del mismo sexo, sino también el miedo o rechazo a la confusión de géneros. El problema (sobre todo entre las clases bajas de los países menos desarrollados) no es tanto que un hombre penetre a otro: el problema es ser penetrado, es decir, que un hombre pueda volverse como una mujer. Asimismo, el problema del lesbianismo en muchas sociedades no es que una mujer tenga relaciones eróticas con otra, sino que una mujer pueda volverse como un hombre”.²³⁹

²³⁹ Castañeda, Marina, *op. cit.*, nota 60, p. 110.

Esa ha sido la concepción tradicionalista acerca de la homosexualidad y del lesbianismo, misma que ha influido de sobremanera para formar un patrón que funcione para la “identificación” de homosexuales y lesbianas, es decir, la figura del hombre afeminado, delicado, con gustos refinados, en ocasiones extrovertido para vestir y expresarse, y respecto a las mujeres, fuertes, hombrunas, “machorras”, que visten ropa varonil, con un estilo de cabello que se incluso más corto que el de muchos hombres, que no ocultan su atracción por la mujeres y que incluso pueden competir por el amor de alguna contra cualquier varón.

Al respecto, la homofobia representa de una u otra forma el miedo o rechazo a la confusión de géneros, esto es, “a la confusión mental que existe sobre la concepción de lo que debe ser un homosexual o una lesbiana y las consecuencias de los roles estereotipados que se les asignan, que no necesariamente tiene que reflejarse así en la realidad.”²⁴⁰

El quebranto a la norma heterosexista y la transgresión de los roles tradicionalmente otorgados a hombres y mujeres desde tiempos remotos, ha sido lo que genera el rechazo hacia las diferentes maneras de expresarla sexualidad por parte de individuos que de una u otra forma se sienten atraídos hacia otros de su mismo sexo o inconformes con la identidad sexogenérica a ellos asignada por la naturaleza, como cualquier fobia, en el caso de la homosexualidad, se infunde por lo desconocido, por la innovación, de hecho:

“La intolerancia hacia la condición homosexual, *gay* o lesbiana, más que centrarse en la reproducción de roles y de relaciones de inequidad que fortalecen la misoginia y al patriarcado, refleja la angustia ante la presencia de signos subversivos y revolucionarios de nuevas formas de relación. Los actos sexuales son sólo el pretexto con que se pretende escandalizar a una sociedad que ha visto ya todo, pero a quienes se busca ocultar otros estilos de vida, esos tipos de relaciones hasta ahora impensadas.”²⁴¹

²⁴⁰ Pérez Contreras, María de Montserrat, *op. cit.*, nota 151, p. 54.

²⁴¹ Careaga Pérez, Gloria, *op.cit.*, nota 118, p. 185.

Bajo el argumento heterosexista, las relaciones sexuales entre personas del mismo sexo están descalificadas por que atentan contra lo natural, contra la reproducción humana; desde el punto de vista eclesiástico, la mayor parte de las religiones las condenan bajo la premisa de constituir un pecado pues también atentan contra la norma natural de la reproducción, en ese mismo tenor:

“La norma sexual burguesa postula, que únicamente la relación entre dos sexos es conforme y natural por estar orientada a la procreación. O sea que impone la norma de la pareja heterosexual, legitimada por la institución del matrimonio con vistas a la reproducción. También condena como anormal, contraria a la naturaleza, la relación entre dos individuos del mismo sexo. Esta norma reniega de la sexualidad entre personas del mismo sexo y la rechaza.²⁴²

No obstante, en la práctica muchas parejas de heterosexuales practican el coito previa ingesta de medicamentos anticonceptivos y con el uso de preservativos, para evitar los embarazos no planificados (reproducción humana) y las enfermedades venéreas o de transmisión sexual.

Aseveraciones como las antes vertidas, juegan un importante papel en las decisiones de muchas personas quienes se identifican como homosexuales o lesbianas e influyen a que las mismas continúen viviendo en el anonimato y clandestinidad en lo que a su conducta sexual se refiere.

Lo anterior debido al miedo que infunde el rechazo, la burla, el desprecio, en fin todo lo que puede representar la inconformidad de una sociedad que en ocasiones se encuentra inmersa bajo un falso discurso moral y social en el cual prefiere mantener en el olvido o en la clandestinidad las nuevas formas y manifestaciones de la sexualidad humana en lugar de regularles y encontrar así respuestas a los problemas que los disidentes sexuales presentan por la manifestación de su orientación o de su preferencia.

²⁴² Suárez Gallardo, José Luis, *op. cit.*, nota 218, p. 130.

Ante esa manifestación de ideas, sentimientos y deseos de personas con orientación sexual diversa de la homosexual, se presenta la contraposición a la postura heterosexista oficial, por lo que grupos conservadores intentarán controlar la aparición y manifestación de fenómenos sociales de esta clase; es por ello que la homofobia “intenta restablecer el orden. Sirve para proclamar la superioridad moral de la heterosexualidad al definirla como “normal” y condenar toda conducta, deseo o sentimiento alternativo.”²⁴³

Luego entonces, la homofobia se representa también como una especie de ramificación o derivación del heterosexismo, como precursor de las normas oficiales e instrumento de control respecto a la conducta sexual de una sociedad cambiante, así las cosas:

“El problema central que enfrenta la visibilidad y la legitimación social de las preferencias sexuales distintas a la heterosexual es la construcción social de los mecanismos de exclusión de la normatividad heterosexual. La llamada (en el mejor de los casos) *diversidad sexual* sólo existe como una categoría separada –y problemática– de la sexualidad, a partir de una norma heterosexual impuesta y no debido a ninguna característica intrínseca.”²⁴⁴

La homofobia, representa como se estableció al principio de este apartado un obstáculo que la comunidad de la diversidad sexual en México deberá sortear, pues se presenta en el ámbito social, cultural, político, y jurídico, es decir en cualquier parte donde un homosexual o lesbiana se presenten y representen como tales, la homofobia y sus variadas manifestaciones, subsisten en casi todos los niveles o estratos sociales del país.

Paradójicamente, los homosexuales son considerados normales “sólo si se quedan al margen de la vida <<normal>>; son aceptados <<como cualquier gente>> solo si no tratan de volverse realmente <<como cualquier gente>>. Por lo

²⁴³ Castañeda, Marina, *op. cit.*, nota 57, p. 117.

²⁴⁴ Hinojosa, Claudia y Betancourt Díaz, Arturo, *op.cit.*, nota 59, p. 7.

tanto, el gran reto que enfrentan los homosexuales de nuestra época es redefinir en qué se parecen al resto de la sociedad, y en qué difieren en ella, amén de decidir qué semejanzas y qué diferencias quieren conservar”.²⁴⁵

Por lo anterior, homosexuales y lesbianas deberán poner toda su disposición en tolerar más que ser tolerados, a una sociedad que manifiesta ideas desgastadas e insostenibles con argumentos ortodoxos que no permiten la modificación de leyes y reglamentos que permitan brindar seguridad jurídica y social a quienes son considerados y estereotipados como diferentes.

Aguantar, además, eminentes embates de los grupos más conservadores y en ocasiones radicales de la sociedad, tratar de anteponer a los temores que a la vez genera la homofobia, la oportunidad de demostrar que, si bien, se cuenta con una orientación sexual diferente, las necesidades para este grupo en situación de vulnerabilidad, son similares a las de los heterosexuales, y que son merecedores de un trato digno.

Pues, de manera contraria, el silencio y la pasividad de personas con orientación sexual distinta a la heterosexual, permite actos de burla, rechazo e insultos, los que derivan de la problemática sociocultural en que estos individuos se han visto envueltos, es decir, una de las consecuencias más graves de la homofobia “se representa por el aislamiento social a que se orilla a homosexuales y lesbianas, fundamentalmente, la violencia y la discriminación; todas pueden llevar a actos extremos, como pueden ser el suicidio, la farmacodependencia y el alcoholismo.”²⁴⁶

Así las cosas, la homofobia no se ha gestado de la noche a la mañana, ha sido conformada por diversos actores y factores sociales, quienes de una u otra manera han contribuido a su formación incluso no siempre mediante acciones al respecto pues existe un tipo de homofobia que se denomina por omisión , por lo tanto resulta importante hacer la distinción “entre una homofobia abierta, que

²⁴⁵ Castañeda, Marina, *op. cit.*, nota 60, p. 237.

²⁴⁶ Pérez Contreras, María de Montserrat, *op. cit.*, nota 151, p. 56.

persigue y agrede a los homosexuales con violencia, insultos y burlas, y otra mucho más difícil de percibir porque consiste en una *omisión*: la que priva a la gente gay de derechos, espacios y legitimidad social.”²⁴⁷

El consenso entre ambas fuerzas (homosexuales y heterosexuales) servirá para lograr una convivencia pacífica, que a la vez permita el desarrollo de la comunidad, social, cultural, político y hasta económico, siempre con la firme idea y convicción del respeto a los demás, a sus preferencias, como se ha mencionado de forma reiterada, tratar de lograr una sociedad incluyente, más que tolerante.

B.- TEORÍA JURÍDICA DEL GARANTISMO

Una vez que se han abordado algunos términos y conceptos doctrinales respecto a la diversidad sexual, la homosexualidad que engloba la identidad, orientación y preferencia sexual de un individuo, es menester establecer la postura filosófica en la que se apoyará el presente estudio; la teoría garantista que Luigi Ferrajoli ha tenido a bien desarrollar, servirá de contexto para esbozar una idea de la perspectiva idealista que se pretende verter en el contenido del presente trabajo y que a la vez auxiliará para emitir conclusiones acerca del mismo.

Lo anterior, en virtud del título que se ha planteado y se ha ido modificando de conformidad con el entorno que se ha ido presentando en las diversas etapas de la investigación. “Los derechos fundamentales de los homosexuales y su necesario marco jurídico garantizador en México”, es el nombre de la tesis que se desarrolla.

Al momento de nombrarle, cuando se expresa el término “garantizador” sin duda alguna hace alusión a la idea de la seguridad (en la mayoría de sus acepciones) que una garantía le puede brindar a determinada persona.

²⁴⁷ Castañeda, Marina, *op. cit.*, nota 57, p. 120.

Por ejemplo, cuando una persona solicita un préstamo hipotecario, para que el acreedor asegure el retorno de su dinero, podrá solicitar una garantía al deudor del mismo, es decir, que le presente algún tipo de bien del cual sea propietario o bien que un tercero le manifieste su apoyo y en caso de no recibir de vuelta su dinero en tiempo y forma podrá adjudicarse el bien o bienes materiales o apreciables en dinero, lo que de una u otra forma le servirá para recuperar de lo que se había desprendido.

Otro ejemplo sería el siguiente: cuando una persona adquiere algún tipo de bien o producto, la empresa que se encarga de vender en la mayoría de las ocasiones a fin de augurar una buena venta de los mismos, asegura que los bienes, productos o servicios estarán “garantizados”, es decir, que los vendedores y/o las compañías que manufacturan o que prestan el servicio, responderán por las posibles fallas presentadas por el producto o por el servicio brindado, en el alcance de sus posibilidades y de su responsabilidad legal.

Los dos ejemplos anteriores tiene un común denominador, la garantía que se brinda y se traduce en la seguridad en éste caso jurídica, que dicho acto puede otorgar a alguna persona o grupo de personas quienes han confiado en que el derecho generado, ya sea por la compra venta o por el bien que funge como prenda.

Esa seguridad la brinda el Derecho a través de una de sus herramientas más utilizadas: la legislación.

Pero, en ocasiones la ley presenta fallas, y es necesario en primer lugar corregirlas y en segundo lugar pugnar por que éstas no se presenten de manera continua, lo que en realidad provoca problemas en la esfera jurídica de personas que se supone esperan de la misma la protección, un soporte, en fin una garantía.

Entonces, el término de garantía se utiliza como sinónimo de respaldo, soporte, señal o afianzamiento²⁴⁸ y a la vez se traduce de forma tácita en la seguridad que se pueda otorgar quien o quienes se sientan con el derecho a exigirla. “Garantizar significa afianzar, asegurar, proteger, defender, tutelar algo; y, cuando en la cultura jurídica se habla de garantismo, ese “algo” que se tutela son derechos o bienes individuales”.²⁴⁹

Cualquier ordenamiento jurídico moderno o al menos que se jacte de serlo, deberá incluir normas que se encarguen de brindar las garantías necesarias a los individuos que rija, para que así tengan la posibilidad de desarrollar una convivencia pacífica en común con otros, sean de su misma raza, nacionalidad, género o clase social, o de plano de se encuentren de diferenciados por elementos de esta clase o índole.

Tal es el caso de los derechos fundamentales de los homosexuales en México y la necesidad que se garantice el cumplimiento al respeto y tolerancia hacia los mismos, es decir, ¿cómo un Estado podría garantizar primero la efectividad de su ordenamiento jurídico respecto a la protección de derechos y el establecimiento de obligaciones correlativas dirigidas hacia una comunidad que ha sido vulnerada como lo es la comunidad LGBT?

La respuestas no es sencilla, en teoría, los medios para la consecución de tal fin, se encuentran en cada una de las actividades que tienen relación con el quehacer legislativo, así como de aplicación de la ley a casos concretos.

De conformidad con lo anterior, la elaboración de legislación que se encargue de brindar respuestas a la problemática planteada sería la solución idónea, pero en la realidad no siempre se cumple con la expectativa planteada por

²⁴⁸ Casado, Laura, *Diccionario de sinónimos jurídicos*, Buenos Aires, Valletta Ediciones, 2004, p. 149.

²⁴⁹ Gascón Abellán, Marina, *La teoría general del garantismo a propósito de la obra de Luigi Ferrajoli Derecho y Razón*, Universidad de Castilla la Mancha, 2002, p. 195, <<http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/jurid/cont/31/pr/pr13.pdf>>

la ley, puesto que son sus destinatarios quienes se encuentran en posición de asumir y cumplir la misma, sin embargo, al momento de hacer caso omiso a la misma o de quebrantarla, todo el trabajo de estudio legislativo, se debilitará ante la desobediencia social.

Ahora bien, de nada sirve o servirá que aunque se cuente con los mejores enunciados legislativos, la redacción más clara y sencilla de la ley, (lo que en cierto momento permita a la generalidad conocer de sus obligaciones, además de sus derechos y del respeto que deben guardar hacia lo que la ley pretende establecer), los destinatarios de la misma no tengan a bien el respeto de las mismas, así como de sus instituciones y de las autoridades que en determinado momento planean aplicarlas o hacerlas valer.

Es decir, la inoperancia de una legislación resulta en mayor o menor medida, no solo del respeto que se le deba brindar a la misma, si no de los mecanismos de operación que auxilien al estado a la correcta aplicación de la misma a casos concretos, así como a su exigibilidad.

Es por ello que existe la necesidad por parte del Estado de que aunado a la correcta elaboración de leyes, éstas no se encuentren violentando los derechos personales y fundamentales de los individuos quienes se rigen bajo la misma, lo que en cierta medida afecta la credibilidad de la población en general y desalienta la cultura de la legalidad.

Pero, lo que en realidad afecta de forma significativa al Estado, tiene que ver con la correcta aplicación de sanciones y castigos hacia quienes de forma voluntaria han decidido no someterse al ordenamiento jurídico que este encabeza.

En otras palabras, cuando un estado cuenta con un sistema de derecho que le permite entablar sanciones preventivas o correctivas hacia quienes no respetan y/o cumplen con las disposiciones que la legislación establece y es el mismo Estado a través de las autoridades que le representan quienes no se encargan de aplicar sanciones —por cualquiera que sea la razón— el que debilita al sistema

jurídico y empaña el respeto los ordenamientos jurídicos cualquiera que sea su jerarquía o denominación.

Así las cosas, para que un sistema integral jurídico funcione en una sociedad avanzada en estos asuntos, será necesario que el Estado mismo emita un respaldo a sus gobernados, es decir, una especie de señal, un marco que garantice la protección de sus derechos humanos y el efectivo respeto a las normas y derechos que se desprenden ya sea desde un texto constitucional, hasta el reglamento de menor envergadura.

Es por ello, que la teoría jurídica del Garantismo servirá como punto de partida al momento de afianzar la relación que puede existir entre los derechos fundamentales de cualquier individuo, sin importar la orientación sexual que este manifieste y el respeto a los mismos por parte de funcionarios públicos y de instituciones públicas o privadas, o por quienes de una u otra manera se ven obligados a la convivencia social, laboral o familiar con alguna persona que se ha manifestado como homosexual o lesbiana.

Históricamente, la comunidad homosexual se ha visto envuelta en situaciones sociales que no le han permitido desarrollarse tal cual es, es decir, la estigmatización que han padecido les ha conminado en ocasiones hasta llegar al punto de la invisibilidad social de la misma e incluso en las peores épocas para ellos hasta la clandestinidad.

La persecución social, de la cual los homosexuales han sido objeto, se agudiza cuando la institución representada por el clero se pronuncia en contra del establecimiento de relaciones más que eróticas o sexuales, afectivas entre personas del mismo sexo.

Lo anterior ha representado uno de los obstáculos más poderosos a los que algún individuo o grupo de individuos en éste caso en situación de vulnerabilidad hayan tenido que enfrentar.

Sin embargo, gracias al derecho los grupos vulnerables han encontrado una vía para solicitar el respeto a su persona y el reconocimiento los derechos fundamentales, que como a cualquier otra minoría les corresponden.

No obstante, la sola existencia del ordenamiento jurídico hace o puede hacer que el hombre condicione su conducta y/o estilo de vida a uno que se caracterice por ser respetuoso del mismo, puesto que, las leyes, reglamentos y demás normas de conducta no logran *per se*, es decir, con su simple existencia, el objetivo que se proponen o se han propuesto desde inicios de las civilizaciones: regular la conducta de la sociedad.

Constituye una función primordial de Estado, poner en marcha la cultura jurídica de una sociedad a través del respeto y reconocimiento a la superioridad de la Constitución como norma jurídica magna, como cultura jurídica y como una cultura del fomento a la convivencia social basada siempre en el cumplimiento de los preceptos normativos que la misma se encarga de establecer. Es por ello que se ha considerado que:

“La Constitución no es una mera norma jurídica del Estado, sino la norma fundamental, y, desde esta posición, desempeña la función primordial y prioritaria de garantizar los derechos civiles y políticos de los ciudadanos acomodando a tal fin la organización de los poderes del Estado. Desde un nuevo punto de vista jerárquico–normativo, la Constitución es la norma suprema, aquella que no depende de ninguna otra superior”.²⁵⁰

Sin embargo, de nada sirve enmarcar la superioridad de la constitución cuando esta no es “vívida” por el conglomerado social que le corresponde, es decir, se regula la conducta social respecto a Constitución, leyes y demás

²⁵⁰ Aguilera Portales, Rafael Enrique, “Estado constitucional, derechos fundamentales e interpretación constitucional”, en Cienfuegos Salgado, David y Rodríguez Lozano, Luis Gerardo (coord.), *Estado, Derecho y Democracia en el momento actual. Contexto y crisis de las instituciones contemporáneas*, Monterrey, Fondo Editorial Jurídico, 2008, p. 26.

reglamentos pero se forma una cultura de la legalidad, más que una de la constitucionalidad, por ende:

“La Constitución como complejo institucional axiológico y cultural es capaz de integrar la pluralidad de instituciones políticas – en la que el Estado sigue siendo la más significativa —con pluralidad de fuentes de derecho— en la que la ley sigue siendo la *primus inter pares*...se requiere que la sociedad comparta ese proyecto común, que lo viva, entre otras cosas, porque es expresión cultural.”²⁵¹

El que la constitución sea asimilada a una expresión cultural, no le reduce en importancia, ni le conmina a transformarse en un elemento de simple lectura general, al contrario, le intentan inyectar un valor, más que de jerarquización legal, de importancia en cualquier ámbito de la vida de cualquier persona que se encuentre bajos su protección, bajo su resguardo.

En otras palabras, el elemento cultural le permite a la Constitución, permear ideas más que jurídicas, de convivencia social, que permiten a hombres y mujeres un desarrollo social, integro, es decir, posible, latente, es decir, la constitución puede ser entendida como cultura, lo anterior:

“Significa que no está hecha sólo de materiales jurídicos. La Constitución, no es un ordenamiento dirigido a juristas y para que éstos puedan interpretar las reglas antiguas y nuevas, sino también sirve esencialmente como guía para los no juristas, para los ciudadanos. La Constitución no es sólo un texto jurídico o una obra normativa, sino también expresión de una situación cultural, instrumento de autorepresentación del

²⁵¹ Núñez Torres, Michael, “Nuevas tendencias del derecho constitucional del siglo XXI o el regreso de las concepciones clásicas del Estado”, en Torres Estrada, Pedro (Comp.), *Neoconstitucionalismo y Estado de derecho*, México, Limusa, 2006, p. 149.

pueblo, espejo de su patrimonio cultural y fundamento de sus esperanzas”.²⁵²

Ahora bien, una vez que se ha puesto de manifiesto la importancia de una constitución viva, la necesidad de que los argumentos antes vertidos no se pierdan se traduce en la posibilidad con la que cuenta el Estado no sólo de sancionar, pero sí de conformidad con sus funciones y el alcance de las mismas, de imponerse ante la desigualdad jurídica o ante las injusticias sociales que lesionan intereses individuales o colectivos de personas que se encuentran en situaciones de franca y manifiesta vulnerabilidad.

Dicho de otro modo, plantear el efectivo cumplimiento de los postulados que derivan del texto constitucional, además de fortalecer el establecimiento de leyes y normas que permitan el desarrollo de las relaciones interpersonales en cualquier sociedad.

En primer plano, resulta sencillo, sin embargo el papel que el Estado juega en este tipo de situaciones se debe traducir en la disponibilidad que demuestre para garantizar el respeto a las normas inclusive a través del castigo, no como un estado represor, pero sí como garante de las personas y grupos sociales más débiles o minoritarios, (no siempre en cantidad pero sí ante la estigmatización generalizada que la misma sociedad se encarga de imponer en ciertos casos. En virtud de lo anterior:

“Podría decirse pues, como primera aproximación que un Derecho Garantista establece instrumentos para la defensa de los derechos de los individuos frente a su eventual agresión por parte de otros individuos y (sobre todo) por parte del poder estatal; lo que tiene lugar mediante el

²⁵² Häberle, Peter, “El Estado Constitucional Europeo”, en Carbonell, Miguel y Salazar, Pedro, *La constitucionalización de Europa*, México, UNAM, 2004, p. 25.

establecimiento de límites y vínculos al poder a fin de maximizar la realización de esos derechos y de minimizar sus amenazas”²⁵³

Es en este caso cuando la teoría de garantismo jurídico que desarrolla Ferrajoli se comienza a filtrar entre las doctrinas jurídicas como uno de los paradigmas más populares, con gran cantidad de aceptación, inclusive:

“La teoría general del garantismo es la teoría del Derecho propia del Estado Constitucional de Derecho, es decir, la que inspira y promueve la construcción de las paredes maestras del Estado de Derecho, que tiene por fundamento y fin la tutela de las libertades del individuo frente a variadas formas de ejercicio arbitrario de poder.”²⁵⁴

Luego entonces, la teoría general del garantismo arranca como punto de partida, de la idea, respecto a los efectos del poderío del Estado, puesto que:

“Del poder hay que esperar un potencial abuso que es preciso neutralizar, haciendo del Derecho, “un sistema de garantías”, de límites y vínculos al poder para tutela de los derechos, además se opone al autoritarismo en la política y al decisionismo en el Derecho, propugnando, frente al primero, la democracia sustancial y, frente al segundo, el principio de legalidad.”²⁵⁵

Así las cosas, es necesario hacer mención de la forma en que Ferrajoli considera y clasifica al garantismo, que como teoría jurídica ha logrado bastante aceptación, no sin antes pasar por varias críticas, y aunque en un principio la teoría.

Utiliza la expresión garantismo bajo tres acepciones: en la primera designa un modelo normativo de derecho (el modelo de Estado de Derecho); en la

²⁵³ Gascón Abellán, Marina, *op.cit.*, nota 249, p. 195.

²⁵⁴ Norberto Bobbio, “Prólogo”, en Ferrajoli, Luigi, *Derecho y razón. Teoría del garantismo penal*, Madrid, Trotta, p.13.

²⁵⁵ Gascón Abellán, Marina, *op.cit.*, nota 249, p. 196.

segunda el garantismo es una teoría jurídica (la del iuspositivismo crítico como opuesta al iuspositivismo dogmático); y en la tercera, el garantismo es una filosofía política (la que funda el Estado en el reconocimiento y protección de los derechos).²⁵⁶

Según este autor, en una primera acepción, el garantismo designa un modelo normativo de derecho:

“De estricta legalidad, propio del estado de derecho, que en plano epistemológico se caracteriza como un sistema cognoscitivo o de poder mínimo, en el plano político como una técnica de tutela capaz de minimizar la violencia y de maximizar la libertad y en el plano jurídico, el garantismo puede ser entendido como un sistema de vínculos impuestos a la potestad punitiva del estado en garantía de los derechos de los ciudadanos.”²⁵⁷

Además, el modelo normativo como patrón de la teoría jurídica que ha desarrollado Ferrajoli:

“Se caracteriza como un sistema de poder mínimo que concibe a los derechos fundamentales como límites, a través del cual se maximiza la libertad y se minimiza la arbitrariedad, por parte del gobernante. Propone una reestructuración de la democracia, escindiéndola en dos dimensiones: democracia formal (relacionada con el procedimiento) y democracia sustancial (ligada al contenido de esas decisiones). Esta última concepción se relaciona directamente con la legitimidad formal y sustancial, creada a partir de la redimensión del concepto de democracia y relacionada directamente con el cumplimiento de las cláusulas del Estado Social y Democrático de Derecho.”²⁵⁸

²⁵⁶ *Ídem.*

²⁵⁷ Ferrajoli, Luigi, *Derecho y razón. Teoría del garantismo penal*, Madrid, Editorial, Trotta, 1997, pp. 851-852.

²⁵⁸ Aguilera Portales, Rafael Enrique y López Sánchez, Rogelio, *Los derechos fundamentales en la filosofía jurídica garantista de Luigi Ferrajoli*, <<http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/6/2977/4.pdf>>

Así las cosas, en primera instancia, Ferrajoli designa al garantismo como el sistema de normas que sustenta un Estado de Derecho, entendido como aquel en el que éste impere y rija la vida pública y la actividad privada de una sociedad, sin embargo, el estado de derecho al ser caracterizado por la rigidez de sus normas tiende en determinado momento a cambiar o modificar, lo cual puede ser peligroso, pues la leyes como se ha mencionado con antelación, son imperfectas y elaboradas por seres humanos que en cierta medida pueden actuar de acorde a determinados intereses.

Sin embargo, el mismo Ferrajoli se encarga de esclarecer este tipo de titubeos al referirse al término “estado de derecho” como sinónimo de garantismo, por que no sólo designa un estado legal o regulado por la ley, sino que además le vislumbra como:

“Un modelo de estado nacido con las modernas Constituciones y caracterizado en el plano formal: por el principio de legalidad, en virtud del cual todo poder público (ejecutivo, legislativo y judicial) está subordinado a leyes abstractas y generales, mismas que disciplinan sus formas de ejercicio...además en el plano sustancial, por la funcionalización de todos los poderes del estado al servicio de la garantía de los derechos fundamentales de los ciudadanos, mediante la incorporación limitativa en su Constitución de los deberes públicos correspondientes, es decir, de las prohibiciones de lesionar los derechos de libertad y dar satisfacción a los derechos sociales.”²⁵⁹

Lo que Ferrajoli pretende al establecer respecto al garantismo, como un sistema normativo de derecho, en éste caso bastante moderno, es sacudir al mismo de la vieja idea del la represión que la legislación puede representar para los ciudadanos y al mismo tiempo recordar que incluso el mismo gobierno debe someterse a la ley, por lo tanto, cualquier acto que vulnere los derechos

²⁵⁹ Ferrajoli, Luigi, *op. cit.*, nota 257, p. 856.

fundamentales de algún individuo, deberá ser sometido a la punición del estado pues este debe ser el principal gestor e impulsor del garantismo.

Más que un estado de Derecho, se pugna por la formación de un Estado Constitucional de Derecho, en el cual se fundamente y sea sustentable la idea de prevalencia de la Constitución como norma suprema, no sólo como una especie de carta que se habrá de intentar respetar sino, como:

“Un sistema que cuente con los mecanismos de invalidación y reparación idóneos, para asegurar así, la efectividad de los derechos normativamente proclamados, e incluso este autor, asevera que una Constitución puede considerarse muy avanzada de conformidad con los principios y derechos que sanciona y, sin embargo, no pasar de un pedazo de papel si se carece de garantías que permitan el control y la neutralización del poder y del derecho ilegítimo”.²⁶⁰

En una situación de este tipo, tomando en cuenta el trabajo que se está desarrollando, la situación de personas con orientación sexual diferente a la heterosexual, se encontraría beneficiada ante tal perspectiva dogmática, dado el respeto hacia los derechos fundamentales que propone esta corriente y la efectividad de las normas punitivas de las que el Estado puede hacer uso para mantener un orden legal que efectivamente garantice, incluso a través de la coacción, el respeto hacia dichos individuos.

Así mismo, con el surgimiento del paradigma, se delinea el límite con que alguna autoridad pueda realizar su actuación, es decir, cuidando, respetando y por ende garantizando la esfera jurídica de los individuos ante una actuación injusta de quienes ejercen el poder o ante el reconocimiento de cierto derecho a algún tercero que se considere ilegítimo.

Con la estructuración de la doctrina garantista, Ferrajoli tácitamente evidencia algunos de los vicios que tradicionalmente han aquejado a distintos

²⁶⁰ *Ibidem*, p. 852.

sistemas normativos, y es que aún y cuando la teoría desarrollada se encamina al desarrollo de la teoría jurídica del garantismo penal, el resultado de esta clase de estudios, bien puede abarcar y ser aplicado para cualquier rama del Derecho, así mismo:

Como “consecuencia del modelo de legitimación del garantismo es una cierta concepción o modelo normativo de Derecho que concibe a éste como un sistema de garantías, el concepto garantista del Derecho es pues, de nuevo coincidente con la ideología jurídica del Estado de Derecho: el Derecho es un sistema de límites y vínculos al poder político para la protección de los bienes e intereses que deban ser perseguido.”²⁶¹

La teoría garantista de Ferrajoli, expande las posibilidades de éxito que en determinado momento podrán obtener los grupos en situación de riesgo o vulnerabilidad, respecto a la restricción que han sufrido en su esfera de libertad, ya sea por la actuación del poder público o por la omisión de acciones del mismo a favor de los grupos de personas con mayor necesidad de protección jurídica.

Sin embargo, no ha sido fácil al tratar de entender nuevas formas de pensamiento filosófico-jurídico, pues en ocasiones la innovación doctrinal provoca cierta incomodidad en instituciones públicas o en el mismo gobierno, pues la concepción libertaria que encuentra sustento en la Carta Magna, le otorga mayor rango de movimiento a la esfera jurídica de los individuos, quienes encuentran resguardo en el respeto a sus derechos fundamentales.

Ferrajoli, muestra seguridad al establecer que su teoría jurídica, es decir, la del garantismo, invita a los individuos al cuestionamiento objetivo respecto al quehacer de la autoridad en cuanto a sus decisiones y actos materializados, es decir, tácitamente manifiesta el poder con que cuentan hombres y mujeres para la legal y válida exigencia de rendición de cuentas por parte de la autoridad, así

²⁶¹ Gascón Abellán, Marina, *op.cit.*, nota 249, p. 199.

como la posibilidad de exigir una correcta actuación por parte de las esferas del poder público.

Luego entonces, el garantismo entendido como un modelo normativo, descansa sobre la idea de la correcta apreciación de las Constituciones para reivindicar el papel de los Estados, dando cierta ventaja o prioridad a la interpretación de las normas establecidas en las mismas, no sólo como enunciados que se encargan de establecer la mera legalidad, sino que, además permiten la actuación validada por parte de las autoridades, a quienes en este orden de ideas, se les limitará de manera positiva.

Así, el modelo garantista servirá de acotamiento entre los límites a la actuación de autoridades o servidores públicos y ensalzará la libertad de los gobernados y fomentará la confianza de los mismos ante la seguridad jurídica con que podrán contar toda vez que la teoría jurídica del garantismo sea asimilada.

Lo anterior, en virtud de las ocasiones en que la Constitución y demás leyes secundarias y reglamentos que se encuentran vigentes en un país como México, se convierten en “letra muerta”, pues en ciertos casos, aún y con las disposiciones legales que establecen derechos y obligaciones, los primeros no son respetados y las segundas no son cumplidas de manera natural, es decir, que no se cuenta con la cultura de la cumplimentación del orden legal o de la decisión de jueces y servidores públicos respecto a casos concretos, incluso:

La Constitución Política, en México no ha sido entendida como una norma jurídica (la superior del ordenamiento), sino como un programa de convivencia social depositado en un documento de relevancia asociada a la fundación del régimen posrevolucionario. Ha sido más veces un símbolo que el instrumento rector del Estado-nación, un símbolo siempre exaltado desde el discurso, que empero ha tenido que aguantar parcialmente observado por los agentes públicos y por la ciudadanía, que si bien dicen respetarlo, lo desconocen esencialmente y más aún conculcan los primeros sus disposiciones y los segundos se allanan a dichos comportamientos por

temor, apatía o ignorancia, pero sobre todo por la percepción de que dicho documento es inaplicable en la realidad.²⁶²

Además, la concepción jurídica del garantismo entendido como soporte del Estado Constitucional de Derecho, coadyuva con la corriente jurídico-filosófica del Neoconstitucionalismo, en la que las constituciones no son un instrumento legal más, sino que sirven como base y fundamento a toda teoría jurídica y al respeto y reconocimiento primigenio del respeto a los derechos fundamentales de los individuos.

Como se ha mencionado, la Constitución ha de ser entendida y ha de disfrutarse por las personas a quienes protege, concebida además como cultura constitucional, más que como una restricción a la libertad individual, en fin, un documento “amigable” con los individuos, sus derechos y el entorno en que se encuentren.

Así las cosas, en una segunda acepción, la teoría jurídica del garantismo, puede ser entendida como una Teoría y crítica del derecho, puesto que:

“Designa una teoría jurídica de la validez y de la efectividad como categorías distintas no solo entre sí, sino también respecto de la existencia o vigencia de las normas...en este sentido, la palabra garantismo, expresa una aproximación teórica que mantiene separados el ser y el deber en el derecho, propone además, como cuestión teórica central, la divergencia existente en los ordenamientos complejos, entre modelos normativos (con tendencias garantistas) y prácticas operativas (tendencialmente anti-garantistas)”.²⁶³

²⁶² Acuña Llamas, Francisco Javier, “El contenido esencial de las normas referentes a derechos humanos en la Constitución mexicana. Consideraciones en torno a las limitaciones para asegurar su debido respeto y protección”, en, Carbonell, Miguel (coord.), *Derechos Fundamentales y Estado, Memoria del VII Congreso Iberoamericano de Derecho Constitucional*, México, UNAM, Instituto de investigaciones Jurídicas, 2002, pp. 35, 36.

²⁶³ Ferrajoli, Luigi, *op. cit.*, nota 257, p. 854.

Así mismo, el garantismo como teoría jurídica contemporánea, establece una visión, efectiva respecto al establecimiento, aplicación y cumplimiento de disposiciones normativas, mismas que se encargan de la regulación conductual de la comunidad, a la vez, propone:

Un “iuspositivismo crítico, frente al iuspositivismo dogmático. El iuspositivismo dogmático sigue el esquema rígido de vigencia de la norma, donde se privilegia la forma de producción de la misma, en lugar de su contenido. Por otro lado, el iuspositivismo crítico retoma las tres características ya referidas, aquí el juez se encuentra obligado a emitir juicios de validez de las normas, dotando de sustancia a las mismas leyes ante la existencia de lagunas y antinomias en la ley, procurando la discrecionalidad en los juicios de validez que emite”.²⁶⁴

La invitación a la crítica y el cuestionamiento constante, hacia el sistema normativo y la actuación del juzgador, será factible en virtud del garantismo, pues plantea mayormente validez, que la vigencia de la norma jurídica.

Aunado a lo anterior, soporta la postura del reconocimiento a la forma en que la norma jurídica es establecida respecto a los hechos o conductas que se presentan en la sociedad (derecho como norma), y a la vez establece cuales son las ocasiones en que se puede reprochar el contenido de la norma jurídica, cuando no repercute en el acontecer social, o en la modificación de conductas que dañan o perjudican a la misma (derecho como hecho).

Es decir, los postulados respecto al ser y deber ser en del Derecho, como punto de partida, permiten que la teoría garantista, permee en el conglomerado social, e infunda cultura de respeto a los derechos fundamentales de los individuos de forma indirecta, pues se encarga de señalar las ocasiones en que el derecho escrito, no pasa de ser eso, un pedazo de hojas de papel y unas cuantas gotas de tinta que no sirven de mucho, o de nada, cuando el Estado, se muestra inactivo

²⁶⁴ Aguilera Portales, Rafael y López Sánchez Rogelio, *op. cit.*, nota 258, p. 4.

cuando permite la violación a derechos y garantías de los individuos que le conforman, por parte de la autoridades que así mismo le representan. “Además, el garantismo, en cuanto “teoría general” no impone aún un sistema de legalidad concreto, pero sí un modelo general: el propio Estado de Derecho que concibe a éste como una red de garantías de bienes y derechos; es decir, de un Estado que “positiviza” los derechos vitales del individuo convirtiendo su respeto y realización efectiva en un “vínculo” al poder político.²⁶⁵

Como teoría jurídica contemporánea, el garantismo, se encarga de reclasificar la vigencia y validez de las normas formadoras de sistemas jurídicos en los cuales existe la necesidad de que dichas normas se vuelvan efectivas, o sea, que no basta con constante producción legislativa, sino que, se pugna por que la misma, sea capaz de resolver problemáticas actuales, cuando se aplica a casos concretos, además de ello:

“La teoría jurídica del garantismo parte de la base de que en el Estado Constitucional de Derecho, no sólo el “ser” sino también el “deber ser” de las normas se halla positivizado: el ordenamiento positiviza no sólo las condiciones de existencia o legitimidad formal de las normas (quien y como debe decidir) sino también las condiciones de su validez o legitimidad sustancial (que se puede o debe decidir); positiviza, en suma, no sólo las condiciones del ser de las normas sino también de su deber ser”.²⁶⁶

Sin embargo, a la vez Ferrajoli se encarga de mantener dentro de la teoría jurídica del garantismo, una vertiente en la cual se manifiesta la libertad de quienes se encargan de administrar justicia (jueces), quienes al momento de encontrarse con normas jurídicas vigentes, deberán realizar la valoración respecto a la efectividad de la normas, y por ende estar en posibilidad de aplicación o no ciertas normas, cuando éstas evidencian la posibilidad de ser ineficaz.

²⁶⁵ Gascón Abellán, Marina, *op.cit.*, nota 249, p. 199.

²⁶⁶ *Ibidem*, p. 200.

El modelo garantista de Ferrajoli, en su dimensión teórica del Derecho, “incide en una nueva concepción de la científicidad del derecho y promulga un iuspositivismo crítico que fortalece el papel de los jueces y juristas, como los encargados de la mejora permanente de ordenamientos jurídicos.”²⁶⁷

Así mismo, el garantismo evita en este nivel de discurso, “la falacia naturalista y normativista de reducción de los valores a hechos y de los hechos a valores y se separa así, tanto de la ideología jurídica normativista como de la realista: ni una norma válida es, sólo por eso, vigente; ni una vigente o eficaz es, sólo por eso, válida”²⁶⁸.

Vistas así las cosas, la teoría garantista desarrollada y expuesta por Ferrajoli “cambia el papel de la teoría del derecho, antes avalorativa, se vuelve valorativa; la obligación del juez, antes de aplicar la ley, se transforma en la facultad de aplicarla o no hacerlo; el jurista de un observador del derecho, se transforma en un dictaminador de la validez o invalidez de las normas”.²⁶⁹

Al momento de abordar el tema de la homosexualidad, los derechos de los homosexuales y la relación de éstos con filosofía del Derecho, probablemente se agotarían los temas de forma veloz, puesto que atendiendo a cuestiones de Derecho natural, los derechos de los homosexuales estarían garantizados por el simple hecho de ser personas, y eso les garantizaría la seguridad jurídica que anhelan.

Por otro lado, si la teoría jurídica que sirviese de soporte fuese una iuspositivista, independientemente de los argumentos que el colectivo homosexual

²⁶⁷ Moreno Cruz, Rodolfo, “El Modelo Garantista de Luigi Ferrajoli. Lineamientos generales”, *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, nueva serie, año XI, núm. 120, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Universidad Nacional Autónoma de México, 2007, p. 852.

²⁶⁸ *Ídem*.

²⁶⁹ Moreno Cruz, Rodolfo, *op. cit.*, nota 267, p. 843.

intentase brindar, se toparía con tesis rígidas y sin mucho margen de interpretación, lo que muy probable causaría problemas para asentar las tesis con la cuales se intentaría dar solución a dichos problemas.

Es por ello, que el garantismo de Ferrajoli, funge como teoría jurídica contemporánea, además de ser considerada una postura filosófica, cuya corriente de pensamiento ha logrado dimensionar la figura de los derechos fundamentales de hombres y mujeres sin hacer distinción alguna, al contrario, ha servido como pauta para la impulsión de tesis que pugnan por el respeto a los derechos y a los ordenamientos jurídicos que les establecen.

Además de proponer se asegure dicho respeto y obediencia a la ley, con la debida participación de autoridades (jueces, procuradores), es decir, que se logre la armonización de la norma con su objeto, y que cualquier individuo en lo particular tenga acceso a la correcta interpretación y aplicación de medidas (incluso coactivas) que no permitan la comisión de injusticias.

En virtud de lo anterior, el garantismo postula la participación activa de los individuos, cuando éstos no encuentran satisfacción con la manera en que la autoridad (de cualquier índole) que representa al poder estatal, por lo que plantea la exigencia de la correcta producción e interpretación de las leyes, aunado e ello la posibilidad del juzgador de aplicarlas o no hacerlo cuando se les atribuya ineficacia.

Ahora bien, una tercera acepción de la teoría jurídica del garantismo de Ferrajoli, tiene cabida bajo el auspicio de la filosofía del Derecho, esto es, que se puede considerar al garantismo, como filosofía del derecho y crítica de la política que:

“Impone al derecho y al estado la carga de la justificación externa conforme a los bienes e intereses cuya tutela y garantía constituye precisamente la finalidad de ambos...el garantismo presupone la doctrina laica de la separación entre derecho y moral, entre validez y justicia, entre

punto de vista interno y punto de vista externo en la valoración del ordenamiento, es decir, entre “ser” y “deber ser” del derecho”²⁷⁰.

En el mismo orden de ideas, la tercera acepción del garantismo como filosofía jurídica, concibe al Estado “como un instrumento o fin legitimado para garantizar los derechos fundamentales. El Garantismo como doctrina filosófica-política permite la crítica de las instituciones jurídico-positivas, conforme a la clásica y rígida separación (propia del positivismo), entre derecho y moral, o entre validez y justicia.”²⁷¹

Asimismo, Ferrajoli remarca la separación entre derecho y moral: son en efectos diferentes, pero el derecho, siempre debe estar fundamentado por principios axiológicos²⁷², no obstante el garantismo en sentido filosófico político, en palabras del autor, “consiste en la negación del valor intrínseco del derecho, sólo por estar vigente y del poder sólo por ser efectivo y en la prioridad axiológica respecto ambos puntos de vista ético-político o externo, virtualmente orientado a su crítica y transformación”.²⁷³

Además, como doctrina filosófica, el garantismo justifica su existencia en el reconocimiento y protección a los derechos fundamentales del ser humano, pero, su efectividad se enmarca, cuando esta clase de derechos son respetados y procurados por parte del Estado y de manera sustancial, cuando la verdadera garantía que el derecho otorga, se encamina a la protección de individuos o personas que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad.

La concepción del Estado como medio o herramienta que coadyuve a garantizar los derechos fundamentales, no constituye una teoría jurídica nueva, ni tampoco el posicionamiento filosófico- jurídico más avanzado en los tiempos, sin embargo, es necesario reconocer que la tesis desarrollada por Ferrajoli, ha

²⁷⁰ Ferrajoli, Luigi, *op. cit.*, nota 257, p. 853.

²⁷¹ Aguilera Portales, Rafael Enrique y López Sánchez, Rogelio, *op.cit.*, nota 258, p. 4.

²⁷² Moreno Cruz, Rodolfo, *op.cit.*, nota 267, p. 845.

²⁷³ Ferrajoli, Luigi, *op.cit.*, nota 257, p. 884.

fungido como punto de partida respecto a la eterna pugna que se suscita entre el reconocimiento a la moral como juicio de valor o al derecho como regulador de conductas o como clave para el desarrollo sustentable de sociedades compuestas por varios tipos de razas y nacionalidades en un mismo tiempo y espacio.

Cualquiera de las tres formas de concebir el garantismo, auxilian al establecimiento y comprensión de metodología de estudio de diferentes doctrinas y tesis que incluyen sus postulados, por lo tanto, se torna bastante útil, conforme los estudios doctrinales intentan avanzar, y de cumplir a la misma vez con los objetivos que se plantean, en este caso, la generación de ideas que se traduzcan en respuestas para problemas sociales.

Además, la capacidad para discernir cuestiones problemáticas, en las que los seres humanos se encuentran inmersos, no debería presentar límites, pues un planteamiento que no permita el desarrollo de propuestas, doctrinas, teorías y demás fundamentos, meta-jurídicos, de poco servirá para que se fomenten los ideales del Derecho, encaminados a la obtención de la seguridad y de la paz en comunidad que se plantee.

Para cerrar el punto, es necesario hacer mención que la teoría del garantismo penal, puede servir como analogía o comparativo para las distintas ramas jurídicas merecedoras de estudio, puesto que al fin de cuentas, la intención será siempre el mejoramiento de los sistemas jurídicos contemporáneos en virtud de la utilidad e importancia de los mismos en el acontecer social.

Así mismo, el fortalecimiento que una teoría bien estructurada, le otorga a la figura de los derechos fundamentales, en este caso indispensables para la protección jurídica de individuos con orientación sexual diversa a la heterosexual y que se encuentran en situación de vulnerabilidad, pues son ellos que de una u otra forma, se ven afectados por actos de autoridad, leyes y reglamentos que no observan de forma adecuada sus derechos o las decisiones de juzgadores, que en ocasiones al administrar justicia, no contemplan las consecuencias que se terceras personas, ajenas o no, a determinados asuntos llegan a padecer.

Por lo tanto con el garantismo se podrá estar de acuerdo o no, pero lo que sí se puede aseverar es que, como tal, es decir, como corriente que plantea la garantía de respeto a los derechos fundamentales, ha significado un punto indispensable, tanto para el replanteamiento de posturas ideológicas como para la reasignación de conceptos socio-jurídicos y socio-filosóficos.

Por lo tanto para efectos del presente estudio, la teoría jurídica del garantismo, se encuentra fielmente relacionada con las demandas de colectivos y/o grupos vulnerables, en este caso el de homosexuales, lesbianas, bisexuales, travestis, transexuales y transgéneros.

Es decir, el infortunio de grupos que en cierto momento sufren o padecen problemáticas que les atañe alguna característica física o la condición social, cultural o política que manifiestan, sería más frecuente y agudo de lo que es (lo cual es ya una situación grave) si no se pusieran en marchas las propuestas que arroja el estudio de estas doctrinas contemporáneas.

La cuestión fundamental al respecto, estriba en la posibilidad de crear e impulsar una cultura jurídica, que se base en el respeto de un ser humano a otro, e incluso de un ser humano a un ser vivo, es decir, que exista la posibilidad de encontrar el punto de equilibrio entre los factores que convergen en la sociedad, con un marco jurídico que permita lo anterior, que sustente las demandas de la colectividad y que se sirva a impulsar la actuación de quienes ostentan el poder público, a favor de quien tenga la razón, pero con la firme intención de reconocimiento y protección a los derechos fundamentales de quienes se encuentran en situaciones de desigualdad o de inferioridad.

CAPÍTULO III

IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN POR RAZONES DE ORIENTACIÓN SEXUAL COMO DERECHOS FUNDAMENTALES.

A.- IGUALDAD

En el presente apartado, se intentará dar una humilde explicación referente al derecho a la igualdad jurídica y a no ser discriminados por motivos o causas de preferencia u orientación sexual.

Asimismo, se hará referencia a algunas leyes que se encuentran vigentes en México y sin embargo, no constituyen lo mínimo en garantías que una persona pudiese esperar con independencia de su orientación sexual.

Aunque la presente investigación se refiere a los derechos fundamentales de los homosexuales, este trabajo no tiene como objetivo principal el realizar un estudio de los primeros, sin embargo al haber fijado una postura filosófica en la cual, se cruza la línea que sirve como frontera entre el iusnaturalismo y el iuspositivismo, es decir la teoría jurídica del garantismo de Ferrajoli.

Esta teoría, sirve de aproximación ideológica y metodológica al momento de establecer las ideas doctrinales respecto a la posibilidad de encontrar soluciones a las distintas problemáticas sociales que la diversidad sexual genera en las comunidades que aun se rigen bajo absurdos dogmas y rancias ideas respecto a la condición física, racial, sexual y cultural sobre algunas personas.

No obstante, se antoja necesario presentar algunas concepciones respecto a lo que son los derechos fundamentales y posteriormente, enfatizar la idea de igualdad ante la ley de los individuos, así como el derecho a no ser víctima de discriminación por contar o manifestar una orientación sexual diferente a la heterosexual, en este preciso caso, la homosexual y/o lésbica.

En el ámbito de la teoría del derecho o jurídica, los derechos fundamentales son “aquellos que se pueden identificar con los derechos adscritos universalmente a todos en cuanto a personas, o en cuanto a ciudadanos o personas con capacidad de obrar, y que son por tanto indisponibles e inalienables.”²⁷⁴

Los derechos fundamentales pueden definirse también de la siguiente manera:

“Como el conjunto de exigencias que derivan de la naturaleza de la persona humana y que ésta pueda hacer valer ante la organización social para el mejor pensamiento de sus fines...estos derechos son anteriores y superiores al Estado, en tanto que éste debe considerarse como un mero instrumento al servicio de la persona que lo trasciende un rango y jerarquía de valor.”²⁷⁵

Otra de las acepciones con la que se puede conceptualizar a los derechos fundamentales puede ser la que a continuación se plantea:

“Con el término derechos fundamentales, se hace referencia al conjunto de derechos considerados imprescindibles para el hombre, puesto que con ellos se permite lograr su desarrollo psicosocial, económico, y espiritual, este último a través de la libertad de credos, además de ser esenciales para fincar un auténtico Estado de Derecho, basado en los principios de justicia y equidad, primigenios y connaturales para el ser humano.”²⁷⁶

²⁷⁴ Ferrajoli, Luigi, “Sobre los derechos fundamentales”, en Carbonell Miguel (ed.), *Teoría del neoconstitucionalismo. Ensayos escogidos*, Madrid-México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Universidad Nacional Autónoma de México, Trotta, 2007, p. 73.

²⁷⁵ Campillo Sainz, José, *Derechos fundamentales de la persona humana. Derechos sociales*, México, Comisión Nacional de Derechos Humanos, 1995, pp. 22 y 23.

²⁷⁶ Quintana Adriano, Arcelia, “Derechos Fundamentales y protección al consumidor”, en Carbonell, Miguel, (coord.), *Derechos fundamentales y Estado. Memoria del VII Congreso iberoamericano de*

En este contexto, Ferrajoli se encarga ofrecer una definición a los derechos fundamentales, los que establece de la siguiente forma:

“Los derechos fundamentales son todos aquellos derechos subjetivos que corresponden universalmente a todos los seres humanos en cuanto dotados del status de personas o ciudadanos, con capacidad de obrar; entendiendo por derecho subjetivo cualquier expectativa positiva (de prestación) o negativa (de no sufrir lesiones) adscrita a un sujeto por una norma jurídica; y por status la condición de un sujeto, prevista así mismo por una norma jurídica positiva como presupuesto de su idoneidad para ser titular de situaciones y/o autor de los actos que son ejercicio de éstas.”²⁷⁷

Sin duda, el ser humano, necesita de la protección a sus derechos, de lo contrario, la humanidad retrocedería de forma considerable, respecto al avance socio-jurídico y cultural que algunos Estados han concretado, pero sin llegar a una real consumación y efectiva de los objetivos que los derechos fundamentales plantean o presuponen.

De conformidad con lo anterior, el reconocimiento y protección a derechos fundamentales de personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad, como los grupos de la diversidad sexual, se ha visualizado como un posible triunfo, dado el añejo problema con el que éstos colectivos se topaban y a los cuales aun se continúan enfrentando.

Los homosexuales y lesbianas no deberían ser tratados en forma distinta respecto a la protección y respeto a los derechos fundamentales, es decir, en el plano de lo ideal, los seres humanos, no deberían ser distinguidos de forma alguna, por motivo de su condición sexual o conducta sexual, misma que incluiría su identidad, orientación o preferencia sexual, puesto que el derecho se ha

derecho constitucional, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Universidad Nacional Autónoma de México, 2002, p. 605.

²⁷⁷ Ferrajoli, Luigi, “Derechos fundamentales”, en *Derechos y garantías. La ley del más débil*, 3ª ed., trad. de Perfecto Andrés Ibáñez y Andrea Greppi, Madrid, Trotta, 1999, p. 37.

encargado de establecer que respalda de forma exclusiva a determinado grupo o persona en particular.

Al contrario, el derecho a un trato igualitario, ha sido uno de los grandes ideales, de cualquier sociedad del mundo, o al menos de aquéllas en que la persona o ser humano, es considerado como un individuo merecedor de respeto y consideración, tanto de autoridades como las demás personas que conforman la sociedad.

No obstante, los problemas a los que se enfrentan personas con orientación sexual distinta a la heterosexual, es precisamente, que son considerados “diferentes” por manifestar deseos y preferencias afectivas, eróticas y sexuales hacia otras de su mismo sexo.

La mayoría de las sociedades, incluso las que conforman Occidente, han sido construidas (en lo que al tema de la sexualidad respecta) en virtud de modelos o prototipos de culturas heterosexistas, o sea, que el común denominador de las conductas sexuales se refieren a la prevalencia de la norma heterosexual, la cual descarta cualquier conducta diferente a ésta.

En otras palabras, lo que no se ajusta a la norma (no oficial e indebidamente establecida) es considerado como anormal.

Es por ello, que homosexuales y lesbianas han tenido que luchar porque sus derechos sean reconocidos, respetada su conducta y cumplidas sus demandas, en y por las sociedades en que se encuentran conviviendo y que a la vez, les representan problemas por el constante rechazo al reconocimiento de lo que se considera diferente o diverso.

Por lo anterior, es que en México, así como en las sociedades multiculturales, que son la mayoría, “hay una urgente necesidad por reivindicar

medios de protección para salvaguardar los derechos fundamentales del ser humano.”²⁷⁸

La necesidad estriba además, en el reconocimiento a personas que conforman grupos de la diversidad sexual, es decir, las demandas que han realizado desde los últimos treinta años del siglo pasado hasta la actualidad, exigiendo un trato similar al de la comunidad heterosexual, es decir, ser tratados como iguales.

Lo anterior, probablemente hace algunos años se escuchaba y antojaba descabellado, hoy día, gracias a los avances de teorías multidisciplinarias, es bien sabido que los homosexuales y lesbianas son físicamente iguales a los heterosexuales, si bien, se ha intentado el tratar la homosexualidad como un posible desvío o variante psicológica, lo cierto es que nunca antes, el colectivo LGBT, había tenido la ventaja de hacer públicas sus peticiones y exigir por parte del Estado, el reconocimiento pleno a sus derechos.

Sin embargo, a pesar de que la sociedad avanza hacia una conciencia más democrática, “el Estado ha sido incapaz o francamente incompetente para reconocer y hacer respetar las identidades diferenciadas de sus habitantes; no comprende a los indígenas, a las mujeres, a los homosexuales, a las lesbianas y, en pocas palabras, al que vive su diferencia hasta las últimas consecuencias.”²⁷⁹

Resulta insuficiente tratar al individuo de forma genérica y general, así como abstracta. Lo anterior evidencia su necesaria la especificación como sujeto de derechos, que se aprecia en su peculiaridad o individualidad, por lo que:

“Desde esta perspectiva, determinados sujetos de derechos, o determinadas violaciones de derechos, requieren una respuesta específica

²⁷⁸ González Martín, Nuria, “El principio de igualdad la prohibición de discriminación y las acciones positivas”, en Carbonell, Miguel, (coord.), *Derechos fundamentales y Estado. Memoria del VII Congreso Iberoamericano de Derecho Constitucional*, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM 2002, p. 383.

²⁷⁹ Ramírez Cuevas, Jesús, *op. cit.*, nota 69, p. 7.

y diferenciada, es decir, en este escenario las mujeres, los niños, los afrodescendientes, los pueblos indígenas, migrantes, personas con discapacidad, entre otros grupos vulnerable, deben ser vistas en las especificidades y peculiaridades de su condición social”²⁸⁰.

La lucha por los derechos de igualdad de homosexuales y lesbianas ante la ley y el reconocimiento a sus derechos por parte del Estado, ha sido una constante en la batalla que algunas minorías o grupos en situación de vulnerabilidad se han encargado de entablar ante la apatía, indiferencia e incluso ante el poco ánimo de protección a intereses de grupos que por su naturaleza, incomoda a la sociedad y complica la convivencia pacífica, entre sus miembros.

Además, se puede de hecho afirmar que, históricamente, todos los derechos fundamentales han sido establecidos, en las distintas cartas constitucionales, “como resultado de luchas o revoluciones que en cada ocasión han roto el velo de normalidad y naturalidad que ocultaba una precedente opresión o discriminación.”²⁸¹

Asimismo, una sociedad que se jacte de ser justa, “necesita reconocer y acomodar las diferencias sexuales, raciales, etcétera en orden de neutralizarlas como barreras a la igualdad de oportunidades para la consecución de logros personales y particulares”²⁸², así como una convivencia armónica y el desarrollo integral de cualquier individuo, sin importar que clase de orientación sexual manifieste, que color de piel posea o cuales sean sus rasgos físicos respecto de sus antepasados (indígenas).

²⁸⁰ Piovesan Flávia, “Prohibición de la discriminación por orientación sexual en los sistemas regionales de protección de los derechos humanos europeo e interamericano” en Von Bog Dandy, Piovesan Flávia y Morales Antoniazzi Mariela (coords.), *Igualdad y orientación sexual. El caso Atala de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y su potencial*, México, Porrúa, 2012. p.3

²⁸¹ Ferrajoli, Luigi, *op.cit.*, nota 274, p. 82.

²⁸² Sáenz Lara, Carmen, *mujeres y mercado de trabajo. Las discriminaciones directas e indirectas*, Madrid, Consejo Económico y Social, 1994, p. 24.

Probablemente, los grupos en situación de vulnerabilidad, en este caso el de los homosexuales, gozarían de una mayor aceptación social, protección estatal y por ende, de la inclusión que tanto anhelan, si en lugar de pugnar por el reconocimiento a la igualdad de sus derechos, se enfocasen en la exigibilidad del derecho a la diferencia, es decir, el derecho a ser diferente.

Ferrajoli,²⁸³ ha caracterizado la igualdad jurídica como el derecho a la diferencia, o sea, como el principio del igual respecto y valorización de todas las diferencias que hacen de cada persona, un individuo distinto de los demás y de cada individuo, una persona como las otras.

Así, en términos generales, el derecho a la diferencia “consiste en que una vez alcanzada la igualdad (jurídica, principalmente) se desarrollen en sus propios marcos, los elementos de reivindicación de aquellas características que hacen a un grupo o sector social diferente del resto de la sociedad.”²⁸⁴

Para comprender un poco mejor el concepto de igualdad y la terminología relacionada con el mismo, lo ideal sería el destacar, pues, tres aspectos relacionados con el concepto de igualdad:

1. “Igualdad formal, reducida a la formula “todos son iguales ante la ley”. (que, a su vez, fue crucial para la abolición de los privilegios);
2. Igualdad material, que corresponde al ideal de justicia social y distributiva (orientadas a la igualdad, criterios socio- económicos); y
3. La igualdad material que corresponde al ideal de justicia, como reconocimiento de las identidades (igualdad de guiarse por los criterios de género, orientación sexual, edad, raza, origen étnico, y otros criterios)”.²⁸⁵

Debido a lo anterior, se debe tratar de comprender desde cualquier ángulo la variedad de elementos positivos que forman parte de la idea de igualdad jurídica de los seres humanos, de la necesidad de protección hacia la misma y

²⁸³ Ferrajoli, Luigi, *op. cit.*, nota 274, p. 86.

²⁸⁴ Salinas Hernández, Héctor Miguel, *op. cit.* nota 105, p. 43.

²⁸⁵ Piovesán Flavia, *op. cit.*, nota 280, p. 3.

de la manera en que ésta puede ser utilizada siempre de buena fe, para lograr que se respete como derecho fundamental y como principio básico de la vida de hombres y mujeres en una sociedad que goza de la característica de la pluriculturalidad como la mexicana.

Continuando con la doctrina de Luigi Ferrajoli respecto a los derechos fundamentales, asevera respecto a la igualdad, que ésta:

“Es en primer lugar, igualdad en los derechos de libertad, que garantizan el igual valor de todas las diferencias personales —de nacionalidad, de sexo, de lengua, de religión, de opiniones políticas, de condiciones personales y sociales, como dice el artículo 3 párrafo primero de la Constitución italiana— que hace de cada persona un individuo diferente a todos los demás y cada individuo una persona igual a todas las otras.”²⁸⁶

Así las cosas, el término igualdad es usado de forma frecuente cuando se habla del derecho y de los valores superiores del orden jurídico, también en discursos políticos, “puede hablarse de igualdad y referirse a cuestiones de género (igualdad entre el hombre y la mujer) en el derecho es imprescindible referirse a la ley, el instrumento del que se vale el derecho para materializar sus fines. Por ello, la igualdad en derecho tendrá que buscarse en la ley”.²⁸⁷

La igualdad es jurídicamente relevante, cuando se instala en las normas jurídicas, establece derechos y obligaciones específicas. De manera tal, que “es precisamente en la ley, donde deben dotarse de contenido a la igualdad, a través de compromisos que prevean; por lo menos, la cobertura de dos aspectos como la

²⁸⁶ Ferrajoli, Luigi, *op. cit.*, nota 274, p. 76.

²⁸⁷ Pérez Portilla, Karla, “Explicitando el principio de igualdad. Notas para su puesta en marcha”, en Carbonell, Miguel (coord.), *Derecho constitucional. Memoria del Congreso Internacional de culturas y sistemas jurídicos comparados*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2004, pp. 713 y 714.

satisfacción de necesidades básicas y la promoción de recursos para la satisfacción de intereses personales y de fines sociales”.²⁸⁸

En un país donde la legislación juega un papel importante respecto a la solución de conflictos, pero que a la vez, gran número de los textos legales contienen disposiciones que son consideradas como “letra muerta”, la necesidad de trabajar en la construcción adecuada de los mismos, es decir, de utilizar y pulir la técnica legislativa para que así la ley cumpla de forma eficaz los cometidos para lo que ha sido redactada, o sea, que se respeten sus ordenanzas y se cumplan las disposiciones, todo ello en virtud de la protección de derechos e intereses de la comunidad y de los particulares.

No se puede hablar de una sociedad que evoluciona si no existe la igualdad jurídica, así como tal, que facilite el desarrollo individual y colectivo, que plantee las mismas oportunidades para quienes se encuentran en igualdad de circunstancias. “Junto con el derecho a la igualdad, existe también un derecho fundamental como es el derecho a la diferencia. Respeto por la diferencia y la diversidad, esto es lo que garantiza a los individuos un trato especial”²⁸⁹.

La igualdad ante la ley, establece la posibilidad de encontrarse en un plano similar para la consecución de objetivos sociales, es por ello, que los grupos vulnerables, en este caso, el colectivo lésbico gay, pugna constantemente por conseguirla, frente a las posibilidades con que cuenta un individuo que no se aparta de la “normalidad”.

Además, en el ámbito individual del ser humano, “la igualdad es inseparable de la dignidad esencial de cada persona, frente a la cual es incompatible toda situación que, por considerar superior un determinado grupo, implica un trato con

²⁸⁸ *Ibidem*, p. 729.

²⁸⁹ Piovesán Flavia, *op. cit.*, nota 280, p. 3.

privilegios, o que, por el contrario, por considerarlo inferior lo trate con hostilidades o de cualquier forma lo discrimine en el disfrute de los derechos reconocidos”.²⁹⁰

Aunado a lo anterior, el principio de igualdad de trato que surge del artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, funge como complemento ideal de la prohibición de discriminación establecida en artículo 1° de la Carta Magna, se considera también, una garantía fundamental de los grupos en situación de vulnerabilidad.

No obstante, en México, no se vislumbra un futuro prometedor al no implementarse los programas que coadyuven a la formación de la debida cultura del respeto, tolerancia y de la legalidad por parte de las autoridades competentes, hacia éstos grupos y su problemática actual, lo que sería necesario para lograr una efectiva materialización de las normas jurídicas constitucionales que se han mencionado, lo cual generaría un panorama distinto, mejor y con mayores posibilidades de desarrollo personal y colectivo de los grupos disidentes sexuales del país.

Además, el Estado debe instar, a través de normas reglamentarias, tanto las instancias públicas como a las privadas, “a realizar políticas activas, medidas que prevengan la discriminación y a la vez medidas positivas, acciones positivas y compensatorias a favor de la igualdad de oportunidades.”²⁹¹

Así las cosas, la orientación o preferencia sexual de los seres humanos, en particular de los homosexuales, no ha de ser considerada como un motivo de exclusión respecto a la oportunidad de lograr un desarrollo integral, en lo personal y conjunto a la comunidad en general.

El principio de un trato igualitario, establecido por la Constitución debe servir como pauta para la consecución del equilibrio entre los factores que conforman los grupos pertenecientes a la diversidad sexual, es decir, que en base

²⁹⁰ *Ibidem*, p. 22.

²⁹¹ González Martín, Nuria, *op. cit.*, nota 278, p. 400.

a la igualdad, se fomente y se logre, de forma precisa y concreta en cualquier ámbito de la sociedad, el binomio formado por la igualdad y no discriminación por motivos de preferencia u orientación sexual.

Además, el principio de igualdad se encamina junto con la prohibición de discriminación, como generadores del fundamento jurídico, social, político y cultural, de una sociedad que se supone se encuentra en constante cambio, es decir, si no se trabaja con seriedad al respecto, los derechos fundamentales, que el Estado se encuentra obligado y comprometido a garantizar a través del Derecho y de la ley, corren peligro de seguir siendo lesionados y grupos en situación de vulnerabilidad pagarán las consecuencias de la incorrecta actuación de las autoridades, así como de la inacción u omisión de las mismas respecto a casos que de una u otra forma les competen.

Los homosexuales y lesbianas, constituyen grupos que han sido considerados como minoritarios, y no precisamente por ser reducidos en el número de miembros que les conforman, al contrario, pareciese que el contar con una gran cantidad de individuos, no les garantiza el fácil acceso a sus demandas y peticiones respecto al trato de igualdad que debe imperar por mandato constitucional en el país, sin embargo, “la orientación sexual sigue siendo pretexto para privar a los homosexuales de toda clase de derechos jurídicos, laborales y fiscales, y de una serie de garantías que la población heterosexual da por sentadas.”²⁹²

Es por ello, que la lucha debe continuar, así, en conjunto, sociedad y Gobierno (al menos lo sectores interesados), siempre existirá la posibilidad para entender que los seres humanos tienen el derecho a ser diferentes, que como se mencionó con antelación, ese derecho a la diferencia, es el punto de partida para la fundamentación del derecho a ser tratados de la misma manera en cualquier aspecto, sin importar la orientación sexual de persona alguna.

²⁹² Castañeda, Marina, *op. cit.*, nota 57, p. 120.

B.- EL DERECHO A LA NO DISCRIMINACIÓN

Escribir acerca de la discriminación, inobjetablemente retrae a quien se encarga de hacerlo, a la relación que existe entre esa antigua práctica y las diferentes razas que coexisten en este mundo, mismas que se han caracterizado por la generación en últimos tiempos, del caos y la destrucción, pareciese a la vez, que se empeñan en hacerlo un lugar más complicado para habitar.

El odio que se ha generado de una raza hacia otra, tiene fundamentos ancestrales en los que el derecho, ni siquiera figuraba como una opción para dirimir controversias públicas o asuntos privados de los miembros de aquellas rústicas comunidades.

México es un país con una composición multicultural, en el cual se puede percibir la gran influencia genética que la conquista realizada por los españoles, a mediados del anterior milenio, en el mestizaje producido por la mezcla de europeos con indígenas que habitaban estos lugares.

Sin embargo algunos de estos grupo o etnias, hicieron lo posible por conservar sus costumbres y tradiciones, además de la “pureza” de su raza o rasgos de origen, lo que a la postre se les revertiría, pues la población del país rápidamente se conformaría por personas con ascendencia española, lo que generaría una marcada diferencia entre los hábitos, así como el color de piel y forma de comportarse en comparación con los indígenas del país, incluso:

“Hasta el año dos mil, la posición oficial del gobierno mexicano acerca de la discriminación es que ésta, sencillamente, no existía. Se aceptaba que la población mexicana estaba sujeta a una fuerte desigualdad socioeconómica, pero se negaba tanto la exclusión sistemática de grandes grupos como de actitudes y prácticas de desprecio hacia muchas personas en razón de algún estigma social...prevalecía la idea de que la discriminación era sólo y siempre discriminación racial, y estando vigente la

idea del mestizaje, se podía entender que existía la condensación racial, y de la misma manera declararse entonces que en México no existía la discriminación.”²⁹³

El derecho a no ser discriminado por orientación sexual, es un derecho fundamental que debe ser respetado, respaldado y exigido en cualquier lugar y ante cualquier autoridad o institución para el sostenimiento de una sociedad igualitaria, que fundamente su convivencia en el respeto a ese principio, precisamente el de igualdad.

“Los hombres y mujeres somos iguales ante la ley”, en infinidad de ocasiones, alguien habrá escuchado esa máxima, o utilizado ese mismo enunciado con la finalidad de estructurar alguna especie de defensa ante el abuso de alguna autoridad, funcionario público, superiores jerárquicos en el ámbito laboral.

En el plano de lo ideal, la noción de la igualdad, o al menos de lograr un escenario en el cual existan las mismas oportunidades para desarrollarse de manera personal y colectiva, ha sido una de las premisas más importantes y aspiradas por la mayoría de hombres y mujeres de casi cualquier sociedad que utilice el Derecho como una forma de lograr la relación armónica y equilibrada a la que se debe y puede aspirar.

Cuando sucede lo contrario, es decir, en el momento en que alguna persona investida de algún tipo de autoridad y/o poder, haciendo uso de las facultades que la primera le confiere o abusando del segundo, realizan u omiten ciertos actos contra alguna persona o grupo de personas sin motivo aparente o específicamente al manifestar alguna clase de distinción por motivos, raciales, de género, culturales, nivel o *status* social, orientación sexual, etc., y se les cause alguna clase perjuicio o violación a los derechos fundamentales que les han sido

²⁹³ Rincón Gallardo, Gilberto, “El derecho fundamental a la no discriminación”, en Valadés, Diego y Carbonell, Miguel (coord.), *El Estado constitucional contemporáneo. Culturas y sistemas jurídicos comparados*, t. II, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2006, p. 23.

reconocidos y que a la vez les protegen, entonces es cuando la discriminación brota y se convierte en un lastre para la consecución de objetivos de vida individuales o colectivos.

No obstante, “si volvemos nuestros ojos al origen de la discriminación podemos señalar que esta ha existido desde que el ser humano se ha relacionado con sus semejantes, es decir, desde siempre.”²⁹⁴

Incluso, la historia de la lucha contra la discriminación por orientación sexual está marcada por la década de los noventa, “hay historia pre y post a los años noventa, con respecto a la protección de la diversidad sexual, encontrando en las dos últimas décadas avances, especialmente en el ámbito jurisprudencial en los sistemas globales y regionales que, han servido para revelar la ausencia de un consenso normativo mundial y regional sobre los derechos de la diversidad sexual”²⁹⁵.

En la actualidad todas las personas tienen el derecho a la no discriminación, debiendo ser “tratadas de manera igual, sin exclusión, distinción o restricción arbitraria, de tal modo que se haga posible el aprovechamiento de los derechos y libertades fundamentales, así como el libre acceso a las oportunidades socialmente disponibles.”²⁹⁶ Esto es, en un aspecto general, en el que se trate de difundir esta clase de doctrina que funja como bastión de una sociedad equitativa y lógicamente, auxilie a los grupos más débiles o en situación de vulnerabilidad.

Aunque la discriminación y toda la problemática que genera su entorno, parecieren ideas que surgen de debates del pasado, de la antigüedad, de épocas en que las sociedades utilizaban más la fuerza que la razón para solucionar sus diferencias, e incluso cuando algunas legislaciones y reglamentos generaban más conflictos con su aplicación, que con su inoperancia.

²⁹⁴ Figueroa Bello, Aída, *op. cit.*, nota 73, p. 11.

²⁹⁵ Piovesán Flavia, *op. cit.*, nota 280, p. 24.

²⁹⁶ Zepeda, Jesús, “Un marco teórico para la discriminación”, *Colección estudios 2*, México, CONAPRED, 2006, p. 30.

Si bien, se considera que fueron sólo hechos históricos, la alerta social, se activa hoy día cuando la discriminación hace su aparición, en el momento en que personas e instituciones expresan ideas, en la cuales se manifiesta la desigualdad hacia otras personas, tácita o expresamente, de igual forma cuando se les considera seres inferiores.

Podría considerarse a la discriminación en general, como una de las prácticas más añejadas en sociedades de composición multicultural, lo que se manifiesta a través de actuaciones y omisiones por parte de autoridades e instituciones, así como por parte de personas que en determinado momento pudiesen ejercer algún tipo de segregación por el hecho de acuñar el poder público o privado y ejercerlos a su antojo, sin importar los daños causados a terceros. Sin embargo:

“La presencia social de la discriminación, aun en nuestros días, es un fenómeno latente que no puede negarse; todavía se puede observar que hay personas que consideran inferiores a otras por sus atributos o circunstancias, como el color de la piel, la edad, la orientación o preferencia sexual, el sexo, la identidad de género, su origen étnico, por sus creencias religiosas, por su estado de salud, entre otros, limitando así sus derechos y oportunidades.”²⁹⁷

Es necesario, a la vez intentar esbozar un concepto, una definición que remarque los elementos que influyen en la concreción de conductas discriminatorias, así, al mismo tiempo identificarlas, señalarlas y denunciar ese tipo de actos que generan una especie de enfermedad social, cuya cura no ha sido sencilla de encontrar.

Así las cosas, se alude a la discriminación cuando existe alguna:

²⁹⁷ Carbonell, Miguel, “El derecho a no ser discriminado entre particulares”, *Colección estudios 2*, México, CONAPRED, 2005, p. 34.

Distinción, exclusión o restricción que, basada en el origen étnico o nacional, sexo, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra, tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas.²⁹⁸

De igual forma, la discriminación ha sido tratada desde el punto de vista multidisciplinario, fomentando la cultura de la inclusión, es decir, combatiendo la discriminación considerada como:

“Una conducta, culturalmente fundada, y sistemática y socialmente extendida, de desprecio contra una persona o grupo de personas sobre la base de un prejuicio negativo o un estigma de ciertos atributos o circunstancias relacionado con una desventaja [merecida o inmerecida] y que tiene por resultado (intencional o no) dañar sus derechos y libertades fundamentales.”²⁹⁹

La Comisión Nacional de Derechos Humanos le otorga a la discriminación la siguiente connotación:

Es toda conducta u omisión que implique trato diferenciado a personas en igualdad de condiciones, debido a circunstancias propias o de sus familias, tales como la raza, el color, la religión, la nacionalidad, la etnia, el sexo, o la pertenencia a algún grupo determinado; por parte de un servidor público de manera directa o indirectamente por medio de su tolerancia a que un particular las haga.

En México, la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, a la letra establece:

Artículo 4.- Para los efectos de esta Ley se entenderá por discriminación toda distinción, exclusión o restricción que, basada en el

²⁹⁸ Mejía Núñez, Gerardo, *op. cit.*, nota 92, p. 20.

²⁹⁹ Zepeda, Jesús, “¿Qué es la discriminación y cómo combatirla?”, *Cuadernos de la igualdad*, México, CONAPRED, 2007, p. 19.

origen étnico o nacional, sexo, edad, talla pequeña, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra, tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas.

Las variadas concepciones, doctrinales, legales y académicas acerca de la homosexualidad, manifiestan un común denominador respecto a los elementos que conforman las conductas discriminatorias, es decir, la diferenciación entre personas, realizada por particulares o funcionarios públicos.

Hacer una división, diferenciación, catalogar o etiquetar a grupos completos de individuos es lo que le sigue dando vida a las prácticas discriminatorias, el problema se suscita, cuando existe un desconocimiento por parte de los grupos o personas propensas a ser discriminadas, para defender su posición, personalidad o condición física respecto a los actos contra ellos cometidos.

Se puede equiparar la discriminación, como al peor enemigo de personas o individuos pertenecientes a grupos en situación de vulnerabilidad o hacia cualquier otra persona que en virtud de algunas características físicas, sociales, religiosas, raciales, sexológicas (orientación o preferencia sexual), quienes sufren de esta clase de etiquetación de aspecto negativo, que fomenta la segregación social y el menosprecio generalizado, lacerando su esfera jurídica. Además:

“La discriminación se basa en un conjunto de estigmas inmerecidos, prejuicios desventajosos, estereotipos enraizados, y tabúes aceptados acríticamente. Comparte la sinrazón del machismo, la intolerancia religiosa, el racismo, el antisemitismo, la homofobia, el clasismo y la xenofobia. Disminuye la esperanza de vida, la protección contra los riesgos y el acceso a los servicios. Fortalece la intolerancia a la diversidad y facilita los abusos de la autoridad. Promueve la ruptura de las familias y el odio entre los grupos. Legitima la ley del más fuerte. Es caracterización de superioridad y de inferioridad, y negación de igualdad en derechos. Se expresa en

maltrato, en abusos, en exclusión, en miedo y en ruptura del tejido social. La discriminación es negación de la dignidad humana, afianza la pobreza, es tierra fértil para la violencia y cáncer para la democracia.³⁰⁰

Así, las cosas la discriminación se presenta o va más allá del hecho de tratar mal a una persona o negarle algún tipo de atención. La discriminación daña en lo particular a los individuos, pero al materializarse se va propagando en el conglomerado social, lo que provoca la generación de ideologías radicales y cargadas de estigma en contra de cierto grupo de personas, con ciertas características.

Luego entonces, la discriminación va de la mano con el estigma, que ayuda a la distinción (negativa) de personas integrantes de algún colectivo en especial, es por ello que:

“Se puede describir al estigma como la actitud de excluir y devaluar socialmente a una persona por el hecho de poseer un estado o una cierta condición, quedando sometido a reacciones adversas, de hostilidad y de rechazo debido a que el estigma está ligado al poder y al dominio en todos los niveles de la sociedad; generando y viéndose reforzado por la desigualdad social”.³⁰¹

El estigma es una especie, de señal, se refiere a la “marca física, social, cultural o de otro tipo que hace aparecer como diferente a una persona o grupo, pero también descalifica y reduce de antemano el estatus de esa persona frente a la sociedad. Es el caso de las personas de origen indígena, afrodescendientes, las personas de la diversidad sexual o particularmente quienes viven con virus de inmunodeficiencia adquirida (SIDA), entre otras.”³⁰²

³⁰⁰ CONAPRED, *op. cit.*, nota 152, p. 11.

³⁰¹ Aguirre Martínez, Jaime Javier y Rendón Salazar, Ernesto, *op. cit.* nota 236, p. 11.

³⁰² Mejía Núñez, Gerardo, *et al.*, *op. cit.*, nota 92, p. 18.

Habría que recordar el triste episodio en la historia de la humanidad referente al Nazismo y la persecución y exterminio judíos (señalados con el símbolo de la estrella de David en alguna manga de sus vestiduras), y algunas otras personas no gratas por su origen y nacionalidad, además por alguna incapacidad física, por debilidad mental, por la manifestación de alguna condición sexual distinta a la heterosexual.

En ese contexto “el estigma tiene sus orígenes en la estructura social predominante en un contexto histórico-cultural determinado, en las normas y valores que rigen la vida cotidiana; haciendo que algunos grupos sean menospreciados y que otros, por el contrario, se sientan superiores. El estigma facilita o promueve actitudes discriminatorias.”³⁰³

En virtud de lo anterior, la estigmatización de las relaciones homosexuales atañen al panorama socio-cultural que le ha sido impuesto a innumerables generaciones, regidas siempre por la norma heterosexual, manifestando siempre la aprobación de las relaciones sexuales masculino-femeninas sin importar la condición sexual por algunas personas que en cierto momento o etapa de su vida:

“Han manifestado públicamente su homosexualidad, éstas son discriminadas porque se piensa que son una desviación de la norma heterocentrista que predomina en la mayoría de las comunidades de este país, la cual se pretendería justificar en el hecho de que, según las normas socioculturales establecidas, se impone a cada sexo un comportamiento único, “natural”, y se prohíben los otros por considerárseles “contra natura, desviaciones, anormalidades”³⁰⁴

Para entender la discriminación, como práctica social no grata, resulta indispensable el abordaje de cuestiones relativas a elementos que componen o conforman tan desagradables hechos y conductas discriminatorias, el estigma es uno de esos elementos.

³⁰³ Aguirre Martínez, Jaime Javier y Rendón Salazar, Ernesto, *op. cit.*, nota 236, p. 11.

³⁰⁴ *Ibidem.* p. 12.

La reiteración de conductas de esa categoría, aunado a la inactividad social y al desdén o indiferencia de una parte del sector público, ha generado que los grupos en situación de vulnerabilidad, quienes son considerados potenciales víctimas de discriminación, hayan aprendido a vivir con el perjuicio y el estigma, lo que genera la resistencia y el posicionamiento de la discriminación en cualquier sector social, incluso:

“Paradójicamente, las personas estigmatizadas han llegado a aceptar como natural la subordinación y sujeción respecto a quienes los señalan; en ocasiones se llega incluso al autorrechazo. En la relación entre estos fenómenos se han sustentado prácticas discriminatorias como el antisemitismo, el racismo, el sexismo, la intolerancia religiosa, el clasismo, la xenofobia, la misoginia y la homofobia, entre otros”.³⁰⁵

Es comprensible que incluso pueblos o tribus completas vivan o hayan vivido siempre con la angustia provocada por el rechazo generalizado o por algunos grupos de poder quienes se encargan de hacer extensivas estas ideas de estigmatización y por ende, de discriminación hacia grupos vulnerables quienes no tienen la culpa de ser o existir en lugar y época determinados.

Los homosexuales, lesbianas y demás integrantes del colectivo LGBT, no se han salvado de las prácticas discriminatorias.

La sociedad se han encargado de señalarles, curarles, pero lo más graves, de perseguirles e incluso, acusar su conducta, tipificarla, encuadrándola como delito, con sanciones que rayan en lo inhumano como los azotes o la pena de muerte o en injustas penas privativas de la libertad.

1.- Discriminación por orientación sexual diversa a la heterosexual.

³⁰⁵ Mejía Núñez, Gerardo, *et al.*, *op. cit.*, nota 92, p. 19.

En épocas remotas, la orientación homosexual (que no era concebida como una orientación, preferencia, ni identidad) fue catalogada como una abominación, como una aberración antinatural, como un pecado, que debía ser sancionado con severos castigos físicos, privación de la libertad e incluso, con pena de muerte.

Posteriormente, todas esas prácticas fueron disminuyendo el rigor del trato y el castigo con el que se punía a las personas que realizaban actos homoeróticos o manifestaban de forma evidente la preferencia sexual hacia personas de su mismo sexo, fue modificándose, de conformidad con la evolución de pensamiento y de las nuevas doctrinas que generaban información fresca, distinta y relevante, lo que influyó en el cambio del paradigma que se tenía respecto a la homosexualidad.

Así las cosas, como se ha mencionado anteriormente, la homosexualidad ahora sería abordada, para estudios, tratamiento y/o sanción, desde una perspectiva médica, pues también se consideró una enfermedad.

Después de intentar curar, lo que por muchos años se consideró una enfermedad o desorden físico y psíquico, los especialistas decidieron evidenciar las teorías que eran o habían sido la base de los estudios relativos al origen y causa de la homosexualidad, las tildaron de erróneas, equivocadas o insostenibles, por lo cual la homosexualidad dejó de ser considerada oficialmente una enfermedad.

Sin embargo, aún y con todas esa información, las diversas sociedades del mundo lograron evitar que un problema que atañe a cualquier persona de cualquier parte del mundo, es el de la discriminación.

Los homosexuales en el caso específico, han sufrido de la persecución y de abusos por la condición sexual que manifiestan, e incluso por los rasgos físicos que la mayoría perciben en ellos.

En la actualidad, discriminar una persona debido a su orientación o preferencia sexual es un problema vivo, de lo más común y en muchas ocasiones

los actos discriminatorios no son denunciados y en caso de serlo, las acciones que se entablan en contra de quienes discriminan, no son efectivas o tan contundentes como para lograr la erradicación de las prácticas discriminatorias.” El horror por la persecución y los crímenes de odio³⁰⁶ contra homosexuales y lesbianas siguen ocurriendo en México, y ante esta realidad la sociedad y los medios no actúan ni condenan con la suficiente fuerza.”³⁰⁷

El término crímenes de odio, puede ser concebido de la siguiente manera:

“Ofensa criminal cometida contra una persona, motivada completamente o en parte por los prejuicios de quien la comete (contra la raza, la religión, la discapacidad, la orientación sexual, el origen étnico/nacionalidad, entre otros). Se entiende como *crimen de odio por homofobia* el hecho de violentar a una persona por su preferencia sexual o su identidad o expresión de género³⁰⁸.

El problema que se genera por la comisión de esta clase de delitos, no encuentra respuesta o alivio, en la efectividad de la persecución y sanción de los delincuentes. Lo ideal sería conocer a fondo la conducta y forma de pensar de las personas que no toleran a individuos con orientación sexual diferente a la heterosexual.

El ejemplo más crudo de la discriminación es la que se ejerce contra las personas que viven con VIH en muchos hospitales, en la familia, en centros de trabajo; los medios de comunicación confirman que falta mucho por hacer en materia de derechos civiles y humanos...”en las calles de ciudades y pueblos del

³⁰⁶ *Ídem*. En el *Informe especial de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos sobre violaciones a los derechos humanos y delitos cometidos por homofobia* (México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2010) se señala que entre 1995 y 2008 diversas organizaciones de la sociedad civil y algunas dependencias gubernamentales reportaron más de 628 homicidios o crímenes de odio por homofobia. Es preocupante que sólo 162 de ellos hayan sido investigados por las procuradurías de justicia de los estados correspondientes.

³⁰⁷ Ramírez Cuevas, Jesús, *op. cit.*, nota 69, p. 5.

³⁰⁸ Mejía Núñez, Gerardo, *et al.*, *op. cit.*, nota 92, p. 20.

país se sigue deteniendo ilegalmente a las personas por su orientación sexual y modo de vida; son discriminadas por autoridades e instituciones”.³⁰⁹

Desde la aparición de la enfermedad causada por el Virus de inmunodeficiencia adquirida (VIH), y debido a la alta incidencia de esta enfermedad entre hombres homosexuales, la población homosexual, se vio etiquetada *ipso facto*, lo que motivó una especie de persecución social y la estigmatización de las prácticas de relaciones sexuales entre varones, como medio infalible de propagación del virus, incluso, en México, por ejemplo:

“Se estima que los HSH representan cerca del 60% del total de población con VIH, hasta el 2006; por lo cual gran parte de los esfuerzos, tanto gubernamentales como no gubernamentales, para la prevención de esta pandemia, han sido enfocados al trabajo con los diversos componentes que engloba esta categoría. Pese a lo anterior, no se ha podido controlar la epidemia en este grupo, principalmente por la negación de prácticas sexuales entre hombres, así como por la discriminación de las mismas cuando es aceptada su existencia”.³¹⁰

Independientemente de las formas de adquirirlo y transmitirlo, la comunidad homosexual fueron quienes debieron pagar las consecuencias. “No obstante, conforme avanzaban los estudios epidemiológicos del SIDA y se veía que los hombres autodefinidos como heterosexuales, eran también un grupo con alta prevalencia de transmisión del Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH) comenzaron varios cuestionamientos, poniéndose en entredicho si realmente, eran los homosexuales, autoasumidos como tales, los principales portadores de la enfermedad.”³¹¹

Es decir, el estigma hizo que se vislumbrara a las personas de la comunidad homosexual, como propensos a contraer y propagar el VIH, sin tomar

³⁰⁹ Ramírez Cuevas, Jesús, *op. cit.*, nota 69, p. 5.

³¹⁰ Aguirre Martínez, Jaime Javier y Rendón Salazar, Ernesto, *op. cit.*, nota 236, p. 4.

³¹¹ *Ibidem*, p. 5.

en cuenta que los heterosexuales padecían la misma problemática, y más aún quienes no tuviesen una pareja estable con independencia del sexo de esta.

Por lo tanto, el SIDA y otras enfermedades de transmisión sexual, ha sido un parteaguas en el desarrollo de la historia de la homosexualidad y más aún ha significado más que un problema médico, uno de tipo social, puesto que la discriminación que se había generado hacia los homosexuales, a la postre sería similar para cualquier persona infectada con el VIH, sin importar la orientación sexual que manifestara.

Ahora bien, la discriminación hacia homosexuales, lesbianas o cualquier persona perteneciente al colectivo LGBT, es una especie de cáncer o enfermedad social, que afecta las relaciones individuales y colectivas de las personas pertenecientes a estos grupos, sin embargo el alcance negativo de esta situación va más allá, pues familia y/o compañeros de alguna persona con orientación sexual, habrá conocido del padecimiento emocional y psicológico al que se habrán enfrentado como víctimas de la discriminación.

No obstante, en la mayoría de las ocasiones son las personas que forman parte de grupos en situación de vulnerabilidad (minorías) quienes se quejan de los abusos contra ellos cometidos y por ende, de la discriminación de la que llegan a ser objeto, pero incluso, aún y cuando se habla de una especie de invisibilidad por parte de la comunidad en general hacia homosexuales, lesbianas y demás miembros del colectivo en cuestión, un grupo que ha soportado estoicamente y hasta hace pocos años, el formado por mujeres con preferencia sexual hacia personas de su mismo sexo, es decir, el colectivo lésbico.

¿Por qué traer el tema específico de la discriminación hacia lesbianas en la actualidad? ¿Por qué la inmensa mayoría de los estudios y las publicaciones sobre la homosexualidad se refiere exclusivamente a los hombres?

“En primer lugar, casi todos los textos que mencionan la homosexualidad —sean filosóficos, literarios, históricos o científicos—

desde la Antigüedad y pasando por la Edad Media, el Renacimiento y la era moderna, han sido escritos por los hombres. Debemos recordar que la palabra escrita ha sido desde siempre (y sigue siéndolo en muchas sociedades) dominio exclusivo de los hombres, que históricamente han tenido acceso a la esfera pública y política, al trabajo urbano e industrial y, por supuesto, a la educación.”³¹²

Los homosexuales se han quejado desde tiempos remotos, del sufrimiento que han padecido por las persecuciones y vejaciones hacia ellos entabladas, sin embargo, pareciera que ante temas de esta naturaleza hasta hace pocas décadas la figura del lesbianismo empezó a tomar cierto valor para los fines del movimiento homosexual.

Sin embargo, casi todas las prohibiciones eclesiásticas y leyes penales contra la homosexualidad han estado dirigidas exclusivamente a los hombres. ¿Por qué? “Porque hasta hace muy poco (ciertamente hasta la época de Freud, hace un siglo), se consideró que las mujeres no tenían una sexualidad propia, independientemente de los hombres.”³¹³

Pues bien, en una sociedad como la mayoría de las de América Latina, incluida la mexicana, el machismo (y todo lo que implica su figura en el aspecto social) se ha erigido como una especie de regla heterocentrista no escrita, que impone tácitamente la manera en que la sexualidad ha de vivirse, de practicarse.

Por heterocentrismo se puede entender: “la creencia irracional de que la heterosexualidad es la norma, y es superior a cualquier otra forma de sexualidad humana, y que estas son consideradas anormales, antinaturales o enfermedades, además unida al sexismo, de que lo femenino es siempre inferior a lo masculino”.³¹⁴

³¹² Castañeda, Marina, *op. cit.*, nota 60, p. 34.

³¹³ *Ídem.*

³¹⁴ CONAPRED, *op. cit.*, nota 152, p. 68.

Dicha “norma” en la cual se apoyan las doctrinas referentes al reconocimiento de la heterosexualidad, como la orientación sexual única, es decir, que sustenta la conducta sexual de la mayor parte de sociedad, ha provocado que las relaciones homosexuales sean consideradas como sucias o generadoras de enfermedades, antinaturales, lo que ha fortalecido el modelo que el heterocentrismo ha presumido y moldeado a su conveniencia desde hace ya varios siglos, inclusive:

“La heterosexualidad que una sociedad sexista impone como la norma natural, niega infinitas posibilidades de estímulos, de respuestas...el proceso de normalización sexual burgués apunta a mantener la imposición de una norma heterosexual dentro del marco de la familia monogámica y patriarcal...la norma que los heterosexuales imponen sobre los homosexuales, es una norma falocrática, el discurso sobre la sexualidad es y será un discurso forjado por los heterosexuales sobre la sexualidad de los heterosexuales.”³¹⁵

Incluso, durante todo el siglo XIX y buena parte del siglo XX —que es cuando empieza el estudio científico de la homosexualidad— se pensó que la amistad entre mujeres era una forma de relación normal, compuesta por actores considerados:

“Seres altamente sensibles y frágiles, inocentes y dependientes, pero carentes de sexualidad. A nadie sorprendían las expresiones de amor entre mujeres, y a nadie se le ocurría que pudieran tener un significado erótico. Por apasionadas que fueran, no se las veía como algo físico... y quizá no lo eran. Después de todo, ni las mismas mujeres pensaban que podían tener una sexualidad propia. Aún en este siglo, cuando finalmente se reconoció la posibilidad de una relación sexual entre mujeres, se creía que la lesbiana

³¹⁵ Suárez Gallardo, José Luis, *op. cit.*, nota 218, p. 130

no era más que una mujer con rasgos masculinos. La sexualidad, por lo tanto, seguía siendo atributo exclusivo del hombre.”³¹⁶

Así, las cosas, el machismo, como figura de dominación en una sociedad falocrática, que se ha encargado de otorgar un trato diferente al mal denominado “sexo débil”, es decir, a la mujer. Se les ha catalogado como unas “machorras”, “tortillas”, o “livais”, sin importar que sean o formen parte de una comunidad que igual que los hombres con tendencias homosexuales, pero que igual que ellos luchan de forma constante para el reconocimiento de su libertad y sus derechos.

Independientemente del género al que pertenezcan, las personas que integran la comunidad homosexual en México, lesbianas, *gays* o cualquier otro tipo de orientación sexual, los problemas se les presentan de igual forma, es decir, en el mismo tiempo y en la misma realidad.

Además, es necesario que continúen trabajando entre sí, para que a la postre, la mayor parte de la sociedad, tenga a bien tolerar, respetar y aceptar las diferentes formas de entablar una relación (sexual o afectiva) entre personas pertenecientes a un mismo sexo, para evitar problemas de discriminación.

Cabe hacer mención que en México, de conformidad con la Primera Encuesta Nacional sobre Discriminación³¹⁷, cerca del noventa y cinco por ciento de las personas que han reconocido su homosexualidad, han sufrido alguna forma de discriminación, ya que son grupos estigmatizados por su orientación o preferencia sexual.

³¹⁶ Castañeda, Marina, *op. cit.*, nota 60, p. 35.

³¹⁷ El Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, CONAPRED, en conjunto con Secretarías Estado como la SEDESOL, se encargaron de establecer este tipo de encuestas realizadas entre diversos sectores poblacionales, con diferentes niveles de escolaridad y económicos. Los hechos están a la vista, las respuestas vertidas a los cuestionamientos que conforman la encuesta conforman datos duros que en otros tiempos no eran ocultados, porque no se tenían y además por que no existía la preocupación oficial de conocer este tipo de asuntos y de fomentar la cultura de la no discriminación.

El derecho fundamental a no ser discriminado es universal, no conoce de identidad sexogenérica, no distingue géneros, no se basa en la masculinidad o femineidad de las personas, sin embargo:

“Los homosexuales (y lesbianas) siguen siendo, en casi todo el mundo, una minoría discriminada y marginada. A la vez, forman parte invisible de la sociedad heterosexual: pertenecen a todas las etnias, a todas las clases sociales, a todas las religiones y profesiones, a todos los países y todas las ciudades. La discriminación por orientación sexual ha constituido uno de los aspectos que en la gran mayoría de las sociedades, la moral, o mejor dicho, la moralidad ha marcado su enorme peso e influencia en el Derecho.”³¹⁸

En la medida que disminuya la discriminación, se podrán entablar mejores condiciones de vida para los grupos en situación de vulnerabilidad como los homosexuales, y asimismo, se difundirá una idea de igualdad y de mejor trato entre las personas que conforman la sociedad, mientras tanto reconocimiento integral de Derechos a las personas que forman parte de estos grupos, es una constante que deben procurar para no continuar padeciendo la invisibilidad social y evidentemente jurídica que les ha ocasionado una gran cantidad de problemas.

La no discriminación, es un derecho universal en México, y ello explica su protección constitucional, sin embargo:

“En el plano de empírico es una norma subjetivamente más valiosa para quienes pertenecen a ciertos grupos vulnerables a la discriminación, debido a los estigmas que pesan sobre ellos, incluso, en términos políticos, el mejor ánimo de la opinión pública hacia determinados grupos vulnerables, como el de personas con discapacidad, permite su

³¹⁸ Figueroa Bello, Aída, *op. cit.*, nota 73, p. 11.

alineamiento con grupos socialmente más desafiados, como los grupos de preferencia sexual no convencional.”³¹⁹

Cualquier gobierno que se jacte de ser democrático y respetuoso del Estado de Derecho, deberá convertirse en facilitador de programas, proyectos, y actividades a favor de la promoción del respeto a los derechos fundamentales de homosexuales y lesbianas, a la vez ser partícipe de los cambios sociales, culturales y políticos que permitan una mejor comprensión de las diferencias que caracterizan de forma positiva a grupos o colectivos que son considerados en situación de vulnerabilidad, como los que conforman los de diversidad sexual, incluso:

“Es necesario reforzar las obligaciones de los estados para prohibir la discriminación basada en la orientación sexual y garantizar la igualdad a través de la legislación, políticas públicas y recursos judiciales. Al ser suyas las obligaciones clásicas de los estados de respetar (no violar), proteger (prevenir a otros de violar) e implementar los derechos humanos (tomando todas las medidas necesarias para su realización)”.³²⁰

Además deberá coadyuvar y apoyarse con grupos como asociaciones civiles y organizaciones no gubernamentales, con especialistas en la materia desde la perspectiva sociológica, psicológica, médica y todas las que sean necesarias para la elaboración de políticas públicas, en las que se logre evidenciar el compromiso y el trabajo realizado para mejorar la condición jurídica de los homosexuales y procurar a la vez que la cultura de la no discriminación y la inclusión social, permita que ninguna persona sea discriminada y lesionados sus derechos por formar parte de grupos de la diversidad sexual.

³¹⁹ Rincón Gallardo, Gilberto, *op. cit.*, nota 289, p. 27.

³²⁰ Piovesán Flavia, *op. cit.*, nota 280, p. 24.

C.- EL DERECHO DE LIBERTAD

Es muy probable, que la libertad sea el máspreciado y anhelado de los derechos a que el ser humano haya podido acceder.

La idea de poder realizar los hechos y conductas que mejor le parezcan o plazcan a cualquier individuo, hace que los pensamientos, planes y proyectos se direccionen para lograr la felicidad, como valor personal o colectivo, independientemente de la concepción que se tenga al respecto de la última.

La idea de libertad, sin duda se encuentra ligada a la esclavitud humana, figura histórica en algunos lugares, misma que representaba la antítesis de los ideales jurídicos por los que el ser humano ha luchado desde que se concibe como tal.

El poder ser y el hacer, son figuras que se anhelan por la mayoría de las personas que habitan en cualquier comunidad, sin embargo, aunque en países como México se habla de la libertad que goza cualquier persona, en virtud de los derechos fundamentales que enmarca la Constitución provee, se puede hacer una reflexión lógica a hacia lo anterior y deducir que: somos libres en la medida que las leyes lo permiten.

Es decir, que el ámbito de libertad, de ser o hacer, se encuentra de forma expresa limitado, dentro del margen que las propias leyes establecen al respecto, además, muchas ocasiones a los estudiantes de Derecho se les remarca una máxima: la libertad de algunos se termina donde la de otros comienza.

Libertad e igualdad son dos conceptos que están unidos desde varios puntos de vista y, en cierta forma, dependen uno del otro para poder llevarse a cabo en la práctica.

Así las cosas, “la libertad cobra sentido cuando es reconocida a todos por igual; obviamente el reconocimiento de la libertad en condiciones de igualdad, no genera por sí mismo y de forma automática, un igual ejercicio de la libertad por

cada persona; el ejercicio de las libertades depende también de los medios con que cuente cada persona para realizarlo.”³²¹

El principio de igualdad y el derecho a no ser discriminado, representan los bastiones que los hombres y mujeres de cualquier tiempo y lugar han utilizado en la lucha contra la injusticia y contra los actos de autoritarismo entablados por regímenes de gobierno para los que la naturaleza del ser humano y su libertad no suelen importar o al menos constituyen objetos del mismo Estado represor.

En ese sentido Carbonell establece una serie de cuestionamientos respecto a la indisoluble realidad de la libertad y la igualdad en derecho mexicano, pues establece que:

“La libertad tiene sentido cuando se acompaña con la igualdad y después se pregunta ¿para qué nos serviría tener escrito en la Constitución que todos somos iguales si no podemos elegir nuestros propios planes de vida, si no se nos permite desplazarnos por el territorio de un Estado o si no podemos expresar públicamente nuestras opiniones? Por lo tanto, libertad e igualdad son dos términos que en la práctica del Estado constitucional se autoimplican, puesto que cada uno de ellos es necesario para que se realice el otro.”³²²

En virtud de lo anterior, el objeto del derecho a no ser discriminado “engloba fundamentalmente la protección de tres valores distintos: la igualdad de derechos y obligaciones de todas las personas, la dignidad humana y la libertad de ser y comportarse de manera diferente a los demás.” ³²³

³²¹ Carbonell, Miguel, “Libertad y Derechos Fundamentales” en *Derecho Constitucional. Memoria del Congreso Internacional de Culturas y Sistemas Jurídicos Comparados*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2004, p. 274.

³²² *Ídem*.

³²³ Torre, Martínez, Carlos de la, “El derecho fundamental a no ser discriminado”, en VALADÉS, Diego y Carbonell Miguel (coord.), *El Estado constitucional contemporáneo. Culturas y sistemas jurídicos comparados*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2006, t. II, p. 267.

Las personas que conforman los grupos de la diversidad sexual se han visto mermadas en sus derechos de libertad y el derecho a ser diferentes, a comportarse de forma diferente, de lo establecido por normas de conducta y reglamentos, encaminados hacia un modelo de sociedad evaluado y aprobado por sectores conservadores del gobierno y de la sociedad.

La libertad de ser diferente se ve cercenada y negada por la discriminación, en tanto que ésta implica “la negación a reconocer el valor de las diferencias de los demás, a reconocer la libertad y el derecho que los otros tienen de pensar, creer, elegir, comportarse; en suma de ser distinta unos de otros.”³²⁴

El derecho a ser diferentes incluye, sin duda alguna, que toda persona puede en determinado momento, plantearse la posibilidad de manifestar la orientación sexual con la que se identifique, sin temor a la discriminación o al rechazo social en que pudiese verse envuelto por el hecho de manifestar de forma pública la orientación sexual que esa persona posee, inclusive:

“Desde la perspectiva de la cláusula de no discriminación, también se puede derivar el derecho a ser diferentes, pues al prohibirse que se realicen distinciones o desventajas con base en características tales como el sexo, la raza, la religión, la orientación sexual, la situación económica y social, etcétera, —elementos que en el mundo de los hechos distinguen a unos hombres de otros— se está garantizando implícitamente el que cada uno pueda expresar su propia identidad y ser personal sin ningún tipo de restricciones.”³²⁵

Se puede decir entonces, que los derechos de libertad “generan ámbitos de inmunidad a favor de los individuos, que no pueden ser traspasados por el Estado; es decir, los derechos de libertad se constituyen como límites negativos (de no

³²⁴ *Ibidem*, p. 268.

³²⁵ *Ídem*.

hacer) para los poderes públicos, que están obligados a no interferir en las conductas amparadas en esos derechos.”³²⁶

Además, las libertades individuales y democráticas, tan pregonadas hoy en día, están asociadas a la libertad sexual, al derecho a ser diferente, a que cada quien pueda elegir su sexualidad como lo desee. “Lo políticamente correcto (de boga en los últimos años) está asociado al respeto de la diversidad sexual, a que nadie puede ser discriminado ni castigado en forma alguna por amar. El enraizamiento de esta óptica en el debate democrático ha sido también un logro de la lucha que han dado las lesbianas y los homosexuales en nuestro país”.³²⁷

En, ese tenor, el Estado se encuentra obligado de conformidad con el precepto constitucional que establece la no discriminación por razones de preferencia sexual, a permitir el libre desarrollo a la sexualidad del hombre y la mujer.

Es decir, que de ninguna manera, se debe aceptar actos que interfieran o dañen la esfera de libertad de los individuos en virtud de la persona con quien pretendan entablar una relación afectiva, incluso de manera pública, siempre y cuando no afecten la libertad y esfera de derecho de sus semejantes, lo cual ha sido y será de las situaciones más complejas de entender y explicar a los integrantes de una sociedad reservada y conservadora como la mexicana.

Así por ejemplo, en gran parte de las sociedades desarrolladas, anhelo de muchas sociedades de Latinoamérica, entre ellas la mexicana:

“Existe un cierto consenso para la protección de la libertad sexual de los menores de edad, respecto al material pornográfico y el acceso a éste, o la protección a adultos respecto a filmes y películas que se transmiten de forma pública en salas de cine o a la adquisición los mismos en almacenes al clasificarles como advertencia del contenido del dicho material que puede

³²⁶ Carbonell, Miguel, *op. cit.*, nota 316, p. 285.

³²⁷ Ramírez Cuevas, Jesús, *op. cit.*, nota 69, pp. 4 y 5.

no ser compatible con sus planes de vida, de en ese mismo consenso, la proscripción de toda interferencia de formas de sexualidad por aberrantes que nos parezcan que no afectan la autonomía de terceras personas. El valor de la autonomía excluye precisamente la imposición perfeccionista de comportamientos sexuales por una concepción del bien diferente a la que el sujeto ha elegido libremente.”³²⁸

Gran cantidad de los problemas que se causan o suceden a personas que forman parte del grupo de la diversidad sexual, podrían evitarse si de manera adecuada, las autoridades, los grupos de homosexuales, lesbianas y demás que conforman los grupos de disidencia sexual en el país trabajasen para convencer a grupos conservadores, respecto a las ideas de igualdad, de libertad y del derecho fundamental a la no discriminación, que en teoría se encargan de la sustentabilidad jurídica de cualquier persona sin importar la orientación sexual de ésta.

El derecho a ser libre, en ese sentido, permite a los individuos con orientación sexual diferente a la heterosexual, elegir una pareja del mismo sexo y no esconderse o vivir en la clandestinidad al momento de expresar afecto a dicha pareja.

El derecho de libertad permite a cualquier persona con orientación sexual distinta a la heterosexual, acudir a lugares públicos sin el temor a ser discriminados, a acceder a servicios de salud pública, a elegir de forma libre la manera en que se ha de llevar a cabo la convivencia con la pareja del mismo sexo, es decir, vivir en unión libre, en el marco de una sociedad de convivencia o del pacto civil de solidaridad, e incluso, a casarse, aunque esto sea en ciudades que no sean las de su origen, sino en las que el legislador ha mostrado mayor apertura y por lo tanto se ha visto en mayor avance en el reconocimiento a los derechos de lesbianas y homosexuales y a sus libertades.

³²⁸ Carbonell, *op. cit.*, nota 316, p. 288.

Así las cosas, homosexuales y lesbianas se encuentran en una etapa diferente en el país, puesto que los movimientos y luchas sociales a favor de sus derechos, poco a poco han rendido frutos, sin embargo, siempre existirá la necesidad de doblar esfuerzos para reforzar los logros obtenidos y apuntalar los avances en materia de reconocimiento y protección a derechos fundamentales, siempre dentro del marco de la legalidad, que permita velar por los derechos y a la vez, marcar los límites de actuación de la autoridad, si con la misma se lesiona o violentan las garantías de sujetos de la diversidad sexual.

D.- IGUALDAD Y ORIENTACIÓN SEXUAL. EL CASO ATALA DE LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS, LA MATERIALIZACIÓN DE LA PROTECCIÓN A LOS DERECHOS FUNDAMENTALES A PERSONAS CON ORIENTACIÓN DIVERSA A LA HETEROSEXUAL.

La desconfianza es una característica de los seres vivos, hace que se encuentren siempre atentos de cualquier situación extraña o de peligro en su entorno, sucede con los animales por su instinto de conservación, en el caso del ser humano, pareciese que se deriva del empeño que éste ha puesto en tratar de complicarse la coexistencia con sus semejantes y las relaciones que a diario tiene que construir, para poder desarrollar sus proyectos u objetos de vida.

El comentario anterior, coadyuva para sustentar la idea que se genera a partir de las ideas doctrinales, de las opiniones de quienes se interesan en generar productos académicos que funjan como la base de conocimiento científico, que auxilien a cualquier persona a comprender cualquier situación en la que se puedan ver inmersos.

En cualquier disciplina científica que se estudie, incluyendo la del vasto universo del Derecho, la demostración de las hipótesis con hechos que las corroboren, influirán de manera decisiva, respecto a la legitimación de los avances

científicos y académicos que permitan mejorar las condiciones de individuos o colectivos que forman parte de cualquier sociedad.

Lo anterior, es factible dada la importancia que representa la solución de casos prácticos, mediante la utilización de tesis, doctrinas e ideas que propaguen las respuestas a las diversas problemáticas jurídicas que enfrenta la sociedad.

Para lograr una mejor comprensión de los conceptos vertidos en el presente capítulo, es menester señalar las características de un caso práctico e innovador que permita enfocar ideas, señalar lo positivo y negativo de cualquier legislación, de su alcance y de la protección de la misma a derechos fundamentales de los individuos.

El caso Atala Rifo y Niñas vs. Chile, es un caso que reúne las anteriores características, por lo que se antoja conveniente realizar algunos comentarios respectivos a un caso jurídico que ha generado uno de los mayores logros y avances en lo que a protección de derechos se refiere, este caso ha roto paradigmas y ha sentado precedentes en el continente americano, además de ser reconocido a nivel mundial por el alto impacto causado en el ámbito jurídico chileno y en el mundo de los estudiantes de Derecho.

Esta es una breve referencia del caso Atala, se mencionarán cuestiones básicas del asunto y servirá a la vez como punto de partida para realizar algunas notas acerca de los estudios generados a partir de la presentación del caso ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos:

El 24 de febrero de 2012, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, dictó su primera sentencia condenando a Chile en virtud del trato discriminatorio sufrido por Karen Atala, debido a su orientación sexual.

Los hechos del caso Atala, se derivan de un proceso de tipo familiar interpuesto ante tribunales chilenos en el cual se disputaban la custodia de tres menores Karen Atala y su ex esposo, el padre de las menores, quien, para lograr

obtener la custodia de sus menores hijas utilizó como argumento, la orientación sexual de la señora Atala.

En dicha argumentación el ex esposo de Karen Atala, señalaba que ésta no debía tener la custodia de sus hijas, puesto que se encontraba en una relación sentimental o amorosa con otra mujer, es decir, con otra persona de su mismo sexo.

El caso llegó a instancias de la Corte Suprema de Justicia de Chile. Lo anterior que motivó que se postergaran los intensos litigios y al paso del tiempo, después de varios y distintos procedimientos, el pronunciamiento de la Corte chilena, culminó con la decisión de otorgar la custodia al padre de las tres hijas, con el argumento de que la Sra. Atala no debía mantener la custodia por convivir con persona del mismo sexo después del divorcio.

Así las cosas, Karen Atala Riffo, acudió ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos. “La Corte, analizó la responsabilidad Internacional de Estado Chileno frente a la discriminación e injerencia indebida en la vida privada y familiar de la víctima Karen Atala, debido a su orientación sexual.”³²⁹

Cabe mencionar, que la Corte Interamericana de Derechos Humanos para emitir su fallo condenatorio hacia el Estado Chileno y sus instituciones jurisdiccionales, tomó en cuenta decisiones y pronunciamientos de otros órganos de Derechos humanos como el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, a diferencia La Corte Suprema Chilena, quien de la siguiente manera justificó su fallo:

“En el presunto riesgo de discriminación social que podrían sufrir las niñas, el presunto riesgo de confusión de roles sexuales, la posible afectación del desarrollo emocional y psicológico de las menores de edad, el presunto derecho de las menores a vivir en una familia tradicional heterosexual, en cambio, el Tribunal Interamericano considero que dichos

³²⁹ Piovesán Flavia, *op. cit.*, nota 280, p. 21.

argumentos no podían justificar una diferencia de trato basada en la orientación sexual”.³³⁰

Asimismo, la CIDH, fundamentó su resolución a favor de Karen Atala, argumentando la violación por parte de Chile a un importante instrumento jurídico de protección de derechos, como la Convención Americana Sobre Derechos Humanos, o Pacto de San José, que a la letra establece:

Artículo 1. Obligación de Respetar los Derechos

1. Los Estados Partes en esta Convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

Artículo 24. Igualdad ante la Ley

Todas las personas son iguales ante la ley. En consecuencia, tienen derechos, sin discriminación, a igual protección de la ley.

Respecto a la presunta violación de los artículos 24 y 1.1 de la Convención Americana, la CIDH emitió conclusiones como las que a continuación se mencionan:

³³⁰ Parra Vera, Oscar y Huber, Florian, “Orientación sexual, derechos de las niñas y los niños y no discriminación: comentarios al caso Atala Riffo y niñas” en Von Bog Dandy, Piovesan Flávia y Morales Antoniazzi Mariela (coords.), *Igualdad y orientación sexual. El caso Atala de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y su potencial*, México, Porrúa, 2012, p. 168.

- “Alego que “existe un amplio reconocimiento en los Estados americanos en el sentido de que la discriminación con base en la orientación sexual se encuentra prohibida”.
- Argumento que “la orientación sexual fue el sustento de la decisión de la Corte Suprema de Justicia” debido a que presuntamente se determinó que la señora Átala “no debía conservar la custodia de sus hijas (, por cuanto) convivía con una persona de su mismo sexo”.
- Añadió que se “efectuó una distinción en perjuicio de (la señora) Átala en la aplicación de la ley relevante para la determinación de asuntos de familia, con base en una expresión de su orientación sexual, como lo es la decisión de conformar una pareja y establecer una vida con ella”
- Agrego que la decisión de tuición provisional constituyo también una distinción efectuada con base en la orientación sexual de la señora Átala”.
- Por otra parte, manifestó que “en el derecho constitucional comparado se ha acudido a la figura de “categoría sospechosa” y, consecuentemente, se ha aplicado un escrutinio estricto a casos relacionados con la orientación sexual”.³³¹

Como una situación especial, se puede observar como los argumentos vertidos por la Corte chilena, se encuentran impregnados de un alto contenido conservador, lo cual hasta hace algunos años era considerado normal, sin embargo, dados los avances jurídicos, sociales que se han venido forjando en el continente americano en los últimos años, la actuación de las autoridades chilenas ha dejado bastante que desear.

Además, es menester señalar que la resolución del Caso Atala Riffo y Niñas vs. Chile es la primera en su tipo en el continente Americano, es decir, es la primera condena a un Estado por violar los principios de igualdad y prohibición de

³³¹ Zúñiga Urbina, Francisco, “Comentario a la sentencia de la Cortes Interamericana de derechos humanos, caso Atala Riffo y niñas vs. Chile” en Von Bog Dandy, Piovesan Flávia y Morales Antoniazzi Mariela (coords.), *Igualdad y orientación sexual. El caso Atala de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y su potencial*, México, Porrúa, 2012. p. 60.

discriminación por orientación sexual hacia una persona, hacia su vida íntima e incluso hacia su familia, es por ello que:

“La Corte IDH interpreto que el alcance del derecho a la no discriminación por orientación sexual no se limita a la condición de ser homosexual, en sí misma, sino que incluye su expresión y las consecuencias necesarias en el proyecto de vida de las personas. Por ello, el ámbito de protección del derecho a la vida privada ha sido interpretado en términos amplios, este va mas allá del derecho a la privacidad (entendida como intimidad).”³³²

Se presenta pues, de un caso que rompe paradigmas, tabúes y normas jurídicas, morales y eclesiásticas, sobre todo en sociedades caracterizadas por ser conservadoras.

Se trata, también, de una decisión de alto impacto por su significado en cuanto a la dimensión del principio de igualdad, como elemento inseparable de la dignidad esencial de cualquier persona, así como de la obligación de cualquier Estado de otorgar garantías, respecto al ejercicio de los derechos, sin ningún tipo de discriminación.

De manera tajante la CIDH, realizó algunos pronunciamientos respecto a la importancia de la prohibición de discriminar, por razones de orientación sexual, señalando que:

“La comunidad LGTBI ha sido discriminada históricamente y es común el uso de estereotipos en el trato hacia dicha comunidad y que Cuando hizo alusión a la discriminación histórica y estructural en esta materia, la Corte señaló que, de acuerdo a diversas fuentes del derecho

³³² Clericó Laura, “Impacto del caso Atala, posibilidades y perspectivas” en Von Bog Dandy, Piovesan Flávia y Morales Antoniazzi Mariela (coords.), *Igualdad y orientación sexual. El caso Atala de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y su potencial*, México, Porrúa, 2012, p. 41.

internacional y comparado, esta discriminación contra la comunidad de Lesbianas, Gays, Transexuales, Bisexuales e Intersexuales es inaceptable porque, en primer lugar, la orientación sexual constituye un aspecto esencial en la identidad de una persona”.³³³

Así las cosas, se pone en evidencia la tendencia de algunas sociedades altamente influenciadas por ideas arcaicas, rancias, que de ninguna manera coadyuvan a la integración de un sistema integral de protección de derechos, que beneficie a cualquier individuo sin importar su condición personal.

Lo más grave en estos casos, se refleja tanto en la actuación de los entes de gobierno encargados de regular la actividad cotidiana social, como de los mismos ciudadanos que se han empeñado en hacer cada vez más difícil, la convivencia y existencia de personas, que suelen externar sus preferencias, en el caso que se estudia, las relacionadas con la orientación sexual, un ejemplo de ello lo constituye el caso Atala, en el cual se exponen varias características de la recurrencia a algunos estereotipos comunes hacia los integrantes de la comunidad LGBTI, ejemplo de ello se puede observar en la siguiente nota:

“Si bien la Corte Suprema de Justicia no reprocho la condición sexual de la señora Átala en sí misma, le negó su idoneidad para ejercer el rol maternal y de vivir al mismo tiempo con su nueva pareja, por el riesgo de posibles daños a sus hijas menores, el riesgo de verse expuestas a la discriminación por la sociedad, y la supuesta importancia de crecer en una familia tradicional. De esta manera, condicionó las opciones de vida de la señora Atala al exponerla ante la alternativa de ejercer su papel maternal como soltera sin una pareja, o de vivir con una pareja del mismo sexo, pero sin hijas”.³³⁴

³³³ Parra Vera, Oscar y Huber, Florian, *op. cit.* Nota 330, p. 176.

³³⁴ *Ibidem*, p. 199.

La CIDH, al tomar cartas en el asunto, no realizó otra cosa más que señalar las vejaciones a que puede ser objeto una persona por manifestar sus preferencias sexuales y evidenciar su orientación sexual.

De manera más objetiva, la CIDH, logró evidenciar las cavernarias ideas respecto a la manera en que la Corte Suprema de Chile pretendió que tres menores de edad, fuesen ser criadas, las condiciones y aptitudes con las que debían contar las parejas que habiten bajo un mismo domicilio y que pretendieran encargarse de su educación, de inculcarles ideas y valores tradicionales, de convivir en el seno de una familia tradicional.

Asimismo, el tribunal interamericano resalto que “las niñas y los niños no pueden ser discriminados en razón de sus propias condiciones de sus padres o familiares, como en el presente caso a la orientación sexual de la madre. Esta conclusión es de la mayor importancia dado que visibiliza que la discriminación por orientación sexual puede ser, a su vez, una violación del interés superior del niño y la niña”.³³⁵

En otras palabras, todavía los estereotipos y estigmas sociales hacen que la precepción social, apunte a que todo aquello que se aleja de lo tradicional, es malo o prohibido, o como anteriormente se ha mencionado en la presente investigación, la idea de que cualquier situación relativa a la condición sexual de los individuos distinta a la heterosexual, es considerada anormal.

Antes de concluir el tema relativo al presente capítulo, resulta conveniente manifestar que la intervención de organismos internacionales para la solución de problemáticas relacionadas con Derechos Humanos es importante y de total relevancia.

Cada país deberá ser respetuoso de su ordenamiento Constitucional, protector y garante de los derechos fundamentales de cualquier persona, más importante aún resultaría conocer si existe una verdadera y clara disposición de cualquier país, al menos del continente americano, para realizar interpretaciones

³³⁵ *Ibídem*, p. 208.

sistemáticas de los textos constitucionales y comprometerse al respeto a Tratados y Convenciones internacionales suscritas por ellos, cuando se encuentre de por medio el reconocimiento y garantía a los derechos que dignifican al ser humano en general.

Cabe mencionar que, en el mes de junio del año 2011, se publicaron dos grandes reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La primera de ellas, concerniente al juicio de amparo, institución protectora de los derechos fundamentales por excelencia, el cual gana fortaleza, al ampliarse la procedencia del amparo respecto de cualquier norma general, además de preverse su procedencia por violaciones a los derechos humanos reconocidos en los tratados internacionales en los cuales el México forme parte.

La segunda, en íntima relación con la anterior, evidencia el reconocimiento de la progresividad de los derechos humanos, mediante la expresión clara del principio *pro persona* como rector de la interpretación y aplicación de las normas jurídicas, en aquellas que favorezcan y brinden mayor protección a las personas.

Por ello, el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece como anteriormente se había señalado que:

En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Además, en el segundo párrafo del artículo en mención, se establece de forma clara y precisa que:

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Asimismo, de este primer artículo del texto constitucional, se desprende, la orden y la obligación para cualquier autoridad o ente gubernamental de hacer lo que les corresponde para lograr que los derechos humanos se conviertan en una herramienta verdaderamente útil para quienes por cualquier razón se encuentren en alguna situación de desventaja o de franca vulnerabilidad, el tercer párrafo del numeral en mención establece lo siguiente:

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Es indiscutible la competencia del Estado, para integrar comisiones o comités de Derechos Humanos, que se encarguen de manera directa y precisa del fomento y propagación de la cultura del respeto hacia los mismos y de insistir en concientizar sobre el daño que la discriminación causa a cualquier individuo o a los colectivos que forman parte de la sociedad.

Así, la ampliación de los derechos, significa la concreción de metas y objetivos reconocidos por la Constitución, por ejemplo, los relativos individuos los migrantes o a la suspensión de garantías, amén de la obligación expresa de observar los tratados internacionales firmados por el Estado mexicano, tienden a la *justiciabilidad* y eficacia de derechos que, con posterioridad, aspiran al mejoramiento de las condiciones de vida de la sociedad y al desarrollo de cada persona en lo individual.

Sin embargo, es menester el conocimiento básico sobre esta clase de temas por parte de la comunidad en general, si lo que se busca es generar información, ideas y sobretodo conocimiento, respecto a la cultura de la legalidad y de la protección de los derechos fundamentales de grupos vulnerables o en situación de vulnerabilidad, en los cuales se incluye al de los homosexuales, lesbianas, transexuales, en fin a personas que deciden manifestar sus preferencias o su orientación sexual, en cualquier tiempo y en cualquier lugar.

Luego entonces, “se trata de avanzar en la lucha para proteger los derechos de la diversidad sexual mediante la expansión de la fuerza catalizadora de esta relevante jurisprudencia que, con su fuerza vinculante, sirve de guía para los estados en la lucha contra la homofobia y en defensa de la diversidad sexual”.³³⁶

Lo anterior, en razón de que resulta innegable que la orientación sexual no puede justificar la restricción, limitación y reducción de derechos humanos o fundamentales.

³³⁶ Piovesán Flavia, *op. cit.*, nota 280, p. 26.

CAPÍTULO IV

SITUACIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS HOMOSEXUALES EN MÉXICO, MARCO JURÍDICO Y SU RELACIÓN CON EL ÁMBITO JURÍDICO INTERNACIONAL.

A.- MARCO JURÍDICO MEXICANO

Uno de los principales problemas que han tenido que afrontar los miembros del colectivo LGBT, es la falta de información con relación a los derechos que les protegen y las obligaciones a las que son acreedores.

Incluso, el problema se acrecienta en la medida en que el Estado se involucra u omite hacerlo, cuando se trata de garantizar la seguridad jurídica, social, política y cultural de personas que se han visto en desventaja hacia la colectividad, en virtud de sus características quinésicas, físicas, aunado a la manifestación de sentimientos y preferencias de tipo afectivo y/o emocional, son identificados como homosexuales, lesbianas, transexuales, o cualquier otra de las categorías que conforman a los grupos de la diversidad sexual.

Es decir, estos grupos vulnerables se encargan de asociarse de forma legal, de asesorarse para así exigir de forma legítima el reconocimiento y respeto a sus derechos, de manifestarse cuando son objeto del rechazo o discriminación por la orientación sexual que manifiestan.

Por otra parte, el poder público, ha dejado pasar oportunidades para congratularse con las personas que conforman estos grupos en situación de vulnerabilidad, al no poner la atención suficiente a sus peticiones, lo que se ha traducido en la generación de molestia y desconfianza hacia las autoridades que les gobiernan.

En México, por tradición o apatía, esta clase de temática, ha sido tratada de manera casi invisible e incluso con desdén, “a pesar del empeño por ocultar la

presencia *gay* en la sociedad mexicana por quienes encarnan el atraso moral y cultural (la Iglesia católica, los sectores conservadores, la derecha clerical y los panistas ignorantes), la comunidad homosexual y lésbica es reconocida por todos, quienes la aceptan y quienes la rechazan.”³³⁷

Los homosexuales y lesbianas, han tenido que conformarse con vivir en una especie de clandestinidad en países y ciudades donde la homosexualidad sigue siendo considerada un delito. En zonas cada vez menos marginales, “el amor homosexual o lésbico, que antaño no osaba manifestarse por temor al castigo, hoy se muestra sin temor ni vergüenza. En los albores del nuevo siglo se amplían los espacios de tolerancia, crece la idea de una sexualidad no sujeta a estigmas morales.”³³⁸

Sin embargo, gracias a los movimientos de liberación homosexual, en la actualidad México, cuenta con varios grupos organizados para la defensa y promoción de la cultura de la igualdad y la inclusión, así como el combate a prácticas discriminatorias por cuestiones de preferencia u orientación sexual de hombres y mujeres, además:

“La lucha por los derechos de homosexuales y lesbianas contribuyó de forma definitiva a la causa democrática al ampliar la noción de que la libertad humana incluye la libertad sexual. Este cambio de mentalidad crece, asimismo, como consecuencia de la globalización cultural, de la tolerancia que conlleva y de la idea de que modernizarse es sinónimo de *alivianarse*, de ser tolerante, abierto.”³³⁹

Probablemente, los problemas de las mal denominadas minorías sexuales, se verían resueltos, no con la producción de un mayor número de legislación, sino con la mejor disposición de la autoridad de intervenir de forma eficaz para solucionar las necesidades de la comunidad homosexual, incluso mediante la

³³⁷ Ramírez Cuevas, Jesús, *op. cit.*, nota 69, p. 3.

³³⁸ *Ibidem*, p. 4.

³³⁹ *Ídem*.

coacción, y así lograr la seguridad jurídica que les permita la convivencia y desarrollo en lo individual y como colectivo, pues en ese orden de ideas:

“La sociedad mexicana se ha catalogado como uno de los conglomerados sociales que si bien ha experimentado cambios y transformaciones en la forma de pensar, todavía las cuestiones morales han pesado en gran medida en nuestras decisiones, actos y pensamientos. Una de esas cuestiones que reflejan la visión moralista-social en el Derecho-mexicano, es la laguna jurídica que prevalece en nuestro ordenamiento constitucional, al carecer de una cláusula de no discriminación de manera expresa e indubitable relativa a la preferencia u orientación sexual.”³⁴⁰

La nota que precede el comentario anterior, se encuentra establecida en una revista que se encarga de editar la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Nuevo León, y se debe advertir, que fue redactada e impresa antes de la reforma al artículo 1° de la Constitución Mexicana que actualmente establece lo siguiente respecto a la prohibición de discriminar a alguna persona debido a su orientación o preferencia sexual:

En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece...

...Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el

³⁴⁰ Figueroa Bello, Aída, *op. cit.*, nota 73, p. 11.

estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Anteriormente el término “preferencias sexuales” no se encontraba inserto en el texto constitucional, es probable, que con la inclusión del mismo se intentó terminar con un largo proceso de peticiones y manifestaciones de grupos integrantes de la diversidad sexual, sin embargo, el término es endeble, y no logra la contundencia necesaria para lograr la erradicación de prácticas discriminatorias hacia lesbianas y *gays*.

Además, la interpretación del término en cuestión tiende a generar cierta confusión respecto a la literalidad del término “preferencia”. La interpretación sistemática de la misma la realizan de forma adecuada los jueces, magistrados y abogados postulantes y estudiantes de derecho, pero, la generalidad es proclive a interpretar de forma limitada, de conformidad con el significado literal de las palabras.

Luego entonces, el término preferencia sexual, englobaría, no sólo a las personas que tienen afección hacia personas de su mismo sexo, sino además, a personas que presentan ciertos gustos o preferencias que pueden ser considerados como patológicos o aberrantes como la pederastia y la zoofilia.

La protección que establece el artículo 1° de la Constitución Mexicana, alcanzaría también las prácticas antes mencionadas, es por ello que existe la necesidad de ser más precisos respecto al establecimiento de la terminología adecuada para la solución de controversias de esta categoría.

En ese mismo sentido, el término preferencia sexual, podría ser sustituido por el de orientación sexual, que para efectos prácticos y académicos se antoja más adecuado y con menos posibilidades de prestarse a confusiones y a una errónea interpretación, como las que genera el texto constitucional actual, pues el término en cuestión no acota la homosexualidad o el lesbianismo.

Además, hombres y mujeres heterosexuales cuentan también con preferencias sexuales, y es mucho menos probable que se encuentren en situaciones de desigualdad en relación a la comunidad homosexual.

Por lo tanto, en el plano de lo ideal, lo que se propone es la posibilidad de modificar el texto constitucional para que se torne más específico y no deje pie a confusiones y a interpretaciones que deriven en la transgresión del significado de los postulados que se plantean en y por la Carta Magna, de manera que, el colectivo LGBT, fundamente ante autoridades y otros grupos de la sociedad la legal exigibilidad y respeto a sus derechos fundamentales.

Es así, como puede observarse escasa o casi nula inclusión de la protección a derechos fundamentales de los homosexuales en el texto constitucional, luego entonces, el marco jurídico garantizador para personas con orientación diferente a la heterosexual es insuficiente, por lo que será menesteres del Estado, estudiar y trabajar en propuestas para lograr la satisfacción de intereses de pequeños grupos sociales que también forman parte de la sociedad.

Además del artículo 1º, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4º, consagra a la salud como un derecho fundamental universal para todas las personas que se encuentren en este país, sin discriminación alguna.

No obstante, el colectivo LGBT, LGBTI o LGBTT enfrenta un grave problema de discriminación en el sector salud. Incluso existe personal médico y de enfermería que prefieren no tratar con personas homosexuales, sus argumentos remiten a razones morales o a que son supuestos portadores de enfermedades que pueden ser contagiosas.

Aunado a lo anterior, uno de los principales obstáculos con los que lidian homosexuales y lesbianas, se traduce en la falta de legislación secundaria que permita la protección y el acceso a la seguridad social a la pareja del mismo sexo, respecto a IMSS o al ISSSTE, un ejemplo de ello es lo establecido por el artículo

6° de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los trabajadores del Estado, que al tenor establece:

Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

VIII. Derechohabiente, a los Trabajadores, Pensionados y Familiares Derechohabientes;

XII. Familiares Derechohabientes a:

a) El cónyuge, o a falta de éste, el varón o la mujer con quien, la Trabajadora o la Pensionada con relación al primero, o el Trabajador o el Pensionado, con relación a la segunda, ha vivido como si fuera su cónyuge durante los cinco años anteriores o con quien tuviese uno o más hijos(as), siempre que ambos permanezcan libres de matrimonio. Si el Trabajador o el Pensionado, tiene varias concubinas o concubinarios, según sea el caso, ninguno de estos dos últimos sujetos tendrá derecho a los seguros, prestaciones y servicios previstos en esta Ley;

El texto contenido en este numeral de la legislación en cuestión, mantiene un criterio que luce discriminatorio, sin embargo ya existen para modificar este tipo de inconvenientes legales, pues el Congreso de la Unión se encuentra valorando al respecto en posibles reformas a la ley.³⁴¹

³⁴¹ Cabe señalar que el ISSSTE ha tomado en cuenta las resoluciones emitidas por el CONAPRED y ya han iniciado la filiación a cónyuges del mismo sexo. Sin embargo, esto aún está en proceso en el IMSS. Esta misma situación se reproduce en los ámbitos particulares, como lo ejemplifica lo ocurrido con el actor Felipe Nájera en la Asociación Nacional de Actores (ANDA), que le negaba a su pareja el derecho a la previsión social por tratarse de una persona de su mismo sexo. Felipe Nájera interpuso una queja ante el CONAPRED y se emitió una resolución, en donde se estipula que el sindicato de la ANDA debería otorgar las medidas necesarias para modificar las disposiciones internas contrarias al derecho de igualdad y la no discriminación, a fin de evitar la desigualdad de trato por cualquier motivo prohibido de discriminación. Tras la intervención del CONAPRED y la solidaridad ciudadana con la pareja de actores, la ANDA, con el liderazgo de la actriz Silvia Pinal, decidió reconocer la homologación de los derechos y la creación de una

Otro de los ordenamientos legales que conforman en marco jurídico que favorece a los homosexuales y lesbianas es la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, de la misma forma en su artículo 4° establece lo siguiente:

Para los efectos de esta Ley se entenderá por discriminación toda distinción, exclusión o restricción que, basada en el origen étnico o nacional, sexo, edad, talla pequeña, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra, tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas.

Al igual que el artículo 1° constitucional, la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, solamente hace referencia al término preferencia sexual, sin embargo esta legislación ha fungido como bastión de la causa de los grupos en situación de vulnerabilidad por la orientación sexual que expresan o manifiestan.

Algunos documentos en los cuales los derechos de lesbianas y homosexuales encuentran algún tipo de protección o de resguardo, son los decretos³⁴² emitidos por el Presidente de la República en turno, como el que a continuación se menciona:

comisión para llevar a cabo los cambios necesarios al interior del sindicato, con el propósito de brindar en condiciones de igualdad los beneficios de la previsión social. Véase, CONAPRED, 17 de mayo. *Día internacional de la lucha contra la homofobia y la transfobia. Por el respeto a la diversidad sexual. Todas las personas nacimos libres e iguales*, 2013, http://www.conapred.org.mx/userfiles/files/Dossier_17Mayo_Homofobia_INACCSS.pdf

³⁴² En el Diario oficial de la Federación se publican estos decretos y en cierta parte se justifica la emisión del este respecto a lo siguiente: El Programa Nacional de Derechos Humanos 2008-2012, establece en su Estrategia 1.7. Garantizar el reconocimiento de los derechos humanos de los grupos que se encuentran en situación de discriminación o de vulnerabilidad, en la elaboración de las políticas públicas de la Administración Pública Federal, en relación a la No discriminación por preferencia u orientación sexual, establecer espacios para analizar la pertinencia de reconocer la

En la Décima Segunda Sesión Ordinaria del Pleno de la Comisión de Política Gubernamental en Materia de Derechos Humanos, celebrada el 10 de Diciembre de 2009, se emitió el Acuerdo para conmemorar el 17 de mayo como Día Nacional contra la Homofobia, por ello ante la necesidad de implementar medidas para fomentar la tolerancia y el respeto a las preferencias, y evitar la discriminación en cualquiera de sus manifestaciones, he tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO ³⁴³

ARTÍCULO ÚNICO.- *Se declara "Día de la Tolerancia y el Respeto a las Preferencias", el 17 de mayo de cada año.*

TRANSITORIO

ÚNICO.- *El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.*

*Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a catorce de mayo de dos mil diez.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa.**- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, Lic. **Fernando Francisco Gómez Mont Urueta.**- Rúbrica.*

personalidad jurídica de las personas transgénero y transexuales, y proponer acciones afirmativas que favorezcan la incorporación y permanencia de la población discriminada por preferencia u orientación sexual a las fuentes de trabajo, así como su desarrollo profesional y posibilidades de ascenso laboral. Véase, SEGOB, Decreto por el que se declara día de la tolerancia y el respeto a las preferencias el 17 de mayo de cada año, *D.O.F., 17 de mayo de 2010, http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5142957&fecha=17/05/2010*

³⁴³ Véase anexo 1.

Si bien, los decretos no cuentan con la misma fuerza de la Constitución ni de la Ley, sirven para ir forjando la vía de protección a derechos y la observación de las obligaciones, sin dejar de contener en bastantes ocasiones ideas progresistas, mismas que generan presión hacia el Poder Legislativo puesto que el Ejecutivo, se ha encargado de avanzar en el posicionamiento de derechos o beneficios para la parte de la población en que recaigan.

Además de la Constitución, Leyes Federales y Decretos Presidenciales, algunas Entidades Federativas, en este caso Coahuila y el Distrito Federal, se han encargado de promover cierto avance en materia de reconocimiento a los Derechos fundamentales de homosexuales y lesbianas.

El estado de Coahuila, fue pionero respecto al establecimiento de prerrogativas que permitiesen el desarrollo y comunión de parejas del mismo sexo, el Periódico Oficial del Estado, en el número 6 Primera Sección del Viernes 19 de enero de 2007, se encargaba de emitir, la exposición de motivos que hacía mención a las reformas que a la postre sufriría el Código Civil del Estado de Coahuila, mismas que se encargarían de explicitar la figura del Pacto civil de Solidaridad.

La noticia causó revuelo, pues una sociedad norteña, por lo general conservadora, contaría con la primera legislación en el país en la cual se incluiría el derecho a personas del mismo sexo de suscribir dicho pacto, es decir, un contrato en virtud del cual algunos derechos patrimoniales serían salvaguardados.

Sin embargo, el discurso establecido en dicha exposición de motivos sonaba hueco, en otras palabras, la reforma al Código Civil, no se encontraba dirigida con exclusividad a los homosexuales y lesbianas, sino que las personas de sexo opuesto, podía de igual manera ser beneficiados con la figura el Pacto Civil de Solidaridad.

Luego entonces, ¿para qué servía la institución del matrimonio? Si lo que se pretendía era que derechos patrimoniales de los homosexuales fuesen protegidos, entonces debían haber acudido ante algún Notario para realizar un testamento o alguna cesión de derechos sobre bienes muebles e inmuebles.

La creación de la figura del Pacto Civil de Solidaridad, probablemente atendía a un doble discurso en el cual, el arraigo moral que caracteriza a la población del norte del país, influyó para que la redacción de la reformas incluyeran a los heterosexuales, dejando las cosas prácticamente en el mismo modo en que se encontraban antes de proceder a modificar el Código Civil de ese estado.

Lo mismo ocurría a la postre en el Distrito Federal con la creación de la Ley de Sociedades en Convivencia, vigente desde el 2006, coadyuvaría para calmar ánimos de grupos lésbico-homosexuales, sin embargo, la consiga de la misma, a todas luces, tenía que ver con el trasfondo electoral, puesto que se encontraba dirigida a personas que representaban electores en potencia, lo que convertía asuntos de este tipo en asuntos de interés para las distintas bancadas partidistas que en ese momento integraban la Asamblea de Distrito Federal.

Ahora bien, el 21 de diciembre de 2009 dicha Asamblea, aprobó la reforma al artículo 146 del Código Civil para el Distrito Federal, misma que dejó de calificar el sexo de los contrayentes, para así dar paso a los enlaces matrimoniales entre personas del mismo sexo.

La reforma se publicó en la Gaceta del Distrito Federal, entrando en vigor el 10 de marzo del año 2010, y a partir de entonces, el matrimonio entre personas del mismo sexo es lícito en el Distrito Federal y puede ser reconocido en el resto del país.

DE LOS REQUISITOS PARA CONTRAER MATRIMONIO

(Antes de la reforma)

*ARTÍCULO 146.- Matrimonio es la unión libre de **un hombre y una mujer** para realizar la comunidad de vida, en donde ambos se procuran respeto, igualdad y ayuda mutua. Debe celebrarse ante el Juez del Registro Civil y con las formalidades que estipule el presente código.*

Después de la reforma)

*ARTÍCULO 146.- Matrimonio es la unión libre de **dos personas** para realizar la comunidad de vida, en donde ambos se procuran respeto, igualdad y ayuda mutua. Debe celebrarse ante el Juez del Registro Civil y con las formalidades que estipule el presente código.*

El Código Civil para el Estado de Nuevo León, aún contempla la institución del matrimonio entre personas de sexo opuesto, pues refiere:

Art. 147.-El matrimonio es la unión legítima de un solo hombre y una sola mujer, para procurar su ayuda mutua, guardarse fidelidad, perpetuar la especie y crear entre ellos una comunidad de vida permanente.

Cualquiera condición contraria a estos fines se tendrá por no puesta.

Sin embargo, el 07 de mayo del año en curso el Diputado Erick Godar Ureña Frausto, integrante de la LXXIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, tuvo a bien presentar ante la Oficialía Mayor de ese recinto una iniciativa de reforma al artículo en cuestión entre algunos otros, con la intención de mejorar las condiciones actuales de las personas con orientación sexual distinta a la homosexual.

Uno de los argumentos presentado por el diputado Ureña, consiste precisamente en la prohibición de discriminación que tanto la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho la no discriminación por motivos de preferencia sexual, como también lo hace el artículo 1° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León que establece lo siguiente:

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, género, edad, capacidades diferentes, condición social, condiciones de salud, embarazo, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar sus derechos humanos y libertades.

Por otro lado, recientemente, la Suprema Corte de Justicia de la Nación declaró inconstitucional por discriminación el artículo 143 del Código Civil del Estado de Oaxaca, donde se establece que el matrimonio sólo se efectúa entre un hombre y una mujer y que el objeto de dicha institución se realiza con fines reproductivos.

Resulta evidente encontrar este tipo de referencias en las Constituciones de las diferentes entidades federativas que conforman el país, lo que evidencia la falta de unidad y homologación de legislaciones que provean la protección y seguridad jurídica hacia personas que conforman los colectivos de disidencia sexual.

Lo anterior, hace que en materia de derechos fundamentales, México aún se encuentre bastante rezagado, al menos en lo que temas que incluyan la solución a problemáticas de personas con orientación sexual diferente a la heterosexual.

No obstante parece oportuno mencionar algunos de los avances más significativos³⁴⁴ con relación a la no discriminación por motivos de orientación

³⁴⁴ CONAPRED, *op. cit.*, nota 328, *passim*.

sexual, además de la protección y reconocimiento a los derechos fundamentales de los homosexuales en el país.

→ Modificación a la Constitución. en 2001 se realizaron cambios a la Constitución, en el artículo 1º, se establece la prohibición de discriminar por “preferencias sexuales”, que incluyen la orientación sexual y la identidad sexo-genérica.

→ Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación. Se aprobó en 2003. Mediante esta ley se prohíbe la discriminación, entendida como toda distinción basada entre otros motivos en el sexo, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas. a partir de dicha ley, 17 estados han emitido leyes sobre discriminación y, de éstas, 15 incluyen la discriminación por motivos de orientación o preferencia sexual e identidad de género.

→ Matrimonio entre personas del mismo sexo. el 4 de marzo de 2010 entró en vigor la reforma del código civil del Distrito Federal que permite el matrimonio entre personas del mismo sexo, lo que otorga igualdad jurídica a todas las personas. este matrimonio y la posibilidad de adopción fueron reconocidos por la SCJN. La Suprema Corte redefinió el concepto de matrimonio como la unión de dos personas, comprendiendo tanto a parejas heterosexuales como a las del mismo sexo; el mismo año, resolvió que todas las entidades federativas están obligadas a reconocer la validez de estos matrimonios celebrados en el Distrito federal.

→ En 2012 la SCJN declaró “inconstitucional por discriminación” una fracción del código civil del estado de Oaxaca. de este modo, se celebró en dicha entidad el primer matrimonio *gay*, tras un amparo de la SCJN. actualmente sólo dos estados del país permiten la unión legal entre parejas de la comunidad LGBTI el Distrito Federal y Quintana Roo, en esta

última entidad se permitió el matrimonio de dos parejas que habían solicitado su unión, ya que no había ningún impedimento legal –ni en el Código Civil ni en el Código Penal del estado– para que se efectuara su solicitud ante el Registro Civil.

→ Adopción. En 2010, frente a la misma acción de inconstitucionalidad para invalidar las reformas del Código Civil para el Distrito Federal, la SCJN también declaró la constitucionalidad del derecho a adoptar por parte de las personas del mismo sexo que se casen, en virtud de la redefinición que hizo la SCJN del matrimonio.

→ Norma Oficial Mexicana (nom-253-ssa1-2012) para disposición de sangre humana y sus componentes. a fines de 2012 se estableció en el Diario Oficial de la Federación que la disposición para donar sangre ya no basa sus 12 criterios o requisitos para la selección de donantes en la estigmatización de ciertos grupos de población, sino en la práctica de situaciones de riesgo. esta norma, al hacer distinciones segregacionistas, violaba explícitamente la prohibición de la discriminación contenida en la Constitución y en la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, así como en el artículo 24 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y el artículo 26 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, entre otros instrumentos internacionales, que establecen que todas las personas son iguales ante la ley sin distinción por cualquier condición.

El marco jurídico que garantice los derechos fundamentales de los homosexuales en México, resulta insuficiente, dogmático, y es que a pesar de los avances realizados en el Distrito Federal, es verdad que gran parte de la sociedad que conforma el país aún no se encuentra preparada para enfrentar el panorama que se presenta en la realidad cuando una persona decide manifestar su orientación sexual y más aún cuando ésta es diversa a la heterosexual.

B.- Avances en materia de Derechos fundamentales de los homosexuales en el panorama internacional.

Antes de mencionar algunos datos respecto al avance y protección a los derechos fundamentales de los homosexuales, en otros países de Latinoamérica y el mundo, es necesario ser enfáticos en el caso de la República del Ecuador.

Lo anterior en virtud de la manera en que actualmente se encuentra redactado el texto Constitucional de ese país, puesto que sobresale desde cualquier punto de vista que se analice.

La Constitución Ecuatoriana, fortalece la posición de las personas, en este caso con orientación sexual diferente a la heterosexual, y obliga al mismo Estado a no discriminar y a respetar los derechos de las personas que cuentan con esta clase de orientación sexual.

En sus primeros artículos, la Constitución de Ecuador, establece pautas bastante concretas sobre los principios de aplicación de los derechos fundamentales.

El artículo 10 de la Constitución del citado país establece lo siguiente:

Las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos son titulares y gozarán de los derechos garantizados en la Constitución y en los instrumentos internacionales.

La naturaleza será sujeto de aquellos derechos que le reconozca la Constitución.

De entrada, el texto constitucional ecuatoriano remarca el reconocimiento a gozar de los derechos que la misma se encarga de garantizar, incluyendo a comunidades y colectivos, entre los cuales se puede interpretar que tienen cabida los que conforman personas con orientación sexual disidente.

La garantía de no discriminación por motivos de orientación sexual, se encuentra establecida en el artículo 11 de la misma Constitución que establece:

El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios:

1. *Los derechos se podrán ejercer, promover y exigir de forma individual o colectiva ante las autoridades competentes; estas autoridades garantizarán su cumplimiento.*

2. *Todas las personas son iguales y gozaran de los mismos derechos, deberes y oportunidades. **Nadie podrá ser discriminado por razones de** etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, **identidad de género**, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, **orientación sexual**, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación.*

El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad.

Se ha remarcado de manera intencional la parte específica del artículo 11° constitucional de Ecuador, en la cual se establece de forma precisa la prohibición a discriminar a persona alguna por razones de identidad de género o de orientación sexual, siendo que estos son términos con distinto significado, por lo tanto, se logra una protección más amplia, pues se protege la identidad sexual de un ser humano, es decir, el derecho a identificarse con el sexo que se desee y en determinado momento hacer públicas o no la orientación sexual que se posea.

Desde el punto de vista personal, la redacción del texto del artículo que se menciona, representa una verdadera protección a los derechos de homosexuales, lesbianas y demás integrantes de la comunidad LGBT.

Respecto a los Derechos de libertad, la Constitución Ecuatoriana establece lo siguiente:

Art. 66.- Se reconoce y garantizará a las personas:

3. El derecho a la integridad personal, que incluye:

a) La integridad física, psíquica, moral y sexual...

4. Derecho a la igualdad formal, igualdad material y no discriminación.

5. El derecho al libre desarrollo de la personalidad, sin más limitaciones que los derechos de los demás...

9. El derecho a tomar decisiones libres, informadas, voluntarias y responsables sobre su sexualidad, y su vida y orientación sexual. El Estado promoverá el acceso a los medios necesarios para que estas decisiones se den en condiciones seguras...

11. El derecho a guardar reserva sobre sus convicciones. Nadie podrá ser obligado a declarar sobre las mismas. En ningún caso se podrá exigir o utilizar sin autorización del titular o de sus legítimos representantes, la información personal o de terceros sobre sus creencias religiosas, filiación o pensamiento político; ni sobre datos referentes a su salud y vida sexual, salvo por necesidades de atención médica.

Como se observa, la redacción de los artículos que preceden, procuran al individuo en su esfera jurídica de libertad, respecto a la toma de decisiones incluyendo las relativas a su orientación sexual, es decir, que cualquier persona con orientación homosexual, puede vivir públicamente con su orientación, sin temor a ser discriminado, y bajo la posibilidad de informarse de forma previa a realizar cualquier tipo de acción o conducta, que en otros tiempos se encontraba vetada e incluso prohibida.

Ahora bien, cuando se realiza una lectura a los artículos de la Constitución en comento, pareciese que los derechos fundamentales tanto de homosexuales como lesbianas, han encontrado una excelente protección y que a partir de ello, las relaciones entre personas con orientación sexual diferente a la heterosexual y el resto de la sociedad se tornarán más sencillas y cordiales, sin embargo, se perciben todavía rasgos conservadores en la misma Constitución, pues el artículo que a continuación se mencionará, establece una contradicción enorme, respecto a la interpretación que se le puede dar.

Así las cosas, el artículo 67 de la Constitución ecuatoriana exhibe una redacción que se antoja un poco seria respecto al respeto y protección a los derechos de la comunidad homosexual, pues establece lo siguiente:

Se reconoce la familia en sus diversos tipos. El Estado la protegerá como núcleo fundamental de la sociedad y garantizará condiciones que favorezcan integralmente la consecución de sus fines. Estas se constituirán por vínculos jurídicos o de hecho y se basarán en la igualdad de derechos y oportunidades de sus integrantes.

El matrimonio es la unión entre hombre y mujer, se fundará en el libre consentimiento de las personas contrayentes y en la igualdad de sus derechos, obligaciones y capacidad legal.

El avance del marco Constitucional de Ecuador, se ve empañado por la manera en que se encuentra redactado el artículo precedente, puesto que en el primer párrafo, reconoce los diversos tipos de familia, en este caso pudiese ser la conformada entre parejas del mismo sexo, lo cual representa un gran triunfo para el colectivo LGBT de aquél país y de cierta forma para otros países que conforman el continente americano, pues este tipo de situaciones funcionan como antecedentes para realizar estudios que coadyuven al momento de realizar trabajos legislativos en aspectos similares de la problemática social actual, en ese sentido:

“El trasfondo de esto es el aspecto moral y religioso que implica se otorguen por fin, los derechos por los que los grupos de diversidad sexual han luchado tanto tiempo, y uno de los más imprescindibles para vivir en sociedad: el derecho a integrar una familia, en la que puede ser mujer – hombre, hombre–hombre, mujer–mujer, lo real y verdadero trascendental es el vínculo afectivo que consolide a una familia....así, en genérico: familia. Aludimos no ya sólo a una tolerancia, sino al pleno reconocimiento jurídico de las prerrogativas de todo ser humano: dignidad y el goce de su sexualidad.”³⁴⁵

No obstante, en el segundo párrafo del artículo 67 del texto constitucional ecuatoriano, se establece la manera en que se pueden efectuar los matrimonios en ese país, es decir, entre un hombre y una mujer.

Es aquí donde la contradicción constitucional y legal se presenta, pues en un principio la Constitución de Ecuador consagra, como se ha visto anteriormente, el reconocimiento a los derechos fundamentales de los homosexuales y en ese sentido establece la no discriminación en razón de la orientación y preferencia sexual de los individuos.

Sin embargo, al establecer el concepto de la institución del matrimonio, es decir, entre un hombre y una mujer, entonces, se produce por la misma Constitución, un acto discriminatorio hacia personas con orientación sexual diversa de la heterosexual.

Es algo extraño, pues sucede algo similar en México, donde si bien, no se establece a nivel constitucional la manera en que se deben efectuar los matrimonios, casi todos los textos legales de ciertas entidades federativas, es decir, los códigos civiles, se encuentran redactados en el mismo sentido, estableciendo una norma que se entiende atenta contra el derecho a no ser discriminados a causa de la preferencia sexual de las personas.

³⁴⁵ Figueroa Bello, Aída, *op. cit.*, nota 73, p. 12.

Sin embargo, en México ya se han entablado juicios de amparo para exhibir ese tipo de prácticas y de legislación y se proceda posteriormente a su modificación.

Ahora bien, la Constitución se encarga de establecer las responsabilidades que deben observar los habitantes de esa nación, por lo que a continuación se transcribirán algunas fracciones del artículo 83 de esta constitución para corroborar lo anterior:

Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley:

1. Acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente...

14. Respetar y reconocer las diferencias étnicas, nacionales, sociales, generacionales, de género, y la orientación e identidad sexual.

Tal vez en la realidad, los derechos fundamentales de hombres y mujeres con orientación sexual diferente a la homosexual, no son protegidos de la forma en lo establece las diversas Constituciones que los reconocen, sin embargo, es insoslayable mencionar que un texto constitucional, como el ecuatoriano, debe ser punta de lanza en el continente americano, pues resulta obvia la distancia que existe para con otras constituciones, al menos en lo que a la protección y reconocimiento de derechos fundamentales de los homosexuales de refiere, con la salvedad del polémico artículo 67 del que se ha comentado anteriormente.

Es por ello que la lucha de homosexuales y lesbianas para el reconocimiento, protección y respeto a sus derechos fundamentales, debe continuar y ser impulsada por los mismos, pues de alguna manera se encontrarán ciertas ideas transgresoras de los principios de igualdad, el derecho de libertad y la no discriminación en diferentes legislaciones, lo que representará, sin duda, un gran obstáculo para conseguir, que los derechos del colectivo LGBT sean

considerados por el Estado y respetados por quienes no concuerdan con la orientación homosexual de hombres y mujeres.

Sin embargo, se debe tener en cuenta, que es probable que autoridades y particulares en determinado momento opten por no acatar lo estipulado en la Constitución, como sucede en México, donde todavía se encuentran claras diferencias entre la redacción del texto Constitucional Federal y las de las Entidades Federativas que conforman la República.

A continuación se presenta una breve radiografía del estado la legislación sobre el matrimonio homosexual y algunas organizaciones que se han encargado de fomentar el respeto a la cultura de la diversidad sexual en diversos países.³⁴⁶

- París. El matrimonio homosexual, sobre el cual un proyecto de ley empieza a ser examinado por el Parlamento francés, ha sido legalizado ya en diez países del mundo, entre ellos Argentina y España.
- Argentina: El 15 de julio de 2010, Argentina se convirtió en el primer país de América Latina en autorizar el matrimonio homosexual. Las parejas homosexuales tienen los mismos derechos que las heterosexuales y pueden adoptar. Desde entonces y hasta julio de este año se han registrado 6 mil bodas en todo el país. Además, se cuenta con una Ley de Identidad de Género, la cual otorga reconocimiento legal a las personas transgénero sin necesidad de que un proceso jurídico o alguna evaluación médica lo avale previamente.

Por otro lado, en Argentina funciona el Inadi (Instituto Nacional contra la Discriminación, Xenofobia y el Racismo), organismo que ha implementado, entre otras cosas, jornadas sobre turismo LGBTTTI.

³⁴⁶ *Diario La Jornada Aguascalientes*, 29 de enero de 2013, disponible en <<http://www.lja.mx/2013/01/el-matrimonio-homosexual-legalizado-en-10-paises/>>

- Holanda: Tras haber creado en 1998 una unión civil abierta a los homosexuales, Holanda fue, en abril de 2001, el primer país que autorizó el matrimonio de parejas del mismo sexo. Las obligaciones y derechos de los cónyuges son idénticos a los de los heterosexuales, entre ellos la adopción.

- Bélgica: El matrimonio homosexual fue legalizado en junio de 2003. Las parejas gays tienen los mismos derechos que las parejas heterosexuales. En 2006, obtuvieron el derecho de adopción.

- Brasil. En 2008 se realizó la Primera Conferencia LGBT promovida por el gobierno federal, encabezado entonces por Luis Inacio Lula da Silva, con el objetivo de combatir la discriminación por orientación sexual.

En 2010, por primera vez el Censo Nacional incluyó en su levantamiento de datos a las parejas del mismo sexo. Ese mismo año, y debido a que Brasil tenía complicaciones para recopilar estadísticas en materia de seguridad pública para la población LGBT, se crearon espacios en los boletines de la policía para que puedan ser llenados con información sobre orientación sexual e identidad de género de las víctimas de delitos, que si bien es algo opcional, ayuda a recopilar datos que ayuden a implementar políticas públicas.

Además, en Brasil opera una Red Nacional LGBT compuesta por doscientas veinte organizaciones, la más grande en América Latina; y al año se realizan ciento cincuenta desfiles del orgullo gay en todos los estados del país.

- España: El gobierno socialista de José Luis Rodríguez Zapatero legalizó en julio de 2005 el matrimonio entre personas del mismo sexo. Estas parejas, casadas o no, tienen también la posibilidad de adopción.

- Canadá: La ley sobre el matrimonio de parejas homosexuales y el derecho a adoptar entró en vigencia en julio de 2005. Anteriormente, la

mayoría de las provincias canadienses ya autorizaban la unión entre personas del mismo sexo.

- Sudáfrica: En noviembre de 2006, Sudáfrica se convirtió en el primer país africano en legalizar la unión entre dos personas del mismo sexo por “casamiento” o “unión civil”.
- Noruega: Una ley de enero de 2009 establece la igualdad de derechos entre homosexuales y heterosexuales, incluyendo el matrimonio, la adopción y la fecundación asistida médicamente.
- Suecia: Pionera en materia de derecho de adopción, desde mayo de 2009 Suecia permite a las parejas homosexuales el matrimonio, incluso el religioso. Desde 1995, estaban autorizadas a unirse por ‘unión civil’.
- Portugal: Una ley, que entró en vigor en junio de 2010, modifica la definición de matrimonio al suprimir la referencia a “de diferente sexo”. Excluye el derecho a adoptar.
- Islandia: La ley que autoriza el matrimonio homosexual rige en el país desde junio de 2010. Hasta entonces, los homosexuales podían unirse legalmente pero la unión no era un verdadero matrimonio. La adopción es autorizada desde 2006.
- Israel: Aunque en el país no está permitido el matrimonio entre personas del mismo sexo, sí reconoce dentro de su territorio a las parejas que se casan en el extranjero. Además, Desde 1992 hay una ley que prohíbe el despido laboral por orientación sexual; y en 1995 palabras como “gay” u “homosexual” dejaron de ser consideradas insultos, por lo que alguien que es calificado con estos adjetivos ya no puede levantar un proceso legal por difamación, como antes sucedía.

- En otros países, como Estados Unidos y México, el sistema federal hace que el matrimonio entre personas del mismo sexo esté autorizado en parte del territorio. Tal es el caso en el Distrito Federal en los estados norteamericanos de Iowa, Connecticut, Massachusetts, Vermont, New Hampshire y en la capital, Washington.

- Otros países han adoptado legislaciones respecto de la unión civil, que otorgan derechos más o menos amplios a los homosexuales (adopción, filiación), en particular Dinamarca que abrió en 1989 la vía al crear una “unión registrada”, Francia al instaurar el PACS (Pacto Civil de Solidaridad) (1999), Alemania (2001), Finlandia (2002), Nueva Zelanda (2004), Reino Unido (2005), República Checa (2006), Suiza (2007), Irlanda (2011), Colombia y Uruguay.

- En Uruguay y en Colombia, sendos proyectos de ley han sido sometidos al poder legislativo pero los Parlamentos de los dos países aún no los han aprobado.

Como se puede observar, independientemente del idioma que se hable o el continente en el que se encuentre, el Estado interesado en la solución de problemáticas sociales en este caso las que se presentan por cuestiones de diversidad sexual de individuos pertenecientes a grupos en situación de vulnerabilidad, encuentra la forma de auxiliarles en construir un mejor proyecto de vida en el cual la justicia se haga presente y así, cuente con la posibilidad de tener un mejor y más placentero estilo de vida.

Actualmente treinta y nueve³⁴⁷ países criminalizan la homosexualidad, incluso condenan actos sexuales consensuados entre personas adultas del mismo

³⁴⁷ Según la Asociación Internacional de Lesbianas, Gays, bisexuales, transexuales e intersexuales (ILGA) por sus siglas en inglés, los siguientes países cuentan con algún tipo de castigo en sus sistemas penales para reprender las relaciones homosexuales: Belice, Guyana, Senegal, Guinea, Mauritania, Marruecos, Algeria, Libia, Egipto, Sudán, Uganda, Yemen, Arabia Saudita, Irán, Turkmenistán, Uzbekistán, Afganistán, Indonesia, Pakistán, Myanmar, Malawi,

sexo con penas de prisión. Siete naciones castigan esta preferencia sexual con la pena de muerte: Irán, Arabia Saudita, Yemen, Mauritania, Nigeria, Somalia y Sudán³⁴⁸.

En otras partes del mundo, al contrario, la justicia sanciona los actos de intolerancia u homofobia como ocurre en Argentina, Bélgica, Holanda y Noruega. En 113 naciones se practica libremente la homosexualidad y en 12 de ellos están legalizados los matrimonios de parejas del mismo sexo, así como la adopción de niños por parte de ellos: Argentina, Sudáfrica, Canadá, Islandia, Noruega, Suecia, Bélgica, Países Bajos, Portugal, España y en algunas partes de México y Estados Unidos.³⁴⁹

El problema principal que se suscita en México, respecto a los actos discriminatorios y que lesionan derechos fundamentales de los homosexuales, incide con la falta de educación y de cultura al respeto de los derechos de los demás sin importar su condición física, sexual o psicológica.

No existe más solución para los homosexuales que trabajar en conjunto con el Estado, para lograr el establecimiento de políticas públicas que permitan el cambio generacional y se logre una sociedad más receptiva, con mayor sensibilidad.

Al final, lo que el colectivo LGBT, LGBTI, LGBTII (independientemente de la forma en que las circunstancias y acontecimientos contemporáneos favorezcan la modificación de la terminología y de la cultura de respeto hacia otras formas de vida) pretende es vivir como alguien más en la sociedad, pero sobretodo que ésta

Omán, Malasya, Sri-Lanka, Buthan Brunei, Nueva Guinea, Etiopía, Somalia, Zambia, Tanzania, Mozambique, Zimbawe, Botswana, Sierra Leona, Angola, Camerún, Nigeria y Emiratos Árabes Unidos. Disponible en, International lesbian, gay, bisexual, trans and intersex association (ILGA), <http://ilga.org/ilga/es/index.html>

³⁴⁸ CONAPRED, *op. cit.*, nota 328, *passim*.

³⁴⁹ *Ídem*.

les tolere, acepte y sobretodo que no se oponga la inclusión de estos grupos y de sus simpatizantes a la misma.

CONCLUSIONES

Hoy más que nunca, los seres humanos, las sociedades de diversos países, así como sus gobiernos, se encuentran en la necesidad de solventar los problemas que se les presentan en el acontecer diario.

La idea de convivir unos con otros se antoja sencilla, sin embargo, cada individuo, comunidad y los grupos sociales o colectivos que le conforman gozan de cultura distinta, lo que los hace encontrar y tener de manera abierta y frontal diferencias, respecto a la manera de ser y de comportarse, e indudablemente de esas diferencias puede nacer un conflicto.

Sin embargo, el establecimiento de una legislación y de la obediencia a la mismas por parte de las personas a quienes se dirige, puede amainar los estragos causados por pleitos legales y disputas entre quienes sienten que pueden exigir el respeto y/o reconocimiento a sus derechos o una dispensa por parte de algún contendiente o tercero.

En la presente investigación se han tratado temas como el de la homosexualidad que hasta el día de hoy continúan siendo un tabú para sociedades que no se encuentran preparadas ni informadas y en el peor de los casos, indispuestas a obtener capacitación y por ende, generar conocimiento, respecto a los problemas a lo que se enfrentan debido a situaciones que son innovadoras y que cambian con regularidad.

Es decir, desde hace más de treinta años, los homosexuales, lesbianas y demás miembros de grupos de disidencia sexual se han encargado de que la invisibilidad de los mismos, haya comenzado su modificación, buscando espacios públicos y privados, o para hacer una promoción de la forma de vida que llevan, ni para tratar de convencer a personas respecto de lo bueno o malo de su orientación sexual, o si es bueno o malo tener y sentir algún tipo de atracción física o emocional por individuos del mismo sexo.

Lejos han quedado los días en que se intentaba curar la homosexualidad, pues ya no es considerada una enfermedad física ni mental, dejando en manos de las diferentes religiones la reprimenda o castigo por cometer el pecado de ser diferente, es decir, por ser homosexual y/o lesbiana, a menos que en alguna permita la incorporación de personas con esta clase de orientación sexual.

No obstante, en virtud de la investigación que se ha efectuado, las siguientes conclusiones se pueden hacer notar:

1. Existe una gran preocupación por parte de grupos que se encargan de la defensa de los derechos fundamentales de personas en situación de vulnerabilidad, en este caso de homosexuales y lesbianas, dadas las constantes y reiteradas formas en que se violentan los derechos, que son inherentes a los mismos, independientemente de la orientación sexual con la que se cuente.

2. Históricamente los actos de homofobia, es decir, el miedo y la estigmatización hacia homosexuales, lesbianas, bisexuales y transexuales y del entorno que conforman, se han visto alimentadas por el ánimo de repulsión por parte de los individuos que conforman la mayoría de las sociedades, lo cual se acentúa en países de América y en muchos del continente Africano y Asiático, en éstos últimos, contar con una orientación sexual diferente a la heterosexual, ha sido motivo de sanciones que van desde penas privativas de la libertad e incluso hasta la pena de muerte.

3. El heterosexismo, es la norma no escrita que se ha filtrado desde tiempos remotos en sociedades que le adoptan haciendo de la estas prácticas y costumbres la norma oficial, por lo tanto, las relaciones afectivas y sexuales entre personas del mismo sexo, son estigmatizadas y asociadas con lo negativo, es decir, con delitos, pecados, aberraciones, e incluso con alguna especie de desviación psicológica.

4. Lo anterior se volvió común al momento que se influenció a la sociedad por parte de las diversas instituciones eclesiásticas, respecto a la idea de asociar las relaciones sexuales con la finalidad casi exclusiva de la reproducción, por lo cual, el placer físico y las relaciones humanas ciertamente para grupos y sectores sociales conservadores han quedado de lado.

5. Además, no se puede elegir ser homosexual, o no serlo, es decir, existen distintos factores que influyen en la formación orgánica y psicológica de cada individuo en particular, pero que en realidad no forman un común denominador de casos específicos que manifiesten la influencia o motivación para que una persona se manifieste una orientación sexual diversa a la heterosexual.

6. La homosexualidad es una orientación sexual en la cual un individuo siente atracción física por otro del mismo sexo, sin embargo, el ser lesbiana o gay no se refiere de manera exclusiva a las relaciones homoeróticas llevadas a cabo por ellos, además, incluye toda una forma de desarrollarse en la sociedad, alguna veces, librando los obstáculos que se les presentan, mientras a la vez, asumen las consecuencias de hacer públicas sus preferencias sexuales, acto que comúnmente ha sido denominado *outing*, lo que en México se representa con la denominación *salir del clóset*.

7. Un gran número de personas con orientación diversa a la heterosexual, incluso cuando han pasado por etapas de auto identificación y auto aceptación se niegan a *salir del clóset*, pues el temor al rechazo por parte de su familia, amigos, empleadores y el estigma con el que se etiqueta en tiempos actuales a los homosexuales a volverse casi invisibles para no ser molestados, incluso existen personas que siendo homosexuales o lesbianas nunca manifiestan su orientación sexual, se casan y tiene familia, y se resignan a desarrollar

incluso una doble faceta de vida, en muchas ocasiones en la clandestinidad.

8. La represión que han sufrido los homosexuales, lesbianas, transexuales, bisexuales, transgéneros, los ha fortalecido en la medida que se han identificado entre sí, formando grupos y a la vez, colectivos en el país e incluso a nivel internacional como la Asociación Internacional de *gays*, lesbianas, transgéneros, transexuales, bisexuales y otras orientaciones sexuales distintas de la heterosexual, ILGA por sus siglas en inglés, la cual tiene representación en casi cualquier parte del mundo, además de la formidable ayuda representada por los medios de comunicación masiva, en últimos tiempos representada de forma evidente por el internet y las redes sociales.

9. Los derechos fundamentales a la libertad, a la igualdad y a la no discriminación por motivos de orientación sexual, se han convertido en el principal argumento de la lucha de los homosexuales para el reconocimiento de los mismos.

10. La discriminación por motivos de orientación sexual, desde hace tiempo se ha traducido en uno de los mayores obstáculos para el libre y justo desarrollo físico, social, cultural, político, jurídico e incluso hasta económico, ya sea en lo individual o colectivo de los homosexuales, quienes continúan siendo considerados como minorías.

11. Es conveniente referirse a ellos como grupos en situación de vulnerabilidad, atendiendo a condiciones externas las que determinan su trato discriminatorio, en lugar de minorías, ya que el número de personas con orientación sexual diversa a la heterosexual, no es determinable en su totalidad, aunque se estima que cada vez mayor número de las mismas que le conforman, sin embargo con independencia de la cantidad cierta o no, los derechos de los homosexuales continúan sin ser reconocidos por la mayoría de los

ordenamientos jurídicos de diversos países, lo que conlleva a prácticas que atentan contra los mismos como la discriminación.

12. La discriminación hacia homosexuales se hace presente en cualquier momento y lugar, consiste en conductas de diferenciación o segregación por parte de autoridades, quienes con sus actos dañan o lesionan la esfera jurídica de quienes se encuentran en una posición de desigualdad por motivos o causa de su identidad y orientación sexual.

13. Asimismo, la emisión de leyes que no contemplen el derecho a la igualdad de los individuos, independientemente de su orientación sexual, producen o dan pie a situaciones de desventaja y discriminación, pues la redacción de algunos ordenamientos jurídicos, incluso de forma literal establece requisitos para el acceso a formar parte de instituciones como el matrimonio, en los cuales se obstaculiza por completo las posibilidades de acceder a este tipo de derechos por parte de homosexuales y/o lesbianas.

14. Es necesario revisar el marco normativo nacional y local para identificar la legislación y las normas que reproducen la homofobia, así como lagunas jurídicas, para luego proponer reformas legislativas necesarias para hacer respetar, garantizar, proteger y promover los derechos de las poblaciones de la diversidad sexual.

15. Se propone la posibilidad de reformar Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las constituciones estatales para que se incluya la prohibición de toda discriminación motivada por orientación sexual, en lugar del término preferencia sexual, puesto que se considera ambiguo y confuso, lo anterior en relación con la reforma al artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos llevada a cabo en junio de 2011.

16. Es necesario promover la integración de legislación contra la discriminación en las entidades federativas que incluyan la prohibición explícita de la discriminación motivada por orientación sexual. Actualmente en el estado de Nuevo León, el diputado independiente de la LXXIII legislatura Erick Godar Ureña Frausto, se encargó de promover las reformas conducentes al Código Civil para esta Entidad Federativa, respecto a la redacción de los artículos que establecen los requisitos para contraer matrimonio, y sea entonces permitido entre personas del mismo sexo.

17. De igual manera se propone adecuar la legislación federal respecto a las normas y lineamientos que contengan elementos discriminatorios, como la imposibilidad de extender a las parejas los beneficios de las y los trabajadores pertenecientes a este grupo en situación de vulnerabilidad, como la afiliación a servicios de seguridad social, prestados por el IMSS y el ISSSTE.

18. Combatir la desigualdad y la discriminación produciendo estudios, censos, así como la elaboración de dictámenes para conocer la situación de la población que conforma los grupos de la diversidad sexual, resguardando de forma debida los datos obtenidos, garantizando el uso y protección de los mismos.

19. Elaborar programas para detectar las prácticas institucionales internas que generan y reproducen homofobia, y trabajar en el desarrollo de sistemas para su prevención y eliminación en todos los órdenes y esferas de gobierno que componen la Administración Pública.

20. Se elaboren cursos y programas de estudio en materia de educación sexual para incluíros en la etapa educativa pública más adecuada, para así lograr establecer la cultura de igualdad y respeto hacia individuos con orientación sexual diversa a la heterosexual, así

como el apoyo psicológico y profesional en caso que se observe la necesidad de los mismos.

21.El marco jurídico garantizador de los derechos fundamentales de homosexuales y lesbianas en México, es insuficiente y limitado, debido a esto, los problemas y situaciones en los que se encuentran envueltos toman relevancia, pues afectan intereses de grupos en situación de vulnerabilidad como el que se alude.

22.Es menester que los gobiernos de las diferentes entidades federativas de país en conjunción con el gobierno de la República, realicen acuerdos que permitan elevar la calidad de vida de los diferentes grupos en situación de vulnerabilidad y riesgo, mediante el establecimiento de políticas públicas enfocadas en procurar el fomento a la cultura del respeto a los derechos de igualdad y de libertad para combatir la discriminación hacia quienes se encuentren en situaciones de desventaja,

23.Los homosexuales cuentan con el mismo derecho que los demás, es decir, si el trato que el Estado les otorga respecto al cumplimiento de obligaciones, debe entonces reconocer la igualdad de derechos, es decir, un Estado que se jacte de ser garante respecto a los derechos fundamentales de sus habitantes, deberá sin duda alguna, hacer extensiva esta situación para todos y cada una de las personas que conforman la sociedad, sin distinciones, tratando con equidad los casos de desigualdad.

24.El Estado que cuente con un marco garantizador de derechos fundamentales, deberá contar con una Constitución que establezca la protección a los mismos, y además otorgue facultades al legislador para dotar de herramientas que faciliten a cualquier juzgador a hacer cumplir disposiciones legales utilizando medios coactivos en caso de ser necesario.

25. La autolimitación legal será necesaria para que el Estado cumpla con el papel garantizador que posee y debe hacer valer en caso de que alguna institución, funcionario público e incluso algún particular se excedan en sus funciones, estableciendo de manera efectiva las sanciones a quienes utilizando la investidura a su cargo, dañen los derechos fundamentales de personas que por el hecho de contar con una orientación diferente a la heterosexual, sean propensos a el rechazo, el repudio por parte de la generalidad.

Probablemente en un país como el nuestro, el reconocimiento a los derechos fundamentales de homosexuales y lesbianas se antoje lejano, pues en comparación con otros sistemas jurídicos, en éste caso internacionales, el avance es mínimo.

El avance más significativo en la materia se ha producido en el Distrito Federal, pues en el presente siglo han asumido el poder, partidos políticos de izquierda, que a la vez han realizado propuestas y reformas legislativas influenciados por las corrientes de pensamiento de esa forma de gobierno, como ha sucedido en los países europeos que a la vez cuentan con partidos de izquierda, que sin duda en un principio proyectan una apertura hacia los temas que han sido considerados tabú.

Es necesario avanzar en la modificación a la legislación que garantice más y mejores opciones de vida para todas las personas, pero se deberá poner mayor atención en asuntos relacionados con los grupos en situación de vulnerabilidad, en este caso el de los homosexuales.

La cuestión principal sin duda, estriba en la educación que se puede otorgar a una sociedad ávida de solución a los problemas que le aquejan, además de lograr una homogeneidad entre el pueblo y gobierno, mediante el establecimiento de leyes que garanticen la protección a los derechos fundamentales de los homosexuales y demás personas que conformen el colectivo de la disidencia sexual en México.

Si se logra lo anterior, y se trabaja en un marco de armonía y cordialidad, es muy probable que las demandas de homosexuales y lesbianas sean escuchadas, atendidas y resueltas, en una sociedad en que el respeto y la tolerancia hacia quienes son considerados distintos por tener una orientación sexual diferente a la heterosexual, se logrará formar entonces lo que estos grupos históricamente han anhelado, formar parte de la sociedad, de una sociedad incluyente.

BIBLIOGRAFÍA / REFERENCIAS

- ACUÑA LLAMAS, Francisco Javier, “El contenido esencial de las normas referentes a derechos humanos en la Constitución mexicana. Consideraciones en torno a las limitaciones para asegurar su debido respeto y protección”, en, Carbonell, Miguel (coord.), *Derechos Fundamentales y Estado, Memoria del VII Congreso Iberoamericano de Derecho Constitucional*, México, UNAM, Instituto de investigaciones Jurídicas, 2002.
- AGUILERA PORTALES, Rafael Enrique, “Estado constitucional, derechos fundamentales e interpretación constitucional”, en Cienfuegos Salgado, David y Rodríguez Lozano, Luis Gerardo (coords.), *Estado, Derecho y Democracia en el momento actual. Contexto y crisis de las instituciones contemporáneas*, Monterrey, Fondo Editorial Jurídico, 2008.
- y LÓPEZ SÁNCHEZ, Rogelio, *Los derechos fundamentales en la filosofía jurídica garantista de Luigi Ferrajoli*, <<http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/6/2977/4.pdf>>
- AGUIRRE MARTÍNEZ, Jaime Javier y Rendón Salazar, Ernesto, “Aproximación a una masculinidad estigmatizada. Hombres que tienen sexo con otros hombres”, México, Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, CONAPRED, 2008.
- American Psychological Association, <<http://www.apa.org/centrodeapoyo/sexual.aspx>>
- AMUCHÁSTEGUI, Ana y RODRÍGUEZ, Yuriria, *La Sexualidad ¿Invencción Histórica?*, <http://www.dgespe.sep.gob.mx/sites/default/files/genero/PDF/LECTURAS/S_01_05_La%20Sexualidad.pdf>
- BASAVE FERNÁNDEZ DEL VALLE, Agustín, *Filosofía del Derecho*, México, Porrúa, 2001.
- BELDA, Enrique, “Identidad sexual. Propuesta para una intervención moderada de los Poderes Públicos que garantice la dignidad de las persona y sus derechos”, *El Lado Humano*, Monterrey, núm. 70, Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León, 2010.
- BIFANI-RICHARD, Patricia, “Género y sus transgresiones ¿contra la norma o contra sí misma?”, *La Ventana*, México, núm. 20, 2004.

- BOBBIO, Norberto, "Prólogo", en Ferrajoli, Luigi, *Derecho y razón. Teoría del garantismo penal*, Madrid, Trotta.
- BODENHEIMER, Edgar, *Teoría del Derecho*, trad. de Vicente Herrero, 2ª ed., México, Fondo de Cultura Económica, 2005.
- CABRERA, Ana Patricia, "La diversidad y lo diferente", en Careaga Pérez, Gloria y Cruz, Salvador (coords.), *Sexualidades diversas. Aproximaciones para su análisis*, México, Porrúa, 2004.
- CAMPILLO SAINZ, José, "Biología del transgenerismo", en Becerra Fernández Antonio (comp.), *Transexualidad, la búsqueda de una identidad*, España, Díaz de Santos, 2003.
- , *Derechos fundamentales de la persona humana. Derechos sociales*, México, Comisión Nacional de Derechos Humanos, 1995.
- CARBONELL, Miguel, "El derecho a no ser discriminado entre particulares", *Colección estudios 2*, México, CONAPRED, 2005.
- , "Libertad y Derechos Fundamentales" en *Derecho Constitucional. Memoria del Congreso Internacional de Culturas y Sistemas Jurídicos Comparados*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2004.
- CAREAGA PÉREZ, Gloria, "Orientaciones sexuales. Alternativas e identidad", Careaga Pérez, Gloria y Cruz, Salvador (coords.), *Sexualidades Diversas, Aproximaciones para su análisis*, México, Porrúa, 2004.
- CASADO, Laura, *Diccionario de sinónimos jurídicos*, Buenos Aires, Valletta Ediciones, 2004.
- CASTAÑEDA, Marina, *La experiencia homosexual. Para comprender la homosexualidad desde dentro y desde fuera*, México, Paidós, 1999.
- , *La Nueva Homosexualidad*, México, Paidós, 2006.
- CHÁVEZ, Norberto, *La homosexualidad imaginada. Vigencia y ocaso de un tabú*, Madrid, Maia Ediciones, 2009.
- CLERICÓ, Laura, "Impacto del caso Atala, posibilidades y perspectivas" en Von Bog Dandy, Piovesan Flávia y Morales Antoniazzi Mariela (coords.), *Igualdad y orientación sexual. El caso Atala de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y su potencial*, México, Porrúa, 2012.

- COMANDUCCI, Paolo, "Derechos humanos y minorías. Un acercamiento analítico neoilustrado, en Carbonell, Miguel (comp.), *Derechos sociales y derechos de las minorías*, México, UNAM-IIJ, 2000.
- CONAPRED, 17 de mayo. *Día internacional de la lucha contra la homofobia y la transfobia. Por el respeto a la diversidad sexual. Todas las personas nacimos libres e iguales*, 2013<http://www.conapred.org.mx/userfiles/files/Dossier_17Mayo_Homofobia_I_NACCSS.pdf>
- , *Encuesta Nacional sobre discriminación en México (ENADIS)*, México, 2010.
- CRUZ SIERRA, Salvador, "La pareja gay masculina", en Careaga Pérez, Gloria y Cruz, Salvador (coords.), *Sexualidades diversas. Aproximaciones para su análisis*, México, Porrúa, 2004.
- CUCCHIARI, Salvatore, "La revolución de género y la transición de la horda bisexual a la banda patrilocal. Los orígenes de la jerarquía de género", en Lamas, Marta (comp.), *El género. La construcción cultural de la diferencia sexual*, México, PUEG, 1996.g
- DE LA MATA PIZANA, Felipe y GARZÓN JIMÉNEZ, Roberto, *Sociedades de Convivencia*, México, Porrúa, 2007.
- Diario La Jornada Aguascalientes*, 29 de enero de 2013, <<http://www.lja.mx/2013/01/el-matrimonio-homosexual-legalizado-en-10-paises/>>
- FERRAJOLI, Luigi, "Derechos fundamentales", en *Derechos y garantías. La ley del más débil*, 3a. ed., trad. de Perfecto Andrés Ibáñez y Andrea Greppi, Madrid, Trotta, 1999.
- , "Sobre los derechos fundamentales", en Carbonell Miguel (ed.), *Teoría del neoconstitucionalismo. Ensayos escogidos*, Madrid-México, Instituto de Investigaciones Jurídicas-UNAM, Trotta, 2007.
- , *Derecho y razón. Teoría del garantismo penal*, Madrid, Editorial, Trotta, 1997.
- FIGUEROA BELLO, Aída, "Igualdad y prohibición de discriminación por razón de preferencia/orientación sexual en México. Una aproximación al Estado de la

- Cuestión”, *El Lado Humano*, Monterrey, Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León, núm. 70, 2010.
- FIGUEROA, Manuel, “Del clóset a la calle”, *Letra S*, México, núm. 83, junio de 2003, <<http://www.letraese.org.mx/cronologia.htm>>
- FLORES DÁVILA, Julia Isabel, *La Diversidad Sexual y Los Retos de la Igualdad y la Inclusión*, México, Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, 2007, colección de Estudios, Núm. 5.
- FOUCAULT, Michel, *Historia de la sexualidad*, México, Siglo XXI, 1999.
- GARAZABAL, Cristina, “Identidad: cuerpo, género y subjetividad”, en Becerra Fernández Antonio (comp.), *Transexualidad. La búsqueda de una identidad*, España, Díaz de Santos, 2003.
- GARCÍA MACHUCA, Marcela “Los primeros pobladores del Nuevo Reino de León”, *El Norte*, Suplemento especial por el festejo de los 400 años de la Fundación de la ciudad de Monterrey, Monterrey, 20 de Septiembre de 1996.
- GASCÓN ABELLÁN, Marina, *La teoría general del garantismo a propósito de la obra de Luigi Ferrajoli Derecho y Razón*, Universidad de Castilla la Mancha, <<http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/jurid/cont/31/pr/pr13.pdf>>
- GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Rosa María, “¿Quién soy? ¿Qué me gusta? Apuntes para pensar lo hetero/homoerótico”, en Careaga Pérez, Gloria y Cruz, Salvador (coords.), *Sexualidades Diversas. Aproximaciones para su análisis*, México, Porrúa, 2004.
- GONZÁLEZ MARTÍN, Nuria, “El principio de igualdad la prohibición de discriminación y las acciones positivas”, en Carbonell, Miguel, (coord.), *Derechos fundamentales y Estado. Memoria del VII Congreso Iberoamericano de Derecho Constitucional*, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM 2002.
- GONZÁLEZ PÉREZ, César Octavio, “La identidad gay. Una identidad en tensión. Una forma de comprender el mundo de los homosexuales” *Desacatos*, núm. 6, 2001, disponible en <<http://www.ciesas.edu.mx/desacatos/06%20Indexado/1%20Saberes%204.pdf>>, sitio consultado el 6 de noviembre de 2012.
- GUASCH, Oscar, *La crisis de la heterosexualidad*, Barcelona, Laertes, 2008.

- HÄBERLE, Peter, "El Estado Constitucional Europeo", en Carbonell, Miguel y Salazar, Pedro (ed.) *La constitucionalización de Europa*, México, UNAM, 2004.
- HERNÁNDEZ CABRERA, Porfirio Miguel, "Los estudios sobre diversidad sexual en el PUEG", en Careaga Pérez, Gloria y Cruz, Salvador (coords.), *Sexualidades diversas. Aproximaciones para su análisis*, México, Porrúa, 2004.
- HINOJOSA, Claudia y BETANCOURT DÍAZ, Arturo, *En la cultura de la igualdad todas/os somos diversas/os. Preferencias sexuales y discriminación*, México, CONAPRED, 2007, colección Textos del caracol.
- International lesbian, gay, bisexual, trans and intersex association (ILGA)*, <<http://ilga.org/ilga/es/index.html>>
- KOJEVE, Alexandre, *La dialéctica del amo y del esclavo en Hegel*, Buenos Aires, La Pléyade, 1987.
- LAMAS, Marta, "¿Qué es la Diversidad?", Letra S, México, núm. 115, 2006, <<http://www.letraese.org.mx/queesladiversidad.htm>>
- , "Orientación sexual, familia y democracia", Letra S, <<http://www.letraese.org.mx/documentosdiversidad.htm>>
- , "Usos, dificultades y posibilidades de la categoría Género", *El Género. La construcción cultural de la diferencia sexual*, México, PUEG, 1996.
- LIZÁRRAGA CRUCHAGA, Xabier, *Una historia sociocultural de la homosexualidad. Notas sobre un devenir silenciado*, México, Paidós, 2003.
- LÓPEZ AUSTIN, Alfredo, *Cuerpo humano e ideología*, México, UNAM, 1980, vol. I.
- LOZANO VERDUZCO, Ignacio y Díaz-Loving, Rolando, "Medición de la identidad sexual en México", *Revista Puertorriqueña de Psicología*, México, vol. 21, 2010.
- LOZANO VILLEGAS, Germán, "El libre desarrollo de la personalidad y cambio de sexo. El Transexualismo", en Carbonell, Miguel (coord.), *Memoria del Congreso Internacional de Culturas y Sistemas Jurídicos Comparados*, México, Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2004.
- MCNEILL, John, *La iglesia ante la homosexualidad*, trad. de J.M. Álvarez, México, Grijalbo, 1979.

- MEDINA, Graciela, *Los homosexuales y el derecho a contraer matrimonio*, Santa Fe, Argentina, Rubinzal-Culzoni Editores, 2001.
- MEJÍA NÚÑEZ, Gerardo, *et al.*, *Guía para la acción pública contra la homofobia*, México, CONAPRED, 2012.
- MIANO BURROSO, Marinella, *Hombre, mujer y muxe' en el Istmo de Tehuantepec*, México, CONACULTA-INAH, Plaza y Valdés, 2003.
- MORENO CRUZ, Rodolfo, "El Modelo Garantista de Luigi Ferrajoli. Lineamientos generales", *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, nueva serie, año XI, núm. 120, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Universidad Nacional Autónoma de México, 2007.
- NÚÑEZ NORIEGA, Guillermo, *Sexo entre varones. Poder y resistencia en el campo sexual*, México, Miguel Ángel Porrúa Grupo Editorial, 1999.
- NÚÑEZ TORRES, Michael, "Nuevas tendencias del derecho constitucional del siglo XXI o el regreso de las concepciones clásicas del Estado", en Torres Estrada, Pedro (comp.), *Neoconstitucionalismo y Estado de derecho*, México, Limusa, 2006.
- Oficina del Alto Comisionado de la Naciones Unidas para los Derechos Humanos, *Cuaderno sobre diversidad sexual y Derechos Humanos*, México, 2003.
- PAMPILLO BALIÑO, Juan Pablo, *Historia General del Derecho*, México, Oxford, 2008.
- PARRA VERA, Oscar y Huber, Florian, "Orientación sexual, derechos de las niñas y los niños y no discriminación: comentarios al caso Atala Riffo y niñas" en Von Bog Dandy, Piovesan Flávia y Morales Antoniazzi Mariela (coords.), *Igualdad y orientación sexual. El caso Atala de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y su potencial*, México, Porrúa, 2012.
- PÉREZ CONTRERAS, María de Montserrat, *Derechos de los homosexuales*, México, Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2000.
- PÉREZ DE LOS REYES, Marco Antonio, *Historia del derecho mexicano*, México, Oxford, 2007.
- PÉREZ PORTILLA, Karla, "Explicitando el principio de igualdad. Notas para su puesta en marcha", en Carbonell, Miguel (coord.), *Derecho constitucional. Memoria del*

Congreso Internacional de culturas y sistemas jurídicos comparados, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2004.

Periódico El Norte, *Suplemento especial por el festejo de los 400 años de la Fundación de la ciudad de Monterrey*, México, Editorial el Norte, 1996.

PIOVESAN Flávia, "Prohibición de la discriminación por orientación sexual en los sistemas regionales de protección de los derechos humanos europeo e interamericano" en Von Bog Dandy, Piovesan Flávia y Morales Antoniazzi Mariela (coords.), *Igualdad y orientación sexual. El caso Atala de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y su potencial*, México, Porrúa, 2012.

PLUMMER, Kenneth, "Diversidad Sexual. Una perspectiva sociológica", en K. Howells (comp.), *Diversidad Sexual*, Oxford, Blackwell, 1984.

QUINTANA Adriano, Arcelia, "Derechos Fundamentales y protección al consumidor", en Carbonell, Miguel, (coord.), *Derechos fundamentales y Estado. Memoria del VII Congreso iberoamericano de derecho constitucional*, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, 2002.

RAMÍREZ CUEVAS, Jesús, "La lucha por los derechos de lesbianas y homosexuales", *Una exposición, varias exposiciones, un tiempo de inauguraciones. 15 años de la Semana Cultural Gay*, México, Difusión Cultural UNAM, Museo Universitario del Chopo, Círculo Cultural Gay, Indesol, 2002.

RAUPP RÍOS, Roger, "Apuntes para un derecho democrático de la sexualidad", *Ciudadanía sexual en América Latina. Abriendo el debate*, Perú, Universidad Peruana Cayetano Heredia, 2004.

Real Academia de la Lengua Española, 22^a ed.

REYES LIST, Mauricio, "La diversidad sexual vista por la antropología", en Careaga Pérez, Gloria y Cruz, Salvador (coords.), *Sexualidades diversas. Aproximaciones para su análisis*, México, Porrúa, 2004.

RINCÓN GALLARADO, Gilberto, "El derecho fundamental a la no discriminación", en Valadés, Diego y Carbonell, Miguel (coords.), *El Estado constitucional contemporáneo. Culturas y sistemas jurídicos comparados*, t. II, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2006.

- SÁENZ LARA, Carmen, *mujeres y mercado de trabajo. Las discriminaciones directas e indirectas*, Madrid, Consejo Económico y Social, 1994.
- SALINAS HERNÁNDEZ, Héctor Miguel, *Políticas de disidencia sexual en México*, México, CONAPRED, 2008.
- SEGOB, Decreto por el que se declara día de la tolerancia y el respeto a las preferencias el 17 de mayo de cada año, *D.O.F., 17 de mayo de 2010*, <http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5142957&fecha=17/05/2010>
- SORIANO RUBIO, Sonia, *Cómo se vive la homosexualidad y el lesbianismo*, Salamanca, Amaru Ediciones, 1999.
- SUÁREZ GALLARDO, José Luis, “Teorías Biológicas que intentan explicar el origen de la preferencia”, en Careaga Pérez, Gloria y Cruz, Salvador (coords.), *Sexualidades diversas. Aproximaciones para su análisis*, México, Porrúa, 2004.
- TORRE MARTÍNEZ, Carlos de la, “El derecho fundamental a no ser discriminado”, en Valadés, Diego y Carbonell Miguel (coords.), *El Estado constitucional contemporáneo. Culturas y sistemas jurídicos comparados*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2006, t. II.
- VENDRELL FERRÉ, Joan, “El debate esencialismo-constructivismo en la cuestión sexual”, en Careaga Pérez, Gloria y Cruz, Salvador (coords.), *Sexualidades Diversas. Aproximaciones para su análisis*, México, Porrúa, 2004.
- WEEKS, Jeffrey, *Sexualidad*, trad. de Mónica Mansur, México, Paidós, 1998.
- ZEPEDA, Jesús, “¿Qué es la discriminación y cómo combatirla?”, *Cuadernos de la igualdad*, México, CONAPRED, 2007.
- , “Un marco teórico para la discriminación”, *Colección estudios 2*, México, CONAPRED, 2006.
- ZUÑIGA URBINA, Francisco, “Comentario a la sentencia de la Cortes Interamericana de derechos humanos, caso Atala Riffo y niñas vs. Chile” en Von Bog Dandy, Piovesan Flávia y Morales Antoniazzi Mariela (coords.), *Igualdad y orientación sexual. El caso Atala de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y su potencial*, México, Porrúa, 2012.

ANEXO

DOF: 17/05/2010

DECRETO por el que se declara Día de la Tolerancia y el Respeto a las Preferencias el 17 de mayo de cada año.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; con fundamento en los artículos 1, tercer párrafo, de la propia Constitución; 27, fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 4 y 15 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 1, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prohíbe toda discriminación motivada por el origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas;

Que la Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas por la Resolución 217 A (III), en sus artículos 1o. y 2o. establece que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos, sin distinción alguna por cuestiones de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición;

Que el Estado mexicano ha suscrito un gran número de tratados internacionales en los que se establece la obligación de respetar y garantizar

el derecho a la igualdad y la no discriminación, entre los que destacan el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y la Convención Americana sobre Derechos Humanos;

Que la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, establece en el artículo 4 que, para los efectos de esa Ley, se entenderá por discriminación toda distinción, exclusión o restricción que, basada en el origen étnico o nacional, sexo, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra, que tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, en el Eje 1. "Estado de Derecho y seguridad", en el rubro referente a los derechos humanos determina que asegurar el respeto hacia tales derechos constituye una tarea que no solamente implica la restitución en el goce de los mismos, sino desarrollar esquemas mediante los cuales sea posible prevenir su violación;

Que el Programa Nacional de Derechos Humanos 2008-2012, establece en su Estrategia 1.7. Garantizar el reconocimiento de los derechos humanos de los grupos que se encuentran en situación de discriminación o de vulnerabilidad, en la elaboración de las políticas públicas de la Administración Pública Federal, en relación a la No discriminación por preferencia u orientación sexual, establecer espacios para analizar la pertinencia de reconocer la personalidad jurídica de las personas transgénero y transexuales, y proponer acciones afirmativas que favorezcan la incorporación y permanencia de la población discriminada por preferencia u orientación sexual a las fuentes de trabajo, así como su desarrollo profesional y posibilidades de ascenso laboral;

Que el 17 de mayo de 1990, la Organización Mundial de la Salud (OMS) suprimió la homosexualidad de la lista de enfermedades mentales y a partir de entonces, en esta fecha se celebra cada año a nivel mundial, la lucha contra la homofobia, y

Que en la Décima Segunda Sesión Ordinaria del Pleno de la Comisión de Política Gubernamental en Materia de Derechos Humanos, celebrada el 10 de Diciembre de 2009, se emitió el Acuerdo para conmemorar el 17 de mayo como Día Nacional contra la Homofobia, por ello ante la necesidad de implementar medidas para fomentar la tolerancia y el respeto a las preferencias, y evitar la discriminación en cualquiera de sus manifestaciones, he tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se declara "Día de la Tolerancia y el Respeto a las Preferencias", el 17 de mayo de cada año.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a catorce de mayo de dos mil diez.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa.-** Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, Lic. **Fernando Francisco Gómez Mont Urueta.-** Rúbrica.